CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2018.

CONTRATO PARA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL. L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON APOYO DE LA LIC. YESIKA MINERVA GARCÍA ARIAS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SEGUROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL NIELS MANUEL REYES SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Lic. Porfirio Blanco Pinacho, Encargado de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención al Oficio No. 512/DGRMIS/00872/2017, así como, lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Que para cubrir la erogación que se deriven del presente contrato, que será ejercida en el ejercicio fiscal 2018 cuenta con oficio número 511.1.14/2553 de fecha 15 de diciembre de 2017 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**; en cumplimiento a los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 fracción I y 22 del Reglamento de la Ley y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, el Oficio 307-A.-4930 de fecha 13 de diciembre de 2017 de la Unidad de Política y Control Presupuestario del a Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica No. A.D. 001/2018**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 26 de Diciembre de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 13,764 de fecha 1 de octubre de 1941, otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurría, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección comercio, libro tercero, volumen ciento treinta y seis, a fojas sesenta y siete vuelta y bajo el número sesenta y dos, bajo la denominación "LA ATLÁNTIDA, SEGUROS GENERALES, S.A.".

Mediante la Escritura Pública Número 24,883 de fecha 25 de julio de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurría, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 13,688 de fecha 21 de octubre de 1965, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Lecuona, Notario Público No. 92 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 37,989 de fecha 17 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Lecuona, Notario Público No. 92 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 58,551 de fecha 21 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 69 de la Ciudad de México, se aprobó el cambio de denominación social a "SEGUROS ATLANTIDA MULTIBA, S.A.", aumento de capital social, así como la total reforma de sus estatutos sociales.

Mediante la Escritura Pública Número 61,583 de fecha 30 de septiembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 69 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 69,279 de fecha 25 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 71,951 de fecha 9 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 45,143 de fecha 3 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social, cambio de denominación social a "SEGUROS PROBURSA, S.A.", se incorporó al GRUPO FINANCIERO PROBURSA y reformó totalmente sus estatutos sociales.

Mediante la Escritura Pública Número 45,811 de fecha 7 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 49,428 de fecha 14 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 53,785 de fecha 12 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, se convirtió en Entidad Financiera Filial.

Mediante la Escritura Pública Número 55,871 de fecha 25 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, adoptó la modalidad de Capital Variable y cambio su denominación social a "SEGUROS BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA", modificando al efecto sus estatutos sociales.

Mediante la Escritura Pública Número 58,223 de fecha 27 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, se aprobó el aumento de capital social mínimo fijo.

Mediante la Escritura Pública Número 61,227 de fecha 13 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, reestructuró su capital social mediante la conversión de acciones de clase II en acciones de la clase I, aumentó su capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 67,924 de fecha 30 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, entre otros se aprobó el aumentó su capital social.

Mediante la Escritura Pública Número 5,145 de fecha 13 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, se desincorporó del GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

Mediante la Escritura Pública Número 5,156 de fecha 13 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, cambio su denominación social a "ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MÉXICO), S.A. DE C.V.

Mediante la Escritura Pública Número 6,638 de fecha 11 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, entre otros se aprobó el aumento de su capital social, así como escindirla subsistiendo como sociedad escindente, para crear como escindidas a las sociedades "ROYAL & SANALLIANCE PENSIONES (MÉXICO), S.A. DE C.V. Y ROYAL & SUNALLIANCE VIDA (MÉXICO), S.A. DE C.V.".

Mediante la Escritura Pública Número 66,781 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México, se convirtió se Institución de Seguros Filial a Institución de Seguros y reformó totalmente sus estatutos.

Mediante la Escritura Pública Número 67,042 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México, cambio de denominación a "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V."

2.2. El C. Niels Manuel Reyes Santiago, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de Seguros Sura, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 67,477, de fecha 1 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4. El C. Niels Manuel Reyes Santiago, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Pasaporte Mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2010.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **R&S811221 KR6** y tiene como objeto social entre otros: funcionar como Institución de Seguros Filial en los términos de la autorización que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgue para practicar en seguros.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 6 de diciembre de 2017, con número de folio 17NB9117385, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 5 de diciembre de 2017, con número de folio 151249645723714942107 6, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 7 de noviembre de 2017, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000228832/2017, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO.**

2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México. Teléfono:5723-7999. Correo Electrónico: niels.reyes@segurossura.com.mx.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 335 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (127 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (43 fojas útiles), Propuesta Técnica (142 fojas útiles) y Propuesta Económica (4 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 00:00 horas del 1 de enero de 2018 y concluirá a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por la Partida 1 Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, Sección A. Daños Materiales, de los servicios por concepto de prima neta es de **$14,433,228.84 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,309,316.62 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$16,742,545.46 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, que se pagará de conformidad con lo siguiente:

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

| Descripción del Bien | Importe |
|---|---|
| SEMARNAT | |
| Sección I. Incendio Edificios | $9,573,526.79 |
| Sección II. Contenidos | $441,788.45 |
| Sección III. Pérdidas Consecuenciales | $31,435.30 |
| Sección IV. Responsabilidad Civil | $278,176.74 |
| Sección V. Rotura de Cristales | $74,987.25 |
| Sección VI. Anuncios | $1,999.66 |
| Sección VII Robo con Violencia y Asalto | $99,983.00 |
| Sección VIII. Dinero y/o Valores | $42,965.62 |
| Sección IX. Equipo Electrónico | $1,158,385.01 |
| Sección X. Calderas y Aparatos Sujetos a Presión | $31.32 |
| Sección XI. Maquinaria y Equipo Pesado Móvil | $33,101.22 |
| Sección XII. Rotura de Maquinaria | $1,158,385.02 |
| Sección XIII. Transporte de Carga | $8,381.92 |
| Sección XIV. Objetos raros, Obras de arte, de difícil o imposible reposición | $194.13 |
| Sección XV. Flora y Bienes Forestales | $1,518,631.07 |
| Sección XVI. Fauna | $11,256.33 |
| **Prima Neta** | **$14,433,228.84** |
| **Expedición** | - |
| **Subtotal** | **$14,433,228.84** |
| **IVA** | **$2,309,316.62** |
| **Prima Total** | **$16,742,545.46** |

El importe total a pagar por la Partida 1 Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, Sección B. Embarcaciones, de los servicios por concepto de prima neta es de **$239.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMÉRICANOS 70/100 USD)**, más la cantidad de **$50.00 (CINCUENTA DÓLARES AMÉRICANOS 00/100 USD)** por concepto de derechos de póliza, dando un subtotal de **$289.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 70/100 USD)**, más la cantidad de **$46.35 (CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMÉRICANOS 35/100 USD)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$336.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES AMÉRICANOS 05/100 USD)**, que se pagará de conformidad con lo siguiente:

| Descripción del Bien | Importe |
|---|---|
| SEMARNAT | |
| Prima Neta | $239.70 |
| Derechos de Póliza | $50.00 |
| Subtotal | $289.70 |
| I.V.A. | $46.35 |
| Total | $336.05 |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

## CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

## QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

**"LA SEMARNAT"** efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en la fecha en que se haga dicho pago.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico rafael.benet@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

## SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

## OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

**"LA SEMARNAT"** a través del L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato y con apoyo de la Lic. Yesika Minerva García Arias, en su carácter de Subdirectora de Seguros, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se exime a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

## DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

## DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

| No | Suscripción | Tiempo de respuesta máxima en días hábiles | | Penas Convencionales |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cartas Cobertura cuando se requiera | 2 | Días | 1% del monto total del contrato de cada organismo, por cada día natural de atraso |
| 2 | Entrega Física de la Emisión de Póliza: Daños | 15 | Días | 1% del monto total del contrato de cada organismo, por cada día natural de atraso |
| 3 | Emisión de Movimientos (Endosos A, B y D) | 10 | Días | 1% del monto total del contrato de cada organismo, por cada día natural de atraso |
| 4 | Entrega a satisfacción de "EL ASEGURADO" la reexpedición de Pólizas y Endosos que hayan tenido errores en la emisión inicial | 10 | Días | 1% del monto total del contrato de cada organismo, por cada día natural de atraso |
| 5 | Entrega de Notas de Crédito | 3 | Días | 1% del monto total del documento no emitido (nota de crédito), por cada día natural de atraso |

| No | Siniestros | Tiempo de respuesta máxima en días hábiles | | Penas Convencionales |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Reportes de Inspección a Siniestros | 15 | Días | 1% del monto total del siniestro por cada día natural de atraso |
| 2 | Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo | 10 | Días | Pérdida del derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo ni menoscabo en el monto reclamado |
| 3 | Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firmar el convenio | 10 | Días | 1% del monto total del finiquito por cada día natural de atraso |
| 4 | Reportes de siniestralidad | Reportes mensuales dentro de los primeros 10 días del mes siguiente | | 1% de la prima neta mensual, de cada asegurado, por cada día natural de atraso |
| 5 | Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación | 20 Días | | 1% del monto total del finiquito, por cada día natural de atraso y el interés moratorio establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas |
| 6 | Anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional | 10 Días siguientes a la solicitud por escrito | | Eliminación del deducible y aceptación del pago del mismo. |

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimientos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

No se establecieron para el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

## VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LA SEMARNAT"** manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, , **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

## VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

## VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 316 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 335, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

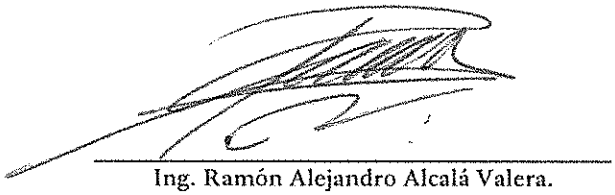
Lic. Porfirio Blanco Pinacho.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, previa designación mediante oficio No. 512/DGRMIS/00872/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, firma el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo.
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.
Administrador del Contrato

POR "EL PROVEEDOR".

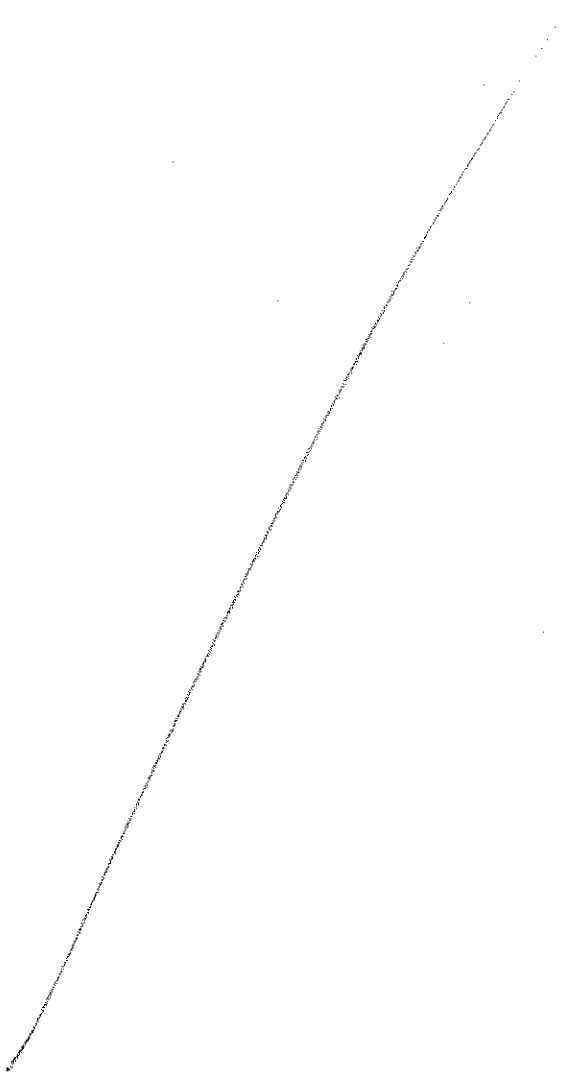
C. Niels Manuel Reyes Santiago.
Representante Legal de "SEGUROS SURA, S.A.D E C.V.".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2018.



Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA/001/2017, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V."- CONSTE.



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

# PROYECTO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA SEMARNAT 2018

REQUISITOS ADICIONALES 1

PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES 4

SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES 4

DECLARACIONES 4

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO 4
2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO 4
3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO 6
4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 6

CONDICIONES ESPECIALES 7

CONTRATO 7
VIGENCIA DEL CONTRATO 7
ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES 7
TERRITORIALIDAD 7
BIENES CUBIERTOS 8
RIESGOS CUBIERTOS 8

SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS 8

RIESGOS AMPARADOS 9
REMOCIÓN DE ESCOMBROS 9
DEDUCIBLES 9
DEDUCIBLES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO 11

SECCIÓN II. CONTENIDOS 11

RIESGOS AMPARADOS 12
DEDUCIBLES 12
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA LAS SECCIONES I Y II 14

SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES 14

BIENES CUBIERTOS 14

SECCIÓN IV. R.C. GENERAL. TERMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO 14

CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA" 15
DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO 15
FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO 15
IV. 1. R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES 16
IV. 2. R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO 17

IV. 3. R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA 17
IV. 4. R.C. CRUZADA 17
IV. 5. R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS 17
IV. 6. R.C. POR USO DE ELEVADORES 17
IV. 7. R.C. DEPOSITARIO 18
IV. 8. R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN 18
IV. 9. R.C. EN EL EXTRANJERO 18
IV. 10. R.C. VIAJERO 18
IV.11. R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO 20
IV.12. R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS 20
IV.13. R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS 20
IV.14. R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES 20
IV.15. R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTIO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS 21
IV.16. R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES 21
IV.17. R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO" 21
DEDUCIBLES Y SUBLÍMITES 21

SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES 23

BIENES CUBIERTOS 23
RIESGOS CUBIERTOS 23
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 24
DEDUCIBLE 24

SECCIÓN VI. ANUNCIOS 24

BIENES CUBIERTOS 24
RIESGOS BÁSICOS 24
RIESGOS ADICIONALES 24
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 25
DEDUCIBLE 25

SECCIÓN VII. ROBO 25

BIENES CUBIERTOS 25
RIESGOS CUBIERTOS 25

SECCION VIII. DINERO Y/O VALORES 26

BIENES CUBIERTOS 26
RIESGOS CUBIERTOS 26
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 27
SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO 27
DEDUCIBLE 27

SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO 27

BIENES CUBIERTOS 27
COBERTURAS BÁSICAS 27
COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES 28
BIENES CUBIERTOS EN FORMA ADICIONAL 28
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD * 28

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO 28
DEDUCIBLES 28

SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN. 29

BIENES CUBIERTOS 29
RIESGOS CUBIERTOS 29
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 30
DEDUCIBLE 30
CONDICIONES Y CLAUSULADO 30

SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL 30

RIESGOS CUBIERTOS 30
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO 31
DEDUCIBLE 31
CONDICIONES Y CLAUSULADO 31
OTROS SEGUROS 31

SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA 31

BIENES CUBIERTOS 31
RIESGOS CUBIERTOS 32
CONDICIONES GENERALES DE ROTURA DE MAQUINARIA 32
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 32
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO) 32
DEDUCIBLE 32

SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA 32

BIENES CUBIERTOS 32
RIESGOS CUBIERTOS 32
ORIGEN Y DESTINO 33
MEDIO DE TRANSPORTE 33
TIPO DE PÓLIZA 33
DEDUCIBLES 33

SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN 33

RIESGOS CUBIERTOS 34
ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO 34
LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO): 34
DEDUCIBLES 34

SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES 34

BIENES CUBIERTOS 34
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO 35
DEDUCIBLE 35

SECCIÓN XVI. FAUNA. 35

BIENES CUBIERTOS 35

RIESGOS CUBIERTOS 35
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO) 36
SUBLÍMITE PARA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA 36
DEDUCIBLE 36

EXCLUSIONES 36

BIENES EXCLUIDOS 36
RIESGOS EXCLUIDOS 37

CLAUSULADO GENERAL 42

CLAUSULA 1ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS 42
CLAUSULA 2ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS 42
CLAUSULA 3ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS 42
CLAUSULA 4ª. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES 42
CLAUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO 43
CLAUSULA 6ª. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN 43
CLAUSULA 7ª. PRIMER RIESGO 43
CLAUSULA 8ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE 43
CLAUSULA 9ª. ERRORES U OMISIONES 43
CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN 43
CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO 44
CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO 44
CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS 44
CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA 44
CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBSOLESCENCIA 44
CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN 44
CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESCISIÓN 45
CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN 45
CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 45
CLAUSULA 20ª. GRAVAMEN 46
CLAUSULA 21ª. HONORARIOS PROFESIONALES 46
CLAUSULA 22ª. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS 46
CLAUSULA 23ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN 49
CLAUSULA 24ª. AVISOS DE SINIESTROS 49
CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO 49
CLAUSULA 26ª. 72 HORAS 50
CLAUSULA 27ª. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS 50
CLAUSULA 28ª. SALVAMENTOS 50
CLAUSULA 29ª. PÉRDIDAS TOTALES 51
CLAUSULA 30ª. CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS 51
CLAUSULA 32ª. OTROS SEGUROS 52
CLAUSULA 33ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR 52
CLAUSULA 34ª. PERMISOS 52
CLAUSULA 35ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 52
CLAUSULA 36ª. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD 52
CLAUSULA 37ª. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS 53
CLAUSULA 38ª. TRASLADO DE BIENES 54
CLAUSULA 39ª. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES 54
CLAUSULA 40ª. PRELACIÓN 54

CLAUSULA 41ª. NO ADHESIÓN 54
CLAUSULA 42ª. CONDICIONES IMPRESAS 54
CLAUSULA 43ª. MANEJO DE INFORMACIÓN 54
CLAUSULA 44ª. PRESCRIPCIÓN 55
CLAUSULA 45ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES 55
CLAUSULA 46ª. PAGO EN ESPECIE Y/O RESTITUCIÓN EN ESPECIE 57
CLAUSULA 47ª. CONVENIO DE BUENA FE 57
CLAUSULA 48ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS 57
CLAUSULA 49ª. CESIÓN DE DERECHOS 63
CLAUSULA 50ª. RELACIONES LABORALES 64
CLAUSULA 51ª. CAMBIOS MATERIALES 64
CLAUSULA 52ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO 64
CLAUSULA 53ª. BENEFICIARIO PREFERENTE 64
CLAUSULA 54ª. FIRMAS 64

SECCIÓN B DE LA PARTIDA 1) EMBARCACIONES 65

DECLARACIONES 65

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO 65
2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO 65
3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO 65
4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 66

CONDICIONES ESPECIALES 67

CONTRATO 67
VIGENCIA DEL CONTRATO 67
TERRITORIALIDAD 67
BIENES CUBIERTOS 67
RIESGOS CUBIERTOS 67
COBERTURAS COMPLEMENTARIAS 68
SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS 68
PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA 68
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS 68
DEDUCIBLES Y COASEGURO 69
CLAUSULA 1ª. LÍMITES DE NAVEGACIÓN 70
CLAUSULA 2ª. ERRORES U OMISIONES 70
CLAUSULA 3ª. MONEDA 70
CLAUSULA 4ª. BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES 70
CLAUSULA 5ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 70
CLAUSULA 6ª. CONDICIONES IMPRESAS 71
CLAUSULA 7ª. PRELACIÓN 71
CLAUSULA 8ª. NO SUBROGACIÓN 71
CLAUSULA 9ª. AVISO DE SINIESTRO 71
CLAUSULA 10ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA 71
CLAUSULA 11ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD 71
CLAUSULA 12ª. NO ADHESIÓN 72
CLAUSULA 13ª. CONVENIO DE BUENA FE 72
CLAUSULA 14ª. RESTITUCIÓN EN ESPECIE 72
CLAUSULA 15ª. MANEJO DE INFORMACIÓN 73
CLAUSULA 16ª. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS 74

CLAUSULA 17ª. EXCLUSIONES 74
CLAUSULA 18ª. ANTICIPOS POR SINIESTROS 74
CLAUSULA 19ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES 74
CLAUSULA 20ª. PRESCRIPCIÓN 76
CLAUSULA 21ª. GLOSARIO 77
CLAUSULA 22ª. FALTA DE PAGO DE PRIMA 77
CLAUSULA 23ª. AVENTURA 77
CLAUSULA 24ª. PELIGROS ADICIONALES (INCHMAREE) 77
CLAUSULA 25ª. AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO DEMANDA Y TRABAJO 78
CLAUSULA 26ª. PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA 79
CLAUSULA 27ª. AUXILIOS 80
CLAUSULA 28ª. RECLAMACIONES 80
CLAUSULA 29ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 81
CLAUSULA 30ª. VENTA DE SALVAMENTOS 82
CLAUSULA 31ª. OBLIGACIONES DEL "ASEGURADO" 82
CLAUSULA 32ª. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA 82
CLAUSULA 33ª. PROTECCIÓN ADICIONAL 83
CLAUSULA 34ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO 83
CLAUSULA 35ª. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO 83
CLAUSULA 36ª. CAMBIOS MATERIALES 83
CLAUSULA 37ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. 84
CLAUSULA 38ª. FINIQUITO DE CONTRATO 84
CLAUSULA 39ª. INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES 84
CLAUSULA 40ª. CAUSAS DE RESCISIÓN 84

ANEXO "2A": RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES 85

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA 85
CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO 85
CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS 85
CLÁUSULA 4ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS 85
CLÁUSULA 5ª. DEDUCIBLE 85

ANEXO "2B": SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALICIOSOS 85

CLÁUSULA 1ª. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO 85
CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS 86
CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES 86
CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES 86
CLAUSULA 5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS 87

ANEXO "2C": RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS 87

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA 87
CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO 87
CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS 88
CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 88
AVISO DE RECLAMACIÓN 88

ANEXO "2D": PARA RIESGOS EN PUERTO (ENERO 18,1970) 88

ESTE SEGURO QUEDA SUJETO A QUE SE GARANTICE LO SIGUIENTE 88

ANEXO "2E": R.C. P&I (PANDI), SOLO BUQUES 89

1.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD 89
2.- ALCANCE DEL SEGURO 89
3.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS 89

FIRMAS 91

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## REQUISITOS ADICIONALES

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones que permitan garantizar un servicio sólido y confiable, así como garantizar cobertura y pago de siniestros catastróficos, en el Programa de Seguros 2018, es conveniente y necesario, incluir en el Anexo Técnico, así como en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, los requisitos para las aseguradoras que a continuación se describen.

1. El licitante deberá acreditar por escrito, contar con un índice de cobertura de requerimientos de capital de solvencia con mínimo de 1.00 con corte al 31 de marzo del 2017, comprobado con la información presentada en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de forma independiente, en donde acredite y compruebe que su representada cuenta con una calificación final igual o mayor a ocho punto cuarenta (siendo que la calificación máxima es diez) del Buró de Entidades Financieras sobre el comportamiento general de las aseguradoras y en específico del índice de desempeño de atención a usuarios, mediante la información que al efecto emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el periodo ENERO-MARZO 2017, lo anterior con fines de garantizar que las contrataciones de sus esquemas de aseguramiento, se realicen con Aseguradora(s) que cuente(n) con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia y claridad en la información/ documentación y servicios respecto a los usuarios. (En caso de aplicarle esta evaluación, se deberá anexar documentación/ información impresa como soporte).

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA, A QUIEN OFERTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONVOCANTE, LA CUAL DEBE CUMPLIR ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE CON TODO LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.

PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

# SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES

## DECLARACIONES

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrase:

| | |
|---|---|
| SEMARNAT: | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| CONANP: | COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS |
| PROFEPA: | PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE |
| ASEA: | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS |

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

| | |
|---|---|
| SEMARNAT: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>rafael.benet@semarnat.gob.mx; yesika.garcia@semarnat.gob.mx, juan.badillo@semarnat.gob.mx |
| CONANP: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>miriam.pastor@conanp.gob.mx; juanjose.carillo@conanp.gob.mx; oscar.franco@conanp.gob.mx |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| | |
|---|---|
| PROFEPA: | Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>a.legorreta@profepa.gob.mx; jesus.davila@profepa.gob.mx; jose.rojas@profepa.gob.mx |
| ASEA: | Av. 5 de Mayo N°. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>cesar.romero@asea.gob.mx, noe.cuellar@asea.gob.mx |

3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

SEMARNAT:
Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y siente las bases para un desarrollo sustentable en el país.

4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONANP:
Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

PROFEPA:
Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

ASEA:
La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:
I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# CONDICIONES ESPECIALES

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación, así mismo, admite la responsabilidad del aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", o que sean propiedad de terceros y que tenga a su cargo, bajo su responsabilidad o custodia, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO

(Razón Social Aseguradora) denominada en adelante "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de algún asegurado, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de "LA LICITANTE" más allá del límite establecido o indicado en las cláusulas de límites máximos de responsabilidad.

TERRITORIALIDAD

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana, para bienes en tránsito opera en todo el mundo. Como bienes en tránsito se deberán considerar los equipos y mobiliario, así como, flora y/o fauna en exposiciones, congresos, reuniones, etc., dentro o fuera de la República Mexicana.

Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.

BIENES CUBIERTOS

La cobertura para todas las secciones de la presente póliza es un seguro de "TODO BIEN – TODO RIESGO – PRIMER RIESGO", operando con las condiciones y coberturas mencionadas en la presente especificación, y haciendo constar que la presente especificación tendrá prelación sobre las condiciones impresas de la(s) póliza(s).

Las presentes condiciones especiales se describen en secciones con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos a que dieran lugar, mencionando a continuación los bienes cubiertos de manera enunciativa pero no limitativa:

Las pólizas en forma integral cubren toda clase de bienes propiedad y/o a cargo de "EL ASEGURADO" permanentes, temporales, (se entiende por bienes temporales todo bien, no propiedad de "EL ASEGURADO" que se encuentren dentro y/o fuera de sus instalaciones) que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sean legalmente responsables, incluyendo mejoras o adaptaciones, incluye los que pudieran ser cubiertos mediante convenio expreso.

Se deberán considerar todos los inmuebles y bienes muebles propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro y/o fuera de los predios propiedad de "EL ASEGURADO" y/o en tránsito o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable, quedando cubiertos de acuerdo a su naturaleza, siendo esto enunciativo, mas no limitativo a los contenidos de las diferentes ubicaciones tales como, más no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, maquinaría, equipo deportivo, útiles, consumibles, equipo médico, equipo especializado, enseres; accesorios, la fauna, flora y bienes forestales, así como todo tipo de especies y existencias que formen parte de "EL ASEGURADO" considerando cubiertos todo aquello en donde exista interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Los riesgos a los que están expuestos los bienes de "EL ASEGURADO", son todo evento de pérdida o daño físico, total o parcial, a consecuencia de un accidente, considerándose como tal; al suceso súbito e imprevisto. A consecuencia de fenómenos naturales. Así como los daños a terceros en sus bienes o personas atribuibles a las actividades propias de "EL ASEGURADO".

El aseguramiento de bienes patrimoniales de "EL ASEGURADO" permitirá que en caso de siniestro, la aseguradora que resulte adjudicada indemnice al asegurado el valor total de la pérdida o su reparación y/o reposición, hasta las sumas aseguradas contratadas.

SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS

Inmuebles: todo inmueble de cualquier clase y descripción, considerando, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de "EL ASEGURADO" Edificios Administrativos, Bibliotecas, Murales, sotechados, construcciones, instalaciones, bodegas, talleres, comedores, rejas, cortinas metálicas, cocinas

así como adaptaciones, ampliaciones, bardas, jardineras, sistemas de seguridad incluidos contra incendio y sus accesorios, clima artificial, vapor, sistema de iluminación, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, (instalaciones eléctricas) alumbrado y gas, así como todos los bienes y sistemas adheridos de manera fija para el funcionamiento de los inmuebles, laboratorios, centros de investigación, lago artificial, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensamble, almacenes, talleres, aulas, parque recreativos, campamento tortuguero (museo) ampliaciones, mejoras, patios de trabajo, ornamentos, cercas, bardas, malla ciclónica, concertina, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, instalaciones de servicio, tales como: subestaciones, alumbrado, construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: sótanos, estacionamientos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro de "EL ASEGURADO". Calles pavimentadas, caminos y vías de acceso, incluyendo las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, edificaciones nuevas de reciente construcción con características específicas con aditamentos especiales. Y todo inmueble de cualquier clase y descripción, en propiedad, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por "EL ASEGURADO".

En el caso de los inmuebles federales compartidos, estos quedaran cubiertos dentro del universo asegurable.

RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitado a: Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

b) Límite Máximo de Responsabilidad para Remoción de escombros: 20% del valor del inmueble.

Los valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, operando a Primer Riesgo.

Queda cubierta cualquier tipo de pérdida de gasto extraordinario por Terremoto y Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos amparando Gastos Fijos.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se entiende el interés asegurable que representan los gastos que sean necesarios para remover los escombros de los bienes materia del seguro afectados por un siniestro indemnizable, como son: desmontaje, demolición, limpieza, acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio y/o Rayo: | Sin deducible. | No aplica |
| Extensión de Cubierta: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida ajustada. | No aplica |
| Todo Riesgo y demás | 1% sobre el valor de la pérdida ajustada con | No aplica |

| | | |
|---|---|---|
| coberturas: | máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida ajustada. | |
| Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida ajustada. | Según tabla de deducibles y coaseguros, sobre el valor de la pérdida ajustada para cada zona. |
| Terremoto y Erupción Volcánica: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida ajustada. | |

DEDUCIBLES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio y otros riesgos | Sin deducible | 10% sobre el valor de la pérdida ajustada. |
| Remoción de escombros | | Sin coaseguro |

DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

| Zona | Deducible | Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */ | Coaseguro |
|---|---|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Pacífico Sur | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Golfo de México | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Interior de la República | 2% | 2% | 10% |
| Alfa 2 | 1% | 1% | 10% |
| Alfa 3 | 1% | 1% | 10% |

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

| Zona | Municipios por Estado |
|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche |
| Alfa 1 Pacífico Sur | Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |

| | |
|---|---|
| Alfa 1 Golfo de México | Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Interior de la República | Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 2 | Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar |
| Alfa 3 | Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar |

DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

| DEDUCIBLE: | |
|---|---|
| Zonas Sísmicas | Edificio, Construcciones y Contenidos |
| A, B, B1, C, D, E, F, I | 2% |
| H1, H2 | 3% |
| G | 4% |
| J | 5% |

| COASEGURO: | |
|---|---|
| Zonas Sísmicas | Edificio, Construcciones y Contenidos |
| A, B, C, D | 10% |
| B1, E, F | 25% |
| G, H1, H2, I, J | 30% |

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO

$1,605'660,000.00 sólo para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el exceso operará al agotarse el límite máximo de responsabilidad a primer riesgo.

SECCIÓN II. CONTENIDOS

Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: equipo de oficina, de laboratorio, incluyendo herramientas, refacciones, accesorios, instalaciones especiales,

elementos accesorios, obras complementarias, bienes propuestos para enajenación y en general todo bien de cualquier naturaleza propias al giro de "EL ASEGURADO" de su propiedad, asignado o bajo su responsabilidad, así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos, asimismo se incluye la infraestructura perteneciente al Centro Mexicano de la Tortuga, todo mientras se encuentren dentro y fuera de las instalaciones, así como bienes a la intemperie de cualquier clase y descripción, en propiedad, arrendado, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por "EL ASEGURADO".

También se considerarán como contenidos: los vehículos, embarcaciones y aeronaves que no se encuentran en operación (estos bienes corresponden a bienes fuera operación normal), formaran parte de los contenidos, cuando se encuentren, en bodega o dentro de los predios del "EL ASEGURADO" o los predios que se encuentren arrendados o bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitado a Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio Rayo y Explosión: | Sin deducible. | No Aplica |
| Extensión de Cubierta: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida. | Según tabla de deducibles y coaseguros, pero no mayor a 10% sobre el valor de la pérdida. |
| Todo Riesgo y demás coberturas: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida. | |
| Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada. | |
| Terremoto y Erupción Volcánica: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada. | |
| Remoción de Escombros: | Sin deducible. | No Aplica |

DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

| Zona | Deducible | Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */ | Coaseguro |
|---|---|---|---|
| Alfa 1 Peninsula de Yucatán | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Pacífico Sur | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Golfo de México | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Interior de la República | 2% | 2% | 10% |
| Alfa 2 | 1% | 1% | 10% |
| Alfa 3 | 1% | 1% | 10% |

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

| Zona | Municipios por Estado |
|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche |
| Alfa 1 Pacífico Sur | Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Golfo de México | Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Interior de la República | Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 2 | Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar |
| Alfa 3 | Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar |

DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

| DEDUCIBLE: | |
|---|---|
| Zonas Sísmicas | Edificio, Construcciones y Contenidos |
| A, B, B1, C, D, E, F, I | 2% |

| | |
|---|---|
| H1, H2 | 3% |
| G | 4% |
| J | 5% |

| COASEGURO: | |
|---|---|
| Zonas Sísmicas | Edificio, Construcciones y Contenidos |
| A, B, C, D | 10% |
| B1, E, F | 25% |
| G, H1, H2, I, J | 30% |

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

Ésta póliza operará como tipo blanket por lo cual para efectos de indemnización será a primer riesgo para cada sección o especificación como se expresa en el presente anexo técnico, y al momento del evento "EL ASEGURADO" acreditará la propiedad del interés asegurable de la pérdida.

En caso de disminución del límite máximo de responsabilidad por evento, la cantidad se reinstalara de manera automática, sin cobro de prima.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA LAS SECCIONES I Y II

$735'850,000.00

SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS

Cubre los gastos extraordinarios que sufra "EL ASEGURADO" a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción y/o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.

a) Límite Máximo de Responsabilidad $40'145,250.00 M.N. Opera por evento.
A. Gastos extraordinarios Límite de hasta 6 meses de periodo y/o hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.
B. Gastos fijos.

Periodo de Indemnización: hasta 6 MESES y/o hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.

SECCIÓN IV. R.C. GENERAL. TERMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO

Quedan cubiertos los daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo el daño moral consecuencial y los perjuicios derivados de dichos daños, que "EL ASEGURADO" a través de sus servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos, que cause

a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera, en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares del seguro de Responsabilidad Civil por daños o demandas en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este seguro, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos por los procesos de aseguramiento y/o decomiso propias de sus actividades, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este seguro.

Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA"

1.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que causen la muerte o el menoscabo de la salud, o el deterioro y la destrucción de bienes propiedad de terceros.
2.- Considerar como terceros a, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos y a los servidores públicos de "EL ASEGURADO".
3.- El pago de los gastos de defensa de "EL ASEGURADO", dentro de las condiciones de la póliza, esta cobertura incluye, entre otros:
    - 3.1.- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "EL ASEGURADO" deba otorgar en garantía del monto de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza.
    - 3.2.- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar "EL ASEGURADO" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, durante la vigencia de la póliza.
    - 3.3.- El pago de los gastos en que incurriera "EL ASEGURADO", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

1.- El límite máximo de responsabilidad por evento durante la vigencia de la póliza, es el límite de máximo de responsabilidad indicado en la sección.
2.- Se garantiza el pago de indemnización derivados por actos de autoridad que el asegurado en razón de esta cobertura de Responsabilidad Civil General deba cubrir de conformidad con la legislación aplicable.
3.- La ocurrencia de varios daños, derivados del mismo evento, será considerada como un solo siniestro, y se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO

Quedará a cargo de la adjudicada y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal de "EL ASEGURADO" así como los que se deriven.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

IV. 1. R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

Cubre la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", empleados o personal por daños a terceros, o el personal de "EL ASEGURADO", derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo o que tenga interés asegurable, de terrenos, edificios, locales, laboratorios, parques, campamentos tortugueros, centros de investigación o almacenes, siendo estos enunciativos más no limitativos, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como terceros realizando actividades dentro de las instalaciones de "EL ASEGURADO", de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias por los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO" que eventualmente ingresan a los aeropuertos dentro de la República Mexicana.

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" por daños a terceros, derivada de sus actividades de cada organismo de acuerdo a sus funciones y todas las que le confieran sus reglamentos internos, estatutos, manuales, tales como, siendo estos enunciativos más no limitativos:

A) Propietario, asignatario, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, flora, fauna y semovientes que sean utilizados para proporcionar servicios, así como cualquier otra actividad relacionada con el giro de "EL ASEGURADO", sin quedar cubiertos los daños que sufran los terrenos, edificios o locales propiedad de "EL ASEGURADO", a excepción de lo que se estipula en responsabilidad civil arrendatario.
B) Actividades de carga y descarga de materiales propios a las operaciones de "EL ASEGURADO", así como de máquinas de trabajo.
C) Por la posesión, uso y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control tales como servicio contra incendio, sistemas de alarma y similares.
D) El mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, descontaminación de suelo y agua, (siempre y cuando los daños por contaminación se hayan presentado en forma súbita e imprevista), electricidad, fuerza, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios de "EL ASEGURADO".
E) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
F) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
G) Queda asegurada además, la responsabilidad civil legal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros derivada de las actividades materia de este seguro, en el aseguramiento y/o decomiso propias de "EL ASEGURADO".
H) Los empleados quedan considerados como terceros.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de $200'000,000.00 M.N., por uno o todos los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza (Agregado Anual).

(El Limite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas en esta póliza).

IV. 2. R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o parcialmente) en arrendamiento y/o comodato por "EL ASEGURADO" para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

IV. 3. R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que cause "EL ASEGURADO" durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas.

IV. 4. R.C. CRUZADA

R.C. Cruzada, cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, se hará extensiva a servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pertenezcan "AL ASEGURADO".

IV. 5. R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS

CLAUSULA 1ª.- POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Ampara la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 2ª.- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere "EL ASEGURADO", cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera "EL ASEGURADO" , por convenio o contrato donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

IV. 6. R.C. POR USO DE ELEVADORES

Ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros en sus bienes y/o en su persona, no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

IV. 7. R.C. DEPOSITARIO

Ampara la responsabilidad civil que incurra "EL ASEGURADO" por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal conforme a las funciones propias. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, así como el tipo de bien o semoviente así como sus condiciones de custodia, conservación. Están amparadas las responsabilidades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza, en el periodo estipulado por Ley.

IV. 8. R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN

Ampara la responsabilidad civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

IV. 9. R.C. EN EL EXTRANJERO

A consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo), con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones (incluyendo fito-zoosanitarias).

IV. 10. R.C. VIAJERO

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado "EL ASEGURADO", como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, pick-up's, microbuses, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO".

Se indemnizará a los beneficiarios conforme a la legislación aplicable vigente al momento del siniestro, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, "LA ASEGURADORA" pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación médica.

| TABLA PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA " B " | PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN |
|---|---|
| AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO | 100% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO | 60% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE | 5% |
| PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS | 10% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE | 50% |
| AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS | 30% |
| PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO | 30% |
| SORDERA COMPLETA | 25% |
| ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE | 5% |

B) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Cuando por motivo de un accidente, "EL ASEGURADO" dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se requiera someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

C) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad indemnizado será de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

D) CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de "EL ASEGURADO" hagan la designación formal de una nueva unidad, los ocupantes quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza.
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de ninguno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre, "AL ASEGURADO", en caso de homicidio a consecuencia de un asalto o intento.

IV.11. R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO

"EL ASEGURADO", contará con la cobertura R.C. estacionamiento y/o garaje para todas las unidades que ingresen al predio o lugar destinado como estacionamiento el cual opera bajo sistema (Autoservicio) sin acomodadores, quedando asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio y/o explosión.
- Robo total del vehículo o daño del mismo, por abuso de confianza.
- Daños materiales.

El límite máximo de responsabilidad por vehículo será el valor comercial que se determinará con base al valor más alto de la guía EBC, de acuerdo al modelo y marca del vehículo.

IV.12. R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS

Ampara los daños causados por accidentes o enfermedades derivadas de las actividades y/o servicios relacionados con los trabajos desempeñados para "EL ASEGURADO", queda amparada la colectividad de voluntarios, colaboradores, servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pueden o no tener vinculo laboral con "EL ASEGURADO".

En virtud de tratarse de personas voluntarias "EL ASEGURADO" no podrá proporcionar a "LA LICITANTE", la relación conforme a dicha colectividad, por lo que "LA LICITANTE" acepta y se compromete a cumplir con los términos del seguro.

IV.13. R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS

Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que "EL ASEGURADO" haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

IV.14. R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES

La responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener "EL ASEGURADO" por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y

carreteras públicas que no requieran de placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios de "EL ASEGURADO".

IV.15. R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTIO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones para remover los escombros de bienes afectados y no afectados, siendo estos pero no limitados a: desmontaje, limpieza o acarreo, desazolve, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación y/o reconstrucción.

IV.16. R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES

Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o personas derivadas por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.

IV.17. R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO"

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurran los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO", en cualquiera de sus actividades. Opera como un límite en exceso de la cobertura básica de autos y/o vehículos de "EL ASEGURADO" para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Fallecimiento y Responsabilidad Civil Viajero, por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas como límite único y combinado. Dicho exceso es para el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por la posesión de vehículos así como para cubrir los gastos y costas a que fuera condenado el personal a cargo de la "EL ASEGURADO" en juicio civil.

DEDUCIBLES Y SUBLÍMITES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | SUBLÍMITE |
|---|---|---|
| R.C. GENERAL | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | * |
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | * |
| R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO | Sin deducible | $70'000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual |

| | | |
|---|---|---|
| R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $10,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia.<br>Opera como Agregado Anual |
| R.C. CRUZADA | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia.<br>Opera como Agregado Anual |
| R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS | R.C. Contractual: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.<br>R.C. Asumida: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación.<br>Opera como Agregado Anual |
| R.C. POR USO DE ELEVADORES | Sin deducible. | * |
| R.C. DEPOSITARIO | Sin deducible. | * |
| R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN | Sin deducible. | * |
| R.C. EN EL EXTRANJERO | Sin deducible. | * |
| R.C. VIAJERO | Sin deducible. | * |
| R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO | Daños Materiales 5% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro<br>Robo Total 10% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro<br>Cristales 20% sobre el valor del cristal | $100,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia.<br><br>Límite por vehículo de $1,500,000.00 M.N. |

| | | |
|---|---|---|
| R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS | Sin deducible. | $5,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación. Opera como Agregado Anual |
| R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS | Sin deducible. | * |
| R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES | Sin deducible. | $500,000.00 Opera como Agregado Anual |
| R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS | Sin deducible. | 15 % (SOBRE EL VALOR DE LOS GASTOS REALIZADOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS) * |
| R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES | Sin deducible. | * |
| R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO" | Sin deducible. | * |
| NOTA: Para ninguna de las subsecciones de responsabilidad civil aplicará coaseguro.<br>* Será el Límite Máximo de Responsabilidad de la Sección. | | |

Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.

SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES

BIENES CUBIERTOS

Ampara todos los cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos, de especificaciones especiales que formen parte de los inmuebles operados o controlados por "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura básica en la que cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados: cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e

imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles indicados en el punto "bienes asegurados".

Esta cobertura incluye:

- Remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados.
- Daños Materiales a consecuencia de decorado tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos, y/o a sus marcos por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles aquí descritos.

"EL ASEGURADO" podrá optar por solicitar a "LA ASEGURADORA" la sustitución del cristal siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo "LA ASEGURADORA" de expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 5 días posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$ 2'000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROTURA DE CRISTALES | 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No Aplica. |

SECCIÓN VI. ANUNCIOS

BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, mientras estén debidamente colocados e instalados en el inmueble, no obstante deberán considerar los instalados dentro y fuera del predio de "EL ASEGURADO".

RIESGOS BÁSICOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, así como todas las partes necesarias para su funcionamiento, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

RIESGOS ADICIONALES

Los bienes quedan cubiertos por las mismas sumas aseguradas establecidas, contra las pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.
B. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica cuando sean removidos o estén debidamente instalados para desarrollar dichas actividades.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$600,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ANUNCIOS | 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No Aplica. |

SECCIÓN VII. ROBO

BIENES CUBIERTOS

Queda cubierto el robo de bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente como, pero no limitado a:

Mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable, dentro de la república mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de "EL ASEGURADO", maquinaria y equipo relacionados con el giro de "EL ASEGURADO", asimismo en los centros de investigación.

Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de "EL ASEGURADO", ocupados como pero no limitado a: oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, parques recreativos y deportivos, centros de investigación de vida silvestre, centro mexicano de la tortuga, instalaciones médicas y áreas de exposición, independientemente que sean de su propiedad o de terceros, laboratorios móviles, que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Queda cubierta la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de lo siguiente:
a) A consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
b) A consecuencia de robo por asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

Limite Máximo de Responsabilidad: $3,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. El Límite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones que forman parte del complejo "EL ASEGURADO", por evento y en el agregado anual.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROBO | 10% sobre la pérdida con mínimo de 25 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |

SECCION VIII. DINERO Y/O VALORES

BIENES CUBIERTOS

Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores, timbres fiscales, formas valoradas, marbetes y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina, monedero electrónico, propiedad de "EL ASEGURADO" o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

Se amparan los bienes asegurados dentro o fuera de los inmuebles sean de su propiedad o aquellos tomados en comodato y/o custodia, en sus instalaciones provenientes de terceros relacionados con el giro de "EL ASEGURADO" o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de "EL ASEGURADO" asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave, caja fuerte, caja de seguridad, oficina cerrada con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia, de manera extraordinaria también se amparan los bienes descritos en tránsito, y en el extranjero, en poder de empleados y/o funcionarios.

1) Dentro del local (estadía)
   - Robo con violencia.
   - Robo por asalto.
   - Incendio y/o explosión.
   - Dentro de la ubicación asegurada
   - Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto.

2) Fuera del local (transito)
   - Robo con Violencia y/o Asalto.
   - Incapacidad física de la persona portadora.
   - Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$1,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Operando como límite único y combinado considerando todas las ubicaciones de "EL ASEGURADO".

SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO

Hasta la cantidad de $900,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos.

De manera extraordinaria se tendrá un límite para operaciones de la siguiente manera:

Diciembre, Enero y Agosto el límite máximo de responsabilidad de $1,000,000.00 M.N., será de $8,200,000.00 M.N., para cada uno de los meses antes mencionados.

El dinero en efectivo y/o valores deberán permanecer guardados en caja fuerte y/o con las medidas de seguridad con que cuenta "EL ASEGURADO" durante horas no hábiles.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| DINERO Y/O VALORES | 5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |
| SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO | 5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |

SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS

Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos, eléctricos y/o electromagnéticos en operación, en tránsito o almacenados, de cualquier tipo o descripción, propiedad de "EL ASEGURADO", en comodato y/o arrendados, en custodia, deposito o préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, mencionando a continuación en forma enunciativa mas no limitativa: equipo fijo, portátil de computo, sistemas y equipos de telecomunicación, tabletas electrónicas, teléfonos celulares, drones, cañones de proyección, comunicación, señalización, televisión, pantallas, audio, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus instalaciones, accesorios y antenas, equipos destinados de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos.

COBERTURAS BÁSICAS

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de humo, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o

de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de "EL ASEGURADO" actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES

Cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: terremoto y/o erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos de cualquier magnitud, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, intento de robo, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de "EL ASEGURADO", daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, perdida o daño de portadores de datos, cintas, discos, discos duros y demás medios.

BIENES CUBIERTOS EN FORMA ADICIONAL

Equipo especializado, enunciativo mas no limitativo, tales como: equipo médico, agitadores magnéticos, estabilizadores, equipo oxigeno terapéutico, lámpara cirugía, unidad ultrasónica, unidad portátil rayos X.

Así como, el equipo especial que se encuentra instalado y/o adaptado a las unidades de monitoreo, mismo que en caso de pérdida total y/o daño será a valor de reposición en especie, con el proveedor que "EL ASEGURADO" determine.

Se hace constar, que dichas unidades se encuentran debidamente amparadas con el seguro de Automóviles, en el sub ramo de Camionetas y/o Camiones, y que en caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD *

| | |
|---|---|
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO | $12'669,358.00 M.N. |
| | |
| Equipo electrónico portátil y/o móvil sublímite de | $4,400,000.00 M.N. |

* El límite máximo de responsabilidad opera por evento.

Las indemnizaciones serán a Valor de Reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| EQUIPO ELECTRÓNICO | ➢ Básica, terremoto y huelgas: 2% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y cada reclamación.<br>➢ Inundación y otros riesgos: 1% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y | No aplica. |

| | | |
|---|---|---|
| | cada reclamación.<br>➢ Hurto: 15% sobre la pérdida, con un mínimo de 7 UMA por cada reclamación. | |

SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS

Todos los aparatos sujetos a presión con y sin fogón, calderas y tuberías propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Secretaria, equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con las actividades de "EL ASEGURADO" en los términos y condiciones específicas de los seguros de calderas y aparatos sujetos a presión.

Habrán de considerarse también los - equipos auxiliares - los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, pre calentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustibles y ventiladores de tiro forzado de calderas igneo tubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma. las calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías que se mencionan en la especificación de la póliza, quedan cubiertos solamente después de haber sido instalados y pasado las pruebas iniciales de los mismos y mientras se encuentren dentro del predio mencionado en la misma especificación, ya sea que estén operando o no, o que hayan sido desarmados, reparados y rearmados.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe pero no limitativo a: rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro liquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente siempre que se esté utilizando el combustible correspondiente, incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza para todos los equipos, maquinaria y hornos.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Agrietamiento de cualquier parte de fierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

- Contenidos.- Son los líquidos, fluidos o sustancias contenidas en cualquier equipo asegurado.
- Tuberías.- Elementos que conducen un mismo fluido a presión entre el equipo asegurado y los equipos a los que da servicio.
- Gastos extraordinarios.- Los gastos que se hacen en adición a los normales para reanudar la operación.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES $10,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN | 1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado. | No aplica. |

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, reinstalación del Límite Máximo de Responsabilidad, errores y omisiones, cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico el cual pertenece a esta Dependencia, se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo de maquinaria y equipo pesado autopropulsado (móvil) que por su propio impulso se desplaza, y que no requieren placas, licencia o permiso para circular, o semifijo en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASEGURADO", o que estén bajo su responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de "EL ASEGURADO" o tomados en comodato y dentro de la República Mexicana, tales como, pero no limitativo a montacargas, trilladoras, sembradoras, tractores, polipastos, hidrolimpiadoras de presión, recolectoras de basura, revolvedoras, carritos de golf y similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo pero no limitado a incendio, rayo, explosión, huelgas y vandalismo, huracán y granizo, inundación, temblor, derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud, hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, así como las maniobras de carga y descarga, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes

asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo, gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del 30.00% adicional del importe de la indemnización comprendida en el Límite Máximo de Responsabilidad, que resulte a favor de "EL ASEGURADO".

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

POR EVENTO PARA TODAS LAS UBICACIONES:

$3'150,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

| DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|
| 1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado. | No aplica. |

CONDICIONES Y CLAUSULADO

a) Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.
b) Reinstalación automática del Límite Máximo de Responsabilidad sin cobro de prima.
c) Errores u omisiones.
d) Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico el cual pertenece a la Dependencia.
e) Se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

OTROS SEGUROS

Asimismo, se hace constar que dentro de los bienes asegurados se encuentra una Recolectora de Basura en Cuerpos de Agua, la misma que por sus características también se encuentra asegurada dentro de la cobertura de embarcaciones por Avería Particular.

SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS

Se ampara toda clase de maquinaria y equipo necesario para el suministro de servicios generales susceptible a daños por rotura, tales como, pero no limitado a: plantas de emergencia, unidad de energía interrumpida, tableros de control, motores eléctricos, elevadores, bombas auxiliares, subestaciones eléctricas, sistemas de climatización y/o aires acondicionados, compresoras de aire, y

demás equipos en general de este género que se encuentren dentro y/o adheridos a los predios que ocupa "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Impericia, descuido y sabotaje, cortos circuitos, arcos voltaicos, electricidades atmosféricas, acción indirecta y directa de electricidades atmosféricas, errores en el diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje y/o desmontaje incorrecto, mantenimiento, reubicación, fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza, implosión, otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados siempre y cuando no sean excluidos de las condiciones generales de rotura de maquinaria.

CONDICIONES GENERALES DE ROTURA DE MAQUINARIA

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO)

$7'500,000.00

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROTURA DE MAQUINARIA | 1% sobre el valor de reposición del equipo dañado con un mínimo de 7 UMA. | No Aplica. |

SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, sea de su propiedad y/o en uso, o bajo la custodia y/o comodato o que sean de interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo (entendiéndose por todo riesgo, cualquier daño súbito e imprevisto atendiendo a la naturaleza de cada bien a que se encuentre expuesto), riesgos ordinarios de tránsito (ROT), bodega a bodega, maniobras de carga y/o descarga, robo total y/o robo parcial y/o robo de bulto por entero, mojadura u oxidación, contacto con otras cargas y/o contaminación.

Incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad de "EL ASEGURADO", continua durante el curso

ordinario de viaje, y cesa a los 30 (treinta) días después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado.

ORIGEN Y DESTINO
Transporte en el interior de la república mexicana y/o cualquier parte del mundo y/o viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE

Terrestre, marítimo, aéreo y/o combinado en vehículos propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de terceros, con adecuaciones necesarias de acuerdo a los requerimientos para conservar y preservar la carga.

| | |
|---|---|
| LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE (POR EVENTO) | $500,000.00 M.N. |
| MEDIO DE TRANSPORTE: | Aéreo, Terrestre, Marítimo y/o Combinado. |
| ORIGEN | Desde las instalaciones de "EL ASEGURADO" a otros lugares de su interés en cualquier parte de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo. |

En caso de que exista la necesidad de cubrir algún transporte de carga por un Límite Máximo de Responsabilidad mayor será mediante aviso a la aseguradora y con cobro del endoso correspondiente.

TIPO DE PÓLIZA

Sin declaración.

DEDUCIBLES

| Cobertura | Deducible | Coaseguro |
|---|---|---|
| Riesgos Ordinarios de Tránsito | 1% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |
| Robo Total: | 10% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |
| Robo Parcial: | 5% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |

SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

Esta póliza cubre todas las obras de arte, tales como pero no limitado a: mapas, frescos, pinturas, dibujos (incluyendo sus marcos), fotografías, porcelanas, cerámicas, manuscritos, tapetes, tapicerías, artesanía, murales, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y/o documentos de difícil o imposible reposición, acervo de terceras personas a cargo de "EL ASEGURADO", obra filatélica, todo esto de su propiedad o de terceros que se encuentren en comodato, bajo custodia y responsabilidad, total o parcialmente de "EL ASEGURADO" y/o en calidad de préstamo y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o que se encuentren en traslado o transporte, sea dentro o fuera de sus instalaciones y/o en exposiciones culturales.

"LA ASEGURADORA" deberá de emitir endoso de Beneficiario Preferente a favor de quién lo solicite "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Cualquier daño material y/o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitativo a explosión, robo con violencia y/o asalto, robo sin violencia, clavo a clavo en caso de que se transporten, pared a pared desde que se quita de su repositorio normal hasta que quede nuevamente en su repositorio o algún otro punto antes de su devolución a su repositorio normal.

ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO

"LA ASEGURADORA" será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. "EL ASEGURADO" determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO):

$500,000.00 M.N.

DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN | Robo: 10% sobre la pérdida.<br>Otros Riesgos: 5% sobre la pérdida. | No Aplica. |

SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES

BIENES CUBIERTOS

Ampara toda la flora y bienes forestales de su propiedad, decomisada, asegurada o que este en comodato y/o bajo custodia de "EL ASEGURADO" que tenga alguna responsabilidad para con terceros; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa los Viveros de Coyoacán, Nativitas, el Bosque de "San Cayetano", el Parque Bicentenario, Sustenta Bioparque San Antonio, y dentro de la República Mexicana. Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todo riesgo y/o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, robo parcial y/o total dentro de los predios de "EL ASEGURADO". Exceptuando riesgos de incendio, líneas aliadas, terremoto y riesgos hidrometeorológicos, amparados en sección I.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO

$4'700,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Flora, Forestal | 5% sobre el valor de reclamación. | No Aplica. |

SECCIÓN XVI. FAUNA.

BIENES CUBIERTOS

Ampara toda la fauna de su propiedad, asegurados, decomisados y/o que estén en comodato y/o bajo custodia y/o control de "EL ASEGURADO" que tenga alguna responsabilidad para con terceros; además de los campamentos y/o campos tortugueros, cocodrilarios y/o de los centros de investigación de vida silvestre, que es enunciativa más no limitativa.

La fauna entre otros, pero no limitados a especies con que cuente "EL ASEGURADO" para fines de las actividades propias de "EL ASEGURADO", dentro de los límites de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo.

Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos.

RIESGOS CUBIERTOS

- Muerte accidental por cualquier causa.
- Hurto.
- Robo sin violencia.
- Robo con violencia.
- Alteraciones de la salud.

Quedaran cubiertas en la Sección de Fauna, las alteraciones de la salud que puedan presentar la fauna asegurada a consecuencia de enfermedades o accidentes. Entendiendo como enfermedad para fines de esta cobertura la siguiente especificación:

- Enfermedad.- Alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte y por consecuencia el sacrificio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO)

$4'700,000.00 M.N.

SUBLÍMITE PARA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

$50,000.00 por evento.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Fauna. | 10% sobre el valor de reclamación. | No Aplica. |
| Sublímite para atención médica especializada. | Sin deducible. | No Aplica. |

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables a todas las secciones, según condiciones generales y endosos que se anexan.

Se excluye el riesgo de terrorismo para todas las secciones conforme al siguiente texto:

Exclusión de daños materiales por actos de terrorismo.

POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:

Los actos de una persona o personas que por sí misma, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violenta o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, éticos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,

- Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetir, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

BIENES EXCLUIDOS

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a:

1.- Terrenos.
2.- Embarcaciones marítimas y aviones.

3.- Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable excepto para la cobertura de equipo electrónico ya sea fijo, portátil o móvil.
4.- Presas y canales naturales.
5.- Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
6.- Bienes destinados a la destrucción.
7.- Campos de golf.
8.- Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
9.- Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este contrato.
10.- Pérdida de combustibles, lubricantes y medios refrigerantes, salvo que se pierdan por cualquier riesgo amparado en la póliza.
11.- Llantas, bandas de hule, cables y cadenas de acero, salvo que se dañen a consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.

RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza excluye de todas sus secciones:

1.- Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por "EL ASEGURADO".
2.- El costo de mejorar o adicionar el diseño original del bien asegurado.
3.- Se excluye los daños a vehículos exclusivamente sobre o bajo el agua, a menos que sea a consecuencia de un riesgo amparado en esta póliza.
4.- Desaparición misteriosa excepto para la cobertura de equipo electrónico móvil, portátil y fijo.
5.- Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
6.- Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
7.- Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
8.- La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea perdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad esta específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
9.- Para actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado, por:
   a) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
   b) Un agente del gobierno, poder, autoridad o fuerza.
   c) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
   d) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.

e) Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.

10.- Cualquier acto de terrorismo.
11.- Responsabilidad profesional (servidores públicos).
12.- Responsabilidad civil por daños originados por contaminación atmosférica o bien por ruido.
13.- Responsabilidad civil como consecuencia de extravío de bienes.
14.- Responsabilidad civil por daños ocasionados por reacciones nucleares.

PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de "EL ASEGURADO".
2.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
3.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
4.- Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.
5.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
6.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo amparado a "EL ASEGURADO".

PARA ROTURA DE MAQUINARÍA:

1.- Pérdidas, daños o defectos existentes al iniciarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.
2.- Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo, ya que se encuentran cubiertos los riesgos en otra sección.
3.- Pérdidas o daños causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
4.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo.
5.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
6.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
7.- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial no cubierta por la póliza.
8.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.

9.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.

10.- Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.

PARA DINERO Y VALORES

1.- Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia.

2.- Pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares, excepto en su valor de reimpresión.

PARA ROBO DE CONTENIDOS

1.- Robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de "EL ASEGURADO".

PARA COBERTURA DE CRISTALES

1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.

2.- Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.

3.- Desgaste o decoloración por el uso.

4.- Gastos de mantenimiento.

PARA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.

2.- Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.

3.- Pérdida o daño causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.

4.- Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.

5.- Fugas o deformaciones graduales, evoluciones de ampollas u otras imperfecciones del material de que están construidas, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.

6.- Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.

7.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de "EL ASEGURADO".

8.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.

9.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.

10.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
11.- Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia de robo total.

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL NO SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR
1.- Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
2.- Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

PARA TRANSPORTES
1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales previos al inicio del traslado correspondiente.
2.- La naturaleza perecedera inherente a los bienes transportados, el vicio propio de los mismos, mermas o pérdida de peso.
3.- Empleo de un transporte externo inadecuado.
4.- Daños indirectos.

PARA OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
1.- Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, daños por hongos, bacterias o insectos nocivos, daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie.
2.- Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
3.- Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación existentes anterior a la contratación de este seguro. Este inciso no se aplicará cuando dicha pérdida a la propiedad dañada o destruida, sean provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
4.- El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
5.- Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
6.- No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
7.- Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
8.- Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.
9.- Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
10.- Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.

PARA FLORA, FORESTAL
1.- Enfermedades de cualquier tipo.
2.- Desaparición misteriosa.
3.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.

4.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas o plagas.

PARA FAUNA

1.- Desaparición misteriosa.
2.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.
3.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas.

Nota importante: todas las descripciones anteriormente indicadas en este apartado, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de ésta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo", las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en estas condiciones especiales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" en cualquier aumento del Límite Máximo de Responsabilidad para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento del Límite Máximo de Responsabilidad se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por "EL ASEGURADO", obras provisionales propiedad de "EL ASEGURADO", por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de "EL ASEGURADO" o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que "EL ASEGURADO" reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto citado en la presente clausula.

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de $30,000,000.00 M.N.

CLAUSULA 2ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener "EL ASEGURADO" la obligatoriedad de informar los valores a "LA ASEGURADORA" de seguros. Es válida para todas las secciones. Tiene como límite máximo el 10% del valor del límite máximo de responsabilidad, por cada sección de la póliza, sin cobro de prima.

CLAUSULA 3ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS

La compañía no requerirá de "LA SEMARNAT", con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avaluó de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existen sobre los bienes asegurados, no excede del 10% del valor de la ubicación afectada.

CLAUSULA 4ª. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en cada sección, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición pero sin rebasar el límite sublímites señalados en cada sección.

CLAUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO

El costo del seguro deberá presentarse por sección y por organismo de acuerdo al cuadro de propuesta económica y proporcionada al cuadro resumen del valor total de los inventarios de cada organismo (ANEXO A VALORES TOTALES DE INVENTARIOS POR DEPENDENCIA).

CLAUSULA 6ª. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CLAUSULA 7ª. PRIMER RIESGO

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidara íntegramente cualquier perdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

CLAUSULA 8ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

"LA ASEGURADORA" eliminará la cláusula de proporción indemnizable, ya que la póliza operará a valores de reposición al 100%, por lo cual responderá de igual forma hasta los límites máximos a primer riesgo establecidos en cada sección de esta póliza.

CLAUSULA 9ª. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnara cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN

"LA ASEGURADORA" se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable "EL ASEGURADO", por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que el área responsable de seguros tenga conocimiento del hecho.

CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de sus instalaciones, que compruebe "EL ASEGURADO" o a una distancia de 50 metros de los mismos

CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

"LA ASEGURADORA" deberá reinstalar de manera automática cualquier parte de los límites máximos de responsabilidad que se reduzcan de los bienes asegurados, inmediatamente después de que el siniestro haya ocurrido, en forma adicional. "LA ASEGURADORA" reinstalará el Límite Máximo de Responsabilidad en la misma proporción en que se haya disminuido de acuerdo a la reserva y pronóstico de perdida, sin cobro de prima hasta un 20% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada sección, y con cobro de prima por el Límite Máximo de Responsabilidad superior al 20%.

CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBSOLESCENCIA

"LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, las indemnizaciones serán a valor de reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN

"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose "EL ASEGURADO" a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal con un límite máximo de tiempo de 4 (cuatro) meses a partir de la presentación de la factura correctamente elaborada y/o a partir de que "LA ASEGURADORA" haya efectuado y terminado los trámites de registro en el padrón de proveedores del organismo.

La prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":

A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
F. Porque "LA ASEGURADORA" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento estipulado en el artículo 54 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Párrafo 5to. Artículo 277 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas.

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en la delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio de "EL ASEGURADO".

También podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen. De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de "LA ASEGURADORA", toda vez que éste renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

CLAUSULA 20ª. GRAVAMEN

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de "EL ASEGURADO" o que hayan sido entregados en uso, si el interés de "EL ASEGURADO" es condicional o de propiedad no exclusiva, pero los asegurados siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguros.

CLAUSULA 21ª. HONORARIOS PROFESIONALES

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado.

CLAUSULA 22ª. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS

A. Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras (exigidas o no por autoridades), para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.
B. Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales y pérdidas totales a valor de reposición.
C. Equipo electrónico, para equipo de procesamiento electrónico de datos, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, las pérdidas totales se indemnizaran a valor de reposición.
D. Valor de los contenidos y equipo no descrito a valor de reposición.
E. Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de "EL ASEGURADO" y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños

indemnizables bajo este seguro se llevara a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.

F. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para "LA ASEGURADORA" por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, "LA ASEGURADORA" será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. "EL ASEGURADO" determinara la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

G. AVALUOS

Para el caso de pérdidas totales, se conviene que en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.

H. FLORA Y PRODUCTOS FORESTALES

"EL ASEGURADO" podrá solicitar la indemnización en especie o bien el pago a favor de la Tesorería de la Federación, a través del esquema eScinco.

BIENES DECOMISADOS Y BAJO RESPONSABILIDAD

El valor se determinará considerando una planta similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad proporciona el valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando la flora y/o producto forestal se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de "EL ASEGURADO", se utilizará el procedimiento siguiente:

    A. Si su adquisición fue originada por una importación: se pagará de acuerdo a los valores que marca el pedimento de importación.
    B. Si su adquisición fue nacional: se pagará de acuerdo al valor de la factura.
    C. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora similar a la asegurada.

3. Cuando la flora y/o producto forestal se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de "EL ASEGURADO", se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.
4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de $ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.

I. FAUNA

Para fauna decomisada el valor se determinará considerando un semoviente similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad competente proporciona el valor o el que reporte "EL ASEGURADO": se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando un semoviente se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de "EL ASEGURADO", se utilizará el procedimiento siguiente:

    A. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen instituciones nacionales o internacionales, tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar a la asegurada.

3. Cuando el semoviente se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de "EL ASEGURADO", se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.

4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de $ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.

CLAUSULA 23ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con "LA ASEGURADORA".

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con cuando menos tres presupuestos que nos indiquen la media de la reparación de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

CLAUSULA 24ª. AVISOS DE SINIESTROS

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho la oficina de seguros, de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO

"EL ASEGURADO" podrá presentar los siguientes documentos:

A. Carta de formal reclamación debidamente valorizada.
B. Los documentos legales que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, en caso de contar con ella.
C. En caso de robo, acta del ministerio público debidamente certificada (excepto para reclamaciones cuya pérdida sea menor a $10,000.00 M.N.)
D. Para la cobertura de Equipo Electrónico, en el cual la pérdida sea menor a $25,000.00 M.N., para efectos de indemnización, será suficiente acreditar la propiedad y acta administrativa de hechos.
E. Copia del acta administrativa (informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo en su caso).
F. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando los bienes dañados.
G. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
H. Fotografías, si las hubo.

I. Copias simples de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
J. Presupuesto de reposición.

CLAUSULA 26ª. 72 HORAS

Periodo del siniestro a consecuencia de Temblor, Inundación, Vientos Tempestuosos y/o Fenómenos Hidrometeorológicos:

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por "EL ASEGURADO" durante un periodo continuo de 72 horas. "EL ASEGURADO" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

"LA ASEGURADORA" no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de Temblor, Inundación o Vientos Tempestuosos y/o fenómenos Hidrometeorológicos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte de "EL ASEGURADO" de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de "EL ASEGURADO" bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

CLAUSULA 27ª. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS

A) MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

I.- Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo (valor de reposición). Siempre y cuando el avalúo sea reciente (no más de 1 año).
II.- Cuando no se tiene valor y no se pretende reponer el bien: se pagará a valor real.
III.- Cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien: se pagará a valor reposición o a solicitud de "EL ASEGURADO" se repondrá como pago en especie.

B) ACLARACIONES DE LOS MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

1. El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos de "EL ASEGURADO", por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
2. Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promedió de bienes similares, que apruebe "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 28ª. SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, LA ASEGURADORA manifestara su interés por escrito por el salvamento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, por lo que "EL ASEGURADO" se compromete a entregarles toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 20 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", vencido ese plazo "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, no mayor a 10 días hábiles.

CLAUSULA 29ª. PÉRDIDAS TOTALES

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" no excederá del Límite Máximo de Responsabilidad contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.

Para pérdidas totales de cualquiera de las secciones de la presente póliza, se considerará el valor de reposición, al momento del evento.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito y/o depreciación a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

CLAUSULA 30ª. CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, sin que sea necesario tener la cédula de determinación de pérdida y convenio de ajuste firmada por ambas partes siempre y cuando sea procedente, para los catastróficos será de 15 días naturales, basado en la estimación del ajustador y se soporte con la reserva creada por el mismo y aprobado por "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA 31 ª. SINIESTRALIDAD

La ASEGURADORA ENTREGARÁ AL ASEGURADO DENTRO DEL LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA: fecha de ocurrencia, fecha de reporte, número de póliza, número de siniestro, organismo, ramo, subramo, causa, monto estimado o reserva, monto de pérdida, moneda, monto del deducible, monto de indemnización, fecha de pago indemnización, status, ubicación del siniestro, bienes afectados, motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para las secciones Responsabilidad Civil, nombre del tercero afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero y monto indemnizado al tercero.

CLAUSULA 32ª. OTROS SEGUROS

"EL ASEGURADO" conviene y "LA ASEGURADORA" acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, siempre y cuando se le informe a la Aseguradora dichos seguros,cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía u otra si así lo deseara "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 33ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados podrán, previo aviso a "LA ASEGURADORA", optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, sin que de por medio se requiera que el convenio de ajuste y la cédula de determinación de pérdida estén firmados, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por "LA ASEGURADORA", con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

CLAUSULA 34ª. PERMISOS

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

A. Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
B. Notificar a "LA ASEGURADORA" por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos.

CLAUSULA 35ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier perdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidara a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las perdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregados a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

CLAUSULA 36ª. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados, con los documentos con que cuente "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 37ª. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS

"LA ASEGURADORA" proporcionará los datos de diez despachos de ajustadores que cuenten con la capacidad técnica y administrativa para atender cada uno de los ramos y/o riesgos que integran esta póliza, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá todos los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. A continuación "LA ASEGURADORA" señala los nombres de los seis despachos:

| N°. | Nombre del despacho | Dirección | Nombre del titular | Teléfonos | E-mail |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | | | | | |
| 2.- | | | | | |
| 3.- | | | | | |
| 4.- | | | | | |
| 5.- | | | | | |
| 6.- | | | | | |
| 7.- | | | | | |
| 8.- | | | | | |
| 9.- | | | | | |
| 10.- | | | | | |

"EL ASEGURADO" tendrá la facultad de solicitar la sustitución de un ajustador, en caso de que el servicio que se esté recibiendo no sea el adecuado, de común acuerdo con "LA ASEGURADORA", y esta aceptará el cambio de ajustador por otro que se encuentre en la relación proporcionada.

La designación de otro despacho de ajustes a cualquier siniestro relacionado con esta póliza, que no sea previamente pactado y aceptado entre las partes, será considerado como "INCUMPLIMIENTO" al presente contrato.

En caso de controversias en la procedencia o en los montos de los siniestros, "EL ASEGURADO" tendrá el derecho de designar a un perito (ajustador profesional calificado) con cargo al siniestro y este será liquidado por "LA ASEGURADORA".

En caso de subsistir la controversia, ambas partes ("EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA") aceptan ajustarse al veredicto de la "CONDUSEF" y renuncian a su derecho de asistir ante tribunales.

Para la designación de los Ajustadores "LA ASEGURADORA" se apegará a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Capitulo IV de los Ajustadores de Seguros, Artículos 110 y 111.

CLAUSULA 38ª. TRASLADO DE BIENES

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a "LA ASEGURADORA", trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a "LA ASEGURADORA" en forma fehaciente lo más pronto posible.

CLAUSULA 39ª. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES

Las altas y/o bajas y/o reducciones y/o incrementos de sumas aseguradas y/o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrara o devolverá de acuerdo a las condiciones de la póliza aplicando a prorrata el costo promedio inicial, con ajuste al final de la vigencia.

CLAUSULA 40ª. PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 41ª. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CLAUSULA 42ª. CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, quedando nulas las condiciones generales y endosos de "LA ASEGURADORA", que no sean pactadas y autorizadas por "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 43ª. MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejaran con las relaciones proporcionadas por "EL ASEGURADO" en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

CLAUSULA 44ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

CLAUSULA 45ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

| No. | SUSCRIPCION | TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN DIAS HABILES | | PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 2 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 2 | ENTREGA FÍSICA DE LA EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS | 15 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 3 | EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |

| Nº | SUSCRIPCION | TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN DIAS HABILES | | PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| 4 | ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO" LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE HAYAN TENIDO ERRORES EN LA EMISIÓN INICIAL | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA DE NATURAL DE ATRASO. |
| 5 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO | 3 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO NO EMITIDO (NOTA DE CRÉDITO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |

| NO. | SINIESTROS | TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS, DIAS HABILES) | | PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | REPORTES DE INSPECCIÓN A SINIESTROS | 15 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL SINIESTRO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 2 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO | 10 | DÍAS | PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO NI MENOSCABO EN EL MONTO RECLAMADO. |
| 3 | TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMAR EL CONVENIO | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL FINIQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 4 | REPORTES DE SINIESTRALIDAD | REPORTES MENSUALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE | | 1% DE LA PRIMA NETA MENSUAL, DE CADA ASEGURADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 5 | TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACION | 20 DÍAS | | 1% DEL MONTO TOTAL DEL FINIQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EL INTERÉS MORATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. |
| 6 | ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS REPORTADOS POR EL AJUSTADOR PROFESIONAL | 10 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO | | ELIMINACIÓN DEL DEDUCIBLE Y ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL MISMO. |

"SEMARNAT, CONANP, PROFEPA y ASEA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco.

CLAUSULA 46ª. PAGO EN ESPECIE Y/O RESTITUCIÓN EN ESPECIE

Ambas partes pactan el pago en especie de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del tres de septiembre del 2004, "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal", por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Y en todo caso la indemnización se realizara con bienes, los cuales deberán cumplir las mismas características hasta antes del siniestro y la dependencia realizara el pago del deducible correspondiente.

CLAUSULA 47ª. CONVENIO DE BUENA FE

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLAUSULA 48ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones únicas de operación y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

Para la presente póliza se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

1) ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
2) ÁREA DE FUEGO: Aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de material incombustible, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.
3) AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y caracteristicas que tengan al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.

4) AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
   A. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
   B. Vehículos.
   C. Humo o tizne.
5) BASE DE INDEMNIZACIÓN: La indemnización de honorarios profesionales se hará siempre que éstos, conjuntamente con el importe de la pérdida pagada, no excedan del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.
6) BENEFICIARIO: Es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.
7) BENEFICIARIO PREFERENTE.- Persona física o moral que, previa cesión de "EL ASEGURADO" y aceptación de "LA ASEGURADORA", resulta titular del derecho a la indemnización en la vigencia de la presente.
8) BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO: Los bienes amparados por esta Póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales el Asegurado no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real.
9) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.- Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.
10) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN.- Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión; mas no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.
11) CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN: "LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:
   A) Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
   B) Pérdida de materiales de extinción utilizados.
12) CLÁUSULAS: Son las condiciones que crean y transmiten derechos y obligaciones entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
13) COASEGURO: Es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO", estipulándose como un porcentaje de la pérdida, dependiendo de la cobertura y/o riesgo afectado y que éste sea mencionado en estas condiciones especiales.
14) BIENES A LA INTEMPERIE: Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban de estar a la intemperie.
15) BIENES BAJO EL AGUA: Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación pero no limitativo a: tanques, bombas, tuberías, etc.

16) CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de "EL ASEGURADO", o a una distancia de 50 metros de los mismos.
17) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA: cubre los daños materiales, de la materia asegurada, por causa de su incineración, calcinación, carbonización, tostamiento o recalentamiento, producidos o generados sin la aplicación previa de un cuerpo inflamado, ya sea que con motivo de estos fenómenos se produzca o no llama, es decir, combustión espontánea.
18) CONTENIDOS.- Bienes integrados por:
    - MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES.- Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas, útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean necesarias para las actividades propias de "EL ASEGURADO".
    - EXISTENCIAS.- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
    - OTROS.- Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.
19) DAÑO: Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (causa próxima) a los bienes cubiertos.
20) DAÑOS POR AGUA: Es la cobertura del seguro que se hará cargo de los daños provocados por las fugas de agua de las tuberías (daños en paredes, pintura, papeles, suelos, maderas, estanterías, ropa, aparatos eléctricos o electrónicos, etc.). Por esta misma cobertura se localizará y reparará la tubería donde se originaron los daños.
21) DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO". "LA ASEGURADORA" deberá expedir recibos con cédula ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a nombre de "EL ASEGURADO", siempre que se solicite al asegurado, la expedición de cheques por deducibles o cualquier concepto. "EL ASEGURADO" en ningún caso pagará I.V.A. por concepto de deducibles.
22) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: : Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales causados directamente por derrame accidental de:
    a) Rociadores
    b) Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio.

    "EL ASEGURADO" se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y dar avisos en caso de cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.
23) e5cinco.- Es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
24) EDIFICIO.- Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), incluidos los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.
    - MEJORAS Y ADAPTACIONES. Las obras realizadas por "EL ASEGURADO" para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la

póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.

25) EL ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.

26) EQUIPOS AUXILIARES: Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.

27) EQUIPOS AUXILIARES EN SISTEMAS FLUIDOS CON RED: Se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.

28) EQUIPO MÓVIL: Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas.

29) EQUIPO PORTÁTIL: Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación.

30) EVENTO: Es el acontecimiento que suceda y cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.

31) EXCLUSIONES DE RIESGOS: Son aquellos eventos o riesgos que expresamente "LA ASEGURADORA" no da por cubiertos en ésta póliza.

32) EXPLOSIÓN: Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene. La onda expansiva suele destruir los materiales o estructuras próximas.

33) EXTENSIÓN DE CUBIERTA: Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

   A. Explosión
   B. Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos.
   C. Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal intencionadas.
   D. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
   E. Vehículos
   F. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
   G. Humo o Tizne.
   H. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa, de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

I. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción.
J. Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
K. Caída de árboles.
L. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

34) FACTOR DE OBSOLESCENCIA: Para equipos electrónicos, valor de reposición nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad, aun cuando otorgue nuevas funciones por avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia.

35) FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la Póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en el Límite Máximo de Responsabilidad contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar o maremoto, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

36) GASTOS DE SALVAMENTO: Los llevados a cabo para reducir las consecuencias de un siniestro; salvo que sean desproporcionados o improcedentes, están cubiertos por la póliza de seguro.

37) GASTOS EXTRAORDINARIOS: Significa la diferencia entre el costo total en que incurra "EL ASEGURADO" para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.
Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

38) GRAVAMEN: Es una carga de carácter real (hipotecas, prendas, servidumbres) o personal (embargo, obligaciones) que recae sobre un bien inmueble, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que surtan efectos contra terceros, en virtud de que se trata de una limitación a la disponibilidad del bien inscrito o de una disminución de su valor, lo cual depende del gravamen de que se trate.

39) HONORARIOS PROFESIONALES: Honorarios profesionales erogados por el Asegurado a consecuencia de que los bienes materia de esta póliza hayan sido afectados por un siniestro indemnizable, incluyendo los costos legales correspondientes, por planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes materia del seguro.

40) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
a) Huelguistas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
b) Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

41) INTERÉS ASEGURABLE: es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a fin de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.

42) INUNDACIÓN: Es el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.

43) LA ASEGURADORA: Es la persona moral autorizada por la SHCP, para aceptar riesgos contemplados en el contrato de seguro denominado póliza.

44) PÉRDIDA CONSECUENCIAL: La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación de "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos amparados en la Póliza.
También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

45) PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS.- Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.

46) PERIODO DE RESTAURACIÓN: Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

47) PÓLIZA: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del Seguro.

48) PÓLIZA TIPO BLANKET: Es una póliza donde no se requiere anexar relación de bienes, equipos ni valores y especificaciones de los mismos, se indemniza comprobando la preexistencia y opera a primer riesgo a valor de reposición.

49) PRIMA: Cantidad que deberá pagar "EL ASEGURADO" a "LA ASEGURADORA" como contraprestación por el riesgo que ésta asume.

50) PRIMER RIESGO: Los seguros a primer riesgo son aquellos cuyas sumas aseguradas son inferiores a los valores reales totales asegurables, pero que llevan una preestablecida relación porcentual con estos.
En todos los casos la Aseguradora acepta reducir su límite de responsabilidad, modificando los términos de la cláusula de infraseguro a cambio de un descuento en la prima que correspondería sobre los valores reales totales asegurables.

51) PRIMER RIESGO RELATIVO: Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, siempre que el valor asegurable declarado no sea inferior al momento del siniestro a su valor real. Si el valor asegurable real del bien al momento del siniestro excediera el monto del valor asegurable declarado, el asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

52) PRIMER RIESGO ABSOLUTO: Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

53) RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN SIN FOGÓN: Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de los mismos.

54) SABOTAJE: Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una

serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.

55) SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar personas o bienes materiales durante o tras la ocurrencia de un siniestro.
Con este término se alude tanto al hecho de procurar evitar los daños durante la ocurrencia de un siniestro, como a los objetos que, después de producido el evento, han resultado indemnes.

56) UMA: Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo al Diario Oficial de cada ejercicio fiscal, misma que aplica con temporalidad diaria.

57) SOLIFLUXIÓN: Es el proceso geomorfológico característico de zonas de clima periglaciar (aunque puede darse incluso en los trópicos), consistente en el desplazamiento masivo y lento por gravedad de formaciones arcillosas u otros tipos de suelo sobre el permafrost a causa de la plasticidad y fluidez adquirida por aquéllos cuando absorben gran cantidad de agua.

58) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: La cantidad fijada por el Asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la Póliza, que constituye la máxima responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o al valor de reposición, si es que éste último ha sido convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

59) TUBERÍAS: La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen o almacenen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos.
En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.

60) VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que "LA ASEGURADORA" erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.

61) VALOR REAL: Cantidad que "LA ASEGURADORA" erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.

62) VENTA DE SALVAMENTO: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si "LA ASEGURADORA" opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de "EL ASEGURADO" sin previa conformidad del mismo.

CLAUSULA 49ª. CESIÓN DE DERECHOS

"LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de "EL ASEGURADO".

Si "LA ASEGURADORA" celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a "EL ASEGURADO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su

vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CLAUSULA 50ª. RELACIONES LABORALES

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 51ª. CAMBIOS MATERIALES

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado que se acepta algún cambio en alguna de las respuestas.

CLAUSULA 52ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 53ª. BENEFICIARIO PREFERENTE

Únicamente para el edificio con domicilio en Av. Ejército Nacional # 223 y solo en el caso de pérdida total del inmueble, queda entendido y convenido que dicha indemnización será pagadera preferentemente a favor de:

BBVA BANCOMER, S.A. O
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Hasta por el interés que le corresponda.

Queda entendido y convenido que este endoso no podrá cancelarse por ningún motivo, a menos que haya consentimiento por escrito del beneficiario preferente, mismo que ampara la vigencia de la presente póliza.

CLAUSULA 54ª. FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del dia 1 de Enero del 2018, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# SECCIÓN B DE LA PARTIDA 1) EMBARCACIONES

## DECLARACIONES

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrase:

SEMARNAT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONANP: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROFEPA: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

| | |
|---|---|
| SEMARNAT: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>rafael.benet@semarnat.gob.mx; yesika.garcia@semarnat.gob.mx, juan.badillo@semarnat.gob.mx |
| CONANP: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>miriam.pastor@conanp.gob.mx; juanjose.carillo@conanp.gob.mx; oscar.franco@conanp.gob.mx |
| PROFEPA: | Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.<br>Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:<br>a.legorreta@profepa.gob.mx; jesus.davila@profepa.gob.mx; jose.rojas@profepa.gob.mx |

3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

SEMARNAT:

Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y siente las bases para un desarrollo sustentable en el país.

4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONANP:
Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

PROFEPA:
Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# CONDICIONES ESPECIALES

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación, así mismo, admite la responsabilidad del aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", o que sean propiedad de terceros y que tenga a su cargo, bajo su responsabilidad o custodia, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los estados unidos mexicanos. La limitación territorial se podrá ampliar mediante convenio expreso para cubrir intereses mexicanos en el extranjero.

BIENES CUBIERTOS

Se cubren todas aquellas embarcaciones, incluyendo maquinaria y equipo que tenga a su servicio, de los que sea responsable o tenga interés asegurable, propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", realizando operación y supervisión, en los términos y condiciones específicas de los seguros de marítimos y transporte de embarcaciones y como a continuación se describen siendo esto no limitado a: lanchas, yates, dragas, remolques, buques, recolector de basura en cuerpos de agua.

| Dependencia | Monto | N°. de Embarcaciones |
|---|---|---|
| SEMARNAT | $216,573.00 | 7 |
| CONANP | $48´889,516.60 | 206 |
| PROFEPA | $43,852,786.14 | 55 |

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre en operación y en puertos a todo riesgo y cubre la pérdida total real o implícita causada como consecuencia de los siguientes peligros: explosión y rayo, robo total y/o parcial, varada,

hundimiento, incendio, colisión, avería particular, maniobras de carga, transbordo, descarga, aprovisionamiento, rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento, huelgas y vandalismo, daños por apresamiento, confiscación o destrucción, avería gruesa, peligros adicionales (INCHMAREE), pérdida total real o constructiva, salvamento, gastos de salvamento, y Sue & Labour, toda pérdida o daño material que en forma súbita, repentina o imprevista, en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, litorales, varaderos, diques, dársenas, viaductos, lugares de mantenimiento y/o resguardo, de manera enunciativa y no limitativa.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

- La furia de los elementos.
- Responsabilidad civil por abordajes.
- Responsabilidad civil pasajeros.
- Maniobras de carga, transbordo, descarga y aprovisionamiento.
- Rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento.
- Daños materiales causados por disturbios de carácter obrero, de productores del sector, motines y alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.
- Daños materiales causados por apresamiento, confiscación o destrucción.

Se hace constar que dentro de los bienes asegurados se encuentra una Recolectora de Basura en Cuerpos de Agua, la misma que por sus características también se encuentra asegurada dentro de la cobertura de Equipo de Contratistas.

SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS

- Anexo "2A": Responsabilidad Civil por Abordajes.
- Anexo "2B": Seguro de disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil y/o daños maliciosos.
- Anexo "2C": Responsabilidad Civil Transporte de Personas.
- Anexo "2D": Riesgos en puerto.
- Anexo "2E": R.C. P&I (pandi).

PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA

"LA ASEGURADORA" no pagará por indemnización por pérdida total real o implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación, alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta póliza.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS

"LA ASEGURADORA" de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición del bien dañado pero sin rebasar el límite de la póliza.

Para daños a terceros en sus bienes o personas hasta un límite de hasta tres veces el valor del casco, cuando los bienes se encuentren registrados con un valor histórico por darle un registro en sus inventarios, se pagará a valor de reposición.

El límite de responsabilidad para (pandi) que se señala se aplicará para cada una de las embarcaciones aseguradas.

DEDUCIBLES Y COASEGURO

| | |
|---|---|
| Avería particular: | Casco y maquinara 5% en toda y cada pérdida. |
| Pérdida total: | 10% de coaseguro sobre el valor de reposición. |
| Demás riesgos cubiertos: | 4% sobre el valor de reposición del equipo afectado. |
| Daños a terceros: | Sin deducible |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª. LÍMITES DE NAVEGACIÓN

Los límites de navegación para todos y cada uno de los bienes amparados, comprenderán ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, canales, cuerpos de agua y litorales dentro del mar territorial.

CLAUSULA 2ª. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza por lo que queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL ASEGURADO", ya que la intención de esta cláusula es de proteger los bienes durante la vigencia de la póliza en todo tiempo. Por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto y avisado con toda oportunidad por "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 3ª. MONEDA

La póliza se expide en dólares americanos y su pago de primas se realizará en moneda nacional, "LA ASEGURADORA" emitirá el recibo correspondiente en dólares americanos, el pago de siniestros será en dólares americanos convertidos a moneda nacional a la fecha del pago del siniestro.

"EL ASEGURADO" le indicará a "LA ASEGURADORA", que la conversión del pago de indemnización será la fecha de erogación del gasto o la fecha en que ocurrió el evento.

CLAUSULA 4ª. BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES

Por la baja de bienes de cualquier tipo objeto de la cobertura, reducciones de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá primas de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata por la vigencia por transcurrir, incluyendo la cobertura de P&I (PANDI); para el entero de la devolución de esas primas a través de cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

Los incrementos de límites o de cualquier tipo objeto de la cobertura durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorrata desde el momento en que ocurra el incremento, hasta el vencimiento de la póliza.

Los endosos de altas y bajas se conciliarán de forma trimestral para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizará dentro de los siguientes 10 días naturales de concluido el periodo trimestral correspondiente.

CLAUSULA 5ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará "AL ASEGURADO" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

A solicitud de "EL ASEGURADO" se podrá requerir a "LA ASEGURADORA" realice el pago correspondiente a la indemnización del bien a través del esquema "eScinco", o reposición en especie, si existe beneficiario preferente o algún tercero que determine "EL ASEGURADO", en caso de los bienes que no son de su propiedad, así mismo "EL ASEGURADO" elegirá al proveedor que realizará la reparación, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado de cada organismo.

CLAUSULA 6ª. CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales y sus endosos.

CLAUSULA 7ª. PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 8ª. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependencias federales u organismos de sector desconcentrados o descentralizados, filiales, subsidiarias o empleados o servidores públicos.

CLAUSULA 9ª. AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, EL ASEGURADO tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 10ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero "LA ASEGURADORA" conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, cobrando la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro.

CLAUSULA 11ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA", se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por escrito y en medio magnético y en Excel, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, contemplando: fecha de reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, causa del siniestro, pérdida estimada, deducible aplicado, coaseguro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización siniestros

pendientes por pagar, ubicación, bien afectado, cobertura afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazada, finiquitado, etc.), motivo de rechazo y monto no cubierto, el formato para dichos reportes se le proporcionará a "LA ASEGURADORA" adjudicada.

Para las secciones de Responsabilidad Civil, agregar lo siguiente: Nombre del tercero afectado/reclamante, Monto reclamado por el tercero, Monto indemnizado al tercero.

CLAUSULA 12ª. NO ADHESIÓN

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la comisión nacional de seguros y fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CLAUSULA 13ª. CONVENIO DE BUENA FE

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLAUSULA 14ª. RESTITUCIÓN EN ESPECIE

"LA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO", la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente anexo, siniestrado de su propiedad o bajo su custodia o que tenga interés asegurable, que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" como pérdida total, robo o daño parcial. Y en todo caso la indemnización se realizara con bienes, los cuales deberán cumplir las mismas características hasta antes del siniestro y la dependencia realizara el pago del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán que la procedencia de la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

"EL ASEGURADO", por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la cláusula anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica:

- Copia de la factura y/o acta administrativa y/o resguardo del bien.
- En caso de robo acta del Ministerio Público debidamente certificada y
- Copia de la credencial o identificación del resguardante para comprobar la relación laboral.

De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida total, "LA ASEGURADORA" deberá indemnizar "AL ASEGURADO" a valor reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, "EL ASEGURADO" determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formular por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que expida el cheque a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique, el cual facturará a favor de "LA ASEGURADORA" y esta expedirá factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

Con el fin de que "LA ASEGURADORA" realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregarse como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de "LA ASEGURADORA" compras unitarias de acuerdo a las necesidades de "EL ASEGURADO".

A partir de que "LA ASEGURADORA" cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días naturales para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por "LA ASEGURADORA" al proveedor o proveedores, designados por "EL ASEGURADO", correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que "LA ASEGURADORA" haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, "LA ASEGURADORA" queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto.

CLAUSULA 15ª. MANEJO DE INFORMACIÓN

Cuando los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejen con relación, toda la información que se proporcione al respecto será solo de manera informativa y no limitativa.

CLAUSULA 16ª. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS

A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeada, "LA ASEGURADORA" devolverá "AL ASEGURADO" el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiera permanecido amarrada en puerto, fuera de operación y sin carga a bordo, siempre que tal estadía no se deba a reparación.

En caso de que la embarcación se encuentre amarrada por un periodo de treinta días naturales consecutivos de los cuales solo una parte cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro del cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación quede amarrada y sobre esta base "LA ASEGURADORA" pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días naturales.

CLAUSULA 17ª. EXCLUSIONES

"LA ASEGURADORA" en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- Violación por "EL ASEGURADO" a cualquier ley disposición o reglamentos expedidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido en la realización del siniestro.
- Dolo o culpa grave de "EL ASEGURADO".
- Agravación de riesgos.

CLAUSULA 18ª. ANTICIPOS POR SINIESTROS

"EL ASEGURADO" podrá solicitar a "LA ASEGURADORA" un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo el importe de indemnización.

CLAUSULA 19ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

| No. | Suscripción | Tiempo de respuesta máximo | | Penalizaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Emisión de pólizas y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 2 | Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquiera de las secciones y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 3 | Entrega cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura | 2 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores | 7 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 5 | Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite | 7 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |

| No. | Reclamación | Tiempo de respuesta máximo | | Penalizaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Proporcionar el número de siniestro | 1 | Día hábil | 0.5% por cada día natural de retraso sobre el importe del siniestro |
| 2 | Designación y/o presencia de ajustador cuando sea necesario | 5 este plazo no aplica para eventos catastróficos | Días hábiles | Aceptación y pago del siniestro |
| 3 | Solicitar la documentación soporte necesaria para el siniestro | 5 | Días hábiles | Eliminación de deducible |
| 4 | A) presentar el cuaderno de ajuste, total o parcial o el convenio de pago.<br><br>B) En su caso dar carta rechazo, una vez que esté totalmente documentado el siniestro. | 5 | Días hábiles | A) eliminación de los deducibles y coaseguros<br><br>B) aceptación y pago del siniestro |
| 5 | Entrega del cheque de pago de la indemnización | 20 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la indemnización y el interés moratorio establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. |
| 6 | Reportes de siniestralidad (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización) | Mensual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. | | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la prima mensual. |

| No. | Reclamación | Tiempo de respuesta máximo | Penalizaciones |
|---|---|---|---|
| 7 | Anticipo hasta por el 60% del importe a ajustar, una vez declarado procedente | 10 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud del anticipo. | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del anticipo. |

"SEMARNAT, CONANP y PROFEPA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco.

Para eventos catastróficos los plazos se acordaran entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

CLAUSULA 20ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

CLAUSULA 21ª. GLOSARIO

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos.

1.- PRIMER RIESGO: "LA ASEGURADORA" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.
2.- VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que deberá pagar "LA ASEGURADORA" para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.

CLAUSULA 22ª. FALTA DE PAGO DE PRIMA

En caso de que "EL ASEGURADO" no cumpliera con el pago correspondiente, "LA ASEGURADORA" podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones, a la entidad que haya incurrido en dicha falta, hasta que regularice dicho pago.

CLAUSULA 23ª. AVENTURA

Al iniciarse la aventura en una embarcación y así continuará y seguirá durante el periodo citado, según se presente su empleo, en puerto o en el mar, en muelles, diques secos y canales, en varaderos y pontones, en todo tiempo, en todo lugar y en toda ocasión, servicio y comercio, con permiso para hacerse a la mar, salir en viajes de prueba y ayudar y remolcar a barcos o naves en peligro; pero la embarcación podrá ser remolcada cuando necesite ayuda, no podrá proporcionar asistencia, ni remolques o servicios de salvamento bajo contrato previamente celebrado por "EL ASEGURADO", o los administradores o fletadores de la embarcación.

CLAUSULA 24ª. PELIGROS ADICIONALES (INCHMAREE)

Sujeto a las condiciones de esta póliza, este seguro también cubre la pérdida o daño a embarcaciones, causada directamente por:

- Por el aprovisionamiento de combustible.
- Accidentes al salir o llegar, o mientras este en dique seco, dique carenero, canal, andamiada de carenaje o portón.
- Explosiones a bordo o en otro lugar.
- Descompostura de maquinaria eléctrica y conexiones eléctricas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco (excluyendo el costo y gastos de reposición o reparación de la parte defectuosa).
- Contacto con cualquier vehículo terrestre.

- Negligencia de los fletadores y/o reparadores, siempre y cuando dichos fletadores y/o reparadores no sean asegurados conforme a la presente.
- Negligencia de capitanes, oficiales, tripulación o pilotos, siempre y cuando tal pérdida o daño no haya sido resultado de falta de la debida diligencia de "EL ASEGURADO" o administradores de la embarcación, o cualquiera de ellos.

CLAUSULA 25ª. AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO DEMANDA Y TRABAJO

En caso de cualquier pérdida o desgracia, será licito y necesario que "EL ASEGURADO", sus comisionados, empleados y cesionarios, demanden, hagan gestiones y viajes respecto de la defensa, salvaguarda y recuperación del barco, o cualquier parte del mismo, sin perjuicio para esta póliza, y "LA ASEGURADORA" contribuirá con su parte de los cargos correspondientes, como se estipula más adelante; y se declara y conviene expresamente.

Que ningún acto de "LA ASEGURADORA" o de "EL ASEGURADO" para recuperar, salvar y conservar la embarcación se considerarán como renuncia o aceptación de abandono o desistimiento.

En caso de gastos efectuados conforme a la cláusula de demanda y trabajo, "LA ASEGURADORA" pagará la proporción de tales gastos que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la presente con el valor convenido, o la proporción que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la presente (menos pérdida y/o daño pagaderos) con el valor real de la propiedad salvada, la que sea menor; estipulándose que su responsabilidad respecto de dichos gastos nunca excederá de su parte proporcional del valor convenido.

Si se acepta la reclamación por pérdida total a y se ha incurrido razonablemente en gastos por demanda y trabajo en exceso de cualquier producto realizado o valor recuperado, la suma pagadera conforme a esta póliza será la proporción de tal excedente que guarde la cantidad asegurada por la presente (sin deducción por pérdida o daño) con el valor convenido o el valor sano de la embarcación al tiempo del siniestro, el de ellos que sea mayor; pero estipulándose que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" por tales gastos no excederá de su parte proporcional del valor convenido. Lo que antecede ser también aplicable a gastos incurridos razonablemente en salvar o tratar de salvar la embarcación y otras propiedades hasta donde se considere que se ha incurrido en tales gastos respecto de la embarcación.
Responsabilidad por colisión: y se conviene además en que:

A) Si la embarcación entrare en colisión con cualquier otro buque o nave, y "EL ASEGURADO", en consecuencia de que la embarcación fuere culpable, resultare responsable de pagar y pagare, por vía de daños a cualquier otra persona o personas, cualquier suma o sumas respecto de dicha colisión, "LA ASEGURADORA" pagará al "asegurado", lo que hubiere pagado, la proporción de tal suma o sumas pagadas, que su respectiva suscripción a la presente guarde con el valor convenido, pero estipulándose que su responsabilidad respecto de cualquier colisión individual no excederá de su parte proporcional del valor convenido.

B) En los casos en que, con el consentimiento escrito de "LA ASEGURADORA" aseguradora del casco, la responsabilidad de la embarcación hubiere sido impugnada, o se hubiere iniciado procedimiento para limitar la responsabilidad, "LA ASEGURADORA" pagará una proporción

similar de los costos en que incurra o se vea obligada a pagar a "EL ASEGURADO" por ese concepto.

Cuando ambos barcos sean culpables, a menos que la responsabilidad de los propietarios o fletadores de uno o ambos barcos sea limitada por ley, las reclamaciones conforme a la cláusula de responsabilidad por colisión se ajustarán basándose en el principio de responsabilidad cruzada, como si los propietarios o fletadores de cada uno de los barcos hubieran sido obligados a pagar a los propietarios o fletadores del otro barco la mitad y otra proporción de los daños de ese último, según se hubieren fijado en forma apropiada al determinar el saldo o suma pagadera por o a "EL ASEGURADO", como consecuencia de tal colisión.

Los principios implicados en esta cláusula serán aplicables al caso en que ambos barcos sean de propiedad, parcial o totalmente, de los mismos propietarios o fletadores, dejándose todas las cuestiones de responsabilidad y monto de la responsabilidad entre los dos barcos a un solo árbitro, si las partes pueden ponerse de acuerdo en un solo arbitro o si no se llegare a tal acuerdo, a la decisión de árbitros, de los cuales uno sería nombrado por "EL ASEGURADO" y uno por la mayoría (en cantidad) de los aseguradores de casco interesados. Los dos árbitros designados elegirán un tercer árbitro antes de entrar en materia, y la decisión de dicho único arbitro o de dos cualesquiera de dichos tres árbitros, nombrados como se indica arriba, sería definitiva y obligatoria.

Estipulándose, sin embargo, que en ningún caso se hará extensiva esta cláusula a ninguna suma que "EL ASEGURADO" o el beneficiario resulten responsables de pagar o pagaren, como consecuencia o respecto de:

A) Remoción o disposición de escombros, resto de buque o sus cargamentos conforme a poderes estatutarios o de otra manera, en cumplimiento de la ley.
B) Daño a propiedades muebles o inmuebles de todas descripciones.
C) Descarga, derrame, emisión o fuga de aceite, productos de petróleo substancias químicas u otras substancias de cualquier índole o descripción que sean.
D) Cargamento u otras propiedades en el barco, o sus compromisos.
E) Pérdida de vida, lesión personal o enfermedad.

Estipulándose, además que las exclusiones (b) y (c) que anteceden no serán aplicables a perjuicios a otros barcos o propiedad que se encuentre en ellos, salvo hasta donde tal daño sea causado por cualquier acción tomada para evitar, minimizar o remover cualquier descarga, derrame, emisión o fuga, descritos en el párrafo (c) que antecede.

CLAUSULA 26ª. PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA

"LA ASEGURADORA" no pagará indemnización por pérdida total implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación del buque alcancen las tres cuartas partes del valor dado al buque en esta póliza.

CLAUSULA 27ª. AUXILIOS

Queda entendido y convenido que en caso de que la embarcación se encontrare en necesidad de auxilio y solicitare dicho servicio, "LA ASEGURADORA" será responsable como máximo, del Límite Máximo de Responsabilidad por hora de remolque o por milla de remolque cualquiera que sea menor, según se asienta en la carátula o cédula de esta póliza, y en cualquier otra clase de auxilios "LA ASEGURADORA" pagará el monto total de tales servicios sin exceder sin embargo del porcentaje del Límite Máximo de Responsabilidad que se menciona en dicha carátula o cédula.

Si la embarcación recibiere servicios de salvamento, remolque u otro auxilio de cualquier embarcación perteneciente en todo o en parte a los mismos dueños, armadores o fletadores, "EL ASEGURADO" gozará de los mismos derechos que tendría si la otra embarcación fuera de propiedad ajena.

"EL ASEGURADO", en caso de que "LA ASEGURADORA" lo requiera para ello, se compromete en impugnar y llevar ante el juez que corresponda cualquier convenio de auxilio o de salvamento que se celebre en el momento y bajo la influencia de peligro si las condiciones en que ha convenido no son equitativas.

CLAUSULA 28ª. RECLAMACIONES

En caso de accidente o suceso que pudiera dar pie para una reclamación de acuerdo con esta póliza, deberá darse a los aseguradores aviso inmediato de ello y:

A) Cuando sea posible, los aseguradores serán informados de ello antes de la inspección, de modo que puedan nombrar su propio inspector si así lo desean.
B) Los aseguradores deberán tener el derecho de decidir a donde deberá dirigirse la embarcación para atracar y/o ser reparado (debiendo abonarse "AL ASEGURADO" una cantidad por el gasto adicional real del viaje que se origine en cumplimiento con el requerimiento de los aseguradores).
C) Los aseguradores tendrán el derecho de veto en conexión con cualquier compañía reparadora propuesta.
D) Los aseguradores podrán recibir propuestas o podrán pedir, por escrito, que se tomen tales posturas para la reparación del barco en cuyo caso, al aceptarse una propuesta con la aprobación de los aseguradores, se hará un descuento, a razón de 30 por ciento por año, sobre la cantidad asegurada, por cada día o parte del día a prorrata, por el tiempo que se pierda entre la expedición de las invitaciones para hacer propuestas y la aceptación de una oferta, hasta donde ese tiempo se pierda únicamente como resultado de haber tomado propuestas, y siempre que la propuesta sea aceptada sin demora después de recibir la aprobación de los aseguradores.

Se dará el debido crédito contra los descuentos anotados en los párrafos (b) y (d) que anteceden, por cualquier cantidad recuperada.

1.- Respecto de combustible, pertrechos y salarios, y mantenimiento del capitán, oficiales o tripulación, que se asignen en avería gruesa o particular.
2.- De terceros respecto de daños por detención y/o pérdida de utilidades y/o gastos corrientes por el periodo cubierto por los descuentos o cualquier parte de los mismos.

No se aceptarán reclamos de avería particular por gastos, salarios y mantenimiento del capitán, oficiales o tripulación, salvo cuando se incurran únicamente por la remoción necesaria de la embarcación de un puerto a otro para reparación de averías o viajes de prueba para probar las reparaciones de las averías, en cuyo caso los salarios y manutención serán concedidos únicamente mientras la embarcación este en camino.

Esta exclusión no será aplicable a tiempo extra o pagos extraordinarios similares al capitán, oficiales o tripulación, incurridos al cambiar de posición la embarcación para limpieza de tanques o reparaciones, o mientras este específicamente ocupado en estas actividades, ya sea en puerto o en el mar.

La avería gruesa y la particular serán pagaderas sin deducción, nuevo por viejo. El gasto de revisar el fondo después de una varadura se pagará si se incurrió en el razonablemente para ese fin, aún si no se encuentra daño.

En ningún caso se pagará ninguna suma que se reclame respecto del raspado o pintura del fondo del barco.

En caso de pérdida o daño a equipo o aparatos que no sean de propiedad de "EL ASEGURADO" pero que estén instalados a bordo del barco para su uso, de los que "EL ASEGURADO" haya asumido responsabilidad, la reclamación no deberá exceder de (1) la suma que los aseguradores pagarían si "EL ASEGURADO" fuera el propietario de dicho equipo o aparatos; (2) la responsabilidad contractual asumida por "EL ASEGURADO" para con los propietarios o arrendadores de los mismos; cualquiera que sea menor.

No se admitirá ninguna reclamación por daños no reparados, salvo hasta donde el daño total causado por peligros contra los que esté "EL ASEGURADO" la embarcación durante la vigencia de la póliza y que se dejan sin reparar a la expiración de la misma, disminuya, y así lo demuestre EL ASEGURADO, el valor real de mercado de la embarcación en esa fecha, respecto del que tendría si no hubiera sido dañado por esos peligros.

CLAUSULA 29ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley sobre el contrato de seguro.

A solicitud de "EL ASEGURADO" se podrá requerir a "LA ASEGURADORA" realice el pago correspondiente a la indemnización del bien o el entero por concepto de devolución de primas a nombre de la tesorería de la federación, debiendo realizarlo de conformidad a las disposiciones que esta emita para cada ejercicio o a favor de cualquiera de sus órganos administrativos desconcentrados, descentralizados o alguna otra dependencia o algún tercero que determine "EL ASEGURADO" o en su caso de un proveedor determinado, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado de cada organismo.

CLAUSULA 30ª. VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta póliza, si "LA ASEGURADORA" opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de el bajo el nombre y marca registrada de "EL ASEGURADO".

"LA ASEGURADORA" dispondrá de 30 días naturales posteriores a la fecha de la entrega del convenio de ajuste al despacho de ajustadores designado, para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", o antes a solicitud del mismo, de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

CLAUSULA 31ª. OBLIGACIONES DEL "ASEGURADO"

"EL ASEGURADO" se obliga a que la embarcación (buques), cuando se encuentre estancada; exhibirá en todo tiempo las luces reglamentarias y estará debidamente equipada conforme a la ley y costumbre; contará siempre con vigilante a bordo y con la tripulación adecuada para el servicio a que se destina; no cargará mercancías en exceso de francobordo autorizado y sólo conducirá sobre cubierta las que sea costumbre y práctica en la navegación de que se trate y nunca en cantidad o forma que sea peligrosa; y en general, cumplirá con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables.

Además "EL ASEGURADO" se obliga a que la embarcación no emprenderá remolques o servicios de salvamento mediante contrato previamente arreglado o concertado, a menos que obtenga el consentimiento previo de "LA ASEGURADORA", pagando "EL ASEGURADO" la prima adicional que corresponde.

CLAUSULA 32ª. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

"EL ASEGURADO", en caso de litigio, deberá proporcionar todos los datos y pruebas necesarias para la defensa de todo procedimiento civil y penal que pueda incorporarse como consecuencia de demanda o reclamación a que haya dado lugar, directa o indirectamente cualquier accidente relacionado con los riesgos cubiertos por la presente póliza.

El aviso sobre la realización del hecho que implique responsabilidad deberá hacerse tan pronto como se presente la reclamación.

En caso de juicio civil o penal, "EL ASEGURADO" proporcionará a "LA ASEGURADORA" todos los datos y pruebas necesarias para la defensa. En caso de litigio "EL ASEGURADO" deberá cooperar con "LA ASEGURADORA" y a petición de esta comparecerá en las audiencias y juicios y ayudará para efectuar transacciones, obtener y rendir pruebas y lograr la asistencia de testigos y "LA ASEGURADORA" reembolsará a "EL ASEGURADO" todos los gastos que erogue a solicitud de la misma, la cual conviene en considerar dichos gastos como adicionales del límite máximo de responsabilidad aplicable según esta póliza. "EL ASEGURADO" no deberá, excepto a su propia costa, hacer voluntariamente ningún pago, asumir ninguna obligación o incurrir en gasto alguno, únicamente podrá pagar el importe del gasto referente al auxilio médico quirúrgico inmediato a favor de otros, que sean indispensables en el momento del accidente.

Además de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores "EL ASEGURADO" hará todas las gestiones razonables para reducir al mínimo el daño causado.

CLAUSULA 33ª. PROTECCIÓN ADICIONAL

Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación de "EL ASEGURADO" dar aviso a "LA ASEGURADORA" tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y "EL ASEGURADO" pagará la prima adicional que corresponda.

Si la desviación se debe en todo o en parte a la voluntad de "EL ASEGURADO", o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, el seguro cesará desde el momento de tal desviación y solo se reanudará al regresar la embarcación sano y salvo a la zona de navegación autorizada por esta póliza.

CLAUSULA 34ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, "EL ASEGURADO" deberá comunicar a "LA ASEGURADORA" las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si "EL ASEGURADO" omitiere el aviso o si él provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de "LA ASEGURADORA" en lo sucesivo.

CLAUSULA 35ª. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO

1. Copia acta administrativa.
2. Copia acta ante ministerio público (en su caso).
3. Carta formal de reclamación.
4. Fotografías si las hubo.
5. Último inventario antes del siniestro.
6. Presupuesto de reparación o reposición.
7. Facturas de reparación o reposición.
8. Avalúos, facturas o cualquier documento que acredite la propiedad de bienes dañados.

CLAUSULA 36ª. CAMBIOS MATERIALES

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) hubiesen cambios especificados en alguna de las respuestas, los cuales deberán formar parte integral del anexo técnico.

CLAUSULA 37ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 38ª. FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en la cláusula finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como en la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 39ª. INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES

"LA ASEGURADORA" acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependencias, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formaran parte integrante de "EL ASEGURADO", dicha inclusión será con cobro de prima a prorrata por el periodo comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza, aplicándose la cuota promedio de esta póliza.

CLAUSULA 40ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":

A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.

E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
F. Porque "LA ASEGURADORA" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

ANEXO "2A": RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA
Queda entendido y convenido que si la embarcación entrare en abordaje con cualquier otra embarcación y como consecuencia de ello "EL ASEGURADO" resultare legalmente obligado a pagar por concepto de daños cualquier suma en relación con tal abordaje, la aseguradora le pagará sin exceder del 100% del Límite Máximo de Responsabilidad para la embarcación.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO
En casos en los que la responsabilidad de "EL ASEGURADO" haya sido negada o se haya tomado acción para limitarla con el consentimiento por escrito de "LA ASEGURADORA", ésta pagará también sin exceder del Límite Máximo de Responsabilidad para la embarcación, el 100% de las costas o gastos.

Queda, además, convenido que los principios invocados en esta cláusula se aplicarán en caso de que ambas embarcaciones sean en todo o en parte de la propiedad de los mismos armadores.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS
Cuando ambas embarcaciones sean culpables las reclamaciones por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidades reciprocas, tal y como si los armadores de cada embarcación hubieren sido obligados a pagarse mutuamente.

CLÁUSULA 4ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS
Queda siempre entendido que "LA ASEGURADORA" en ningún caso pagará cualquier suma que EL ASEGURADO pueda, por disposiciones legales, resultar obligado a pagar por remoción de obstáculos o restos, daños a puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, estructuras similares como consecuencia de colisiones de la embarcación asegurada, ni por sumas que resulte obligado a pagar por pérdida o daño a la carga, o a contratos o compromisos de la misma embarcación o por pérdida de vidas o lesiones a cualquier persona.

CLÁUSULA 5ª. DEDUCIBLE
Sin deducible.

ANEXO "2B": SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALICIOSOS

CLÁUSULA 1ª. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO
Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones aquí contenidos, "LA ASEGURADORA" acuerda indemnizar al asegurado en exceso de los deducibles especificados en el presente contra daño o pérdida física directa al interés asegurado causado por o a consecuencia de disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil incluyendo daño de incendio y pérdida por saqueo.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS
Los bienes asegurados quedan cubiertos contra los daños por:

A) Disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil incluye, pero no está limitado a pérdida directa causada por:
1.- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona tomando parte junto con otros en dichos disturbios; o
2.- Cualquier acto intencionado de algún huelguista o trabajador despedido cometido en el transcurso de una huelga o resistencia a un despido, sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública; o
3.- Cualquier acto de cualquier autoridad legal constituida con el objeto de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o para el propósito de prevenir cualquier acto referido en el inciso (2) arriba descrito o a minimizar las consecuencias de esto;

B) Daño malicioso deberá significar todo daño o pérdida física como resultado directo de un acto malicioso causado por cualquiera sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública y deberá incluir pérdida causada por sabotaje y actos cometidos por una o toda persona que sea miembro de una organización cuyo objetivo sea o incluya el derrocamiento de cualquier gobierno legal o de facto por violencia.

CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES
Esta póliza no cubre:
A) Pérdida o daño causado por o como resultado de confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad de "EL ASEGURADO" o de cualquier ubicación, vehículo u objeto contenido en el mismo.
B) Pérdida o daño causado por o como resultado de un acto o incidente el cual ocurra o sea cometido ya sea directa o indirectamente por razones de, o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de tipo guerra (sea guerra declarada o no), guerra civil o toma del poder como resultado de una conspiración militar.
C) Pérdida o daño directo o indirecto causado por o contribuyendo a o a consecuencia de radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear de este tipo de combustible o propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o componente nuclear en éste.
D) Pérdida resultante de un cese o interrupción parcial o total del trabajo.
E) Terrorismo

CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES
A. En cualquier reclamación y en cualquier acción, demanda u otro procedimiento para afrontar una reclamación, por pérdida bajo esta póliza, la responsabilidad de probar que la pérdida no cae dentro de la exclusión (c) arriba señalada recaerá en EL ASEGURADO.
B. Esta póliza no cubre cualquier pérdida la cual al tiempo de sucedida sea o pudiera ser asegurada, pero por la existencia de esta póliza sea asegurada por cualquier otra póliza o pólizas existentes excepto con respecto a cualquier exceso bajo el monto el cual hubiera sido pagadera bajo dicha otra póliza o pólizas en caso de que este seguro no se hubiera efectuado.
C. "EL ASEGURADO" deberá, a petición y costa de los reaseguradores, tomar todas las medidas que puedan ser necesarias para proteger los intereses de los reaseguradores.

D. Si "EL ASEGURADO" hiciera cualquier reclamación, sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto u otro aspecto, esta póliza se hará nula y todas las pérdidas bajo el presente serán rechazadas.
E. Si el valor total de la propiedad cubierta por este seguro es al momento de la pérdida, mayor que los valores declarados al inicio de la vigencia, se recuperará bajo el presente, únicamente dicha proporción bajo el Límite Máximo de Responsabilidad descrita al inicio de vigencia con respecto al Límite Máximo de Responsabilidad real.

CLAUSULA 5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
Esta póliza también ampara, dentro del Límite Máximo de Responsabilidad, los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo las términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados.

ANEXO "2C": RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA
"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que EL ASEGURADO cause a terceros, en su calidad de pasajeros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentren a bordo de embarcaciones, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por su uso y operación.

Esta cobertura se hace extensiva a cubrir los empleados de "EL ASEGURADO" contra la pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentren a bordo o ascendiendo de las embarcaciones descritas en la especificación anexa, para ser transportados, o descendiendo del mismo al concluir el transporte.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO
La obligación de LA ASEGURADORA comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable EL ASEGURADO. El pago de los gastos de defensa de "EL ASEGURADO". Estos gastos incluyen:

A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que EL ASEGURADO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.
B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar EL ASEGURADO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
C. El pago de los gastos en que incurra EL ASEGURADO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS
Este contrato no cubrirá el pago de indemnización alguna por:

A. Accidente, lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por enfermedad corporal o mental, ni tampoco cubrirá el suicidio o cualquier conato del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no.
B. Cualquier lesión causada directa o indirectamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos de bandidos o asociaciones delictuosas, de sedición u otros desordenes públicos.
C. Lesión, inhabilitación muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulte directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias por causa de un accidente y tratándose de lesiones cubiertas por el seguro.
D. Accidente que sufran los pasajeros al subir o bajar del medio de transporte de que se trate, ya sea que se encuentre parado o en movimiento.
E. Los gastos originados por demandas judiciales o extra judiciales promovidas en contra de "EL ASEGURADO" por sus víctimas, su sucesión o personas que se ostenten como tales.

CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO
Las cláusulas que a continuación se mencionan tendrán prelación sobre las cláusulas de siniestros de las condiciones generales y serán aplicables a esta sección.

AVISO DE RECLAMACIÓN
"EL ASEGURADO" se obliga a comunicar a "LA ASEGURADORA", tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado y "LA ASEGURADORA" se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no se realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que "LA ASEGURADORA" ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra EL ASEGURADO y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que "LA ASEGURADORA" no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado al asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

ANEXO "2D": PARA RIESGOS EN PUERTO (ENERO 18,1970)

Las cláusulas indicadas a continuación prevalecerán sobre cualesquier condiciones de póliza que no se apeguen a lo aquí estipulado.

ESTE SEGURO QUEDA SUJETO A QUE SE GARANTICE LO SIGUIENTE
1.- La embarcación aquí asegurada permanecerá amarrada en puerto pero con la libertad para realizar movimientos (a remolque o de otra forma), entre sitios autorizados para amarre dentro del puerto, o para proceder a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje;

2.- La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósitos de alijo;
3.- No habrá de efectuársele reparaciones o modificaciones a la embarcación. En caso de que no se dé cumplimiento a este inciso, "LA ASEGURADORA" considerará cubierta la embarcación, siempre y cuando se de aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" inmediatamente que EL ASEGURADO tenga conocimiento de ello.

Si la embarcación inicia, o procede a un viaje durante el término de este endoso, esta póliza terminará tan pronto como la embarcación abandone su lugar de amarre.

Es una condición adicional de este seguro que la forma y lugar de amarre de la embarcación, sea continuamente sujeta a la aprobación de los aseguradores, y en caso de que EL ASEGURADO decline u omita llevar a cabo las recomendaciones hechas por ellos, esta póliza puede ser cancelada mediante aviso, en la forma prevista en esta póliza, en relación con la cláusula de cancelación por falta de pago de la prima.

ANEXO "2E": R.C. P&I (PANDI), SOLO BUQUES
"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que "EL ASEGURADO" cause a terceros, y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por el uso y operación de la empresa.

1.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
La responsabilidad máxima para esta cobertura es por $100,000.00 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional, con respecto a tripulantes y pasajeros, no se cuenta con el número de tripulantes ya que es variable, y con respecto a la nacionalidad de los pasajeros son de diferentes países los que llevan a cabo las investigaciones.

2.- ALCANCE DEL SEGURO
La obligación de "LA ASEGURADORA" comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable EL ASEGURADO, el pago de los gastos de defensa de "EL ASEGURADO". Estos gastos incluyen:

A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que EL ASEGURADO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.
B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar "EL ASEGURADO" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
C. El pago de los gastos en que incurra EL ASEGURADO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

3.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS
"LA ASEGURADORA" indemnizara a "EL ASEGURADO" por todos los daños, pérdidas o gastos que como propietario de la embarcación o embarcaciones mencionadas, venga a ser responsable de pagar y pagará por concepto de las responsabilidades, riesgos, eventos o sucesos indicados a continuación:

A).- Responsabilidad por pérdida de la vida, lesiones personales o enfermedad de cualquier persona. Excluyendo, a menos que se especifique lo contrario mediante endoso a esta póliza, responsabilidad que surge bajo los términos cualquier ley de compensación/indemnización aplicable a cualquier empleado de "EL ASEGURADO" (que no sea integrante de la tripulación) o, en el caso de muerte, a sus beneficiarios u otras personas.

B).- La protección bajo los términos de esta póliza por pérdida de vida o lesiones personales ocasionadas por el manejo de la carga de la embarcación asegurada comienza a partir del momento en que "EL ASEGURADO" recibe la carga en el muelle o malecón o alijo acoderado a la embarcación asegurada con el fin de cargarla a bordo de ella y dicha protección continuará hasta la entrega de la carga del muelle o malecón o descarga o hasta que sea descargada de dicha embarcación a bordo de otra embarcación o alijo.

C).- Responsabilidad por gastos médicos, hospitalarios y otros gastos necesaria y razonablemente incurridos con respecto a la pérdida de vida, lesiones personales o la enfermedad de cualquier integrante de la tripulación de la embarcación asegurada, o de cualquier otra persona. La responsabilidad bajo los términos de esta póliza también incluye los gastos funerarios, siempre que no excedan de USD 300.00 (trescientos dólares estadounidenses), cuando "EL ASEGURADO" necesaria y razonablemente incurra en los gastos funerarios de cualquier tripulante de la embarcación asegurada.

D).- Las reclamaciones bajo esta cláusula deberán ser ajustadas bajo el principio de responsabilidad cruzada en la misma forma como se estipula en la cláusula de responsabilidad por colisión de la póliza antes citada.

E).- Las reclamaciones bajo esta cláusula se dividirán de acuerdo con las diferentes clases de riesgos cubiertos en esta póliza y cada reclamación estará sujeta al deducible y las condiciones especiales aplicables para cada clase.

No obstante lo anterior, si una o más de cualesquiera de las diferentes responsabilidades por colisión ha sido liquidada o ajustada sin el consentimiento por escrito de "LA ASEGURADORA", "LA ASEGURADORA" será liberada de cualquier responsabilidad ante cada y todas las reclamaciones bajo esta cláusula.

F).- Responsabilidad por pérdida de, o daños a cualquier otra embarcación o a propiedades en tales o embarcaciones, no causados por colisión, siempre que tal responsabilidad no derive de la existencia de un contrato celebrado por EL ASEGURADO.

Cuando pudiera existir una reclamación valida bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen al "asegurado", "LA ASEGURADORA" será responsable como si tales propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente por el exceso sobre cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.

G).- Responsabilidad por los costos y gastos de, o incidentales a la remoción de restos de la embarcación aquí asegurada, cuando tal remoción es obligada por ley, siempre que:

Se deduzca de tal reclamación por costos y gastos, el valor de cualquier salvamento o recuperación de los restos, aún de aquellos de los cuales "EL ASEGURADO" pudiera obtener beneficio.

"LA ASEGURADORA" no será responsable por tales costos o gastos cuando la embarcación sea hundida por o a consecuencia de hostilidades u operaciones bélicas, ya sea antes, o después de la declaración de guerra.

H).- Responsabilidad por multas y sanciones, incluyendo los gastos necesaria y razonablemente incurridos para evitar o mitigar las mismas, debido al incumplimiento de cualquiera de las leyes de los estados unidos mexicanos o de cualquier estado del mismo o cualquier país extranjero, siempre que LA ASEGURADORA no será responsable de indemnizar a "EL ASEGURADO" con respecto a cualquier

multa o sanción que surge directa o indirectamente a consecuencia de omisiones o negligencia por parte de "EL ASEGURADO" o sus administradores o agentes para hacer todo lo necesario para evitar el incumplimiento de dichas leyes.

I).- Gastos incurridos en evitar cualquier reclamación infundada por parte del capitán o la tripulación u otras personas empleadas en la embarcación aquí asegurada, o en procesar legalmente a tales personas en caso de motín o acciones de mala conducta.

J).- Responsabilidad por gastos extraordinarios que provengan del brote de la peste u otra enfermedad contagiosa, incluyendo los gastos incurridos en la desinfección de la embarcación aquí asegurada o personas a bordo, o por cuarentena, pero excluyendo los gastos ordinarios de carga o descarga, y los sueldos y provisiones de la tripulación y pasajeros. Cada reclamación bajo esta provisión estará sujeta a un deducible de USD 450.00 dólares americanos o su equivalente en pesos mexicanos al día del siniestro.

Queda entendido y convenido, sin embargo, que si se ordenara a la embarcación aquí asegurada dirigirse a algún puerto, cuando se conoce o debe ser conocido que al llegar a dicho puerto, la embarcación tendrá los gastos extraordinarios arriba mencionados o someterse a cuarentena o desinfección allí, o en otro lugar, "LA ASEGURADORA" no estará obligada a indemnizar a "EL ASEGURADO" por cualquiera de tales gastos.

Las pérdidas netas originadas como consecuencia de la desviación de la embarcación y en las que se incurra solamente con el propósito de desembarcar un tripulante herido o enfermo, con respecto a gastos de puerto incurrido, seguros, combustible, provisiones consumidas como resultado de tal desviación.

Los costos y gastos en que se incurra razonablemente y sean pagados por "EL ASEGURADO" en defensa contra cualquier responsabilidad asegurada en esta póliza con respecto a la embarcación aquí asegurada, sujeto al deducible aplicable y sujeto a las condiciones especiales y limitaciones que se prevén en el presente anexo técnico.

FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2018, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LCP Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT
Área Técnica y Requirente Consolidadora

CP Adalberto Legorreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales, y Servicios Generales de la PROFEPA
Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Mirian de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP
Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA
Área Técnica y Requirente Consolidada

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

# Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia
## Citado en la página 43 del Anexo Técnico



| DEPENDENCIA | CONTENIDOS | OBRAS DE ARTE | EQUIPO ELECTRÓNICO | MAQUINARIA | EQUIPO ESPECIALIZADO | EMBARCACIONES | CALDERAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEMARNAT | $ 141,049,968.55 | $ 61,980.00 | $ 369,836,347.59 | $ 369,836,347.59 | $ 10,568,192.15 | $ 216,572.97 | $ - |
| CONANP | $ 52,523,300.42 | $ - | $ 13,872,253.66 | $ 7,153,614.57 | $ 11,581,344.08 | $ 24,032,415.02 | $ - |
| PROFEPA | $71,193,770.83 | $ - | $ 17,815,380.11 | $753,732.00 | $17,921,107.00 | $ 43,852,786.14 | $ - |
| ASEA | $ 9,315,397.64 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| TOTALES | $ 274,082,437.44 | $ 61,980.00 | $ 401,523,981.36 | $ 377,743,694.16 | $ 40,070,643.23 | $ 68,101,774.13 | $ - |

| DEPENDENCIA | CONTENIDOS | OBRAS DE ARTE | EQUIPO ELECTRÓNICO | MAQUINARIA | EQUIPO ESPECIALIZADO | EMBARCACIONES | CALDERAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEMARNAT | 51.46% | 100.00% | 92.11% | 97.91% | 26.37% | 0.32% | 0.00% |
| CONANP | 19.16% | 0.00% | 3.45% | 1.89% | 28.90% | 35.29% | 0.00% |
| PROFEPA | 25.98% | 0.00% | 4.44% | 0.20% | 44.72% | 64.39% | 0.00% |
| ASEA | 3.40% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| TOTALES | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 0.00% |

Área Técnica y Requirente Consolidadora

Lcda. Isabel Urbina Bernal Rosillo
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT

Área Técnica y Requirente Consolidada

CP Adalberto Legorreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales, y Servicios Generales de la PROFEPA

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Mirian de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

# Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia
## Citado en la página 43 del Anexo Técnico



| FLORA | FAUNA | DINERO Y/O VALORES | AERONAVES | INMUEBLES | TOTALES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $ - | $ 3,539,265.60 | $ 5,800,000.00 | $ - | $ 3,056,529,681.73 | $ 3,957,438,356.18 | SEMARNAT |
| $ - | $54,529.19 | $ 1,960,700.00 | $ 585,225.00 | $ 106,457,138.11 | $ 218,220,520.05 | CONANP |
| $ - | $ - | $ - | $ - | $274,533,452.08 | $ 426,070,228.16 | PROFEPA |
| $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 9,315,397.64 | ASEA |
| $ - | $ 3,593,794.79 | $ 7,760,700.00 | $ 585,225.00 | $ 3,437,520,271.92 | $ 4,611,044,502.03 | TOTALES |

| FLORA | FAUNA | DINERO Y/O VALORES | AERONAVES | INMUEBLES | TOTALES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.00% | 98.48% | 74.74% | 0.00% | 88.92% | 85.83% | SEMARNAT |
| 0.00% | 1.52% | 25.26% | 100.00% | 3.10% | 4.73% | CONANP |
| 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 7.99% | 9.24% | PROFEPA |
| 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.20% | ASEA |
| 0.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | TOTALES |

Área Técnica y Requirente Consolidadora

LCP Rafael Rodrigo Gómez Portillo
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT

Área Técnica y Requirente Consolidada

CP Adalberto Legarreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Milan de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Cesar Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA



000121

NOTA:

Para la integración de su proposición, se deberán de tomar en cuenta todas las modificaciones realizadas en el Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación No. LA-016000997-E2-2018, la cual se declaró desierta originándose este procedimiento

CONSULTAR EN ARCHIVO ELECTRONICO DENOMINADO ANEXO.RAR
LO CORRESPONDIENTE A:

01 Modelos de contratos

03 Inventario de Embarcaciones

05 Formatos de Propuestas económicas

06 Siniestralidad

Acta de Junta de Aclaraciones E2
Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones E2

SEMARNAT

RETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2017

| U.R. | CABMS | Año | Progre | Descripción CABMS | Cuenta # | Descripción de Cuenta | Descripción | Marca | Costo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 115-Centro de Educación y Capaci | I480400032 | 1994 | 086659 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | MARCA ARGOS DE FIBRA DE VIDRIO DE 7.07M DE I | NO APLICA | 5763.02 |
| 136-Delegación en Michoacán | I480400032 | 1999 | 086423 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | MARCA ARGOS MODELO NC-18 ESLORA 5.32 MTS. P | NO APLICA | 24543.30 |
| 713-Dirección General de Vida Silv | I480400032 | 2000 | 119502 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | DE FIBRA DE VIDRIO MCA. ARGOS MODELO NC-23 I | NO APLICA | 15200.00 |
| 713-Dirección General de Vida Silv | I480400032 | 2001 | 068652 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO | NO APLICA | 12000.00 |
| 138-Delegación en Nayarit | I480400032 | 2002 | 125740 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | (PANGA) TIPO COMERCIAL MCA. DENISSE | NO APLICA | 7958.37 |
| 713-Dirección General de Vida Silv | I480400032 | 2007 | 077009 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO MCA. ARGOS MOD. M | NO APLICA | 124911.28 |
| 131-Delegación en Guanajuato | I480400032 | 2008 | 135537 | LANCHA | 12445 | Embarcaciones | DE FIBRA DE VIDRIO EN COLOR BLANCO MCA. IMEI | NO APLICA | 26197.00 |

**$216,572.97**

ELABORÓ

C. ABEL GONZÁLEZ SOLANO
SUPERVISOR DE CONTROL DE INVENTARIOS

REVISÓ

C. JOSÉ PEDRO ALBERTO PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE INVENTARIOS

AUTORIZÓ

LIC. FERNANDO NAPE MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES Y DESTINO FINAL

**Área Consolidadora**

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Área Consolidadora**

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Área Requirente**

C.F. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*

**Área Requirente**

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

**Área Requirente**

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

000123

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIPON DE ALMACENES INVENTARIOS Y ACTIVO FIJO



INFORME DE ENBARCACIONES (SIAR JUNIO 2017)

| ID ORGANISMO | CLAVE | NUMERO DE INVENTARIO | ID UBICACION | MARCA | MODELO | AÑO DE FABRICACION | NUMERO DE SERIE | NUMERO DE MOTOR | MATRICULA | USO DE EMBARCACION | VALOR | MONEDA | TIPO DE PUERTO | PUERTO ARRIBO | ESTATUS | FECHA DE ACTUALIZACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14105 | 14963 | 45214 | 3161 | BOSTON | 2000 | 2007 | 0 | 0 | SN | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 27/04/2009 |
| 14105 | 15221 | 45288 | 3158 | CATERPILLAR | HYP 2005 | 2005 | A15 | A23 | A05 | LANCHAS | $ 24,258.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ISLA ROCAS | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15223 | 32783 | 3158 | ANGOS | SIN MODELO | 2000 | 0001160328 | A7 | A13 | LANCHAS | $ 43,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | VICENTE GUERRERO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15223 | 32787 | 3158 | ANGOS | NOVA | 2000 | C007287115 | A10 | A38 | LANCHAS | $ 65,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO ANGEL | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15234 | 39905 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE2566K505 | 1B547282 Y 1B754657 | A2 | LANCHAS | $ 1,163,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15234 | 43187 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE0565G505 | 1B617305 Y 1B614560 | A5 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15235 | 43161 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE0439D705 | 1B617497 Y 1B617384 | A6 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | CAMPECHE | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15236 | 43160 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE0438D705 | 1B617506 Y 1B611263 | A9 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO CHIAPAS | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15238 | 43217 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE0777H705 | 1B617199 Y 1B617360 | A11 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | MANZANILLO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15239 | 39904 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2005 | BWCE1364J505 | 1B155275 Y 1B754483 | A12 | LANCHAS | $ 1,163,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ACAPULCO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15239 | 43166 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2007 | BWCE0447B705 | 1B540119 Y 1B617364 | A13 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | BAHIA DE HUATULCO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15241 | 43164 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2007 | BWCE0457G705 | 1B530248 Y 1B618523 | A14 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | VICENTE GUERRERO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15242 | 44307 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2008 | 2007 | BWCE1183J708 | A8 | A17 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | NUEVO VALLARTA | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15243 | 43162 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2005 | 2007 | BWCE0614G705 | 1B617196 Y 1B617260 | A18 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO ANGEL | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15244 | 40815 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2006 | BWCE0842J605 | 1B167864 Y 1B656252 | A15 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO JUAREZ | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15245 | 43160 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | BWCE0676H705 | 1B530696 Y 1B530758 | A36 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | TOPOLOBAMPO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15246 | 45217 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | A14 | A26 | A32 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | GUAYMAS | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15247 | 43218 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | BWCE0620H705 | A21 | A33 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | GUAYMAS | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15248 | 43163 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | BWCE0469J705 | 1B617498 Y 1B618146 | A39 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | DOS BOCAS | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15249 | 43219 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | BWCE0620H705 | 1B617209 Y 1B617186 | A42 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | EL MEZQUITAL | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15250 | 43218 | 3158 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2007 | 2007 | BWCE0774H705 | 1B530699 Y 1B530213 | A40 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | VERACRUZ | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15254 | 18603 | 3158 | INEMSA | 7.23 | 2009 | A18 | A23 | A40 | LANCHAS | $ 11,532.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | EL MEZQUITAL | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15255 | 23727 | 3158 | FIBARMER | S | 1984 | 1985 | A28 | A41 | LANCHAS | $ 4,861.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | EL MEZQUITAL | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15262 | 39835 | 3158 | NEPTUNO | SIN MODELO | 2000 | A6 | A7 | A4 | LANCHAS | $ 1,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 15263 | 39839 | 3158 | NEPTUNO | SIN MODELO | 2000 | A1 | A3 | A3 | LANCHAS | $ 1,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/06/2009 |
| 14105 | 18006 | 58845 | 3241 | BOSTON | COSTERA FIBRA DE VIDRIO | 2009 | DWDM132J910 | MERCURY | A74 | PATRULLA COSTERA | $ 349,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | MAZATLAN | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18007 | 58846 | 3189 | BOSTON | COSTERA FIBRA DE VIDRIO | 2009 | DWDM134J910 | MERCURY | A75 | PATRULLA COSTERA | $ 349,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | XCALAK | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18008 | 58737 | 3189 | MARCA INDEPENDIENTE MEXICO | BALSA SINGLE TUBE RAF | 2009 | 2865 | MERCURY | A61 | PATRULLA COSTERA | $ 119,662.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ENSENADA | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18009 | 58738 | 3189 | MARCA INDEPENDIENTE MEXICO | BALSA SINGLE TUBE RAF | 2009 | 23851 | MERCURY | A62 | PATRULLA COSTERA | $ 119,662.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ENSENADA | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 15510 | 51174 | 3197 | BOSTON | COSTERA FIBRA DE VIDRIO | 2010 | 23852 | MERCURY | A77 | PATRULLA COSTERA | $ 27,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ACAPULCO | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 15511 | 51175 | 3182 | BOSTON | COSTERA FIBRA DE VIDRIO | 2010 | 23853 | MERCURY | A76 | PATRULLA COSTERA | $ 27,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LA PAZ | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 15987 | 54077 | 3178 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2008 | BWCE0445G810 | MERCURY | A28 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | YUMA PETEN | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 15988 | 54078 | 3183 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2008 | BWCE0450J810 | MERCURY | A29 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LAZARO CARDENAS | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 15989 | 54079 | 3176 | BOSTON | COSTERA FIBRA DE VIDRIO | 2008 | DWDM131J910 | MERCURY | A48 | PATRULLA COSTERA | $ 349,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | XCALAK | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18001 | 58074 | 3256 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2009 | BWCE0D09G910 | MERCURY | A54 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LA PAZ | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18002 | 58075 | 3256 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2009 | BWCE0E09G910 | MERCURY | A57 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ENSENADA | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18003 | 58196 | 3256 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2009 | BWCE0445G810 | MERCURY | A56 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ENSENADA | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18004 | 58199 | 3237 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2009 | BWCE0D45G810 | MERCURY | A59 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | MAZATLAN | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18005 | 58275 | 3236 | BOSTON | BOSTON WHALER | 2009 | BWCE0H45G810 | MERCURY | A60 | PATRULLA COSTERA | $ 1,519,999.99 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | GUAYMAS | VIGENTE | 29/04/2011 |
| 14105 | 18168 | 58844 | 3238 | INEMSA | W24 | 2009 | 10320 | 8860 91 | ADRSR12 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18169 | 56834 | 3189 | INEMSA | W25 | 2009 | 10318 | 8847 48 | ADRSR14 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18171 | 56826 | 3178 | INEMSA | W29 | 2009 | 10324 | 8838 39 | ADRSR08 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18160 | 56835 | 3237 | INEMSA | W25 | 2009 | 10315 | 8830 31 | ADRSR4 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18161 | 56836 | 3234 | INEMSA | W26 | 2009 | 10322 | 8832 31 | ADRSR5 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18162 | 56837 | 3180 | INEMSA | W27 | 2009 | 10323 | 8836 37 | ADRSR6 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18163 | 56838 | 3235 | INEMSA | W28 | 2009 | 10325 | 8834 26 | ADRSR7 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18164 | 56840 | 3236 | INEMSA | W30 | 2009 | 10317 | 8840 41 | ADRSR9 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18165 | 56841 | 3178 | INEMSA | W31 | 2009 | 10316 | 8842 45 | ADRSR10 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18166 | 56842 | 3184 | INEMSA | W32 | 2009 | 10321 | 8844 45 | ADRSR11 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18167 | 56843 | 3235 | INEMSA | W33 | 2009 | 10314 | 8846 49 | ADRSR13 | PATRULLERAS | $ 382,990.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18170 | 57965 | 3235 | MARCA MARINE ASS | 2.56MV120 | 2001 | V0R02100111 | 4Z4BK2EX2B9111206 | ADRSR3 | PATRULLERAS | $ 2,727,533.16 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | LERMA | VIGENTE | 06/08/2013 |
| 14105 | 18927 | 43159 | 3242 | BOSTON | BOSTON WHALER 240 OUTRAG | 2005 | BWCE0287J505 | 1B617305 Y 1B617363 | YUCATAN RANGER | PATRULLA COSTERA | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ISLA DEL CARMEN | VIGENTE | 01/12/2015 |
| 14105 | 18923 | 57699 | 3156 | INEMSA | N DE FIBRA DE VIDRIO MARCA | 2008 | SERIE DE SERIE REGIS | MOTOR 150 HI OUTBARD | LERICSA NO REGIS | PATRULLA COSTERA | $ 34,230.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | NUEVO CASPECITO | VIGENTE | 01/12/2015 |
| 14105 | 18924 | 57700 | 3156 | INEMSA | NDACION DE FIBRA DE VIDRIO | 2008 | S CUENTA CON NUME | SIN REGISTRO DE MOTOR | N REGISTRO DE MA | PATRULLA COSTERA | $ 34,230.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ISLA DEL CARMEN | VIGENTE | 01/12/2015 |
| 14105 | 18924 | 56048 | 3178 | GENERICA | ALUMINIO QUE TIENE POR CA | 2009 | DWDM150J910 | 193 | LRRS30403HTN1 CI | PATRULLA COSTERA | $ 349,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | NUEVO VALLARTA | VIGENTE | 01/12/2015 |

$ 43,952,706.14

Área Consolidadora

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Consolidadora

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Requirente

C.F. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

Área Requirente

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

Área Requirente

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

0001 24

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | I4216001361F002009044?3 | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5250 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B067176200575M115FA | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 |
| 2 | I4804000001F002007003?1 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.82 MTS, PUNTAL 0.70 MTS | 6 PERSONAS | W-25 9781 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 58,000.00 |
| 3 | I4216001361F002009044?? | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5250 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B067176200575M115FA | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 |
| 4 | I4804000001F002007009?6 | WAVE RUNNER VX700F | YAMAHA | MOTO ACUATICA (JETSKY) COLOR BLANCO CON CUBIERTA EN AMARILLO, PARA TRES PERSONAS, DE 240 KG. NO. DE CHASIS 6AE-R9001-1110032569; No. DE MOTOR 6AJ70MN1003137 | 3 PASAJEROS | 803257 | | BLANCO/AMARILLO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 101,019.83 |
| **FRONTERA SUR ISTMO Y PACIFICO SUR** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | I4804000001F001999005?2 | NC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 7 | 116 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 49,000.00 |
| 2 | I4804000001F001999005?3 | NC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 7 | 117 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 49,000.00 |
| 3 | I4804000001F002005005?1 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 2 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 |
| 4 | I4804000001F002005005?0 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 2 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 |
| 5 | I4804000001F002005006?6 | E40JWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 40HP | NA | 1003??? | NA | METALICO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 39,400.03 |
| 6 | I4804000001F002005005?2 | W23II | IMEMSA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO AMARRES EN PROA Y POPA | 7 | 2624 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 24,750.00 |
| 7 | I4804000001F003007005?5 | E40JWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS/2 CILINDROS, 669 CM3 CILINDRADA | NA | 1018641 | NA | METALICO | NA | PROPIO | DIRECCION REGIONAL | $ 86,829.10 |
| 8 | I4804000001F002005006?3 | W-23II | IMEMSA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO | 12 | 2586 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | MN BONAMPAK | $ 2,218.40 |
| 9 | I4804000001F002007006?7 | W-26 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 26 PIES, ESLORA 8.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.53 MT. | 8 | 587 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB MONTES AZULES | $ 16,000.00 |
| 10 | I4804000001F001999006?3 | SIN MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 40 | 0104629? | NA | NEGRO | NA | PROPIO | RB MONTES AZULES | $ 25,000.00 |
| 11 | I4804000001F001999005?6 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 23 PIES DE DE ESLORA | 10 | 2094 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 15,200.00 |
| 12 | I4804000001F002005006?4 | 2003 | YAMAHA | MOTOR HP 75 FUERA DE BORDA | NA | E75GMHDY 1003188 | NA | ANARANJADO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 51,657.50 |
| 13 | I4804000001F001999006?4 | NC-28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 30 | 115 | NA | AZUL | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 14 | I4804000001F001999005?8 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2098 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 15 | I4804000001F001999006?5 | NC-28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 30 | 112 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 16 | I4804000001F001999006?2 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 23 PIES DE ESLORA | 9 | 2095 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 17 | I4804000001F001999005?9 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2095 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 18 | I4804000001F002005004?5 | W-33 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO EQUIPADA. MEDIDA: 10,05 MTS MANGA 2,34 MTS. PUNTAL 0,85 MTS. EQUIPO ADICINAL: PISO ANTIDERRAPANTE, TORRE DE TRIPULANTE, SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, VOLANTE, BATÉRRIA DE ARRANQUE, TOLDO TAPASOL, SOPORTE PARA MOTORES, GUIAS DE CUERDAS PARA ANCLA, ARGOLLAS DE SUJECION EN PROA Y POPA, TAPON DE DRENAJE DEL ESPEJO Y TANQUES INTEGRALES PARA COMBUSTIBLES. | 40 | 141 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 251,850.00 |

000125

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 14804000001F00200500689 | F80AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 80 HP, ALTURA DE ESPEJO 26, PESO 169 KG, TIPO DE MOTOR 4 TIEMPO/ 4 CILINDROS, DE 4 CARBURADORES, 1596 CM, CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA 58,8 KW/80 HP/5,500 RPM, TIPO DE ENCENDIDO CDI-MICROCOMPUTADORA, | NA | 1006257 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 110,190.00 |
| 20 | 14804000001F00200500474 | 2005 | YAMAHA | MOTO ACUATICA, LONGITUD DE 3,15 M, ANCHURA DE 1,25 M ALTURA 1,10 M PESO EN SECO 245 KG. CAPACIDAD DE CARGA 11,6 LITROS MOTOR 2 CILINDRADAS, CILINDRADA 701 CC, DIAMETRO/ CARRERA 81 MM X 68 MM, POTENCIA MAXIMA 58,8 KW, CARBURACIÓN 2X MIKUNI, ENCENDIDO CDI, HELICE DE TRES PALAS EN ACERO INOXIDABLE, TURBINA 155 AXIAL FLOW SINGER STARGE, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 50 LITROS CAPACIADAD DE CEITE 3,8 LITROS MEZCLA 50,1 | NA | JYONFEU1013435 US-YAM2816405 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 94,848.60 |
| 21 | 14804000001F00200500473 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 115 HP, ALTURA DE ESPEJO DE 26, PESO DE 199 KG, TIPO DE MOTOR DE 4 TIEMPOS/ 4 CILINDROS, CARBURADORES E.F.I 1741 CM3 CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA DE 84,6 KW/115 HP/ 5500 RPM , TIPO DE ENCENDIDO TCI-MICROPUTADORA | NA | 3020504 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 140,700.00 |
| 22 | 14804000001F00200700481 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR 2 TIEMPOS/90 V6, 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA 110.3KW/150 | NA | 3019369 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 |
| 23 | 14804000001F00200700482 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS /90 V6, 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA DE 110.3KW/150 | NA | 3019370 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 |
| 24 | 14804000001F00200700483 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS /90 V6, 2596 CM 3 POTENCIA DE SALIDA 110.3 KW/150 | NA | 3019367 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 |
| 25 | 14804000001F00199900501 | NC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 28 PIES DE DE ESLORA | 40 | 114 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 26 | 14804000001F00200000559 | W23II | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2618 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 24,750.00 |
| 27 | 14216001361F00701230706 | DF70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP DE 4 TIEMPOS 4 CILINDROS ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE TRASMISION LARGA CON-INDICADORES | NA | 07003F111269 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 139,899.99 |
| 28 | 14804000001F00200200350 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.82 MTS, PUNTAL 0.70 MTS | 6 PERSONAS | 9836 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 38,000.00 |
| 29 | 14804000001F00199600566 | E 48 CMHL | YAMAHA | MOTOR DE 2 TIEMPOS DE 48 HP | NA | E48CMH30755 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 400.00 |
| 30 | 14804000001F00199600572 | NC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CARGA 3000KG ESLORA 8.40 MT MANGA 2.40 PUNTAL .34 MTS | 9 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 39,105.00 |
| 31 | 14804000001F00200000574 | W-23 II | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 9.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 32 | 14804000001F00200000573 | W-23 II | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 9.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |

001236

SECRETARÍ[illegible] MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | I4804000001F00200000575 | W-22 R | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.51 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 9.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 34 | I4804000001F00200000568 | E15 WRSSC | EVINRUDE | MOTOR 15HP | NA | G04821231 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 7,680.00 |
| 35 | I4804000001F00200000568 | 1997 | JHONSON | MOTOR 105 HP | NA | 186527 | 6433S8R05 | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 46,080.00 |
| 36 | I4804000001F00200300570 | 85 AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PATA LARGA PESO119 KG 3 CILINDROS 85HP | NA | S/N SERIE | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 101,680.00 |
| 37 | I4804000001F00200500582 | ACN006662867 | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA 90 HP PATA LARGA PESO119 KG 3 CILINDROS 85HP | NA | 7121177 | NA | BLANCO HUESO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 119,999.99 |
| 38 | I4804000001F00200500624 | MARK II GRAND RAID CLASSIC | ZODIAC | LANCHA INFLABLE NEUMATICA | 4 | 710210 | NA | GRIS OSCURO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 49,450.00 |
| 39 | I4804000001F00200700625 | NC-14 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, PARA AGUAS INTERIORES, BAHIAS Y RIBERAS 4.20 MT. ESLORA (14 PIES), 1.45 MT. DE MANGA, 0.60 MT. DE PUNTAL, 400 KG. CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA 100 KG. DE PESO APROXIMADO, EQUIPADA CON BANCADAS TRANSVERSALES EN POPA Y AL CENTRO, TANQUE DE FLOTACION DE PROA QUE A SU VEZ SIRVE ASIENTO. | 6 | 705 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE MONTEBELLO | $ 17,500.70 |
| 40 | I4804000001F00199900511 | SIN MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 H.P. | NA | OT052443 | NA | METALICO | NA | PROPIO | MN BONAMPAK | $ 42,000.00 |
| 41 | I4804000001F00200300550 | FUTURA SMART 2C | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE DE 3.80 MTS. DE ESLORA, 2.55MTS DE LARGO DE ESPACIO INTERIOR, MANGA 1.83 MTS, PISO DE ALUMINIO, DE ENSAMBLE RAPIDO, UNA BANCA AJUSTABLE, DOS REMOS, BOMBA DE PIE PARA INFLADO, VALVULA DE PRESION, KIT DE REPAR | 6 | 4287RL303 | NA | GRIS | NA | PROPIO | APC ISTMO OAXAQUENO, LA GRINGA | $ 105,632.20 |
| 42 | I4810000001F00200700462 | E 190 | NEW HOLLAND | MINICARGADOR, COLOR AMARILLO, MOTOR A DIESEL, DE 4 CILINDROS, CILINDRADA 4.5, POTENCIA BRUTA DE 81 HP, POTENCIA NETA 74 HP, CUCHARON FRONTAL DE 72 PULGADAS, CAPACIDAD DE 0.79 M3, CON FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CUCHARON DE 3479 KGS, CAPACIDAD DE LEVANTE DE 2406 KGS, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, ALTERNADOR DE 95 AMP, LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, MEDIDORES NIVEL DE COMBUSTIBLE, HOROMETRO, NIVEL DEL REFRIGERANTE Y NIVEL DE ACEITE, DISTANCIA ENTRE EJES 1310 MM, LATURA A LA CABINA 2020 MM, ALTURA MAXIMA TOTAL 3886 MM, ALCANCE DE DESCARGA MAXIMA TOTAL 813 MM, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 12.2 KM/H, TANQUE DE COMBUSTIBLE 81.4 LTS, ASIENTO Y CUATRO RUEDAS DE 12-16.5, ADITAMENTOS: RETROEXCAVADORA MODELO 521 CON PROFUNDIDAD DE EXCAVACION DE 3.40 MTS, MODELO BAR TRACK F147 ADAPTABLES PARA NEUMATICO DE 12.00-16.5. MOTOR 46763754 | 1 | N7M 459150 | NA | AMARILLO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 994,865.00 |
| 43 | I4216001361F00201431805 | E115AWHY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034653 | S/N | | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 191,400.00 |
| 44 | I4216001361F00201431806 | E115AWHY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034646 | S/N | | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 191,400.00 |

127000

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | FT50CEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS COLA LARGA INCLUYE PROPELA, TANQUE Y MANGUERA DE COMBUSTIBLE, KIT DE HERRAMIENTAS Y MANUAL DE OPERADOR | NA | 6A1L1015147 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 141,727.35 |
| 46 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS EN DURO COLA LARGA DE 40HP | NA | 1031504 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 64,947.21 |
| | | | | **NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA** | | | | | | | | |
| 1 | I4804000329F0020133139Z | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26'' CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 10 | S/N | BARI-1002675 Y BARI-1002592 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 626,651.50 |
| 2 | I4804000329F0020133138Z | NC 16PA | ARGOS | LANCHA 16 PIES CON MOTOR FUERA DE BORDA HONDA DE 20 HP, 4 TIEMPOS | 6 | 61 | BAMJ 1504870 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF MESETA DE CACAXTLA | $ 78,948.44 |
| 3 | I4804000329F0020070731 | LV1256 | LOWE | LANCHA DE ALUMINIO CON MOTOR FUERA DE BORDA | 4 | S/N | 0601F-680194 | ALUMINIO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 37,484.95 |
| 4 | I4804000329F0020133063Z | NC-25 | ARGOS | EMBARCACION TIPO LANCHA DE 25 PIES, DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIESTER, ESLORA 7.62 MTS, MANGA 1.80 MTS, PUNTAL 0.72 MTS. CAPACIDAD MAXIMA DE 1500 KG. CON MOTOR INTEGRADO MARCA HONDA, DE 75 HP, CUATRO TIEMPOS, CON DIRECCION, MODELO BF 75. | 12 | 3158 | BSAI-1004978 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 220,708.75 |
| 5 | I4804000329F0020133138Y | KICK TRIBE 9.5 | PERCEPTION | KAYAK | 1 | SN | S/N | NARANJA | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 8,700.00 |
| 6 | I4804000039F0020060078G | 24d | NAUTICO | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP JOHNSON | 6 | ARGDE | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 61,776.00 |
| 7 | I4804000009F0020050071Z | SM | SM | REMOLQUE PARA LANCHA DE 21PIES X 2.65 MTS. DE ANCHO CON 2.20 MTS. APROXIMADOS PARA EL JALON, EN CANAL U DE 3 MUELLES, EJE PARA DOS LLANTAS, RINES, SOPORTES PARA LANCHA ALFOMBRADOS, JALON TIPO REACH PARA SUBIR Y BAJAR LANCHA, SOPORTE PARA ESTACIONARLA. | | I4804000009F0020050071Z | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 14,782.61 |
| 8 | I4804000009F0020070073Z | S/M | S/M | REMOLQUE PARA LANCHA | | I4804000009F0020070073Z | | | NA | REMOLQUE | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 12,690.00 |
| 9 | I4804000009F0020080079G | T26A | IMEMSA | REMOLQUE EN ALUMINIO, PARA TRANSPORTACION DE EMBARCACION ESLORA 7.62, MANGA 1.82 Y PUNTAL .70 MT. DE UN EJE, LLANTAS RIN 13, CALAVERAS SUMERGIBLES Y MALACATE GATO CON RUEDA DELANTERA DOS EJES | | I4804000009F0020080079G | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 8,424.00 |
| 10 | I4804000009F0020050077Z | BF135A4XD | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BARI-1002592 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 122,405.00 |



001128

SECRETARÍA ... MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | I4804000000F00200800776 | BF135A4XO | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BABJ-1002675 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 122,405.00 |
| 12 | I4216000136F00201331391 | SM | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP, 4 TIEMPOS | 75 HP | | BBAJ-1100325 | NEGRO | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 144,900.00 |
| 13 | I4812000026F00201331393 | SM | SM | REMOLQUE DE ACERO PARA EMBARCACION, DOBLE EJE, EQUIPADO CON MALACATE. | | I4812000026F00201331393 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 55,448.28 |
| 14 | I4812000026F00201331388 | A1830 | CONTINENTAL | REMOLQUE DE ALUMINIO 7600 LB. 1 EJE, PARA LANCHA DE 16\" | | IZJBB1B13CM0770 | | | NA | REMOLQUE | APFF MESETA DE CACAXTLA | $ 40,335.00 |
| **REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | I4804000032F00201431501 | SM | SM | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLAS MARIETAS | $ 185,600.00 |
| 2 | I4810000000F00200700402 | 75ELPT4ETRL4NA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1,6 L | 0 | 1B462736 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 |
| 3 | I4810000000F00200700403 | 75ELPT4ETRL4NA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1,6L | 0 | 1B510573 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 |
| 4 | I4804000032F00201431500 | SM | SM | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLA ISABEL | $ 185,600.00 |
| 5 | I4216000136F00201431515 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | L1001172 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 |
| 6 | I4216000136F00201431516 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | L1000634 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 |
| 7 | I4810000000F00200900443 | J18 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,ESLORA DE 5.48 MTS, MANGA 1.54 MTS | 10 PERSONAS | 90 | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB ZICUIRAN INFIERNILLO | $ 36,574.00 |
| 8 | I4810000000F00200900444 | E90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 90 HP | 0 | 643-1009207 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB ZICUIRAN INFIERNILLO | $ 116,626.65 |
| 9 | I4810000004F00200900460 | FT60BEHTL | MOTOR | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA CARGA, MOTOR 50 HP | 0 | 685-1005423 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 143,929.70 |
| 10 | I4810000000F00200900458 | J18 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.07 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 |
| 11 | I4810000000F00200900459 | J18 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.07 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 |
| 12 | I4810000000F00200900434 | MARATHON 25 | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | OB281846 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 20,180.16 |
| 13 | I4810000000F00200900432 | W14-061 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 23,325.12 |
| 14 | I4216000136F00201331336 | F75CEHDX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | 6BC-1002319 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 140,811.99 |
| **REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | I4804000000F00200600904 | SEADOO GTI | BOMBARDIER | MOTO ACUATICA DE 130 HP | 2 | YDVS84375806 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 111,665.00 |
| 2 | I4804000000F00200900923 | FOUR STROKE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 225 HP | | BAGJ1405025 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 55,421.48 |
| 3 | I4804000032F00201129616 | W-2311 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2621 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 29,737.44 |
| 4 | I4808000032F00200000921 | W-23 | IMEMSA | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO MEDIDAS DE 7.0 MTS DE ESLORA PUNTAL DE 0.65 MTS. CAP. MAX. DE CARGA DE 900 KLG. ESPECIAL P/ TRABAJOS O TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN LA BORDA, CON DO | 12 | 2621 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 24,750.00 |
| 5 | I4216000136F00200400901 | BI50PL4 | JHONSON | MOTOR MARINO DE 90 CABALLOS 4-TIEMPOS 1596 CENTIMETROS CUBICOS | | BI50PL4 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 158,716.10 |
| 6 | I4804000032F00200600920 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 35,790.30 |

627000

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | I421600136F00201331468 | LF115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1005565 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 202,613.51 |
| 8 | I480400032F00201331430 | SM | SM | EMBARCACION DE 26 PIES, CON CABINA CAMAROTE, 2 BANCAS LATERALES, ASIENTO PARA CAPITAN, TANQUE PARA GASOLINA DE 200 LTS, DOBLE PISO, BAÑO | 10 | SN | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 216,450.00 |
| 9 | I421600136F00201331467 | F115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1145692 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 202,613.51 |
| 10 | I480400000F00200900874 | S/M | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP | | F100B1 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 22,043.52 |
| 11 | I480400032F00200900823 | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 117,106.20 |
| 12 | I480400032F00200900803 | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 22 ESKIBOT | 6 | ARC-22760998 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 85,724.80 |
| 13 | I421600136F00201431787 | 150HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/(KW) 110, 4 TIEMPOS, 3,000CC / 3.0 LITROS SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN | | 2B127665 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,229.05 |
| 14 | I421600136F00201431798 | 150 HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/ (KW) 110, 4 TIEMPOS 3,000CC / 3.0 LITROS, 150 SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRES DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACION | | 2B127745 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,229.05 |
| 15 | I421600136F00201230698 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210076 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 139,899.99 |
| 16 | I480400032F00199900808 | W-25 | IMESMA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION CON DOS BANCAS SLORA 7.61 MTS, MANGA DE 1.82 MTS, PUNTAL DE 0.70 MTS | 6 | 7533 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 29,737.44 |
| 17 | I421600136F00200900843 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP 4-TIEMPOS, SOPORTE PARA ESPEJO DE 25, PROPELA DE ACERO, MANGUERA CORTA, TORNILLOS PARA ASEGURAR EL MOTOR, CON CAJA CONTROLES-MANERAL, POWER TRIM. MODELO N/S | | 1001485 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 21,035.52 |
| 18 | I480400032F00200900819 | 98 | ESKIBOT | EMBARCACION COMERCIAL SKIBOAT DE 22 PIES ESLORA, CASCO COLOR BLANCO, FALCA AZUL, 2- BANCOS BODEGAS LATERALES, CAMARAS DE FLOTACION EN PROA Y POPA, INCLUYE UNA UNA CONSOLA LATERAL, SIST.DE VOLANTE, VANCO TRANVERSAL ESTANDAR Y MEDIO DOBLE FONDO, ESLORA DE 22 | 6 | ARC.227650998 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 97,561.80 |

000139

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | I480800032F00200900880 | NC-28 | ARGOS | LANCHA BARRIDACAS EN FIBRA DE VIDRIO, CON CARGA UTIL DE 3000 KGS. AMARRES EN PROA, Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION DE ESPUMA DE OPLUETANO INYECTADA EN TODA LA BORDA, CON DOS BANCADAS TRANSVERSALES. | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 97,282.64 |
| 20 | I4216001136F00201431854 | F150BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPOS 150 HP | | 1018010 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 282,213.04 |
| 21 | I4216001136F00201129578 | BJ200X4SD | JHONSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 HP CUATRO TIEMPOS CON CONTROLES | | 30076004 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 15,430.46 |
| 22 | I4216001136F00201230697 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210075 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 139,899.99 |
| 23 | I4804000032F00200600891 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 22,537.13 |
| 24 | I4804000000F00200900885 | FOUR STROQUE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | | 2007684 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 25,087.92 |
| 25 | I4804000037F00200900863 | S/M | ARGOS | LANCHA | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 97,282.64 |
| 26 | I4804000000F00200900884 | S/M | REFORMENA VEGA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 67,626.00 |
| 27 | I4804000032F00201125907 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIOTIPO BUGUI ESLORA 7.10MTS, MANGA 1.830MTS, PUNTAL 0.700MTS, ARQUEO BRUTO 1.200 TON, ARQUEO NETO 0.840 TON, PESO MUERTO 0.00 TON. 25 PIES | 6 | S/N | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 30,000.00 |
| 28 | I480400032F00201431775 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 1/2 PIES, MEDIDAS: ESLORA 8.08 MTS, PUNTAL 1.27 MTS, MANGA 2.67 MTS, | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 220,000.00 |
| 29 | I480400032F00201431774 | I/M | S/M | LANCHA PATRULLA DE 26 1/2 CAMAROTE, CASETA 2 TANQUES, DOBLE FONDO 6 VENTANAS COLOR BLANCO, AZUL Y ROJO, MEDIDAS ESLORA 8.01, PUNTAL 1.10 MTS, MANGA 2.25 MTS, CONTORNO 3.84 MTS, CASETA: LARGO 3.5 MTS, ALTURA 1.20 MTS, ANCHO 1.71 MTS | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 41,800.00 |
| 30 | I4216001136F00201732731 | DF80ATHX | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI 80HP, 4 TIEMPOS | | 08002F-710087 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 204,423.00 |
| 31 | I480400032F00199900869 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 8 | 7339 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 29,737.44 |
| 32 | I4216001136F00200900910 | SM | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 T ET50 CEHOL | | 1000538 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 14,316.81 |
| 33 | I480400004F00200900868 | PROSMAN | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE | 4 | S/S | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 12,105.36 |
| 34 | I4216001136F00201230413 | 115EXLPT-4S-SW | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDADE 4 TIEMPOS, DE 115 H.P. | | 0T786437 | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ 98,941.40 |
| 35 | I480400032F00201632522 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESLORA 7.55 MTS. MANGA 2.67MTS. CONTORNO 3.76MTS. PUNTAL 1.10MTS. | 10 | S/S | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ 25,520.00 |
| 36 | I4216001136F00201431808 | DF9.9AS | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 4 TIEMPOS | | 210945 | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ 47,728.20 |
| 37 | I480400004F00201431811 | 310 | HYPALON | EMBARCACION INFLABLE (DINGHY) | 4 | S/S | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ 44,918.80 |

REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO

T37000130013

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | I4804000032F0020131234 | W-220 | IMEMSA | EMBARCACION DE NOMBRE "LIMULUS" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CON CONSOLA CENTRAL, MANDO A CONTROL REMOTO, SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO EN GENERAL. | 6 | 05 | | INSTITUCIONAL | 2301527717-6 | EMBARCACION | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ 200,000.00 |
| 2 | I4216001367F0020131686 | F75DEHTL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60HP | 60 H.P. | | 1019218 | GRIS | 2301527717-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ 134,842.00 |
| 3 | I4804000000F0019960333I | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIODE NOMBRE "LANCHON" ESLORA DE 8.40 MTS. PUNTAL .95 CONTORNO 3,60MTS. SERIE 097. MODIFICADA CON CAMAROTE,MANDOS REMOTO DOBLE, ASIENTO DE CAPITAN, ANTENA Y RADIO BANDA MARINA VHF. ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON LONA IMPERMEABLE SUMBRELA. | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301453117-4 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 130,000.00 |
| 4 | I4804000000F0020070360G | BETA | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002965 | GRIS | 2301453117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 5 | I4804000000F0020070361O | BETA | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002966 | GRIS | 2301453117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 6 | I4804000000F0020000337O | W-23 | IMEMSA | LANCHA DE 23 FT.DE NOMBRE " CHICA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301452817-1 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 24,750.00 |
| 7 | I4216001367F0020126031 | F150CEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 HP, PATA LARGA | 50 H.P. | | 1010792 | GRIS | 2301452817-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 100,081.60 |
| 8 | I4804000000F0020070355B | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "LAGARTONA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS. CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC018K708 | | INSTITUCIONAL | 2301454117-6 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 460,000.00 |
| 9 | I4812000000F0020071051B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P | | 18548993 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 287,500.00 |
| 10 | I4812000000F0020071051S | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 18549742 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 287,500.00 |
| 11 | I4804000000F0020070351T | 1447 | ALUMAR | LANCHA ALUMINIO DE NOMBRE "LAGARTIJA" MARCA ALUMAR DE 14 PIES | 4 | S/N | | INSTITUCIONAL | 2301454417-5 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 28,650.00 |
| 12 | I4216001367F0020123093I | 25 Vtwin | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 25 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI TIPO 25 Vtwin. NUMERO DE MOTOR 02503F-111808 | 25 H.P. | | 02503F-111808 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 52,670.00 |
| 13 | I4804000000F0020000381A | W-25 | IMEMSA | LANCHA BALLENERA DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "TEEK" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, MODIFICADA CUENTA CON CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, PANETA DE PROA, PISO, BANCADAS Y SENTINA, SISTEMA ELECTRICO COMPLETO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE BO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2303056017-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 180,000.00 |
| 14 | I4804000000F0020090362S | F100BETA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500 RPM | 100 H.P. | | 1004246 | GRIS | 2303056017-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 149,226.00 |
| 15 | I4804000000F0020070356Z | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "PIIXAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V.-TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOIAC020L706 | | INSTITUCIONAL | 2303084917-9 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 460,000.00 |
| 16 | I4812000000F0020071052I | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 18546647 | NEGRO | 2303084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 287,500.00 |
| 17 | I4812000000F0020071053O | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 18538143 | NEGRO | 2303084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 287,500.00 |

000132

SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | I4804000000F00200803311 | 2000 | IMEMSA | LANCHA DE 25 PIES DE NOMBRE "KAY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, ESLORA 7.63 MTS. MODIFICADA CON PISO, CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, BANCADAS, SISTEMA ELECTRICO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE CON DOBLE FLOTADOR. CAPACIDAD M | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2303055917-5 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 180,000.00 |
| 19 | I4804000000F00200703539 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005587 | GRIS | 2303055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 73,363.10 |
| 20 | I4804000000F00200703587 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005585 | GRIS | 2303055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 73,363.10 |
| 21 | I4804000000F00200303395 | SIN MODELO | SGN | LANCHA DE 26 FT. MANGA DE 8 FT 7 INCH. "LA CENTINELA" CON TORRETA TIPO PATRULLA CON MANDOS CENTRALES Y TOLDO RIGIDO EN ALUMINIO CON RADIO DE COMUNICACION BANDA MARINA, ANTENA MARINA MARCA SHAKESPEARE, GPS MARCA LOWRANCE, MODELO 1CX Y EQUIPADA CON D | 8 | YSI0205G703 | | INSTITUCIONAL | 2304078315-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 550,000.00 |
| 22 | I4216001136FD0201026040 | F150BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1000552 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 268,555.85 |
| 23 | I4216001136FD0201026041 | F150BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 150 HP, PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1000132 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 262,213.04 |
| 24 | I4804000000F00200703556 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "KANAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS. CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPI0ACD17K708 | | INSTITUCIONAL | 2304217717-7 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 25 | I4812000000F00200710516 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548864 | NEGRO | 2304117717-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 26 | I4812000000F00200710517 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B531340 | NEGRO | 2304117717-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 27 | I4804000000F00200703549 | SEA HORSE | TAIOMA/CUMMINS | EMBARCACION DE 42 PIES, DE NOMBRE" KORALION" CON CABINA RIGIDA, TAPA, CARAMANCHEL, FLYORIDGE,Y TERRAZA SUPERIOR CON BARANDAL TANQUE Y SISTEMA DE AGUA DULCE CON BOMBA PRESOSTATICA, ESLORA MOLDEADA 37 PIES, MANGA DE 12 PIES, PUNTAL 4.5 PIES, CALADO 2.5 PIES. TRANSMISION ZF,CON UN MOTOR DIESEL DENTRO DE BORDA DE 480 HP, MARCA CUMMINS mod. 6 CTA8.3, SERIE 46704389. | 12 | 1SH62101207 | 46704389 | | 2304119117-4 | EMBARCACION Y MOTOR DENTRO DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 2,348,645.00 |
| 28 | I4804000032F00201130106 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "PIIXAN KAY" | N/A | 9156 | | INSTITUCIONAL | 2304098017-0 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 180,000.00 |
| 29 | I4216001136F00201130107 | F80AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 80 HP | 80 H.P. | | 1006694 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 96,617.86 |
| 30 | I4804000000F00200603490 | T33E | OCEAN PRO TORRE | EMBARCACION DE 33 FT. DE ESLORA (10.05MTS ), 7.68 FT DE MANGA (2.34MT) ,2.79FT DE PUNTAL (.85 MT) DE NOMBRE "COLUMBA" CAP. MÁXIMA DE CARGA DE 6614 LBS (3000KGS) PESO APROX. DE 18081BS(820KG)BORDA ALTA ,PISO ANTIDERRAPANTE EN FIBRA DE VIDRIO ETC. | 12 | MYO33E003113D6 | | INSTITUCIONAL | 2301453212-7 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 325,236.10 |
| 31 | I4216001136F00201230932 | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115. NUMERO DE MOTOR 11502F-212548 | 115 H.P. | | 11502F-212548 | NEGRO | 2301453217-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 156,920.00 |

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 14216091360F00201331074 | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115, NUMERO DE MOTOR 11502F-212549 | 115 H.P. | | 11502F-212549 | NEGRO | 2301453217-2 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 156,588.00 |
| 33 | 14804000009F00200703552 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "KANAN HA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC015K708 | | INSTITUCIONAL | 2301454217-1 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 460,000.00 |
| 34 | 14812000009F00200710527 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B538131 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY | $ 287,500.00 |
| 35 | 14812000009F00200710526 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546909 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 287,500.00 |
| 36 | 14804000009F00200703518 | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "ARGUS" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 30907WT260090I0 | | INSTITUCIONAL | 2301527417-8 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 260,000.00 |
| 37 | 14804000009F00200703536 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004548 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 77,503.10 |
| 38 | 14804000009F00200703537 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004923 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 77,503.10 |
| 39 | 14804000009F00200703519 | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "AAK" | 8 | 291007WT260110I7 | | INSTITUCIONAL | 2301453417-3 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 26,000.00 |
| 40 | 14804000032F00201326R00 | SIN MODELO | MAY CRAF | LANCHA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 19 PIES DE ESLORA, DE NOMBRE "CONTOY I" CON CONSOLA, PISO BANCADAS, INSTALACION ELECTRICA EN GENERAL. | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 160,000.00 |
| 41 | 14804000009F00200703609 | 8ETK | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 300 H.P. | 300 H.P. | | 1003727 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 42 | 14804000009F00200803250 | SIN MODELO | BOSTON WHALER | LANCHA CON 12FT MARCA DE NOMBRE "BALA" BOSTON WHALER BALA | 4 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 60,000.00 |
| 43 | 14804000009F00200803258 | 1998 | MARINER | MOTOR 25 HP 1998, 4 TIEMPOS | 25 H.P. | | 67322462 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 3,840.00 |
| 44 | 14804000009F00199503596 | NC-28 | ARGOS | EMBARCACION DE 28 PIES FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO MODIFICADA, DE NOMBRE "MOVIL 1" CON PANETA EN PROA Y POPA, PISO, MANDOS REMOTOS EN CABINA SISTEMA ELECTRICOGENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA. SISTEMA DE ACHIQUE. DIRECCION HIDRAULICA EQUIPADA CON UN MOTOR FUERA DE BORDA. | 10 | SN | | INSTITUCIONAL | 2301100615-2 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 220,000.00 |
| 45 | 14804000009F00200703564 | 270CC | SEA PRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 2" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC025A808 | | INSTITUCIONAL | 2301453517-3 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 46 | 14812000009F00200710531 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B552355 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 47 | 14812000009F00200710530 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B552401 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |

0013A

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | I4804000009I00200703550 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 4" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC014K708 | | INSTITUCIONAL | 2301453617-5 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 49 | I4812000009F00200710529 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B540646 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 50 | I4812000009F00200710528 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B540565 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 51 | I4804000009F00200703523 | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "MOVIL 5" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN. | 8 | 280207WT26010011 | | INSTITUCIONAL | 2301455717-2 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 52 | I4216001369F00201026035 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005848 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 53 | I4216001369F00201026034 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005847 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 54 | I4804000009F00200703520 | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "MOVIL 6" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN. | 8 | 191107WT26014015 | | INSTITUCIONAL | 2301453617-7 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 55 | I4216001369F00201026037 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005857 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 56 | I4216001369F00201026036 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005856 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 57 | I4804000009F00200303381 | 2004 | SGN | LANCHA DE 26 PIES DE ESLORA TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 7" EQUIPADA CON RADIO BASE Y ANTENA DE COMUNICACION, MANGA DE 8 FT 7 INCH. MANDOS CONTROL REMOTO INDICADORES DIGITALES. | 8 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301275017-9 | EMBARCACION | NB CARIBE MEXICANO | $ 900,000.00 |
| 58 | I4804000009F00200903620 | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, 55000 RPM | 150 H.P. | | 1089415 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | NB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 59 | I4804000009F00200903621 | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, 55000 RPM | 150 H.P | | 1089416 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | NB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 60 | I4804000009F00200303380 | OCTOPOS DIVE | HIDRODINAMICA | EMBARCACION DE 40 PIES DE NOMBRE "MOVIL 10" AÑO 2004 CON MOTOR DENTRO DE BORDA MARCA CUMMINS SERIE 46368279, NO, MODELO NDICAT 003-2003, | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301453917-6 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 1,845,000.00 |

0001335

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | I4804000032F00200128891 | 1998 | TAIOMA /CATERPILLAR | EMBARCACION DE 40 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" CON CONTROLES Y TABLERO Y EQUIPOS DE NAVEGACION, RADIOR DE BANDA MARINA, EQUIPO DE GPS, RADIO AM/FM CON CD, ANTENA DE COMUNICACION ETC. EQUIPADO CON MOTOR DENTRO DE BORDA MODELO 3208 DE TURBOCARGADO CON UN ALCANCE DE 256 H.P. | N/A | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2304026315-6 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 860,000.00 |
| 62 | I4804000000F00200403434 | 2600 | ANGLER | LANCHA TIPO PATRULLA DE 26 DE ESLORA Y 8'5 DE MANGA DE NOMBRE "MEANDRINA" FIBRA DE VIDRIO,CASCO DOBLE INUNDIBLE,BORDA ALTA,,TANQUE DE AGUA FRESCA,PESO APROX.2400 KGS. MANDOS CENTRALES, TOLDO RIGIDO E INORIDABLE CON CUBIERTA DE TELA EN COLOR NEGRO,EQUIPO DE RADIO VHF, EQUI | 8 | ANGJ0006304 | | INSTITUCIONAL | 2301318425-7 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 758,685.00 |
| 63 | I4804000000F00200703511 | F200BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000086 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.80 |
| 64 | I4804000000F00200703512 | F200BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000037 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.60 |
| 65 | I4804000000F00200803283 | 1992 | ZENA/ CARTER PILLAR | BARCO MARCA ZENA DE NOMBRE "BIP VIII" DE 12.200 MTS. DE ESLORA, 4.060 MTS. DE MANGA 2.130 MTS DE PUNTAL, 27.980 TON. DE ARQUEO BRUTO Y 18.360 TON. DE ARQUEO NETO, SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, INSTRUMENTOS DE NAVEGACION; VELOCIMETRO, ODOMETRO, TACOMETRO CON MOTOR DENTRO DE BORDA DE 350 H.P. MARCA CATERPILLAR | 12 | 75V7371 | | INSTITUCIONAL | 2301247825-9 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 527,040.00 |
| 66 | I4804000000F00200703554 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "CIGUATERA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPROAC016K708 | | INSTITUCIONAL | 2301454617-8 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 460,000.00 |
| 67 | I4812000000F00200710525 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 350 HP | 350 H.P. | | 1B548859 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |
| 68 | I4812000000F00200710524 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 350 HP | 350 H.P. | | 1B548852 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |
| 69 | I4804000000F00159803262 | 26 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES CON DOS BODEGAS DE NOMBRE "CAAPECHEN" , CONSOLA CON MAMOMETROS, VOLANTE Y DOS PLANCAS DE VEL. , 2 BATERIAS MARINAS, BOMBA DE ACHIQUE DE 1000 GPH CON SWITCH FLOTADOR Y CABLES | 8 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301452917-9 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 70 | I4804000000F00200803408 | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 60 HP 4 TIEMPOS | 60 H.P. | | 1000559 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 11,160.00 |
| 71 | I4216001360F00201026033 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005782 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, AFF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 120,780.78 |

000139

SECRETARIA . . MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | I4804000327F0020112909?7 | W-26-BA-PC | IMEMSA | EMBARCACION DE BORDA ALTA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES DE NOMBRE "IXTUN" CON PISO, BANCADAS LATERALES Y CONSOLA AL CENTRO CON INSTRUMENTOS DE NAVEGACION, CUENTA CON SISTEMA ELECTRICO GENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA QUE INCLUYE LUZ DE NAVEGACION BOMBA DE ACHIQUE, FLOTADORES, DIRECCION HIDRAULICA, LUZ DE NEVEGACION Y LUZ DE TOPE. RADIO Y ANTENA MARINA DE COMUNICACION VHF. [PINTADA Y ROTULADA CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CONANP. | 8 | SN | | INSTITUCIONAL | 2301454517-8 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 73 | I4804000005F0070702590 | F25C AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP | 150 H.P. | | 1003180 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 218,136.45 |
| 74 | I4804000327F0070102605? | W-23 | SIN MARCA | LANCHA DE 23 PIES DE NOMBRE "KUX CHU UK" PARA PESCA COMERCIAL RIBEREÑA Y DE BAHIAS, ADAPTABLE PARA CARGA Y PASAJE, DE TRES BANCADAS , FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301527517-5 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 190,000.00 |
| 75 | I4804000005F0020070352? | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1036497 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 76 | I4804000005F0019860336? | SIN MODELO | SIN MARCA | EMBARCACION NACIONAL CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "CHAQUISTE" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ESLORA 15 PIES, MANGA 5.5 | 4 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 110,000.00 |
| 77 | I4804000005F0020070352? | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035852 | GRIS | EN TRAMITE | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 78 | I4804000005F0020050338? | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO DE 25 DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" (7.62M) DE ESLORA 6 PIES (1.80) DE MANGA 3 PIES ( .22M) DE PUNTAL 9.12 PIES (2.87) DE CONTORNO. CON CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA DE 1500KG. DOS TANQUES DE ACERO INOXIDABLE CON CAPASIDAD DE 200LTS. C/U DE 0.35X0.6X1.65M COLOC | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2306061114-6 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 220,000.00 |
| 79 | I4216001366F0020130790 | BF-50LRTD | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 50 HP, SISYEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION SISTEMA ANTICORROSIVO; 4 CAPAS | 50 H.P. | | BBEJ1012501 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 134,398.63 |
| 80 | I4804000005F0020070352? | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE " ESTA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 71107WT26012013 | | INSTITUCIONAL | 2301454017-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 260,000.00 |
| 81 | I4804000005F0020070360? | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003212 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |
| 82 | I4804000005F0020070360? | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003207 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | I4804000006F00200703516 | 1448 | ALUMAR | EMBARCACION MARCA ALUMAR FABRICADA EN ALUMINIO,DE NOMBRE "INTERCEPTORA" MODELO 1448 LARGO 14 PIES, ANCHO 48 PULGADAS , CON UN MOTOR 25 HP DE 4 TIEMPOS MARCA YAMAHA F25CMHL SERIE 1000294 | 4 | S/N | | INSTITUCIONAL | 2301454317-3 | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 80,028.76 |
| 84 | I4804000006F00200703522 | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE NOMBRE "PANJUIRUE" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO , CONSOLA AL CENTRO | 8 | 261107WT26015016 | | INSTITUCIONAL | 2301553017-1 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 260,000.00 |
| 85 | I4216001361F00201230928 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-070036-210074 | 70 H.P. | | 07003F-210074 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 139,899.99 |
| 86 | I4804003JFD0201130089 | 33 V | ARGOS | EMBARCACION DE 33 PIES DE ESLORA, DE NOMBRE "NARINARI" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO: W26 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PANETA EN PROA CON GAVETA PORTA CABO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PANETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTOCON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 10.00 M. MANGA 2.34 M. PUNTAL 0.85 M; CAPACIDAD DE CARGA DE 3,000 KG Y UN PESO APROXIMASO SECO DE 900 KG. | 12 | 15 | | INSTITUCIONAL | 2301550527-5 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 500,000.00 |
| 87 | I4216001361F00201230789 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION IZQUIERDA SISTEMA DE INYECCION ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION 5000/6000 RPM. TRASMISIÓN: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BAPJ1300785 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 308,433.12 |
| 88 | I4216001361F00201230788 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION DERECHA SISTEMA DE INYECCION ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION 5000/6000 RPM. TRASMISIÓN: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BANJ1010876 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,428.30 |

000138

SECRETARÍA ... MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES .
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 89 | I48040003?F00201331241 | 2600CC | ANGLER/YAMAHA | EMBARCACION 2013 DE LINEA, MARCA ANGLER, MODELO 2600CC, RIM USANGJ244J213, DE NOMBRE "STROMBUS II" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, TIPO PATRULLA DE 26 PIES DE ESLORA, CON CONSOLA, ASIENTO DE CAPITAN, ESTRUCTURA METALICA, TIPO TIPO TOP, FABRICADA EN ALUMINIO, CON TORRETA AMBAR DE 40" Y SIRENA Y BOCINAS MARCA WELEN CUENTA CON SISTEMA HIDRAULICO, SISTEMA ELECTRICO DE LUCES REGLAMENTARIAS DE NAVEGACION Y DE ACHIQUE. SE ENCUENTRA EQUIPADA CON RADIO BANDA MARINA MARCA ESTANDART ORIZON, MODELO EXPLORER GX1600, ANTENA CENTENNIAL 5101 GPSMAP MARCA GARMIN, MODELO CHARTPLOTTER / SUNDER 5455. RADAR CON ANTENA MARCA FORUNO MODELO 1835 SERIE 4376-5376. AIS TRANSMISIOR DE HUBICACION COMNAV, MARINER X2, CLASS B. FARO BUSCADOR (REFLECTOR) A CONTROL REMOTO. | 8 | USANGJ244J213 | | INSTITUCIONAL | 2301535027-6 | EMBARCACION Y MOTORES FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 1,200,000.00 |
| 90 | I4216001?6F00201331247 | EF200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P.IZQUIERDO, 6AM X 1000494 C | 200 H.P. | | 1000494 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 304,618.56 |
| 91 | I4216001?6F00201331243 | F200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P. DERECHO, 6AL X 1004017 C. | 200 H.P. | | 1004017 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,971.61 |
| 92 | I4804000?2F00201230926 | VX1100C-I | YAMAHA | AQUAMOTO DE NOMBRE "CAREY" | 3 | | F2N-826310 | GRIS | 2301554217-6 | AQUA MOTO | RB LOS PETENES | $ 155,232.36 |
| 93 | I4804000?2F00201130088 | 26 P/A | ARGOS | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA, "LA CAGUAMA" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO W26 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PANETA EN PROA CON GAVETA PORTA CABO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PANETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTOCON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 7.91 M. MANGA 1.96 M. PUNTAL 0.7 M., CAPACIDAD DE CARGA DE 2,000 KG Y UN PESO APROXIMASO SECO DE 800 KG. | 8 | 21 | | INSTITUCIONAL | 2301550417-6 | EMBARCACION | RB LOS PETENES | $ 350,000.00 |
| 94 | I4216001?6F00201230929 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR D7003F-710255 | 70 H.P. | | 07003F-210255 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB LOS PETENES | $ 139,809.99 |
| 95 | I4804000?2F00201129085 | 25EB | MIMSA | EMBARCACION DE 25 PIES,DE NOMBRE "CAREY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 980508-005 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 35,000.00 |
| 96 | I4804000?0F00200903619 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500O RPM | 100 H.P. | | 1003744 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 140,226.00 |



000139

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 97 | I4804000001F00200703524 | AIRDECK 240 | MERCURY | LANCHA TIPO DINGUIS, PISO INCHABLE A ALTA PRESION, CON SISTEMA DE INFLADO, DESINFLADO, Y GUARDAR, CON MOTOR INCLUIDO DESMONTABLE DE 5 HP MARCA MERCURY, DE 4 TIEMPOS, SERIE OR151641. | 4PSJ / 5 H.P. | | 2786T7508 | NEGRO | | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 50,663.80 |
| 98 | I4804000001F00200705560 | 2700C | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE " ARRECIFE ALACRANES II" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC019L708 | | INSTITUCIONAL | 7301526727-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 460,000.00 |
| 99 | I4812000001F00200710522 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 18549207 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 100 | I4812000001F00200710523 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 18549244 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 101 | I4804000001F00200503643 | 31 FT | EDUARDONO | EMBARCACION EDUARDOÑO,DE NOMBRE "ARRECIFE ALACRANES" MODIFICADA DE 31 PIES, CAMAROTE CON DOS LITERAS, CABINA DE MANDOS REMOTO, BAÑO, SISTEMA ELECTRICO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, GPS, INDICADORES, FAROS DE NIEBLA, EQUIPO DE COMUNICACION RADIO BASE Y ANTENA MARINA, SISTEMA DE AC | 12 | SN | | INSTITUCIONAL | 3101373625-2 | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 450,000.00 |
| 102 | I4804000001F00200703512 | F250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1031218 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 276,672.00 |
| 103 | I4804000001F00200703514 | FL250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1004895 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 282,141.20 |
| 104 | I4804000001F00199503268 | W23-II | IMEMSA | LANCHA DE 23 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "WOLPOCH" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN TODA LA BORDA, CON DOS BANCAS TRANSVERSALES, ESLORA DE 7.00 M, MANGA DE 1.65 M, PUNTAL DE 0.65 M. | 6 | 2579 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 280,000.00 |
| 105 | I4216001356F00201431671 | F75OCETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50HP CON CONTROL DE MANERAL | 50 H.P. | | 1013607 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 125,000.00 |
| 106 | I4804000001F00200803444 | W25 | IMEMSA | LANCHA CASCO DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GOLFINA" CON CONSOLA DE FIBRA DE VIDRIO CON CAMARA DE FLOTACION INCLUYE ACCESORIOS, VOLANTE, ACELERADOR, HORIMETRO Y VELOCIMETRO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 230,000.00 |
| 107 | I4216001356F00201230930 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-210267 | 70 H.P. | | 07003F-210267 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 139,899.99 |
| 108 | I4804000001F00200403432 | GTX A-TEC | BOMBARDIER | MOTO ACUATICA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, SISTEMA DE REDUCCION DE SONIDO, LLAVE LIMITADORA, SISTEMA G.P.A.S. COLOR ARENA MOTOR M6057460 | 2 | ZTM36205F404 | M6057460 | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | MOTO ACUATICA | RB RIA CELESTUN | $ 130,229.00 |
| 109 | I4804000001F00200703566 | PRO 17 | OCEAN PRO | EMBARCACION OCEAN PRO DE 17 PIES, 3 PULG. FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 16970781160S5 | | INSTITUCIONAL | | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 130,000.00 |
| 110 | I4216001356F00201179095 | F115AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 H.P. YAMAHA DE 4 TIEMPOS | 115 H.P. | | 315226 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 148,500.00 |
| 111 | I4804000001F00200003319 | W-23 | IMEMSA | LANCHA DE 23 FT, EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 55,000.00 |
| 112 | I4804000001F00200703527 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035851 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 66,582.70 |
| 113 | I4804000001F00200803479 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 18 PIES DE ESLORA, MANGA 4 PIES, 11 PULGADAS. | 4 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 60,000.00 |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Numero | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 114 | I4804000000F00200703526 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1033573 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 68,582.70 |
| 115 | I4804000000F00700303384 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 33 PIES DE ESLORA CASCO DE FIBRA DE VIDRIO , TIPO JUNGLE TOUR, CONSOLA Y VOLANTE AL CENTRO, MANDO REMOTO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 LTS , TOLDO, ADATIBLE CON LONAS UMBRELA. | 2 | SIN NUMERO | N/A | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 72,799.60 |
| 116 | I4804000000F00200703529 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005330 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 73,363.10 |
| 117 | I4804000000F00200703515 | F25ALT | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 25 H.P. | 25 H.P. | | 1018364 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 60,424.10 |
| 118 | I4804000000F00200803618 | F15CMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 15 HP, 5000 RPM | 15 H.P. | | 1018373 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 44,932.38 |
| 119 | I4216001136F00201329098 | F80AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA DE 4 TIEMPOS DE 80 H.P. NUMERO DE SERIE | 80 H.P. | | 1006591 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 94,120.44 |
| 120 | I4804000000F00200503645 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 121 | I4804000000F00200503646 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 122 | I4804000000F00200503644 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SL260AETX75 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 123 | I4804000000F00200003294 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 124 | I4804000000F00200003298 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY | $ 8,229.40 |
| 125 | I4804000000F00200003295 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 126 | I4804000000F00200003291 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 127 | I4804000000F00200003297 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,229.40 |
| 128 | I4804000000F00200003292 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 129 | I4804000000F00200003296 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,229.40 |
| 130 | I4804000000F00200003293 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 131 | I4804000016F00201129021 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PESONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.2 MTS PUNTAL 0.30 MTS. EL COSTO ES EN USD | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 132 | I4804000016F00201129022 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PESONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.2 MTS PUNTAL 0.30 MTS. EL COSTO ES EN USD | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 133 | I4804000000F00200803304 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02348I999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 134 | I4804000000F00200803309 | SIN MODELO | SIN MARCA | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN. | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 135 | I4804000000F0070080330E | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 136 | I4804000000F0070080330J | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02335I999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 137 | I4804000000F0070080330S | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02350I999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 138 | I4804000000F0070080330Z | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 3 | XKA37191G00 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 139 | I4804000000F0070080330E | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 140 | I4804000000F0070080330Y | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 141 | I4804000320F0070143185G | W22 | IMEMSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 22 PIES "TZIGUAL" DE ESLORA MARCA IMEMSA, CON PISO, CONSOLA CVENTRAL, BANCADAS Y PANETAS EN PROA Y POPA EQUIPADA CON SISTEMA ELECTRICO Y EQUIPOS DE NAVEGACION DE ACUERDO A LAS LEYES DE NAVEGACION Y SEGURIDAD MARITIMA. | 6 | 179 | | | 23015639171 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 350,000.00 |
| 142 | I4216000136F0070143185T | FT50CET1 | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1014177 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |
| 143 | I4216000136F0070143185R | FT50CET1 | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1015190 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |

SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 144 | I4804000032F00201532257 | NC-27 V BUCEO | ARGOS | EMBARCACIÓN DE 27 PIES DE ESLORA DE BUCEO, MARCA ARGOS, MAS BRACKET, MEDIDA TOTAL DE ESLORA INCLUYENDO BRACKET; 8. 52 MTS. MANGA 2.40 MT., PUNTAL 1.00 MT., CONTORNO 3.78, PESO APROXIMADO 1,260 KG. DE NOMBRE "MONACHUS" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, CONTIENE: BANCADAS LATERALES, ASIENTO CAPITAN, CONSOLA CON INDICADORES, MANDOS REMOTOS, PARABRISAS Y PASA MANOS, BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE EN PROA Y ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON TOLDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE FIBRA DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 220 LTS. TANQUE DE AGUA DULCE DE 72 LTS., SISTEMA DE ACHIQUE, LUCES, COMPAS Y SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE NAVEGACION, ANTENA Y RADIO VHF, Y SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA. | 10 | 11 | | BLANCO | 23016185179 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 542,309.01 |
| 145 | I4216000045F00201532237 | RIPTIDE 1363854 | MINN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55 LB | | 0086MKG1322 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 13,761.50 |
| 146 | I4216000044F00201532238 | RIPTIDE 1363854 | MINN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55 LB | | 0170MKG0675 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 13,761.50 |
| 147 | I4804000032F00201431861 | J18 | IMEMSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA | 4 | 2106 | | BLANCO | SIN MATRICULA | LANCHA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 33,322.20 |
| 148 | I4804000000F00200500476 | DS200 | TRASH-SKIMMER | EMBARCACION RECOLECTORA DE BASURA EN CUERPOS DE AGUA, DIMENSIONES LARGO 9,30 M. ANCHO 2,59 M. ANCHO DE OPERACION CON PALETAS 3,962 M. ANCHO DE OPERACION CON PROPELA 2,59 M. ALTURA 2,54 M ALTURA DE OPERACION 2,20 M. PESO 3,200 KG. MOTOR MARCA KUBOTA NO.V1505-T55485 | | H8D40605 | | VERDE | 7019722161 | EMBARCACION RECOLECTORA DE SARGAZO | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 1,978,665.85 |
| 149 | I4216001136F00201637401 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 7B206108 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 323,358.28 |
| 150 | I4216001136F00201632402 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 7B208236 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 327,429.72 |
| 151 | I4804000000F00200803362 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC COLOR AMARILLO | N/A | | SIN SERIE | AMARILLO | | KAYAC | APFF YUM BALAM | 4780.8 |
| 152 | I4804000000F00159803255 | W-260 | IMEMSA | LANCHA BALLENERA (AGARICIA), MODIFICADA EN LA ALTURA DE LA BORDA (PUNTAL) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ESLORA (26FT.) 7.92MTS, MANGA 2.900MTS, PUNTAL 0.7209 MTS. Y UN ARQUEO BRUTO DE 1.200 TONELADAS, PESO APROXIMADO DE 640KG. SIN MOTORES, PANELAS EN PROA | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 34,300.00 |
| 153 | I4804000000F00200803259 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA FRAGATA DE 28 FT. 8,22 MT DE ESLORA | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 9,120.00 |
| 154 | I4804000000F00200803289 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 13,343.45 |
| 155 | I4804000000F00200803290 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 13,343.45 |
| **REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MEXICO** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | I4804000000F00200800274 | IMEMSA | PLEXAURA | EMBARCACION (LANCHA) CON CASCO COLOR BLANCO EXTERNO DE 23 PIES DE ESLORA SIN CONSOLA SIN MANERAL Y ESTRUCTURA FIJA DE ACERO INOXIDABLE. | 12 PERSONAS | S/M | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 7,867.20 |

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1480400000F03200500119 | 1648 BASICO | S/M | LANCHA DE ALUMINIO ,ESLORA 16, MANGA 64 ANCHO FONDO 48, ALTURA ESPEJO 16, ALTURA COSTADO 23 CAPCIDAD PARA MOTOR DE 40HP , PLATAFORMO TRASERA,DELANTERA, SOBREPISO CENTRAL, CONSOLA LATERAL, 2 ASI | 6 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 78,905.25 |
| 3 | 1480400000F00700500159 | W25M | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP | 9 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 172,169.95 |
| 4 | 1480400000F00200600358 | W25M | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP | 18 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB LOS TUXTLAS | $ 172,169.95 |
| 5 | 1480400000F00700700128 | W-16 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 16 PIES, ESLORA 4.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.53 MT. | 3 PERSONAS | 587 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 38,000.00 |
| 6 | 1480400000F00200700132 | W-23-II | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 23 PIES, ESLORA 7.00 MT, MANGA 1.65 MT, PUNTAL 0.65 MT, | 10 PERSONAS | 9275 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 27,200.00 |
| 7 | 1480400000F00200800154 | S/M | YALE | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES | 12 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 11,107.20 |
| 8 | 1480400032F0019961407J | SIN MODELO | ARCOS | Embarcación de 28 Pies (SCARUS) | 18 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 39,105.00 |
| 9 | 1480400037F00700014070 | W2311 | IMEMSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 23 PIES (GORGONIA) | 16 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.34 |
| 10 | 1480400000F00200800271 | 1997 | IMMENSA 25 | LANCHAS | 6 PERSONAS | 61R E25 AMH Y 14585337 | N/A | GRIS | N/A | EMBARCACION | AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA CAÑON DEL USUMACINTA | $ 11,616.00 |
| 11 | 1480400000F00200600158 | W22M | IMENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORLA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 89 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,887.00 |
| 12 | 1480400000F00200900159 | W22M | IMENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORLA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 88 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,887.00 |
| 13 | 1480400032F0020091E4074 | NC-33V | ARGOS | Lancha de fibra de vidrio 33 pies (ACROPORA), Con Motor fuera de borda 115 HP 4 TIEMPOS modelo BF115 y serie BZBD-1303858. | 22 PERSONAS | 14 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 517,052.67 |
| 14 | 1480400032F00201126662 | 1997 | IMMENSA 25 | LANCHAS | 12 PERSONAS | 2.91E+11 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.34 |
| 15 | 1480400032F00201126661 | W33 | IMEMSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 33 PIES | 22 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 49,887.00 |
| 16 | 1421600136F0019941407J | 200XTRI | MERCURY | Motor fuera de borda de 200HP de Dos Tiempos. | 200 HP | OD223129 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 26,850.00 |
| 17 | 1421600136F00200014D69 | F75BMHDY | YAMAHA | Motor 115HP Cuatro Tiempos | 115 HP | 611355 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 47,096.96 |
| 18 | 1480400000F00200100136 | J25WRLSI | JOHNSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP | 25 HP | 4925735 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 24,575.96 |
| 19 | 1480400000F00700600179 | F75BMHDY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1024238 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,769.60 |
| 20 | 1421600136F00201732738 | DF50A | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS MACA SUZUKI POTENCIA 50 HP MODELO DF50A TRANSMISION 25 PATA LARGA ACCESORIOS INCLUIDO MANERAL PROPELA DE ACERO ALIMENTADOR DE COMBUSTIBLE. | 50 HP | SIN SERIE | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | |

000144

SECRETARÍ MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | I4216001136F002017737737 | 50 HP | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAHAMA SERIE 1016252 | 50 HP | 1016252 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | |
| 22 | I4804000000F002008000273 | S/M | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 48 HP, 670 KI | 48 HP | S/n | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 19,245.60 |
| 23 | I4804000000H002008000272 | S/M | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP. | 25 HP | 3002758RE485MH | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 10,238.40 |
| 24 | I4804000000F002005000200 | FT50CEHOL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP NUMERO DE SERIE 643-1009211 | 8 PERSONAS | 643-1009211 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 114,828.65 |
| 25 | I4804000000F002009000201 | FT50CEHOL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP NUMERO DE SERIE 643-1009208 | 8 PERSONAS | 643-1009208 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 114,828.65 |
| 26 | I4216001136F002010026028 | F15BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA. | 15 HP | 1017203 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 45,826.28 |
| 27 | I4216001136F002010026027 | F15BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA. | 15 HP | 1017021 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 45,826.28 |
| 28 | I4216001136F002010026038 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 HP, PATA EXTRA LARGA | 115 HP | 1105204 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 198,616.09 |
| 29 | I4216001136F002010026038 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 HP, PATA EXTRA LARGA | 115 HP | 1105599 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 198,616.09 |
| 30 | I4216001136F002011766601 | WTHUL | SUZUKI | MOTOR DF70L CUATRO TIEMPOS | 70 HP | 07001F-423714 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,769.60 |
| 31 | I4216001136F002011266619 | E75BMHDY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1023082 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,769.60 |
| 32 | I4216001136F002011266699 | E25BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS | 25 HP | 1047219 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 42,920.00 |
| 33 | I4216001136F002016324O4 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60EXLPT CT 45 EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C248346 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 165,000.00 |
| 34 | I4804000082F002016324O5 | 26 PIES | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 26' ESPECIAL, EMBARCACION DE ESLORA 7.93 MTS., MANGA 2.40 MTS., PUNTAL 1.00 MTS CONTORNO 3.78 MTS., EQUIPADA CON CHAROLA EN POPA, PISO PLANO ANTIDERRAPANTE RELLENO DE POLIURETANO, CON PUERTAS, DOS BANCADAS LATERALES, BOMBA DE ACHIQUE AUTOMATICA, ASIENTO INTEGRADO, TOLDO PLEGABLE 2.40 MTS X 3, TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 200 LITROS. EQUIPO INSTALADO EN LA EMBARCACION CONSISTE EN UNA CAJA DE CONTROLES, DOS BATERIAS MARINAS, DOS SELECTORES DE BATERIA, LUCES DE NAVEGACION EN PROA Y POPA, TABLERO DE INSTRUMENTOS, DOS TACOMETROS DIGITALES, UN MEDIDOR DE COMBUSTIBLE, ARNESES Y CABLEADO EN GENERAL, DIRECCION HIDRAULICA. | 60EXLPTCT/60EXLPTCT | 39 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 396,436.43 |
| 35 | I4216001136F002016324O3 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60EXLPT CT 45 EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C234873 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 165,000.00 |

| TOTAL DE EMBARCACIONES | $ 48,889,516.60 |
|---|---|

| TOTAL | 305 |
|---|---|
| 206 | 206 EMBARCACIONES |
| 5 | 5 REMOLQUE PARA LANCHAS |
| 94 | 94 MOTORES FUERA DE BORDA |

00134

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Área Consolidadora**

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Área Consolidadora**

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Área Requirente**

C.P. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

**Área Requirente**

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

**Área Requirente**

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

000146

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

# ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del 07 de Diciembre de 2017**, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"La Ley"**, así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Convocatoria.

## I. INICIO DEL ACTO.

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Director de Adquisiciones y Contratos, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de **"La Ley"**, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por los representantes del Área técnica y requirente, quienes solventaron las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

## II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de **"La Ley"**, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL | No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES |
|---|---|---|
| 1 | SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA | 70 |
| 2 | SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE | 22 |
| 3 | SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO | 9 |
| 4 | QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. | 31 |
| 5 | GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. | 27 |

## III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

### LICITANTE: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

1. **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", agradeceremos a la convocante se sirva proporcionar la siniestralidad correspondiente a cuando menos los 3 últimos años, desglosando causa, fecha y monto del siniestro, esto para cada una de las dos partidas.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

Respuesta:
Se entrega en archivo de Excel la siniestralidad referida.

2. **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Favor de proporcionar los listados de los bienes a asegurar (preferentemente en Excel), para cada una de las dos partidas.**
Respuesta:
En el anexo A se indican los valores por organismos, página 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel, se entrega en archivo Excel el listado de los vehículos de la partida 2.

3. **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Requisitos adicionales inciso 1, favor de confirmar que la información que presentaremos de la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, referente al requerimiento de capital de solvencia es la correspondiente al periodo de enero a junio de 2017, que es la última publicada en la página antes mencionada (se adjunta la pantalla de la misma)**

INFORMACIÓN FINANCIERA 2016

INFORMACIÓN FINANCIERA 2016

CNSF | COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

**Indicadores Regulatorios de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.**

Inicio

junio de 2017

| Nombre de la Compañía | Año | Mes | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|
| Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero | 2016 | Septiembre | Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF) | 1.40 |
| | | | Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF) | 2.00 |
| | | | Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF) | 10.66 |
| | | Diciembre | Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF) | 1.26 |
| | | | Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF) | 1.73 |
| | | | Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF) | 7.25 |
| | 2017 | Marzo | Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF) | 1.23 |
| | | | Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF) | 1.22 |
| | | | Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF) | 9.69 |
| | | Junio | Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF) | 1.21 |
| | | | Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF) | 1.46 |
| | | | Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF) | 10.54 |

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2017

**Respuesta:**
Es correcto, se deberá de presentar la información que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el periodo enero a junio del 2017

La información que deberán de presentar es la correspondiente al periodo enero-junio 2017, de la información publicada en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

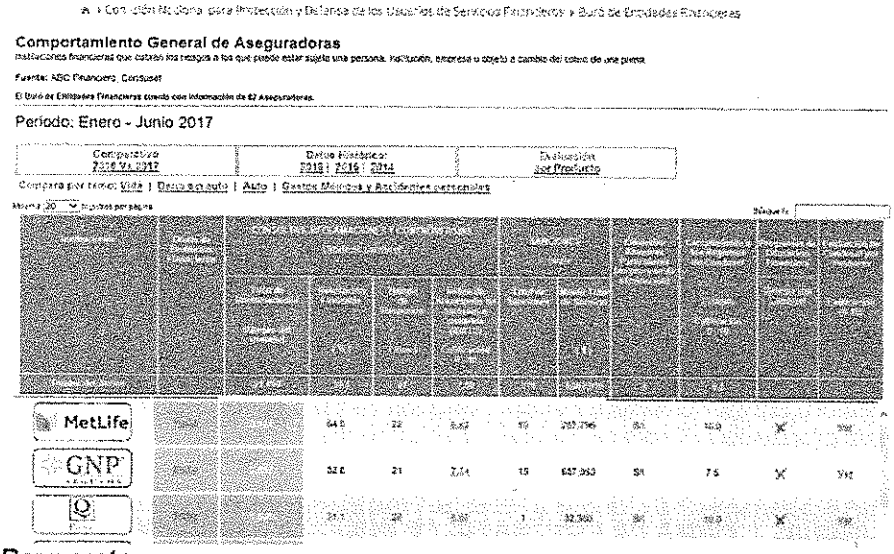
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

4. **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Requisitos adicionales inciso 2, favor de confirmar que la información que presentaremos de la página de la Comisión Nacional para la defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) referente al requerimiento de del Buro de Entidades Financieras sobre el comportamiento general de las aseguradoras y en específico del índice de desempeño de atención a usuarios, es la información correspondiente al periodo de enero a junio de 2017, que es la última publicada en la página antes mencionada (se adjunta la pantalla de la misma)**




**Respuesta:**
Es correcto, se deberá de presentar la información que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el periodo enero a junio del 2017.

La información que deberán de presentar es la correspondiente al periodo enero-junio 2017, de la información publicada en el portal de la mediante la información que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

5. **Numeral III inciso G subinciso 1 Favor de confirmar que no será necesario incluir el detalle de precios unitarios por cada uno de los vehículos de la partida 2 y solo se indicará el costo total por la partida.**
**Respuesta:**
El licitante ganador deberá entregar los precios unitarios por cada uno de los vehículos de la partida 2, conforme al formato que se entrega en este momento, llamado:
Formato propuesta económica Partida II Vehículos.xlsx

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

6. Numeral IV inciso 11 Manifestación de MIPYME, favor de confirmar que se cumple este requisito, presentando manifiesto bajo protesta de decir verdad indicando que a mi representada no le aplica la estratificación de MIPYME emitido por la Secretaría de Economía.
   **RESPUESTA: LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO ES OPCIONAL.**

7. Favor de confirmar que el anexo 12 Solicitud de afiliación a Cadenas productivas de Nafin, en todo caso únicamente aplicará para el licitante adjudicado y que así mismo no será obligatorio afiliarse a tal programa.
   **RESPUESTA: ESTE ANEXO ES SOLAMENTE INFORMATIVO.**

8. Favor de confirmar que los anexos 11 y 13, son únicamente con carácter informativo y los mismos no deberán de integrarse a nuestra propuesta.
   **RESPUESTA: ESTOS ANEXOS SON INFORMATIVOS Y NO SON MOTIVOS DE DESECHAMEINTO**

9. **Agradeceremos se sirvan proporcionarnos en formato de Excel el anexo 2 Propuesta económica.**
   **Respuesta:**
   En este acto se entregan los formatos en Excel llamados:
   1. Formato propuesta económica Partida I Sección A) Daños Materiales.xlsx
   2. Formato propuesta económica Partida I Sección B) Embarcaciones.xlsx
   3. Formato propuesta económica Partida II Vehículos.xlsx

LICITANTE: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

1. **PÁGINA 8 NUMERAL 6 FIRMA DE CONTRATO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS CERTIFICADOS ANTE FEDATARIO PÚBLICO, SERÁN PARA COTEJO, POR LO QUE DEBERÁ DE ANEXARSE ADEMÁS DE LA COPIA CERTIFICADA UNA COPIA SIMPLE, Y UNA VEZ COTEJADO SERÁ DEVUELTA A LA LICITANTE ADJUDICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECTO.

2. **PÁGINA 8 NUMERAL 6 FIRMA DE CONTRATO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA SEA LA LICITANTE ADJUDICADA PODRÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA COMPULSA NOTARIAL PARA ACREDITAR LAS MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECTO.

3. **PÁGINA 11 INCISO F. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECTO.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

4. PÁGINA 16 NUMERAL IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, NUMERAL 8. PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA PRESENTE PROPUESTA INDIVIDUAL, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE PROPUESTA CONJUNTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: ESTE REQUISITO UNICAMENTE ES OBLIGATORIO SI PRESENTA UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA

5. PÁGINA 16 NUMERAL IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, NUMERAL 11. MANIFESTACIÓN MIPYME., SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA SEA UNA EMPRESA GRANDE NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 8. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: ES CORRECTO.

6. PÁGINA 17 NUMERAL IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, NUMERAL 12. DATOS PERSONALES., SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PONGA A DISPOSICIÓN DE LA CONVOCANTE INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL NO PRESENTAR EL ANEXO 15. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: ES CORRECTO.

7. PÁGINA 41, REQUISITOS ADICIONALES, NUMERAL 2. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU). SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE BAJAR EL ÍNDICE (IDATU) DE 8.40, O EN SU CASO ELIMINAR ESTE REQUISITO, YA QUE EL MISMO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y ESTA DIRIGIDO A FAVORECER A DETERMINADOS LICITANTES QUE SI PUEDEN CUMPLIRLO. AUNADO AL HECHO DE QUE ESTE ÍNDICE NO GARANTIZA QUE LAS LICITANTES PARTICIPANTES CUENTEN CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN/ DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS RESPECTO DE USUARIOS; PORQUE ESTE ÍNDICE POR EL CONTRARIO LO ÚNICO QUE PERMITE CONOCER ES LA EFICIENCIA ENTRE LA ASEGURADORA EN LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS PRESENTAN EN LA CONDUSEF. LA CONVOCANTE NO ESTA CONSIDERANDO LA SOLVENCIA, LA INFRAESTRUCTURA, LA EXPERIENCIA, Y OTROS ASPECTOS QUE SI GARANTIZAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO EN EL SERVICIO QUE PRETENDE CONTRATAR, SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTA ESTABLECIENDO ESTE REQUISITO QUE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIMITA LA PARTICIPACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, ESTA DIRIGIDO A FAVORECER A DETERMINADOS LICITANTES Y ES SUSCEPTIBLE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Respuesta:**
Deberá de cumplir con lo establecido en el numeral 2 referente al IDATU, lo anterior puesto que la convocante busca realizar la contratación del servicio, con la licitante que garantice contar con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia y claridad en la información, documentación y servicios respecto a los usuarios, además de que se busca dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 134 constitucional, referente a las contrataciones que realice el ente Federal, además en el mercado asegurador existen más de 20 licitantes que cumplen con el requisito mencionado, aunado a que el mercado asegurador es estandarizado y el mismo está regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien establece los lineamientos d atención, servicio, estabilidad financiera, etc. Que deben de cumplir las aseguradoras. Por lo tanto el no cumpli con este requerimiento será causa para desechar la propuesta.

**8. PÁGINA 169, ANEXO 9 FORMATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO., SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ANEXO 9 NO APLICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO QUE NO DEBERÁ PRESENTARSE EN NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECTO.

**9. PÁGINA 171, ANEXO 11 MODELOS DE CONTRATOS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONTRATO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN DEL MISMO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECCTO.

**10. PÁGINA 188, ANEXO 12 SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN., SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PRESENTE ANEXO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN DEL MISMO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECCTO.

**11. PÁGINA 191, ANEXO 13 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)., SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL ANEXO 13 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO Y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
RESPUESTA: ES CORRECCTO.

**12. GENERALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA TERCERA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 19 DE JULIO DE 2012, ACTUALMENTE ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL PASADO 4 DE ABRIL DE 2015, LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO, DEBEMOS INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATANTE PREVISTA EN DICHA RESOLUCIÓN, POR LO QUE AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, A LA CONCLUSIÓN DEL ACTO DE FALLO.

**Respuesta:**
Al licitante ganador se le hará entrega de la documentación.

13. GENERALES. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, ES DECIR, LA PROPUESTA TÉCNICA, LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, NO SERÁ NECESARIO INSERTAR LAS RESPUESTAS OTORGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SINO BASTARÁ CON PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE ACEPTAN TODAS LAS PREGUNTAS Y LAS RESPUESTAS OTORGADAS, ACOMPAÑADO DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ÚNICAMENTE LA LICITANTE ADJUDICADA DEBERÁ DE HACER LAS INCLUSIONES DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**Respuesta:**
Si deberá integrar los cambios derivados de la Junta de Aclaraciones, tanto en su propuesta técnica como en la económica.

14. ANEXO TÉCNICO SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR DESGLOSE DE VALORES PARA CADA DEPENDENCIA Y PARA CADA UBICACIÓN ASEGURADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:**
En el anexo A se indican los valores por organismos, páginas 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel.

15. ANEXO TÉCNICO SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD PROPORCIONADA SE ENCUENTRA EXPRESADA EN PESOS MEXICANOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:**
Se confirma que la información asentada en la siniestralidad está expresada en pesos mexicanos.

16. ANEXO TÉCNICO SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL MONTO DE VALOR DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE MAYOR VALOR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Respuesta:**
En el anexo A se indican los valores por organismos, páginas 157-158 de la presente convocatoria y el límite máximo de responsabilidad indicada en cada una de las secciones antes mencionadas, se entrega archivo en Excel.

**17. ANEXO TÉCNICO SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS VALORES TOTALES PARA FLORA Y PARA CALDERAS SON CERO COMO INDICADOS EN EL ANEXO D LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
**Respuesta:**
Se confirma la información del Anexo A y el límite máximo de responsabilidad indicada en cada una de las secciones antes mencionadas.

**18. ANEXO TÉCNICO EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA AFIRMATIVA, AGRADECEREMOS DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHAS COBERTURAS QUEDAN SIN EFECTO, EN CASO CONTRARIO PROPORCIONAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES PARA ESTAR EN CONDICIONES DE COTIZAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
**Respuesta:**
Se confirma que ambas coberturas siguen con efecto, y el límite máximo de responsabilidad indicada en cada una de las secciones antes mencionadas.

**19. PÁGINA 91 DE 194 CLÁUSULA 37, DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS, APRECIAREMOS DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SOLO LA LICITANTE ADJUDICADA PROPORCIONARÁ LOS DATOS DE LOS DESPACHOS DE AJUSTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
**Respuesta:**
Se confirma que solamente el licitante adjudicado, proporcionará los datos de los despachos de ajuste, que se solicitan en el cuerpo de la convocatoria.

**20. EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA DE MI REPRESENTADA APRECIAREMOS CONFIRMAR QUE SON DIEZ LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y NO SEIS COMO SE INDICA AL FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 37 PÁRRAFO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
**Respuesta:**
Se confirma que solamente el licitante adjudicado, proporcionará los datos de 10 despachos de ajuste y no de 6 como se indica al final del primer párrafo de la cláusula 37, que se solicitan en el cuerpo de la convocatoria.

**21. PÁGINA 139 DE 194, CLÁUSULA 5 OTROS SEGUROS, APRECIAREMOS DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SOLO LOS LICITANTES ADJUDICADOS LLENARAN LOS ESPACIOS EN BLANCO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

**Respuesta:**
Se confirma que solamente el licitante adjudicado, llenará los datos de los espacios en blanco, que refiere la cláusula 5 Otros Seguros, que se solicitan en el cuerpo de la convocatoria.

**22. PÁGINA 159 DE 194, ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO ANEXO .RAR, NÚMERO 06 SINIESTRALIDAD, ESTIMAREMOS DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE ADICIONAL A LOS $26,728,706.28 EN PROCESO DE AJUSTE, NO TIENEN SINIESTROS PENDIENTES POR RECLAMAR POSTERIORES AL MES DE SEPTIEMBRE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**
**Respuesta:**
Derivado que la póliza se encuentra vigente, la siniestralidad del archivo Anexo.rar, es con corte al 30 de junio del presente año, no se confirma que no existan siniestros pendientes por reclamar por un valor superior al indicado por su representada.

**LICITANTE: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

BASES

1. SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE NOS PUDIERA PROPORCIONAR LAS BASES, ANEXO Y JUNTA DE ACLARACIONES EN FORMATO EDITABLE, ESTO CON EL FIN DE MANEJAR LA INFORMACIÓN CON MAS AGILIDAD A LAS DIFERENTES ÁREAS.
**Respuesta:**
**La información solicitada les será entregada a todos los participantes, en este mismo acto en formato Word.**

2. ANEXO 3. SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE ELIMINE LA PRESENTACIÓN DEL RFC Y CURP DE LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
**RESPUESTA: SE ELIMINA ÚNICAMENTE LA CURP DE ESTE FORMATO**

3. EN CASO DE NEGATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR SOLICITAMOS SE NOS PERMITA PRESENTAR ÚNICAMENTE EL RFC DE LOS ACCIONISTAS.
**RESPUESTA: DEBE PRESENTAR EL RFC DE LOS ACCIONISTAS.**

4. ANEXO 11, 12, Y 13. FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR ESTOS ANEXOS EN VIRTUD DE SER SOLO INFORMATIVOS. Y EN EL CASO DEL ANEXO 11 SOLAMENTE LOS PRESENTARA EL LICITANTE GANADOR.
**RESPUESTA: ESTOS ANEXOS NO ES NECESARIO PRESENTARLOS EN SU PROPOSICIÓN.**

5. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE FUNDE Y MOTIVE EL SUSTENTO QUE LO LLEVA A REQUERIR ESTE REQUISITO , TODA VEZ QUE ES UN INDICADOR QUE MIDE EL NIVEL DE ATENCIÓN QUE TIENEN LAS ASEGURADORAS ANTE LA CONDUSEF, EN MATERIA DE RECLAMACIONES, ES DECIR EN CUANTO TIEMPO RESPONDEN ANTE UNA QUEJA, LA CALIDAD DE LA RESPUESTA, ADEMÁS QUE CONSIDERANDO QUE INCLUYE :

- CUALQUIERA DE LOS 3 RAMOS (AUTOS, VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES).

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

- NÚMERO DE ASEGURADOS, LO CUAL DEJA MÁS EXPUESTO A UNA RECLAMACIÓN A LAS ASEGURADORAS CON MAYOR NÚMERO DE ASEGURADOS QUE LAS QUE SOLO OPERAN UN SOLO RAMO O TIENEN MUY POCOS ASEGURADOS.

- QUE NO NECESARIAMENTE TODAS LAS RECLAMACIONES REALIZADAS SON PROCEDENTES.

ASÍ MISMO, POR LO QUE DICHO INDICADOR NO EVALÚA EL SERVICIO Y AL SER SOLO UN INDICADOR INFORMATIVO , SOLICITAMOS SE ELIMINE DICHO REQUISITO, EN VIRTUD DE NO SER UN FACTOR QUE ALTERE LA SOLVENCIA, CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE REPRESENTADA, QUEDAMOS A SU ATENTA RESPUESTA.

**Respuesta:**
Debido a que su cuestionamiento no está referenciado a algún punto específico de la convocatoria, de conformidad con lo indicado en el numeral 3, inciso b de la convocatoria, no es posible atender su cuestionamiento.

6. **PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ENTENDEMOS QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SERA EN FORMATO LIBRE, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE CONFIRMAR.**

**Respuesta:**
Se confirma.

7. **PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ADICIONAL A LO ANTERIOR AGRADECEREMOS RATIFICAR QUE DEBEMOS ANEXAR A NUESTRA PROPUESTA TECNICA, LOS TEXTOS DE CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES Y CLAUSULAS ESPECIALES DE CADA LICITANTE, PARA CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS APLICABLES A SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO EN COMPLEMENTO AL ANEXO 1, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". FAVOR DE PRONUNCIARSE.**

**Respuesta:**

No se requiere las condiciones generales, condiciones particulares y cláusulas especiales de cada licitante, lo que deberá presentar es el anexo 1 "especificaciones técnicas" con las condiciones requeridas por la convocante, ya que es un contrato de no adhesión.

8. **PROPUESTA ECONÓMICA. ENTENDEMOS QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EN FORMATO LIBRE CONSIDERANDO LOS PUNTOS DESCRITOS EN ESTE INCISO Y LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE CONFIRMAR.**

**Respuesta:**
No se confirma, en este acto se entregan los formatos en Excel llamados:

1. Formato propuesta económica Partida I Sección A) Daños Materiales.xlsx
2. Formato propuesta económica Partida I Sección B) Embarcaciones.xlsx

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

3. Formato propuesta económica Partida II Vehículos.xlsx

9. PROPUESTA ECONÓMICA, PROPUESTA ECONÓMICA. ADICIONAL A LO ANTERIOR, AGRADECEREMOS PROPORCIONAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE MENCIONA EN EL ANEXO 2 COMO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA I SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES Y FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA I SECCIÓN B) EMBARCACIONES.

**Respuesta:**

**En este acto se entregan los formatos en Excel llamados:**

1. Formato propuesta económica Partida I Sección A) Daños Materiales.xlsx
2. Formato propuesta económica Partida I Sección B) Embarcaciones.xlsx
3. Formato propuesta económica Partida II Vehículos.xlsx

10. CONDICIONES DE PAGO. ENTENDEMOS QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONTADO. FAVOR DE CONFIRMAR.

**Respuesta:**

Se confirma.

ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PÁRTIDA 1) DAÑOS MATERIALES.

11. RIESGOS AMPARADOS, PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. FAVOR DE ACLARAR Y PROPORCIONAR LOS VALORES DECLARADOS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE REPRESENTAN EL IMPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, OPERANDO A PRIMER RIESGO, MENCIONADOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTE APARTADO.

**Respuesta:**

No se cuenta con la información solicitada por su representada.

12. DEDUCIBLES SECCION I EDIFICIOS. AGRADECEREMOS PARA EFECTOS DE NO ENCARECER OSTENSIBLEMENTE EL COSTO DE SU SEGURO, CONSIDERAR SE APLIQUEN LOS DEDUCIBLES SIGUIENTES:

A) EDIFICIOS Y CONTENIDOS: $50,000.00 M.N. TODA Y CADA PÉRDIDA, EXCEPTO PARA:
B) TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA SISMICA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, APLICADO SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA DAÑADA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, DE LA TARIFA APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).
C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA DE RIESGO ALFA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, APLICADO SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA DAÑADA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SEGÚN EL ENDOSO PARA RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS APROBADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).
D) PÉRDIDA CONSECUENCIAL: 7 DÍAS DE ESPERA.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

Respuesta inciso a): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en las secciones I y II de la convocatoria.

Respuesta inciso b): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en las secciones I y II de la convocatoria.

Respuesta inciso c): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en las secciones I y II de la convocatoria.

Respuesta inciso d): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección III de la convocatoria.

13. **COASEGUROS SECCIÓN I EDIFICIOS. AGRADECEREMOS ASIMISMO, CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE LOS COASEGUROS SIGUIENTES:**
    - **A) TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA SISMICA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, DE LA TARIFA APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).**
    - **B) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA DE RIESGO ALFA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, SEGÚN EL ENDOSO PARA RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS APROBADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS)..**

Respuesta inciso a): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección I de la convocatoria.

Respuesta inciso b): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección I de la convocatoria.

14. **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. FAVOR DE ACLARAR QUÉ DEBEMOS ENTENDER Y COMO OPERA EL LÍMITE DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO; DONDE MENCIONAN EL MONTO DE $1,605,660,000.00 M.N. SÓLO PARA EL INMUEBLE DE AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223. COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, EL EXCESO OPERARÁ AL AGOTARSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO; INDICANDO:**
    - **A) CUAL ES EL MONTO DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO**
    - **B) CUAL ES EL MONTO DEL EXCESO**
    - **C) SI SOLO SE AMPARA LA UBICACIÓN DE AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223**
    - **D) CUAL ES EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DE AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NO. 223**
    - **E) SI EXISTEN OTROS INMUEBLES AMPARADOS, CUALES SON; INCLUYENDO LA RELACIÓN DE UBICACIONES CON DOMICILIO COMPLETO Y VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA INMUEBLE.**

**Respuesta:**

A. El Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo para las demás ubicaciones y contenidos es de $735´850,000.00

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

B. Se aclara que el monto del exceso del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, sólo aplica para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y es de $1,605´660,000.00

C. Se confirma que el monto del exceso del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, sólo aplica para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y es de $1,605´660,000.00

D. Ese valor está incluido dentro del Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los inventarios por Organismo.

E. Se confirma que si existen otros inmuebles amparados, de los cuales en el proceso de la Licitación Pública Nacional, se proporcionará el Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los Inmuebles por Organismo.

15. **DEDUCIBLES, SECCION II CONTENIDOS. AGRADECEREMOS PARA EFECTOS DE NO ENCARECER OSTENSIBLEMENTE EL COSTO DE SU SEGURO, CONSIDERAR SE APLIQUEN LOS DEDUCIBLES SIGUIENTES:**
   **E) EDIFICIOS Y CONTENIDOS: $50,000.00 M.N. TODA Y CADA PÉRDIDA, EXCEPTO PARA:**
   **F) TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA SISMICA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, APLICADO SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA DAÑADA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, DE LA TARIFA APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).**
   **G) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA DE RIESGO ALFA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, APLICADO SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA DAÑADA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SEGÚN EL ENDOSO PARA RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS APROBADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).**
   **H) PÉRDIDA CONSECUENCIAL: 7 DÍAS DE ESPERA.**

Respuesta inciso e): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección II de la convocatoria.

Respuesta inciso f): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección II de la convocatoria.

Respuesta inciso g): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección II de la convocatoria.

Respuesta inciso h): Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección III de la convocatoria.

16. **COASEGUROS, SECCION II CONTENIDOS. AGRADECEREMOS ASIMISMO, CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE LOS COASEGUROS SIGUIENTES:**
   **C) TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA: DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA SISMICA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, DE LA TARIFA APROBADA POR LA**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

D) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO AL PORCENTAJE POR ZONA DE RIESGO ALFA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, SEGÚN EL ENDOSO PARA RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS APROBADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

Respuesta:
Los coaseguros que aplican, son los estipulados en el Anexo Técnico, para los incisos C y D.

17. R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES. CON RESPECTO A LA MENCIPÓ´N DE COBERTURA PARA LEA RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES DE LOS CAMPAMENTOS TORTUGUEROS, AGRADECEREMOS NOS INFORME:
    A) EL PROPÓSITO DE TALES CAMPAMENTOS;
    B) NÚMERO DE CAMPAMENTOS, CON SU UBICACIÓN Y VALORES DESGLOSADOS PARA CADA UBICACIÓN POR EDIFICIO Y CONTENIDOS;.
    C) FAVOR DE RATIFICAR SI SE CUBREN LAS ESPECIES; YA QUE DE SER ASÍ, REQUERIMOS NOS INFORMEN TIPO, NÚMERO DE ESPECIES Y COSTO
    D) INDICAR EL TIPO DE PROTECCIÓN, DELIMITACIÓN (ZONAS BARDEADEAS O NO), CONTROL DE ACCESO, CUIDADO CON PERSONAL ESPECIALIZADO PROPIO O EXTERNO CON QUE CUENTAN PARA SALVAGUARDAR Y COBTENER LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS DENTRO DE ESTOS CAMPAMENTOS.

**Respuestas:**
A) Para la conservación y reproducción de las tortugas, así como visitas escolares y turísticas.
B) Se encuentran incluidos dentro del Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los inventarios por Organismo.
C) Se encuentran incluidos dentro del Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los inventarios por Organismo.
D) Se confirma que hay zonas bardeadas, con control de acceso mediante brazaletes, custodiado por el personal especializado de la CONANP, para salvaguardar y contener los bienes que se encuentran amparados dentro de estos campamentos.

18. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. ENTENDEMOS QUE LO REQUERIDO PARA ESTA CONDICIÓN EN REALIDAD APLICA PARA LA COBERTURA DE AUTOMÓVILES, POR LO QUE SE DEBE ELIMINAR DE ESTA PÓLIZA. FAVOR DE CONFIRMAR.

**Respuesta:**
No se confirma, ya que el anexo técnico indica las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Sección IV. R.C. General Términos y Condiciones de Aseguramiento Materia del Seguro, Inciso IV. 4. Responsabilidad Civil Cruzada de la convocatoria.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. EN CASO DE NO SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA A PUNTO ANTERIOR; CON BASE A QUE LA R.C. CRUZADA OPERA ENTRE ENTIDADES Y/O RAZONES SOCIALES CONSIDERADAS COMO ASEGURADOS EN LA MISMA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE LA COLINDANCIA O PRODUCTOS SUMINISTRADAS ENTRE SI; AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS ASEGURADOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE COMO AMPARADOS BAJO DICHA COBERTURA DE RC CRUZADA; INDICANDO SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, TIPO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

DE SERVICIO Y/O PRODUCTO QUE SE SUMINISTRAN ENTRE SÍ Y POR LOS CUALES PUEDAN CONSIDERARSE SUJETOS A RECLAMACIONES QUE PUEDAN ESTAR CUBIERTAS BAJO ESTA COBERTURA.

**Respuesta:**
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

20. RC DEPOSITO O BIENES BAJO CUSTODIA. FAVOR DE ESTABLECER UN SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR OBJETO.

**Respuesta:**
Los límites y sublímites de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la sección IV de la convocatoria.

21. RC CONTAMINACIÓN. FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA CONVOCANTE NO REALIZA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS.

**Respuesta:**
Se confirma.

22. RC CONTAMINACIÓN. EN CASO DE QUE NO CONTEMPLE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, FAVOR DE MENCIONAR QUE ACTIVIDADES REALIZA, POR LAS QUE REQUIERE SE CUBRA LA RC CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE SOLICITA.

**Respuesta:**

Las actividades de la convocante, son las inherentes a las actividades propias de cada una de las dependencias que conforman el consolidado de la presente convocatoria, plasmadas en los puntos 3 Actividades del Asegurado y punto 4.1. Actividades de Órganos Desconcentrados.

23. RC CONTAMINACIÓN. EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE CONTEMPLE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, FAVOR DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESPECIFICA SOBRE DICHAS ACTIVIDADES Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON QUE CUENTA PARA PREVENIR CUALQUIER OCURRENCIA DE PÉRDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE ELLAS DANDO DEBIDA RESPUESTA A LOS SIGUIENTES PUNTOS QUE NOS PERMITAN EVALUAR SU REQUERIMIENTO PARA AMPARAR SU RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN:

   A. INDICAR LAS MATERIAS QUE SE ALMACENAN O SE EMPLEAN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN EN LA EMPRESA, SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, PROPORCIONANDO, TIPO Y DENOMINACIÓN; CANTIDAD; RECIPIENTES CON SUS CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y LUGAR DE DEPÓSITO:
   B. INFORMAR SOBRE EMISIONES QUE SE ORIGINAN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN; INDICANDO TIPO DE EMISIONES; VALORES QUE ALCANZAN; SI SE PRODUCEN OCASIONALMENTE EMISIONES MASIVAS POR NECESIDADES DE LA EXPLOTACIÓN EN CASO DE CONEXIONES Ó PROCESOS DE REGENERACIÓN;

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

DESVIACIONES RESPECTO A LOS VALORES; TIPO DE RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE QUE SE ORIGINAN POR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN COMO PETRÓLEO O SUS DERIVADOS GASES POLVOS LODOS AGUAS NEGRAS OTROS.

C. INDIQUE CÓMO SE EFECTÚA EL ALMACENAMIENTO (PREVIO A SU ELIMINACIÓN) DE LOS RESIDUOS
D. INDIQUE (EN CASO DE HACERLO) CÓMO SE EFECTÚA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.
E. INDIQUE LOS EQUIPOS/INSTALACIONES CON QUE CUENTA LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN FILTROS INSTALACIONES DE PURIFICACIÓN.
F. SEÑALE EL REQUERIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL COMPLETO FUNCIONAMIENTO DE DICHOS EQUIPOS:
G. INDIQUE CON QUÉ CAPACIDAD GENERADORA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CUENTA EXCLUSIVAMENTE PARA DICHOS EQUIPOS E INSTALACIONES.
H. INDIQUE CARACTERÍSTICAS DE DICHA CAPACIDAD GENERADORA
I. INDIQUE EQUIPO/INSTALACIONES DE QUE CARECE, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA SEGÚN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
J. EN CASO DE CONTAR CON CISTERNAS, DEPÓSITOS O TANQUES, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
   1. INDIQUE SI EN LA PROXIMIDADES EXISTEN: RESERVAS NATURALES DE AGUA; RESERVAS ARTIFICIALES DE AGUA; BALNEARIOS; OTROS, ESPECIFIQUE.
   2. RESPECTO DE LAS CISTERNAS, DEPÓSITOS O TANQUES, INDIQUE: NÚMERO; MATERIAS CONTENIDAS; ANTIGÜEDAD; SITUACIÓN (SOBRE LA SUPERFICIE, SUBTERRÁNEO); CAPACIDAD (EN SISTEMA MÉTRICO DECIMAL)
K. EN CASO DE CONTAR CON TUBERÍAS, CONDUCCIONES O CONDUCTOS, INDIQUE:
   1. UBICACIÓN RESPECTO DEL RECINTO DE LA EMPRESA (DENTRO FUERA) DESCRÍBALAS:
   2. INDIQUE MATERIAS CONDUCIDAS:
   3. INDIQUE LONGITUD Y EMPLAZAMIENTO:
L: DESCRIBA CONTROLES Y VIGILANCIA DE ESTADO/FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES SOBRE LOS EQUIPOS, INSTALACIONES, PLANTA GENERADORAS, TUBERÍAS.
M. DESCRIBA PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO:
N. INDIQUE SI CUENTA CON REGISTROS O ARCHIVOS DE MANTENIMIENTO:
O. EN CASO DE TENER UNA PERSONA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE ESTOS CONTROLES, INDIQUE: NOMBRE; PUESTO; CALIFICACIÓN TÉCNICA.

**Respuestas:**

A) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
B) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
C) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
D) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
E) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
F) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
G) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
H) No se cuenta con la información solicitada por su representada.

I) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
J)
1. No se cuenta con la información solicitada por su representada.
2. No se cuenta con la información solicitada por su representada.

K)
1. No se cuenta con la información solicitada por su representada.
2. No se cuenta con la información solicitada por su representada.
3. No se cuenta con la información solicitada por su representada.

L) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
M) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
N) No se cuenta con la información solicitada por su representada.
O) No se cuenta con la información solicitada por su representada.

**24. RC CONTAMINACIÓN. FAVOR DE ESTABLECER UN SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA, EN VIRTUD DE QUE POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONVOCANTE ENTENDEMOS QUE NO SEA ESTE UN RIESGO PRINCIPAL, POR LO QUE ATENTAMENTE SUGERIMOS CONSIDERAR HASTA UN 10% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. FAVOR DE CONFIRMAR.**

**Respuesta:**
Se confirma que RC contaminación no es un riesgo principal. Los límites y sublímites, son los especificados en el Anexo Técnico.

**25. RC VIAJERO. FAVOR DE CONFIRMAR QUE ES TA COBERTURA SE APLICA PARA TRANSPORTE DE TERCEROS COMO PASAJEROS EN UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y QUE CUENTAN CON LICENCIA Y/O PERMISO CORRESPONDIENTE PARA ESTE TIPO DE SERVICIO.**

**Respuesta:**
Se confirma.

**26. RC VIAJERO. CON EL FIN DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA COBERTURA SOLICITADA, FAVOR DE PROPORCIONAR RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DE DESCRIPCIÓN DE UNIDADES CON TIPO (TERRESTRES Y/O MARÍTIMAS) QUE SE DEBEN CONSIDERAR AMPARADAS, INCLUYENDO MARCA, MODELO, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS POR UNIDAD.**

Respuesta:
La información de descripción de unidades con tipo (terrestres y/o marítimas) que se deben considerar amparadas, están incluidas, dentro de los inventarios que están publicados en la presente convocatoria y se hace entrega en formato de Excel en el presente acto.

**27. RC VIAJERO. ADICIONAL A LO ANTERIOR, FAVOR DE INDICAR ZONA DE OPERACIÓN; ESTO ES SI UTILIZAN VÍAS O CAMINOS LOCALES, URBANOS O DE JURISDICCIÓN FEDERAL.**

Respuesta:
Se solicita la cobertura a nivel nacional dentro de la república mexicana

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

PREGUNTAS GENERALES DAÑOS

1. **Solicitamos a la convocante nos confirme que la adjudicación será por partida y no será motivo de descalificación el no participar en alguna de ellas.**
   Respuesta:
   Es correcto, la adjudicación será por partida individual, no siendo motivo de desechamiento de propuesta el no presentar propuesta para alguna de ellas.

2. **Agradeceremos a la convocante nos confirme que el riesgo de Terrorismo y Sabotaje queda excluido de su programa de aseguramiento motivo de esta licitación.**
   Respuesta:
   Es correcto, no se ampara la cobertura de Terrorismo

3. **Solicitamos a la convocante nos indique si cumplimos anexado nuestras condiciones generales y particulares incluyendo las cláusulas de prelación y no adhesión para todo su programa de aseguramiento.**
   Respuesta:
   Únicamente su propuesta contemplara las condiciones indicadas en el anexo 1 especificaciones técnicas.

4. **Agradeceremos a la convocante nos confirme que el pago a la empresas adjudicada se realizara en forma de un solo pago (no fraccionado).**
   Respuesta:
   Se confirma que el pago será de Contado, y el mismo será realizado por cada una de los organismos que integran la póliza.

5. **Solicitamos atentamente a la convocante nos proporcione los textos de estas bases y e información de desgloses de vehículos en formatos de Word y Excel respectivamente.**
   Respuesta:
   La información solicitada será entregada en este mismo acto en formato Word y Excel.

SECCION DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES:

6. **Solicitamos a la convocante nos informe si el termino TODO RIESGO podemos sustituirlo por su equivalente COBERTURA AMPLIA que significa al igual Toda cobertura excepto exclusiones al igual que el termino TODO RIESGO, favor de declararse al respecto.**
   Respuesta:
   Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

7. **Solicitamos atentamente nos proporcionen los valores de reposición al cien por ciento para edificio y contenidos,y semovientes desglosados para todas y cada una de sus ubicaciones que se cubrirán de acuerdo a sus bases, ya que no se cuenta con esta información y es**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

**indispensable para la correcta cotización de su programa en virtud de que se solicitan coberturas catastróficas las cuales van en función de zonas que cuentan con diferentes cuotas, afectando bienes materiales , flora y fauna, en caso de no proporcionar dicha información se presentarán diferencias considerables en la cuantificación de primas por cada licitante lo que repercute directamente en los costos ofertados a favor de la convocante.**

Respuesta:

**En el anexo A se indican los valores por organismos, página 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel.**

8. **En caso de no contar con lo solicitado, favor de indicarnos cuáles son sus valores declarados globales al 100% tanto para edificios como para contenidos y como se determinó el límite de responsabilidad a primer riesgo de $ 735'850,000.00 M.N.**

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta de la pregunta anterior.

9. **Solicitamos atentamente a la convocante nos aclare como aplicaría el límite de responsabilidad a primer riesgo de $ 735'850,000.00 M.N. contra los $1'605,660,000 del inmueble de Avenida Ejercito Nacional No.223, toda vez que no queda totalmente claro en sus bases**

**Respuesta:**

El Limite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo para las demás ubicaciones y contenidos es de $735'850,000.00

Se aclara que el monto del exceso del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, sólo aplica para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y es de $1,605'660,000.00

10. **Solicitamos a la convocante nos indique si el limite de responsabilidad del 20% establecido para la cobertura de Remoción de Escombros corresponde a un limite adicional o es un sublimite dentro de el Limite Máximo de Responsabilidad por evento.**

Respuesta:

Se considera como un sublímite del 10% del Limite Maximo de Responsabilidad

11. **Solicitamos a la convocante nos indique si el limite de responsabilidad del $ 40'145,250 establecido para la sección de Perdidas Consecuenciales corresponde a un limite adicional o es un sublimite dentro de el Limite Máximo de Responsabilidad por evento.**

Respuesta:

Se confirma que el Limite Maximo de Responsabilidad por evento para la sección de Perdidas Consecuenciales es de $ 40'145,250.00 M.N.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

RESPONSABILIDAD CIVIL:

12. **Favor de ratificarnos que para las coberturas de RC diferentes a RC Inmuebles y Actividades sus limites de responsabilidad son sublimites de la RC Inmuebles y Actividades de acuerdo a su tabla de Deducibles y Sublimites de sus bases**

Respuesta:
La RC General y la RC Actividades e Inmuebles, tienen las mismas condiciones tanto de deducibles como sublímites, de acuerdo a lo indicado en la Sección de Deducibles y Sublímites conforme a la Sección IV. R.C. General Términos y Condiciones de Aseguramiento Materia del Seguro.

13. **Favor de ratificarnos si no existe inconveniente en manejar el termino de Cobertura Básica en lugar de Inmuebles y Actividades.**

Respuesta.
Se deberá de manejar el termino de Inmuebles y Actividades, tal y como se menciona en el Anexo 1 especificaciones técnicas.

14. **Solicitamos a la convocante nos informe sobre los inmuebles que cuenten con estacionamiento, su número de cajones útiles y su ubicación esto para contar con una mas justa apreciación y mejor ajuste de cuotas de su programa.**

Respuesta.
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

15. **Favor de indicarnos dentro del listado que nos proporcionan de sus ubicaciones, ¿Cuáles de éstas son arrendadas?.**

Respuesta.
La convocante no presentó listado de ubicaciones y no se cuenta con la información solicitada por su representada.

16. **Con el objeto de presentar un mejor costo para la cobertura de Responsabilidad Civil General sugerimos a la convocante la aceptación de un deducible para esta cobertura de 10% sobre reclamación con mínimo de 100 umas.**

Respuesta:
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

17. **Con relación a la cobertura CONTRATISTAS INDEPENDIENTES el objeto de hacer una justa evaluación del riesgo, solicitamos a la convocante:**
**a) Nos indique que contratistas estarán amparados**
**b) Nos proporcione una copia de los contratos de los mismos.**

Respuesta:
**a) No se cuenta con la información solicitada por su representada.**
**b) No se cuenta con la información solicitada por su representada.**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

DINERO Y VALORES

18. **Solicitamos a la convocante nos informe sobre los montos máximos que se manejan tanto dentro de sus instalaciones como en transito .**
Respuesta:
En el anexo A se indican los valores por organismos, / 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel, así mismo se indica en la Sección VIII Dinero y Valores el límite máximo de responsabilidad y el sublímite dinero y/o valores en tránsito.

19. **Solicitamos nos indiquen las medidas de seguridad que se implementan para el manejo de los montos de dinero y valores en las ubicaciones de la convocante y en transito**
Respuesta:
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

20. **Favor de indicarnos la forma de pago de la nomina y pagos extraordinarios en las ubicaciones la convocante**
Respuesta:
En su mayoria se realiza a través del pago electrónico a cuentas personales de los servidores públicos.

21. **En caso de pagos de aguinaldos y otros extraordinarios favor de indicarnos las medidas de seguridad del manejo, el tipo y el alcance del servicio de traslado de valores y que pasa con los montos que no se alcanzan a entregar.**
Respuesta:
En su mayoria se realiza a través del pago electrónico a cuentas personales de los servidores públicos.

EQUIPO ELECTRÓNICO:

22. **Con el objeto de poder evaluar los riesgos catastróficos a amparar en esta sección y presentar a la convocante un costo competitivo en esta sección solicitamos atentamente lo siguiente:**
   a) **Desglose de valores totales de reposición al cien por ciento nuevo del equipo electrónico a amparar**
   b) **Desglose de ubicaciones con máximas concentraciones de equipos a amparar y cuales son los equipos principales que sustentan la suma asegurada.**
   c) **Edad promedio del equipo a amparar o que porcentaje del total supera los 3 años de edad.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

Respuesta:

Inciso a) En el anexo A se indican los valores totales de equipo electrónico por organismo, / páginas 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel.

Inciso b) En el anexo A se indican los valores totales de equipo por organismo, / páginas 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel.

Inciso c) Las características del equipo a amparar están incluidas dentro de los inventarios del equipo a amparar, se entrega archivo en Excel.

23. **Favor de indicarnos con que conjunto de equipos se determino el valor a primer riesgo de $12'669,358.00 .MN**
Respuesta:
Tablero de control digital.

24. **Favor de indicarnos si la suma de $12'669,358.00 .MN corresponde al 100% del valor de reposición para los equipos a amparar en la sección de equipo electrónico.**
Respuesta:
La suma de $12,669,358.00 MN, únicamente corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo, siendo el equipo de mayor costo.

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION:

25. **Favor de informarnos los valores totales de reposición al cien por ciento nuevo de las calderas y los aparatos sujetos a presión a amparar para poder calcular con exactitud la prima suficiente para el seguro.**
Respuesta:
Los valores totales de Calderas y Recipientes Sujetos a Presión, es la que está plasmada en el Anexo A y el límite máximo de responsabilidad es el indicado en la sección X de la convocatoria.

26. **En caso de no contar con lo solicitado, favor de indicarnos con que conjunto de equipos se determino el Limite Máximo de Responsabilidad de $ 10'000,000.00 M.N. y que relación porcentual guarda del total de la suma asegurada al cien por ciento a valor de reposición.**
Respuesta:
El límite máximo de responsabilidad es de $10,000.00 **(DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** tal como se indica en la Sección X de la convocatoria, y no de $10,000,000.00 **(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, como lo refiere en su cuestionamiento.
Respecto a la relación porcentual del total de la suma asegurada, es del cien por ciento.

27. **Favor de indicarnos cual es el equipo de mayor valor, su valor de reposición nuevo y la dirección de la ubicación en donde se encuentra.**
Respuesta:
El equipo de mayor valor es un calentador de agua, su valor de reposición nuevo se desconoce y la dirección de la ubicación en donde se encuentra dentro de los inmuebles que ocupa la SEMARNAT.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

28. **Solicitamos nos informen, si la antigüedad de las calderas asciende a más de 10 años, de ser afirmativa su respuesta, favor de responder; ¿Que porcentaje del equipo supera esta edad?.**
Respuesta:
La antigüedad de las calderas asciende a más de 10 años y el 100 % del equipo supera esta edad.

ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MOVIL

29. **Favor de indicarnos si la suma de $3'150,000 corresponde al 100% del valor de reposición para esta sección, en caso de ser negativa su respuesta solicitamos nos indique dicho valor al 100% de reposición.**
Respuesta:
El límite máximo de responsabilidad es de $3,150,000.00 **(TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** tal como se indica en la Sección XI de la convocatoria.

30. **Solicitamos atentamente se nos proporcione el desglose de los equipos a ampara en la sección de ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MOVIL , indicando la edad promedio del equipo o en su defecto nos informe que porcentaje de este equipo supera los 10 años de antigüedad.**
Respuesta:
La información solicitada no se entrega en virtud de que se trata de una póliza tipo blanket, la cual opera con límites máximos de responsabilidad para todas y cada una de las secciones amparadas indicadas en la convocatoria.

31. **Con el objeto de poder amparar la cobertura de Responsabilidad Civil por colisión para este rubro y dado que es un limite de responsabilidad y no un bien, solicitamos a la convocante nos proporcione el sublimite o limite adicional al respecto.**
Respuesta:
No es claro en que parte de la convocatoria se encuentre la solicitud de amparar el riesgo de responsabilidad civil por colisión.

32. **Favor de indicarnos cual es el equipo de mayor valor, su valor de reposición nuevo y donde se encuentra.**
Respuesta:
Tablero de control digital, se desconoce el valor de reposición nuevo y se encuentra dentro de los inmuebles que ocupa la SEMARNAT.

33. **Favor de informarnos si cuentan sus equipos con programas de mantenimiento preventivo y correctivo así mismo informarnos durante que periodos se les da este mantenimiento.**
Respuesta:
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

34. **Favor de informarnos si los operarios del equipo, están entrenados para su manejo y operación.**
Respuesta:
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

TRANSPORTE CARGA:

35. **Para efectos de cotización solicitamos se nos proporcione un estimado de viajes para la próxima vigencia, así como el numero de embarques efectuados en la vigencia actual.**
Respuesta:
No se cuenta con la información solicitada por su representada.

36. **Referente a esta misma sección necesitamos saber si en la propuesta económica debemos presentar la cuota aplicable a cada transporte y su prima mínima en deposito, favor de pronunciarse al respecto.**
Respuesta:
No es necesario que sea presentado en su propuesta.

SECCIONES DE FLORA Y FAUNA

37. **Favor de indicarnos si la suma de $4'700,000 corresponde al 100% del valor de reposición para esta sección, en caso de ser negativa su respuesta solicitamos nos indique dicho valor al 100% de reposición o como fue que se determino dicho valor.**
Respuesta:
La suma de $4,700,000.00 corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo por evento.
Los licitantes de acuerdo a los riesgos amparados en la Secciones XV Flora y Bienes Forestales y XVI Fauna, únicamente deberán de atender a los límites máximos de responsabilidad, ya que esta póliza es de tipo blanket.

38. **Favor de proporcionarnos información cuantitativa desglosada sobre los bienes que se solicita cubrir en estas secciones.**
Respuesta:
La información solicitada no se entrega en virtud de que se trata de una póliza tipo blanket, la cual opera con límites máximos de responsabilidad para todas y cada una de las secciones amparadas indicadas en la convocatoria.

SECCION "B" DE LA PARTIDA 1) EMBARCACIONES

39. **Solicitamos a la convocante nos indique la siniestralidad registrada en los últimos 5 años indicándonos causas y montos de dichos siniestros de las embarcaciónes licitadas, toda vez que para las coberturas de Casco y Responsabilidad Civil la información presentada en los anexos de siniestralidad que nos presento la convocante no se presento información al respecto.**
Respuesta:
Se entrega en archivo de Excel la siniestralidad referida.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

40. **Favor de confirmar que podemos incluir nuestras condiciones generales y particulares en nuestra propuesta técnica sin que esto sea motivo de descalificación.**
Respuesta:
No se requieren las condiciones generales, condiciones particulares de cada licitante, lo que deberá presentar es el anexo 1 "especificaciones técnicas" con las condiciones requeridas por la convocante, ya que es un contrato de no adhesión.

41. **Solicitamos a la Convocante nos especifique las siguientes características de las embarcaciones licitadas:**
    a) **Medidas de las embarcaciónes: Eslora, Manga y Puntal**
    b) **Material de construcción del casco**
    c) **Año y lugar de construccion**
    d) **Ratificar que en todas la bandera es Mexicana.**
    e) **Puerto base y de registro por embarcacion.**
    f) **Limites Geográficos de Operación**
    g) **Uso**

Respuesta:
Inciso a) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso b) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso c) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso d) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso e) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso f) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

Inciso g) Las características de las embarcaciones a amparar están incluidas dentro de los inventarios de embarcaciones, se entrega archivo en Excel.

42. **Solicitamos a la convocante nos indique los medios de transporte en los que se trasladan las embarcaciones cuando estan en tierra, toda vez que no se indica si se cuenta con remolques ni los valores asegurables de los mismos.**
Respuesta:

No se cuenta con la información solicitada por su representada.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**43. Solicitamos a la Convocante nos confirme la moneda para la suma asegurada tanto para cascos como para RC y asi como la moneda en la que se presentara la poliza, toda vez que al parecer en los desgloses parece tratarse de Moneda Nacional y en las bases se indica que la poliza se presentara en USD.**

Respuesta:
El tipo de moneda para la suma asegurada tanto para cascos como para RC así como la moneda en la que se presentará la póliza, es en USD.

**44. Favor de confirmarnos cuáles son los usos o actividades principales de cada una de las embarcaciones licitadas?**

Respuesta:
Las actividades de la convocante, son las inherentes a las actividades propias de cada una de las dependencias que conforman el consolidado de la presente convocatoria, plasmadas en los puntos 3 Actividades del Asegurado y punto 4.1. Actividades de Órganos Desconcentrados.

**45. Solicitamos a la convocante nos ratifique que los limites de navegacion de sus embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la republica mexicana**

Respuesta:
Se ratifica que los límites de navegación de las embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la república mexicana.

**46. Solicitamos a la convocante nos indique explícitamente que embarcaciones serán incluidas en la cobertura de Responsabilidad Civil P&I (anexo 2E pp 127/194)**

Respuesta:
La cobertura de RC P&I, será incluida para todas las embarcaciones, mismas que están incluidas, dentro de los inventarios que están publicados en la presente convocatoria y se hace entrega en formato de Excel en el presente acto.

**47. En este mismo tema (RC P&I) Solicitamos a la convocante nos informe si el limite de Responsabilidad para RC que se requiere para las embarcaciones licitadas ($100,000 USD) es por cada una o es un limite global y si esta poliza será presentada en forma independiente de las de casco y la de RC, favor de declararse al respecto.**

Respuesta:
El límite de Responsabilidad para RC se requiere para cada una de las embarcaciones licitadas por $100,000.00 USD, esta póliza será presentada dentro de la misma póliza.

**48. Favor de indicarnos si alguna de las embarcaciones cuenta con equipo especial indicando su valor por cada uno de ellos?**

Respuesta:
**No se cuenta con la información solicitada por su representada.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

49. **Debido a que en sus bases de licitación se establece una reinstalación de sumas aseguradas en forma automatica y sin cobro de prima, solicitamos a la convocante que dicha condicion se modifique a "con cobro de prima a prorrata y en los mismos terminos y condiciones inicialmente pactadas" , lo anterior con el objeto de presentar una propuesta mas atractiva en costos en nuestras propuestas.**

**Solicitamos a la convocante nos indique las medidas de seguridad minimas con las que cuentan los almacenes y recintos donde se guardan las embarcaciones y equipos sujetos de esta licitacion**

Respuesta:

Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

Respecto a las medidas de seguridad, no se cuenta con la información solicitada por su representada.

**PREGUNTAS ADICIONALES DE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**

1. **Favor de confirmar que la totalidad de escritos y anexos deberán ser dirigidos de la siguiente manera:**
   **SEMARNAT**
   **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

RESPUESTA: ES CORRECTO

2. **Tipo de cambio. Se solicita a la convocante que confirme que el tipo de cambio a que se hace referencia para efectos de conversión a moneda nacional será el publicado por el Banco de México en el Diario oficial de la Federación para obligaciones de pago denominadas en dólares de los EE.UU.A. para ser cumplidas en la República Mexicana en la fecha de pago. Favor de confirmar.**

RESPUESTA: ES CORRECTO

3. **ANEXO 1. Se solicita a confirmar que lo no previsto en el las especificaciones técnicas será complementado con nuestras condiciones generales. Favor de pronunciarse.**

Respuesta:

No se confirma, ya que no deberán incluir sus condiciones generales en su propuesta.

4. **Favor de confirmar que la vigencia será de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.**

Respuesta:

Se confirma su apreciación, según la Vigencia del Contrato que se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo 1.

5. **Pág. 94 (CLAUSULA 452. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES), 142 (CLAUSULA 151.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE, penúltimo párrafo), 144 (CLAUSULA 191.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES), 160 (PROPUESTA ECONÓMICA), 176-177 (QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO), 178 (NOVENA.-**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS), término "a satisfacción". Se solicita a la convocante sustituir el término "a satisfacción" por "términos y condiciones de la póliza" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación. Favor de confirmar.**

Respuesta:
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

6. **Pág. 46; SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS. Con el objeto de conocer el riesgo y estar en aptitud de presentar las propuestas técnica y económica correspondientes, se solicita a la Convocante entregue a los participantes en la presente licitación, la relación que contenga la descripción detallada de los bienes inmuebles a asegurar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Favor de pronunciarse.**

Respuesta:
En el anexo A se indican los valores por organismos, página 157-158 de la presente convocatoria, se entrega archivo en Excel.

7. **Para la cobertura de R.C. estacionamiento, solicitamos atentamente a la convocante nos informe:**
   - **Cuántos estacionamientos son.**
   - **Cuántos cajones tiene cada uno.**
   - **El límite máximo por unidad**

Respuesta:
Se precisa que no se cuenta con relaciones y se indica que deberá ajustarse a las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria.

8. **Conforme al apartado II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso c) Descripción completa de las normas oficiales mexicanas, "Para la presente licitación no existen normas de referencia". Se solicita a la convocante confirmar que el no presentar el Anexo 7 no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse.**
   RESPUESTA: DEBERÁ DE PRESENTAR EL ANEXO 7 SEÑALANDO QUE NO HAY NORMAS, EL NO PRESENTARLO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

9. **Pág. 4; II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso b) Adjudicación del procedimiento. Favor de confirmar que la adjudicación del presente proceso licitatorio será por partida.**

Respuesta:
Es correcto, la adjudicación será por partida individual.

10. **Pág. 4; II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso g) Modelo de contratos. Se solicita a la Convocante que no incluir el Anexo 11 no será motivo de descalificación de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

RESPUESTA: ES CORRECTO, NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

11. **Pág. 4; II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, inciso g) Modelo de contratos. Se solicita a la Convocante que en apego a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y al artículo 1807 del Código Civil Federal, amablemente solicitamos a la convocante que se exima al licitante ganador del requisito de firmar contratos, dado que la póliza que se emita es el contrato mismo, y en dicha póliza se integrarán las condiciones particulares que deriven de las presentes bases y junta de aclaraciones respectiva. Agradeceremos su aceptación.**

RESPUESTA: NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO ADICIONALMENTE A LA POLIZA QUE DEBE PRESENTAR

12. **Pág.25, numeral 2. Del pago. Se solicita amablemente indicar cuando se efectuará el pago de póliza a la licitante adjudicada. Favor de pronunciarse.**

Respuesta:
Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*"La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato."*

13. **Pág. 40; REQUISITOS ADICIONALES, numeral 1, Índice de cobertura de requerimientos de capital de solvencia. Se solicita confirmar que se cumple presentando escrito e impresión del portal de internet de la CNSF donde se muestre un Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia con valor igual o mayor a 1.0 a Marzo de 2017 para mi representada. Favor de pronunciarse.**

Respuesta:
Se les indica que el requisito es:
El licitante deberá acreditar por escrito, contar con un índice de cobertura de requerimientos de capital de solvencia con mínimo de 1.00 con corte 31 de marzo del 2017, comprobado con la información presentada en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por lo cual es requisito para cada uno de los licitantes, presentar escrito acompañado con la impresión del portal mencionado.

14. **Pág. 41; REQUISITOS ADICIONALES, numeral 2, Índice de atención a usuarios. Se solicita a la convocante tomar en consideración que acorde al Buró de Entidades Financieras, una calificación aprobatoria es de 6, con lo que se garantiza lo que necesita la convocante. Por lo que se solicita tomar como valor mínimo el promedio del mercado asegurador (7.58) en el periodo Junio de 2017; lo anterior con el propósito de dar mayor trasparencia a la presente licitación y que se pueda contar con un mayor número de propuestas participantes y al mismo tiempo se garantizará que las contrataciones de sus esquemas de aseguramiento, se realicen con aseguradora(s) que cuente(n) con requerimientos suficientes en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia y claridad en la**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**información/ documentación y servicios respecto a los usuarios. Agradeceremos su aceptación.**

**Respuesta:**

Deberá de cumplir con lo establecido en el numeral 2 referente al IDATU, lo anterior puesto que la convocante busca realizar la contratación del servicio, con la licitante que garantice contar con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia y claridad en la información, documentación y servicios respecto a los usuarios, además de que se busca dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 134 constitucional, referente a las contrataciones que realice el ente Federal, además en el mercado asegurador existen más de 20 licitantes que cumplen con el requisito mencionado, aunado a que el mercado asegurador es estandarizado y el mismo está regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien establece los lineamientos de atención, servicio, estabilidad financiera, etc. Que deben de cumplir las aseguradoras. Por lo tanto el no cumplir con este requerimiento será causa para desechar la propuesta.

15. **Pág. 93; CLAUSULA 45. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES. Se solicita a la amablemente a la Convocante que la base de las penalizaciones sea el monto total del siniestro o la cobertura solicitada según corresponda. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:**

Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 45. Estándares de Servicio y Penalizaciones de la convocatoria.

16. **Pág. 167; ANEXO 8 MANIFESTACIÓN DE MIPYME. En vista que dicho Anexo es opcional y dado que mi representada no pertenece a dicha estratificación se solicita a la Convocante confirmar que cumplimos presentando escrito en formato libre en el cual se manifieste que a mi representada no le es aplicable dicha estratificación. Favor de pronunciarse.**

RESPUESTA: ES CORRECTO.

17. **Pág.25 (2. Del pago) y 176 (QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO), factura. Derivado de las nuevas disposiciones oficiales en materia Fiscal, para efecto de la Emisión de los CFDI versión 3.3 que entró en operación a partir del 1° de Diciembre. Queremos hacer del conocimiento de la convocante que ya no se podrán emitir CFDI en forma anticipada para el pago de las prima de seguro, es decir, que solo se podrán expedir CFDI una vez que se haya recibido el pago correspondiente. Por lo que para el pago de primas se estará entregando el recibo de cobro correspondiente y una vez pagada la prima serán entregados los CFDI.**

Respuesta:

El licitante adjudicado, deberá realizar la facturación conforme a los lineamientos aplicables en el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Administración Tributaria.

18. **Pág. 179; DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, fianza. Se solicita a la convocante confirmar que no hay requerimiento de fianza para el presente procedimiento licitatorio de manera que el Anexo 9 FORMATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO tampoco es requisito obligatorio y no afecta la solvencia de nuestra propuesta ni será motivo de descalificación. Lo anterior de conformidad a la cláusula**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**"DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Favor de pronunciarse al respecto."**

RESPUESTA: NO SE ESTA SOLICITANDO GRANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

19. **Pág.188-192; ANEXO 12 SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN y ANEXO 13 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los referidos anexos son de carácter opcional y la no presentación de los mismos en nuestra propuesta no será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse.**

RESPUESTA: ESTA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y SU NO PRESENTACIÓN NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

20. **Amablemente solicitamos a la Convocante proporcione las condiciones de la presente licitación, así como los formatos, anexos solicitados y Acta de Junta de Aclaraciones en formato Word para su adecuada presentación.**

Respuesta:
La información solicitada será entregada en este mismo acto en formato Word y Excel.

21. **PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS. Se solicita a la convocante indicar si será necesario incluir el listado/inventario de vehículos en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse.**

Respuesta:
Se confirma que si se deberá incluir.

**LICITANTE: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.**

**PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS**

**Las siguientes preguntas harán referencia a la cláusula 2ª Límites de Responsabilidad, Coberturas y Deducibles**
**Pregunta 1, numeral 2.- Robo Total y Parcial**
**Solicitamos respetuosamente a la Convocante separar estas dos coberturas y se establezca en la cobertura de Robo Parcial un máximo de Suma Asegurada, se sugiere el 15% del valor de la unidad con deducible del 10%, esto para facilitar la administracion ya que mi representada puede ofrecer estas coberturas por separado en beneficio de la convocante aplicando el deducible únicamente a al valor y cobertura afectada. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

**Pregunta 2, numeral 2.- Robo Total y Parcial.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**El Robo Parcial por sus características sólo se puede ofrecer en vehículos de uso personal (autos y camionetas personales), excepto Camiones de 3.5 toneladas o remolques, ya que son coberturas excluidas por mi representada. Favor de confirmar si es motivo de descalificación el no contemplar para estas unidades con esas coberturas. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

**Pregunta 3, numeral 3.- Responsabilidad Civil extensiva a remolques.**
**Solicitamos la aclaración de que la Responsabilidad Civil de los Remolques viene implícita en la unidad que lo remolca siempre y cuando el remolque este enganchado a la unidad que remolca y la unidad se encuentre amparada. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Es correcta su apreciación, la Responsabilidad Civil de los Remolques viene implícita en la unidad que lo remolca siempre y cuando el remolque este enganchado a la unidad que remolca y la unidad se encuentre amparada.
En el caso de que se trate de un remolque que no esté enganchado a ninguna unidad amparada, el remolque deberá contar con su Responsabilidad Civil.

**Pregunta 4, numeral 3.1.- R.C. Carreteras Federales.**
**Se solicita amablemente a la convocante a que se refiere con esta cobertura, cual es el requerimiento de la convocante en esta cobertura o bien con el fin de no incrementar los costos, sugerimos eliminar esta cobertura, ya que este riesgo está cubierto por la póliza de CAPUFE al momento de pagar el peaje en las vías concesionadas y operadas por CAPUFE. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se acepta su propuesta.

**Pregunta 5, numeral 3.2.- Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento.**
**Solicitamos a la convocante nos proporcione mayor detalle de la cobertura que requieren, o aclarar si se refiere a la cobertura de "RC Complementaria Personas", especificar cuál es el requerimiento de la convocante en esta cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
No se refiere a una RC Complementaria Personas.

**Pregunta 6, Clausula 3ª.- TARIFA**
**Se solicita amablemente a la convocante aclarar cuál es su requerimiento al solicitar la "Tarifa diaria desglosada por cada riesgo asegurado por cada vehículo". Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta**
Se confirma que el licitante ganador, deberá entregar la tarifa diaria desglosada por cada riesgo, por cada vehículo, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 3. Tarifa.

**Pregunta 7, Clausula 4ª, numeral 4.3.- Conversiones y Adaptaciones.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Se solicita amablemente a la convocante especifique en el archivo de Excel el parque que debemos considerar con conversiones y/o adaptaciones esto para considerar una correcta suscripcion del riesgo, en caso contrario confirmar que podemos considerar en esta cobertura únicamente a unidades de carga pickup y unidades de más de 3.1/2 tons. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se adjunta en archivo Excel, el parque vehicular con sus características que se debe considerar.

**Pregunta 8, Clausula 4ª, numeral 4.3.- Conversiones y Adaptaciones.**
**Se solicita amablemente a la convocante nos indique cuantas unidades tipo laboratorios tienen en cobertura y el valor de cada uno de ellos, y en todo caso se aclara a la convocante que los contenidos de dichas unidades tales como pero no limitados a equipo electrónico, equipo e instrumental médico fijo y/o semifijo, equipo electrónico especializado, quedaran excluidos de toda cobertura sin ser motivo de descalificación, esto por considerarse bienes motivo de otro seguro no del ramo de automóviles. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Actualmente no se cuentan con unidades tipo laboratorio, se adjunta en archivo Excel, el parque vehicular con sus características que se debe considerar.

**Pregunta 9, Clausula 4ª, numeral 4.4.- Conversiones y Adaptaciones.**
**Se solicita amablemente a la convocante especifique en el archivo de Excel el parque que debemos considerar con equipo especial y la descripción de este equipo para considerar una correcta suscripcion del riesgo, en caso contrario confirmar el tipo de unidades que podemos considerar en esta cobertura (autos, pickup, unidades de más de 3.1/2 tons). Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se adjunta en archivo Excel, el parque vehicular con sus características que se debe considerar.

**Pregunta 10, Clausula 4ª, numeral 4.5.- Título de propiedad.**
**Se solicita amablemente a la convocante nos comente cuales serían los motivos por los cuales no pudiera contar con los documentos de propiedad de las unidades (facturas, re facturas, pedimentos de importación, etc.). Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Diversos casos como donaciones de vehículos, transferencias de vehículos, robo de documentación, etc.

**Pregunta 11, Clausula 4ª, numeral 4.6.- Indemnización por pérdidas totales, párrafo 9.**
**Indican que la "Compañía" aceptará pagar indemnizaciones en pérdidas totales, solo con la denuncia ente el Ministerio Público, sin que el "Asegurado" acredite la propiedad ante el mismo, limitado a 10 casos, solicitamos respetuosamente a la convocante que tipo de información proporcionará a la Compañía en el momento de la suscripción y que este tipo de unidades deberá de ser de un costo menor a 300,000. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en el numeral 4.6- Indemnizaciones por pérdidas totales, párrafo 9 de la convocatoria.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Pregunta 12, Clausula 4ª, numeral 4.6.- Indemnización por pérdidas totales, párrafo 11.**
**Indican que la "Compañía" aceptará pagar hasta 6 siniestros improcedentes, solicitados por persona autorizada por el "Asegurado", favor de especificar ¿cuál es el nombre y cargo del Funcionario autorizado para esta solicitud? Y que importe se ha indemnizado por esta cobertura los últimos 3 años. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Por la SEMARNAT: La Lic. Yesika Minerva García Arias: Subdirectora de Seguros y/o Juan Carlos Reyes Badillo, Jefe de Departamento de Seguros o quienes los sustituyan en el cargo.

Por la PROFEPA: El Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos y/o José Luis Rojas Martínez: Jefe de Departamento de Seguros, o quienes los sustituyan en el cargo.

Por la ASEA: El Lic. Cesar Romero Vega: Director de Servicios Generales y Mantenimiento y/o el Lic. Noé Yair Cuellar Rojas, Subdirector de Control de Bienes y Aseguramiento, o quienes los sustituyan en el cargo.

Por la CONANP: Mtro. Lorenzo Alberto Can Sánchez, Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional y/o el C.F. Juan José Carrillo Islas, Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales o quienes los sustituyan en el cargo.

Respecto al monto de indemnización por esta cobertura por los últimos 3 años, no se cuenta con la información solicitada por su representada.

**Pregunta 13, Clausula 4ª, numeral 4.6.- Indemnización por pérdidas totales, párrafo 12.**
**Indican que la "Compañía" acepta pagar los robos parciales hasta por una suma de 200,000 anuales con un límite de evento de 50,000, solicitamos a la Convocante, nos confirme la frecuencia de pagos de esta cobertura e indicar que es la Cobertura máxima de Robo Parcial que se requiere en el numeral 2 indicado como Robo Total y Parcial. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
A la fecha la convocante no cuenta con reclamaciones de esa naturaleza, por lo cual no se cuenta con la estadística solicitada.

**Pregunta 14, Clausula 4ª, numeral 4.8.- Vehículos no relacionados.**
**Indican que la aseguradora acepte amparar bajo los mismos términos y condiciones de la póliza de vehículos, aquellos vehículos que no se encuentren relacionados y que en caso de alguna indemnización por la presente cobertura el asegurado pagará la prima correspondiente a la unidad afectada de la tarifa inicialmente pactada, se sugiere a la convocante para dar certeza sobre esta cobertura se limite a unidades con valor máximo de 300,000 y el pago de primas sea desde inicio de vigencia. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 4ª, numeral 4.8 de la convocatoria.

**Pregunta 15, Clausula 4ª, numeral 4.10.- Reparación en agencias.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Se solicita amablemente a la convocante acepte sin ser motivo de descalificación mandar a reparar en agencia unidades último modelo y dos modelos anteriores, favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 4ª, numeral 4.10 de la convocatoria.

**Pregunta 16, Clausula 4ª, numeral 4.14.- Los Autobuses.**
**Se solicita amablemente a la convocante, nos permita la indemnización de los Autobuses a un Valor Convenio, en base a la Factura que tenga el organismo, esto porque en Autobuses, no existe guía para establecer los valores comerciales, o en su defecto, proporcionarnos las facturas de los Autobuses para considerarlos en los valores que requieran para indemnización máxima. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 4ª, numeral 4.14 de la convocatoria.

**Pregunta 17, Clausula 4ª, numeral 4.15.- En caso de daños a las unidades aseguradas.**
**Solicitan amparara daños por arma de fuego, favor de indicar cuantos eventos y el monto de los mismos en las últimas tres vigencias han sido indemnizados por esta cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
A la fecha la convocante no cuenta con reclamaciones de esa naturaleza, por lo cual no se cuenta con la estadística solicitada.

**Pregunta 18, Clausula 4ª, numeral 4.22.- Gasto de Equipo.**
**Solicitan amparar hasta tres eventos por daño y/o pérdida del equipo para motociclista (casco, chamarra, guantes, botas, impermeable y pantalón) y en su caso el acompañante, se solicita a la convocante acepte presentar facturas del equipo al momento de ser solicitada la indemnización por este concepto, para poder aplicar depreciación por uso de acuerdo al tipo de equipo y fecha de factura. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 4ª, numeral 4.22 de la convocatoria.

**Pregunta 19, Clausula 4ª, numeral 4.22.- Gasto de Equipo.**
**En complemento a la pregunta anterior, se solicita a la convocante que para dar certeza a esta cobertura acepte un límite máximo de responsabilidad de 20,000 para este equipo. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 4ª, numeral 4.22 de la convocatoria.

**Pregunta 20, Clausula 4ª, Bienes Cubiertos.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Confirmar que no será necesario incluir como parte de la Propuesta Técnica el inventario de vehículos.**
**Respuesta:**
Si deberá incluirlo en su propuesta.

**Pregunta 21, Clausula 6ª, Cobertura de Rótulos.**
**Solicitan dar cobertura a la cromática/rótulos de imagen institucional, se sugiere a la convocante y para dar certeza a esta cobertura acepte un límite máximo de responsabilidad para cromática/rótulos de 5,000 por unidad adicionales como equipo especial con deducible del 25%. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en la Cláusula 6ª, Cobertura de Rótulos de la convocatoria.

**Pregunta 22, Clausula 39ª, Responsabilidad Civil Viajero.**
**Solicitan cubrir la Responsabilidad Civil Viajero, favor de indicar que unidades debemos considerar para amparar esta cobertura y el número de pasajeros por unidad. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
La información de descripción de unidades con tipo terrestres que se deben considerar amparadas, están incluidas, dentro de los inventarios que están publicados en la presente convocatoria y se hace entrega en formato de Excel en el presente acto.

**Pregunta 23 General**
**Solicitamos a la convocante nos proporcionen el Parque Vehicular por organismo, en archivo de Excel con todas las especificaciones de los vehículos como son Armadora/Descripción/Modelo, Número de Serie y Valores de Adaptaciones o de Equipo Especial que este fijo a la unidad, para su adecuada suscripción. Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se adjunta en archivo Excel, el parque vehicular con sus características que se debe considerar.

**Pregunta 24 General**
**Se solicita amablemente a la convocante nos confirme el número de unidades por organismo:**
**PROFEPA**
**INECC**
**CONANP**
**SEMARNAT**
**ASEA**
**Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se adjunta en archivo Excel, el parque vehicular por cada una de las Dependencias, con el número total de cada una de ellas, no se incluye al INECC, en virtud de que no forma parte de este consolidado.

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

**Pregunta 25 General**
**Solicitamos a la Convocante nos proporcione la siniestralidad de los últimos 3 años, por dependencia, así como el número de unidades aseguradas en cada uno de esos tres años.**
**Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se entrega en archivo de Excel la siniestralidad referida.

**Pregunta 26 General**
**Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme que la forma de pago será en una sola exhibición (contado). Favor de pronunciarse al respecto.**
**Respuesta:**
Se confirma.

**Pregunta 27 General**
**Convocatoria. Agradeceremos a ustedes proporcionarnos la convocatoria y anexos en formato Word.**
Respuesta:
La información solicitada será entregada en este mismo acto en formato Word.

Se informa que los archivos electrónicos señalados en las respuestas se subirán al Sistema CompaNet.

## IV. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de **"La Ley"**, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de **"La Ley"**, que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las **10:00 horas del día 08 de Diciembre de 2017**.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de **"La Ley"**, esta acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las **15:40 horas del día 07 de Diciembre de 2017**.

Esta acta consta de **38** fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera | Director de Adquisiciones y Contratos<br>Área Contratante | |

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**No. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Lic. Yesika Minerva García Arias | Subdirector de Seguros de la SEMARNAT<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidador | |
| Juan Carlos Reyes Badillo | Jefe del Departamento de Seguros de la SEMARNAT<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidador | |
| José Luis Rojas Martínez | Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidado | |
| Jesús Abel Dávila Redondo | Coordinador Administrativo de Activos de la PROFEPA<br>Área Requirente y Técnica.<br>Consolidado | |
| Noé Yair Cuellar Rojas | Subdirector de la ASEA<br>Área Requirente y Técnica.<br>Consolidado | |
| Juan José Carrillo Islas | Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidado | |

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Moisés Mauricio Morán Gómez | |

---------- FIN DEL ACTA ----------

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NO. LA-016000997-E2-2018**
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 08 de Diciembre de 2017,** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

### I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HORAS.

Siendo las **10:00 horas del día 08 de Diciembre de 2017, se continuó con la primera Junta de Aclaraciones,** el Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, servidor público designado por la Convocante.

Se asienta en la presente acta, que se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones realizadas por la convocante de los siguientes licitantes.

| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL | No. DE SOLICITUD REPREGUNTAS |
|---|---|---|
| 1 | SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA | 2 |
| 2 | GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. | 1 |

### II. REPREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

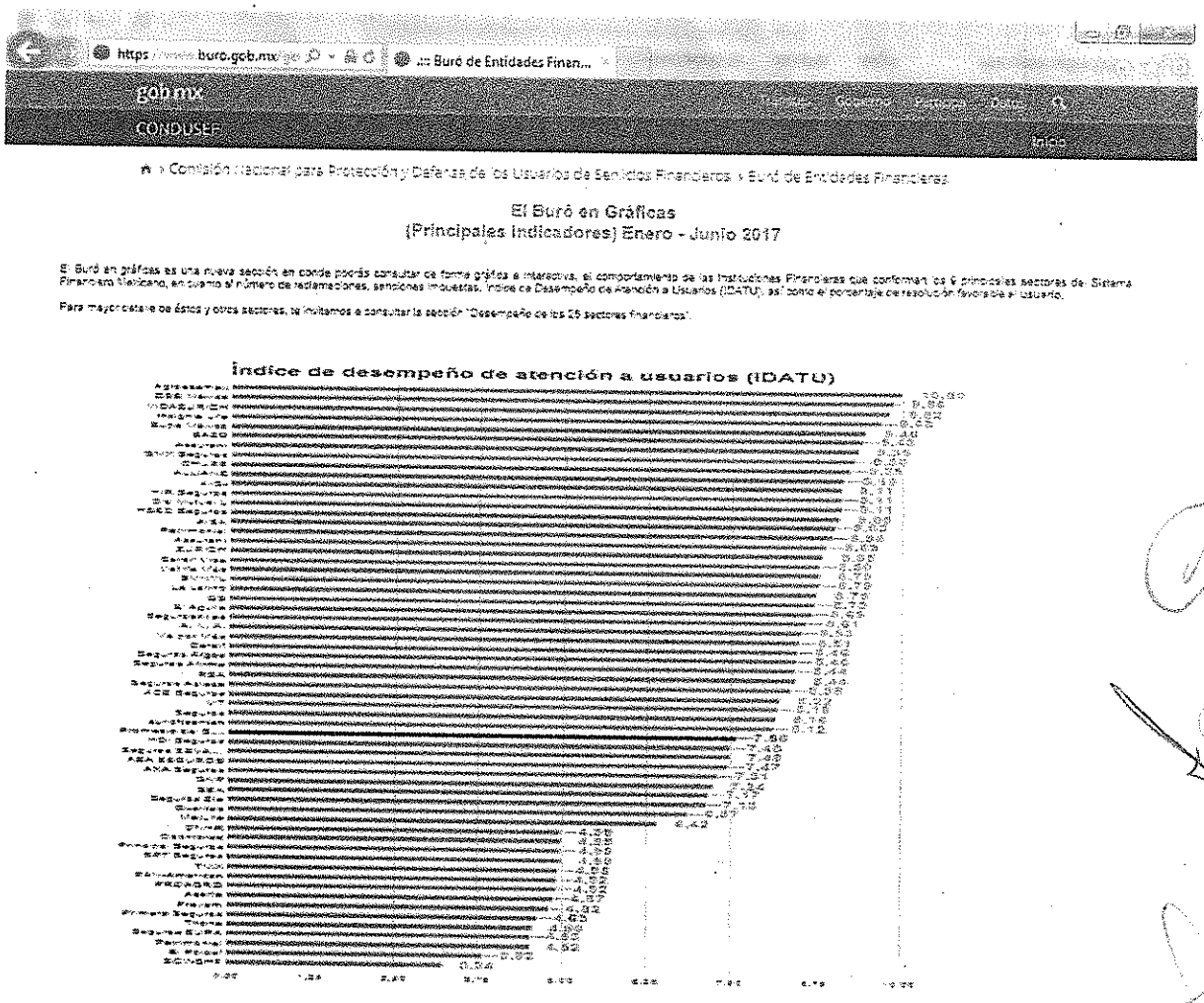
**LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**

1. **Pregunta 14 Seguros Inbursa, pregunta 7 Seguros Banorte, pregunta 4 Afirme; REQUISITOS ADICIONALES, numeral 2, Índice de atención a usuarios. Se solicita a la Convocante reconsiderar en valor requerido a quedar en 7.58, que es el valor promedio del mercado ("Totales del sector") a Ene-Jun de 2017 conforme al Buró de Entidades Financieras para el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU); lo anterior en razón que de las aseguras que podrían cumplir con el requisito mencionado para el presente procedimiento, ("más de 20") solamente 1 aseguradora de las actuales postulantes puede cumplir dicho requerimiento; reconsiderar el valor mínimo requerido permitirá contar con un mayor número de propuesta y favorecer una sana competencia en el presente procedimiento licitatorio.**

   Respuesta:
   Se reconsidera el valor del índice de desempeño de atención a usuarios (IDATU), para quedar como requisito de participación para todas las licitantes en 7.58 que es el

**ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NO. LA-016000997-E2-2018**
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

promedio publicado por la CONDUSEF en los indicadores de Enero-Junio 2017, del buró de gráficas.




2. **Pregunta 49 Seguros Inbursa. Amablemente solicitamos a la Convocante la reinstalación automática de sumas aseguradas sea "con cobro de prima a prorrata y en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas" (considerando que mencionan hay coberturas que no han llegado a ejercerse) y así poder ofrecerles un precio más atractivo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respeto.**

ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E2-2018

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

Respuesta:
No se acepta su propuesta, las necesidades técnicas de aseguramiento indicadas por la convocante son las requeridas en todas y cada una de las secciones de la convocatoria.

LICITANTE: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

1. ANEXO 1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" REQUISITOS ADICIONALES, PAGINA 41. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE FUNDE Y MOTIVE EL SUSTENTO QUE LO LLEVA A REQUERIR ESTE REQUISITO , TODA VEZ QUE ES UN INDICADOR QUE MIDE EL NIVEL DE ATENCIÓN QUE TIENEN LAS ASEGURADORAS ANTE LA CONDUSEF, EN MATERIA DE RECLAMACIONES, ES DECIR EN CUANTO TIEMPO RESPONDEN ANTE UNA QUEJA, LA CALIDAD DE LA RESPUESTA, ADEMÁS QUE CONSIDERANDO QUE INCLUYE :

   - CUALQUIERA DE LOS 3 RAMOS (AUTOS, VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES).

   - NÚMERO DE ASEGURADOS, LO CUAL DEJA MÁS EXPUESTO A UNA RECLAMACIÓN A LAS ASEGURADORAS CON MAYOR NÚMERO DE ASEGURADOS QUE LAS QUE SOLO OPERAN UN SOLO RAMO O TIENEN MUY POCOS ASEGURADOS.

   - QUE NO NECESARIAMENTE TODAS LAS RECLAMACIONES REALIZADAS SON PROCEDENTES.

   ASÍ MISMO, POR LO QUE DICHO INDICADOR NO EVALÚA EL SERVICIO Y AL SER SOLO UN INDICADOR INFORMATIVO, SOLICITAMOS SE ELIMINE DICHO REQUISITO, EN VIRTUD DE NO SER UN FACTOR QUE ALTERE LA SOLVENCIA, CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE MI REPRESENTADA, QUEDAMOS A SU ATENTA RESPUESTA.

   Respuesta:
   Este requisito no es posible eliminarlo, favor de remitirse a la respuesta número 1 de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, de la presente Junta de Aclaraciones.

III. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NO. LA-016000997-E2-2018**
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta Convocatoria, siendo las **12:45 horas del día 08 de Diciembre de 2017**.

Esta Acta consta de **5** fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera | Director de Adquisiciones y Contratos<br>Área Contratante | |
| Lic. Yesika Minerva García Arias | Subdirector de Seguros de la SEMARNAT<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidador | |
| Juan Carlos Reyes Badillo | Jefe del Departamento de Seguros de la SEMARNAT<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidador | |
| José Luis Rojas Martínez | Jefe del Departamento de Seguros de la PROFEPA<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidado | |
| Jesús Abel Dávila Redondo | Coordinador Administrativo de Activos de la PROFEPA<br>Área Requirente y Técnica.<br>Consolidado | |
| Noé Yair Cuellar Rojas | Subdirector de la ASEA<br>Área Requirente y Técnica.<br>Consolidado | |
| Juan José Carrillo Islas | Jefe del Departamento de Seguros de la CONANP<br>Área Requirente y Técnica<br>Consolidado | |

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

## ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NO. LA-016000997-E2-2018**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"**

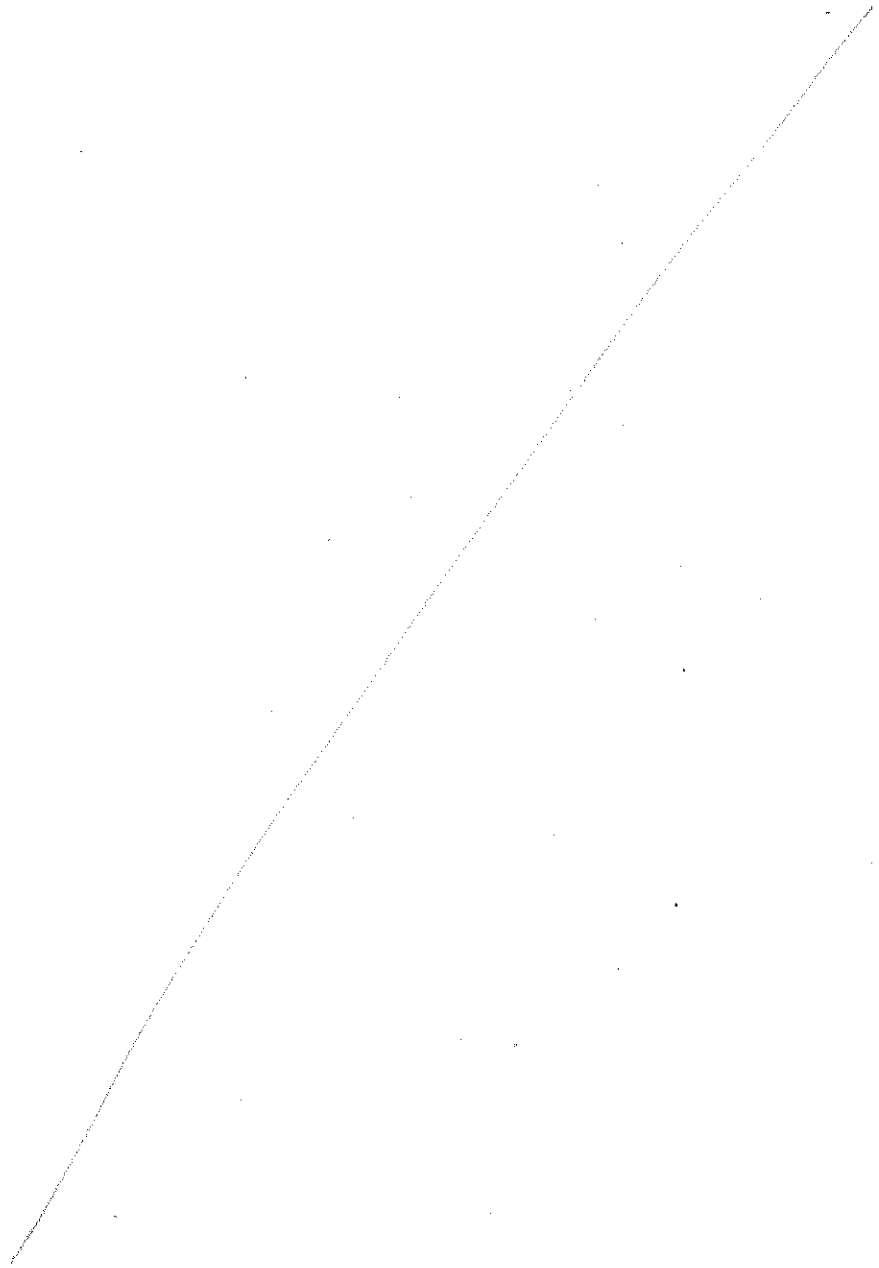
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Moisés Mauricio Morán Gómez | |

POR EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS EN LA SEMARNAT

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Juan Carlos Morales Reyes | |

---------- FIN DEL ACTA ----------



SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

# PROYECTO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA SEMARNAT 2018


| | |
|---|---|
| REQUISITOS ADICIONALES | 1 |
| PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES | 4 |
| SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES | 4 |
| DECLARACIONES | 4 |
| 1.- NOMBRE DEL ASEGURADO | 4 |
| 2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO | 4 |
| 3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO | 6 |
| 4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS | 6 |
| CONDICIONES ESPECIALES | 7 |
| CONTRATO | 7 |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 7 |
| ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES | 7 |
| TERRITORIALIDAD | 7 |
| BIENES CUBIERTOS | 8 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 8 |
| SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS | 8 |
| RIESGOS AMPARADOS | 9 |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS | 9 |
| DEDUCIBLES | 9 |
| DEDUCIBLES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS | 10 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO | 11 |
| SECCIÓN II. CONTENIDOS | 11 |
| RIESGOS AMPARADOS | 12 |
| DEDUCIBLES | 12 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA LAS SECCIONES I Y II | 14 |
| SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES | 14 |
| BIENES CUBIERTOS | 14 |
| SECCIÓN IV. R.C. GENERAL. TERMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO | 14 |
| CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA" | 15 |


SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO 15
FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO 15
IV. 1. R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES 16
IV. 2. R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO 17
IV. 3. R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA 17
IV. 4. R.C. CRUZADA 17
IV. 5. R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS 17
IV. 6. R.C. POR USO DE ELEVADORES 17
IV. 7. R.C. DEPOSITARIO 18
IV. 8. R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN 18
IV. 9. R.C. EN EL EXTRANJERO 18
IV. 10.R.C. VIAJERO 18
IV.11.R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO 20
IV.12.R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS 20
IV.13.R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS 20
IV.14.R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES 20
IV.15.R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTIO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS 21
IV.16.R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES 21
IV.17.R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO" 21
DEDUCIBLES Y SUBLÍMITES 21
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES 23
BIENES CUBIERTOS 23
RIESGOS CUBIERTOS 23
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 24
DEDUCIBLE 24
SECCIÓN VI. ANUNCIOS 24
BIENES CUBIERTOS 24
RIESGOS BÁSICOS 24
RIESGOS ADICIONALES 24
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 25
DEDUCIBLE 25
SECCIÓN VII. ROBO 25

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"


| | |
|---|---|
| BIENES CUBIERTOS | 25 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 25 |
| SECCION VIII. DINERO Y/O VALORES | 26 |
| BIENES CUBIERTOS | 26 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 26 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD | 27 |
| SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO | 27 |
| DEDUCIBLE | 27 |
| SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO | 27 |
| BIENES CUBIERTOS | 27 |
| COBERTURAS BÁSICAS | 27 |
| COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES | 28 |
| BIENES CUBIERTOS EN FORMA ADICIONAL | 28 |
| LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD * | 28 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO | 28 |
| DEDUCIBLES | 28 |
| SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN. | 29 |
| BIENES CUBIERTOS | 29 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 29 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD | 30 |
| DEDUCIBLE | 30 |
| CONDICIONES Y CLAUSULADO | 30 |
| SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL | 30 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 30 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO | 31 |
| DEDUCIBLE | 31 |
| CONDICIONES Y CLAUSULADO | 31 |
| OTROS SEGUROS | 31 |
| SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA | 31 |
| BIENES CUBIERTOS | 31 |
| RIESGOS CUBIERTOS | 32 |
| CONDICIONES GENERALES DE ROTURA DE MAQUINARIA | 32 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD | 32 |
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO) | 32 |


SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
-ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

DEDUCIBLE 32
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA 32
BIENES CUBIERTOS 32
RIESGOS CUBIERTOS 32
ORIGEN Y DESTINO 33
MEDIO DE TRANSPORTE 33
TIPO DE PÓLIZA 33
DEDUCIBLES 33
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN 33
RIESGOS CUBIERTOS 34
ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO 34
LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO): 34
DEDUCIBLES 34
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES 34
BIENES CUBIERTOS 34
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO 35
DEDUCIBLE 35
SECCIÓN XVI. FAUNA. 35
BIENES CUBIERTOS 35
RIESGOS CUBIERTOS 35
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO) 36
SUBLÍMITE PARA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA 36
DEDUCIBLE 36
EXCLUSIONES 36
BIENES EXCLUIDOS 36
RIESGOS EXCLUIDOS 37
CLAUSULADO GENERAL 42
CLAUSULA 1ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS 42
CLAUSULA 2ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS 42
CLAUSULA 3ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS 42
CLAUSULA 4ª.LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES 42
CLAUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO 43
CLAUSULA 6ª. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN 43

CLAUSULA 7ª. PRIMER RIESGO 43
CLAUSULA 8ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE 43
CLAUSULA 9ª.. ERRORES U OMISIONES 43
CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN 43
CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO 44
CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO 44
CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS 44
CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA 44
CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBSOLESCENCIA 44
CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN 44
CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESCISIÓN 45
CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN 45
CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 45
CLAUSULA 20ª. GRAVAMEN 46
CLAUSULA 21ª. HONORARIOS PROFESIONALES 46
CLAUSULA 22ª. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS 46
CLAUSULA 23ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN 49
CLAUSULA 24ª. AVISOS DE SINIESTROS 49
CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO 49
CLAUSULA 26ª. 72 HORAS 50
CLAUSULA 27ª. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS 50
CLAUSULA 28ª. SALVAMENTOS 50
CLAUSULA 29ª. PÉRDIDAS TOTALES 51
CLAUSULA 30ª. CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS 51
CLAUSULA 32ª. OTROS SEGUROS 52
CLAUSULA 33ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR 52
CLAUSULA 34ª. PERMISOS 52
CLAUSULA 35ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 52
CLAUSULA 36ª. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD 52
CLAUSULA 37ª. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS 53
CLAUSULA 38ª. TRASLADO DE BIENES 54
CLAUSULA 39ª. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES 54
CLAUSULA 40ª. PRELACIÓN 54
CLAUSULA 41ª. NO ADHESIÓN 54

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

CLAUSULA 42ª. CONDICIONES IMPRESAS 54
CLAUSULA 43ª. MANEJO DE INFORMACIÓN 54
CLAUSULA 44ª. PRESCRIPCIÓN 55
CLAUSULA 45ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES 55
CLAUSULA 46ª. PAGO EN ESPECIE Y/O RESTITUCIÓN EN ESPECIE 57
CLAUSULA 47ª. CONVENIO DE BUENA FE 57
CLAUSULA 48ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS 57
CLAUSULA 49ª. CESIÓN DE DERECHOS 63
CLAUSULA 50ª. RELACIONES LABORALES 64
CLAUSULA 51ª. CAMBIOS MATERIALES 64
CLAUSULA 52ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO 64
CLAUSULA 53ª. BENEFICIARIO PREFERENTE 64
CLAUSULA 54ª. FIRMAS 64

SECCIÓN B DE LA PARTIDA 1) EMBARCACIONES 65
DECLARACIONES 65
1.- NOMBRE DEL ASEGURADO 65
2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO 65
3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO 65
4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 66
CONDICIONES ESPECIALES 67
CONTRATO 67
VIGENCIA DEL CONTRATO 67
TERRITORIALIDAD 67
BIENES CUBIERTOS 67
RIESGOS CUBIERTOS 67
COBERTURAS COMPLEMENTARIAS 68
SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS 68
PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA 68
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS 68
DEDUCIBLES Y COASEGURO 69
CLAUSULA 1ª. LÍMITES DE NAVEGACIÓN 70
CLAUSULA 2ª. ERRORES U OMISIONES 70
CLAUSULA 3ª. MONEDA 70

CLAUSULA 4ª. BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES 70
CLAUSULA 5ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 70
CLAUSULA 6ª. CONDICIONES IMPRESAS 71
CLAUSULA 7ª. PRELACIÓN 71
CLAUSULA 8ª. NO SUBROGACIÓN 71
CLAUSULA 9ª. AVISO DE SINIESTRO 71
CLAUSULA 10ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA 71
CLAUSULA 11ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD 71
CLAUSULA 12ª. NO ADHESIÓN 72
CLAUSULA 13ª. CONVENIO DE BUENA FE 72
CLAUSULA 14ª. RESTITUCIÓN EN ESPECIE 72
CLAUSULA 15ª. MANEJO DE INFORMACIÓN 73
CLAUSULA 16ª. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS 74
CLAUSULA 17ª. EXCLUSIONES 74
CLAUSULA 18ª. ANTICIPOS POR SINIESTROS 74
CLAUSULA 19ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES 74
CLAUSULA 20ª. PRESCRIPCIÓN 76
CLAUSULA 21ª. GLOSARIO 77
CLAUSULA 22ª. FALTA DE PAGO DE PRIMA 77
CLAUSULA 23ª. AVENTURA 77
CLAUSULA 24ª. PELIGROS ADICIONALES (INCHMAREE) 77
CLAUSULA 25ª. AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO DEMANDA Y TRABAJO 78
CLAUSULA 26ª. PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA 79
CLAUSULA 27ª. AUXILIOS 80
CLAUSULA 28ª. RECLAMACIONES 80
CLAUSULA 29ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS 81
CLAUSULA 30ª. VENTA DE SALVAMENTOS 82
CLAUSULA 31ª. OBLIGACIONES DEL "ASEGURADO" 82
CLAUSULA 32ª. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA 82
CLAUSULA 33ª. PROTECCIÓN ADICIONAL 83
CLAUSULA 34ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO 83
CLAUSULA 35ª. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO 83
CLAUSULA 36ª. CAMBIOS MATERIALES 83

CLAUSULA 37ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. 84
CLAUSULA 38ª. FINIQUITO DE CONTRATO 84
CLAUSULA 39ª. INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES 84
CLAUSULA 40ª. CAUSAS DE RESCISIÓN 84
ANEXO "2A": RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES 85
CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA 85
CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO 85
CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS 85
CLÁUSULA 4ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS 85
CLÁUSULA 5ª. DEDUCIBLE 85
ANEXO "2B": SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALICIOSOS 85
CLÁUSULA 1ª. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO 85
CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS 86
CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES 86
CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES 86
CLAUSULA 5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS 87
ANEXO "2C": RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS 87
CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA 87
CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO 87
CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS 88
CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 88
AVISO DE RECLAMACIÓN 88
ANEXO "2D": PARA RIESGOS EN PUERTO (ENERO 18,1970) 88
ESTE SEGURO QUEDA SUJETO A QUE SE GARANTICE LO SIGUIENTE 88
ANEXO "2E": R.C. P&I (PANDI), SOLO BUQUES 89
1.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD 89
2.- ALCANCE DEL SEGURO 89
3.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS 89
FIRMAS 91

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

SEGUROS

sura

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

# REQUISITOS ADICIONALES

CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR UN SERVICIO SÓLIDO Y CONFIABLE, ASÍ COMO GARANTIZAR COBERTURA Y PAGO DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS, EN EL PROGRAMA DE SEGUROS 2018, ES CONVENIENTE Y NECESARIO, INCLUIR EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LOS REQUISITOS PARA LAS ASEGURADORAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

1. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO, CONTAR CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL DE SOLVENCIA CON MÍNIMO DE 1.00 CON CORTE AL 31 DE MARZO DEL 2017, COMPROBADO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

2. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE FORMA INDEPENDIENTE, EN DONDE ACREDITE Y COMPRUEBE QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN FINAL IGUAL O MAYOR A OCHO PUNTO CUARENTA (SIENDO QUE LA CALIFICACIÓN MÁXIMA ES DIEZ) DEL BURÓ DE ENTIDADES FINANCIERAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS ASEGURADORAS Y EN ESPECÍFICO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS, MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL PERIODO ENERO-MARZO 2017, LO ANTERIOR CON FINES DE GARANTIZAR QUE LAS CONTRATACIONES DE SUS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO, SE REALICEN CON ASEGURADORA(S) QUE CUENTE(N) CON REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN/ DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS RESPECTO A LOS USUARIOS. (EN CASO DE APLICARLE ESTA EVALUACIÓN, SE DEBERÁ ANEXAR DOCUMENTACIÓN/ INFORMACIÓN IMPRESA COMO SOPORTE).

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA, A QUIEN OFERTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONVOCANTE, LA CUAL DEBE CUMPLIR ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE CON TODO LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

## SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES

## DECLARACIONES

## PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA SEMARNAT 2018

PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

# SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES

# DECLARACIONES

### 1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrase:

**SEMARNAT:** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
**CONANP:** COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
**PROFEPA:** PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
**ASEA:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

## 2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

| | |
|---|---|
| SEMARNAT: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>rafael.benet@semarnat.gob.mx; yesika.garcia@semarnat.gob.mx, juan.badillo@semarnat.gob.mx |
| CONANP: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>miriam.pastor@conanp.gob.mx; juanjose.carillo@conanp.gob.mx; oscar.franco@conanp.gob.mx |
| PROFEPA: | Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>a.legorreta@profepa.gob.mx; jesus.davila@profepa.gob.mx; jose.rojas@profepa.gob.mx |
| ASEA: | Av. 5 de Mayo N°. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>cesar.romero@asea.gob.mx, noe.cuellar@asea.gob.mx |

## 3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

SEMARNAT:
Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y siente las bases para un desarrollo sustentable en el país.

## 4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONANP:
Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

**PROFEPA:**
Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

**ASEA:**
La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:
I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

# CONDICIONES ESPECIALES

**"LA ASEGURADORA" se compromete** a indemnizar a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA),** denominado en lo subsecuente **"EL ASEGURADO"**, de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación, así mismo, admite la responsabilidad del aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"EL ASEGURADO"**, o que sean propiedad de terceros y que tenga a su cargo, bajo su responsabilidad o custodia, de conformidad con las siguientes:

**CONTRATO**

**Seguros Sura, S.A, de C.V. denominada en adelante "LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de algún asegurado, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de **"LA LICITANTE"** más allá del límite establecido o indicado en las cláusulas de límites máximos de responsabilidad.

## TERRITORIALIDAD

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana, para bienes en tránsito opera en todo el mundo. Como bienes en tránsito se deberán considerar los equipos y mobiliario, así como, flora y/o fauna en exposiciones, congresos, reuniones, etc., dentro o fuera de la República Mexicana.

Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.

## BIENES CUBIERTOS

La cobertura para todas las secciones de la presente póliza es un seguro de **"TODO BIEN – TODO RIESGO – PRIMER RIESGO"**, operando con las condiciones y coberturas mencionadas en la presente especificación, y haciendo constar que la presente especificación tendrá prelación sobre las condiciones impresas de la(s) póliza(s).

Las presentes condiciones especiales se describen en secciones con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos a que dieran lugar, mencionando a continuación los bienes cubiertos de manera enunciativa pero no limitativa:

Las pólizas en forma integral cubren toda clase de bienes propiedad y/o a cargo de **"EL ASEGURADO"** permanentes, temporales, (se entiende por bienes temporales todo bien, no propiedad de **"EL ASEGURADO"** que se encuentren dentro y/o fuera de sus instalaciones) que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sean legalmente responsables, incluyendo mejoras o adaptaciones, incluye los que pudieran ser cubiertos mediante convenio expreso.

Se deberán considerar todos los inmuebles y bienes muebles propiedad de **"EL ASEGURADO"** o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro y/o fuera de los predios propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o en tránsito o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable, quedando cubiertos de acuerdo a su naturaleza, siendo esto enunciativo, mas no limitativo a los

contenidos de las diferentes ubicaciones tales como, más no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, maquinaría, equipo deportivo, útiles, consumibles, equipo médico, equipo especializado, enseres, accesorios, la fauna, flora y bienes forestales, así como todo tipo de especies y existencias que formen parte de **"EL ASEGURADO"** considerando cubiertos todo aquello en donde exista interés asegurable.

## RIESGOS CUBIERTOS

Los riesgos a los que están expuestos los bienes de **"EL ASEGURADO"**, son todo evento de pérdida o daño físico, total o parcial, a consecuencia de un accidente, considerándose como tal; al suceso súbito e imprevisto. A consecuencia de fenómenos naturales. Así como los daños a terceros en sus bienes o personas atribuibles a las actividades propias de **"EL ASEGURADO"**.

El aseguramiento de bienes patrimoniales de **"EL ASEGURADO"** permitirá que en caso de siniestro, la aseguradora que resulte adjudicada indemnice al asegurado el valor total de la pérdida o su reparación y/o reposición, hasta las sumas aseguradas contratadas.

## SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS

Inmuebles: todo inmueble de cualquier clase y descripción, considerando, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de **"EL ASEGURADO"** Edificios Administrativos, Bibliotecas, Murales, sotechados, construcciones, instalaciones, bodegas, talleres, comedores, rejas, cortinas metálicas, cocinas así como adaptaciones, ampliaciones, bardas, jardineras, sistemas de seguridad incluidos contra incendio y sus accesorios, clima artificial, vapor, sistema de iluminación, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, (instalaciones eléctricas) alumbrado y gas, así como todos los bienes y sistemas adheridos de manera fija para el funcionamiento de los inmuebles, laboratorios, centros de investigación, lago artificial, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensamble, almacenes, talleres, aulas, parque recreativos, campamento tortuguero (museo) ampliaciones, mejoras, patios de trabajo, ornamentos, cercas, bardas, malla ciclónica, concertina, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, instalaciones de servicio, tales como: subestaciones, alumbrado, construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: sótanos, estacionamientos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro de **"EL ASEGURADO"**. Calles pavimentadas, caminos y vías de acceso, incluyendo las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, edificaciones nuevas de reciente construcción con características específicas con aditamentos especiales. Y todo inmueble de cualquier clase y descripción, en propiedad, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por **"EL ASEGURADO"**.

En el caso de los inmuebles federales compartidos, estos quedaran cubiertos dentro del universo asegurable.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitado a: Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

b) **Sublímite Máximo de Responsabilidad para Remoción de escombros: 10%** *del valor del inmueble.

Los valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, operando a Primer Riesgo.

Queda cubierta cualquier tipo de pérdida de gasto extraordinario por Terremoto y Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos amparando Gastos Fijos.

***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 10 de Seguros Inbursa Se considera como un sublimite del 10% del Limite Máximo de Responsabilidad***

## REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se entiende el interés asegurable que representan los gastos que sean necesarios para remover los escombros de los bienes materia del seguro afectados por un siniestro indemnizable, como son: desmontaje, demolición, limpieza, acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

## DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio y/o Rayo: | Sin deducible. | No aplica |
| Extensión de Cubierta: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida ajustada. | No aplica |
| Todo Riesgo y demás coberturas: | 1% sobre el valor de la pérdida ajustada con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida ajustada. | No aplica |
| Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida ajustada. | Según tabla de deducibles y coaseguros, sobre el valor de la pérdida ajustada para cada zona. |
| Terremoto y Erupción Volcánica: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida ajustada. | |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&5811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## DEDUCIBLES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio y otros riesgos | Sin deducible | 10% sobre el valor de la pérdida ajustada. |
| Remoción de escombros | | Sin coaseguro |

## DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

| Zona | Deducible | Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */ | Coaseguro |
|---|---|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Pacífico Sur | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Golfo de México | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Interior de la República | 2% | 2% | 10% |
| Alfa 2 | 1% | 1% | 10% |
| Alfa 3 | 1% | 1% | 10% |

***/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.**

| Zona | Municipios por Estado |
|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche |
| Alfa 1 Pacífico Sur | Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Golfo de México | Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

| | |
|---|---|
| Alfa 1 Interior de la República | Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 2 | Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar |
| Alfa 3 | Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar |

## DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

| DEDUCIBLE: | |
|---|---|
| **Zonas Sísmicas** | **Edificio, Construcciones y Contenidos** |
| A, B, B1, C, D, E, F, I | 2% |
| H1, H2 | 3% |
| G | 4% |
| J | 5% |

| COASEGURO: | |
|---|---|
| **Zonas Sísmicas** | **Edificio, Construcciones y Contenidos** |
| A, B, C, D | 10% |
| B1, E, F | 25% |
| G, H1, H2, I, J | 30% |

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO *

$1,605´660,000.00 sólo para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el exceso operará al agotarse el límite máximo de responsabilidad a primer riesgo.

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

**De acuerdo a la respuesta otorgada a la pregunta 14 de Grupo Nacional Provincial, se aclara:*

A. *El Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo para las demás ubicaciones y contenidos es de $735'850,000.00*

B. *Se aclara que el monto del exceso del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, sólo aplica para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y es de $1,605'660,000.00*

C. *Se confirma que el monto del exceso del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, sólo aplica para el Inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y es de $1,605'660,000.00*

D. *Ese valor está incluido dentro del Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los inventarios por Organismo.*

E. *Se confirma que si existen otros inmuebles amparados, de los cuales en el proceso de la Licitación Pública Nacional, se proporcionará el Anexo A del Anexo Técnico con los valores totales de los Inmuebles por Organismo.*

## SECCIÓN II. CONTENIDOS

Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: equipo de oficina, de laboratorio, incluyendo herramientas, refacciones, accesorios, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, bienes propuestos para enajenación y en general todo bien de cualquier naturaleza propias al giro de **"EL ASEGURADO"** de su propiedad, asignado o bajo su responsabilidad, así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos, asimismo se incluye la infraestructura perteneciente al Centro Mexicano de la Tortuga, todo mientras se encuentren dentro y fuera de las instalaciones, así como bienes a la intemperie de cualquier clase y descripción, en propiedad, arrendado, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por **"EL ASEGURADO"**.

También se considerarán como contenidos: los vehículos, embarcaciones y aeronaves que no se encuentran en operación (estos bienes corresponden a bienes fuera operación normal), formaran parte de los contenidos, cuando se encuentren, en bodega o dentro de los predios del **"EL ASEGURADO"** o los predios que se encuentren arrendados o bajo su responsabilidad.

## RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitado a Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Incendio Rayo y Explosión: | Sin deducible. | No Aplica |
| Extensión de Cubierta: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida. | Según tabla de deducibles y coaseguros, pero no mayor a 10% sobre el valor de la pérdida. |
| Todo Riesgo y demás coberturas: | 1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 UMA en toda y cada pérdida. | |
| Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada. | |
| Terremoto y Erupción Volcánica: | Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada. | |
| Remoción de Escombros: | Sin deducible. | No Aplica |

## DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

| Zona | Deducible | Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */ | Coaseguro |
|---|---|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Pacífico Sur | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Golfo de México | 2% | 5% | 10% |
| Alfa 1 Interior de la República | 2% | 2% | 10% |
| Alfa 2 | 1% | 1% | 10% |
| Alfa 3 | 1% | 1% | 10% |

***/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.**

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

| Zona | Municipios por Estado |
|---|---|
| Alfa 1 Península de Yucatán | Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche |
| Alfa 1 Pacifico Sur | Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Golfo de México | Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 1 Interior de la República | Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar. |
| Alfa 2 | Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar |
| Alfa 3 | Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar |

## DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

| DEDUCIBLE: | |
|---|---|
| **Zonas Sísmicas** | **Edificio, Construcciones y Contenidos** |
| A, B, B1, C, D, E, F, I | 2% |
| H1, H2 | 3% |
| G | 4% |
| J | 5% |

| COASEGURO: | |
|---|---|
| **Zonas Sísmicas** | **Edificio, Construcciones y Contenidos** |
| A, B, C, D | 10% |
| B1, E, F | 25% |
| G, H1, H2, I, J | 30% |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

Esta póliza operará como tipo blanket por lo cual para efectos de indemnización será a primer riesgo para cada sección o especificación como se expresa en el presente anexo técnico, y al momento del evento **"EL ASEGURADO"** acreditará la propiedad del interés asegurable de la pérdida.

En caso de disminución del límite máximo de responsabilidad por evento, la cantidad se reinstalará de manera automática, sin cobro de prima.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA LAS SECCIONES I Y II

$735´850,000.00

## SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

### BIENES CUBIERTOS

Cubre los gastos extraordinarios que sufra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción y/o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.

**a) Límite Máximo de Responsabilidad $40'145,250.00 M.N. Opera por evento.**

A. Gastos extraordinarios Límite de hasta 6 meses de periodo y/o hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.

B. Gastos fijos.

**Periodo de Indemnización: hasta 6 MESES y/o hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.**

## SECCIÓN IV. R.C. GENERAL. TERMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO*

Quedan cubiertos los daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo el daño moral consecuencial y los perjuicios derivados de dichos daños, que **"EL ASEGURADO"** a través de sus servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas

y/o alumnos, que cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera, en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares del seguro de Responsabilidad Civil por daños o demandas en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este seguro, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos por los procesos de aseguramiento y/o decomiso propias de sus actividades, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este seguro.

Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos.

## CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA"

1.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que causen la muerte o el menoscabo de la salud, o el deterioro y la destrucción de bienes propiedad de terceros.
2.- Considerar como terceros a, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos y a los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"**.
3.- El pago de los gastos de defensa de **"EL ASEGURADO"**, dentro de las condiciones de la póliza, esta cobertura incluye, entre otros:
   - 3.1.- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que **"EL ASEGURADO"** deba otorgar en garantía del monto de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza.
   - 3.2.- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar **"EL ASEGURADO"** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, durante la vigencia de la póliza.
   - 3.3.- El pago de los gastos en que incurriera **"EL ASEGURADO"**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

## DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

1.- El límite máximo de responsabilidad por evento durante la vigencia de la póliza, es el límite de máximo de responsabilidad indicado en la sección.
2.- Se garantiza el pago de indemnización derivados por actos de autoridad que el asegurado en razón de esta cobertura de Responsabilidad Civil General deba cubrir de conformidad con la legislación aplicable.
3.- La ocurrencia de varios daños, derivados del mismo evento, será considerada como un solo siniestro, y se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

## FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO

Quedará a cargo de la adjudicada y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal de **"EL ASEGURADO"** así como los que se deriven.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

## IV. 1. R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

Cubre la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, empleados o personal por daños a terceros, o el personal de **"EL ASEGURADO"**, derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo o que tenga interés asegurable, de terrenos, edificios, locales, laboratorios, parques, campamentos tortugueros, centros de investigación o almacenes, siendo estos enunciativos más no limitativos, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como terceros realizando actividades dentro de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias por los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** que eventualmente ingresan a los aeropuertos dentro de la República Mexicana.

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurriera **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros, derivada de sus actividades de cada organismo de acuerdo a sus funciones y todas las que le confieran sus reglamentos internos, estatutos, manuales, tales como, siendo estos enunciativos más no limitativos:

A) Propietario, asignatario, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, flora, fauna y semovientes que sean utilizados para proporcionar servicios, así como cualquier otra actividad relacionada con el giro de **"EL ASEGURADO"**, sin quedar cubiertos los daños que sufran los terrenos, edificios o locales propiedad de **"EL ASEGURADO"**, a excepción de lo que se estipula en responsabilidad civil arrendatario.
B) Actividades de carga y descarga de materiales propios a las operaciones de **"EL ASEGURADO"**, así como de máquinas de trabajo.
C) Por la posesión, uso y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control tales como servicio contra incendio, sistemas de alarma y similares.

D) El mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, descontaminación de suelo y agua, (siempre y cuando los daños por contaminación se hayan presentado en forma súbita e imprevista), electricidad, fuerza, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios de **"EL ASEGURADO"**.
E) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
F) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
G) Queda asegurada además, la responsabilidad civil legal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros derivada de las actividades materia de este seguro, en el aseguramiento y/o decomiso propias de **"EL ASEGURADO"**.
H) Los empleados quedan considerados como terceros.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de $200´000,000.00 M.N., por uno o todos los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza (Agregado Anual).

(El Límite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas en esta póliza).

## IV. 2. R.C: ARRENDATARIO Y/O COMODATO

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o parcialmente) en arrendamiento y/o comodato por **"EL ASEGURADO"** para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

## IV. 3. R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que cause **"EL ASEGURADO"** durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas.

## IV. 4. R.C. CRUZADA

R.C. Cruzada, cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, se hará extensiva a servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pertenezcan **"AL ASEGURADO"**.

## IV. 5. R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS

**CLAUSULA 1ª.- POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Ampara la responsabilidad civil en que incurriera **"EL ASEGURADO"** cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por **"EL ASEGURADO"**.

**CLAUSULA 2ª.- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere **"EL ASEGURADO"**, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera **"EL ASEGURADO"** , por convenio o contrato donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

## IV. 6. R.C. POR USO DE ELEVADORES

Ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros en sus bienes y/o en su persona, no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

## IV. 7. R.C. DEPOSITARIO

Ampara la responsabilidad civil que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal conforme a las funciones propias. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, así como el tipo de bien o semoviente así como sus condiciones de custodia, conservación. Están amparadas las responsabilidades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza, en el periodo estipulado por Ley.

## IV. 8. R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN*

Ampara la responsabilidad civil en que incurre **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

**De acuerdo a la respuesta de la pregunta 24 de Grupo Nacional Provincial: "Se confirma que RC contaminación no es un riesgo principal. Los límites y sublímites, son los especificados en el Anexo Técnico."*

## IV. 9. R.C. EN EL EXTRANJERO

A consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo), con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones (incluyendo fito-zoosanitarias).

## IV. 10. R.C. VIAJERO*

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado **"EL ASEGURADO"**, como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, pick-up´s, microbuses, propiedad o a cargo de **"EL ASEGURADO"**.

Se indemnizará a los beneficiarios conforme a la legislación aplicable vigente al momento del siniestro, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

**De acuerdo a la respuesta de la pregunta 27 de grupo nacional provincial: "se confirmar que es ta cobertura se aplica para transporte de terceros como pasajeros en unidades propiedad del asegurado y que cuentan con licencia y/o permiso correspondiente para este tipo de servicio."*

*** De acuerdo a la respuesta de la pregunta 25 de grupo nacional provincial: "Se confirma que la cobertura es a nivel nacional dentro de la república mexicana."*

## A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Con escala de indemnización "B", en caso de que **"EL ASEGURADO"**, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha de la misma sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, **"LA ASEGURADORA"** pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación médica.

| TABLA PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA " B " | PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN |
|---|---|
| AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO | 100% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO | 60% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE | 5% |
| PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS | 10% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE | 50% |
| AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS | 30% |
| PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO | 30% |
| SORDERA COMPLETA | 25% |
| ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE | 5% |

## B) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Cuando por motivo de un accidente, **"EL ASEGURADO"** dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se requiera someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "**LA ASEGURADORA**" pagará además de las indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

## C) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad indemnizado será de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

## D) CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de **"EL ASEGURADO"** hagan la designación formal de una nueva unidad, los ocupantes quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza.
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de ninguno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre, **"AL ASEGURADO"**, en caso de homicidio a consecuencia de un asalto o intento.

## IV.11. R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO

**"EL ASEGURADO"**, contará con la cobertura R.C. estacionamiento y/o garaje para todas las unidades que ingresen al predio o lugar destinado como estacionamiento el cual opera bajo sistema (Autoservicio) sin acomodadores, quedando asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio y/o explosión.
- Robo total del vehículo o daño del mismo, por abuso de confianza.
- Daños materiales.

El límite máximo de responsabilidad por vehículo será el valor comercial que se determinará con base al valor más alto de la guía EBC, de acuerdo al modelo y marca del vehículo.

## IV.12. R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS

Ampara los daños causados por accidentes o enfermedades derivadas de las actividades y/o servicios relacionados con los trabajos desempeñados para **"EL ASEGURADO"**, queda amparada la colectividad de voluntarios, colaboradores, servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pueden o no tener vínculo laboral con **"EL ASEGURADO"**.
En virtud de tratarse de personas voluntarias **"EL ASEGURADO"** no podrá proporcionar a **"LA LICITANTE"**, la relación conforme a dicha colectividad, por lo que **"LA LICITANTE"** acepta y se compromete a cumplir con los términos del seguro.

## IV.13. R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS

Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que **"EL ASEGURADO"** haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

## IV.14. R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES

La responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener **"EL ASEGURADO"** por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran de placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"**.

## IV.15. R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTIO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones para remover los escombros de bienes afectados y no afectados, siendo estos pero no limitados a: desmontaje, limpieza o acarreo, desazolve, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación y/o reconstrucción.

## IV.16. R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES

Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere **"EL ASEGURADO"** por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o personas derivadas por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.

## IV.17. R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO"

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurran los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, en cualquiera de sus actividades. Opera como un límite en exceso de la cobertura básica de autos y/o vehículos de **"EL ASEGURADO"** para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Fallecimiento y Responsabilidad Civil Viajero, por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas como límite único y combinado. Dicho exceso es para el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por la posesión de vehículos así como para cubrir los gastos y costas a que fuera condenado el personal a cargo de la **"EL ASEGURADO"** en juicio civil.

## DEDUCIBLES Y SUBLÍMITES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | SUBLÍMITE |
|---|---|---|
| R.C. GENERAL | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | * |
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | * |
| R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO | Sin deducible | $70´000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual |
| R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $10,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual |
| R.C. CRUZADA | 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual |
| R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS | R.C. Contractual: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.<br>R.C. Asumida: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. | $50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación. Opera como Agregado Anual |
| R.C. POR USO DE ELEVADORES | Sin deducible. | * |
| R.C. DEPOSITARIO | Sin deducible. | * |
| R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN. | Sin deducible. | * |
| R.C. EN EL EXTRANJERO | Sin deducible. | * |
| R.C. VIAJERO | Sin deducible. | * |
| R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO | Daños Materiales 5% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro<br>Robo Total 10% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro<br>Cristales 20% sobre el valor del cristal | $100,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. **Límite por vehículo** de $1,500,000.00 M.N. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

| | | |
|---|---|---|
| R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS | Sin deducible. | $5,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de **"EL ASEGURADO"** y para aquellas donde surja la obligación. Opera como Agregado Anual |
| R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS | Sin deducible. | * |
| R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES | Sin deducible. | $500,000.00 Opera como Agregado Anual |
| R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS | Sin deducible. | 15 % (SOBRE EL VALOR DE LOS GASTOS REALIZADOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS) * |
| R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES | Sin deducible. | * |
| R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO" | Sin deducible. | * |
| **NOTA: Para ninguna de las subsecciones de responsabilidad civil aplicará coaseguro.**<br>*** Será el Límite Máximo de Responsabilidad de la Sección.** | | |

Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.

***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 12 de Seguros Inbursa: La RC General y la RC Actividades e Inmuebles, tienen las mismas condiciones tanto de deducibles como sublímites, de acuerdo a lo indicado en la Sección de Deducibles y Sublímites conforme a la Sección IV. R.C. General Términos y Condiciones de Aseguramiento Materia del Seguro.***

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES

### BIENES CUBIERTOS

Ampara todos los cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos, de especificaciones especiales que formen parte de los inmuebles operados o controlados por **"EL ASEGURADO"**.

### RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura básica en la que cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados: cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles indicados en el punto "bienes asegurados".

Esta cobertura incluye:

- Remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados.
- Daños Materiales a consecuencia de decorado tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos, y/o a sus marcos por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles aquí descritos.

**"EL ASEGURADO"** podrá optar por solicitar a **"LA ASEGURADORA"** la sustitución del cristal siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo **"LA ASEGURADORA"** de expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 5 días posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$ 2'000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones.

### DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROTURA DE CRISTALES | 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No Aplica. |

## SECCIÓN VI. ANUNCIOS

### BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, mientras estén debidamente colocados e instalados en el inmueble, no obstante, deberán considerar los instalados dentro y fuera del predio de **"EL ASEGURADO"**.

### RIESGOS BÁSICOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, así como todas las partes necesarias para su funcionamiento, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

### RIESGOS ADICIONALES

Los bienes quedan cubiertos por las mismas sumas aseguradas establecidas, contra las pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.
B. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica cuando sean removidos o estén debidamente instalados para desarrollar dichas actividades.

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$600,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones

### DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ANUNCIOS | 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No Aplica. |

## SECCIÓN VII. ROBO

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

## BIENES CUBIERTOS

Queda cubierto el robo de bienes propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente como, pero no limitado a:

Mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable, dentro de la república mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de **"EL ASEGURADO"**, maquinaria y equipo relacionados con el giro de **"EL ASEGURADO"**, asimismo en los centros de investigación.

Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**, ocupados como pero no limitado a: oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, parques recreativos y deportivos, centros de investigación de vida silvestre, centro mexicano de la tortuga, instalaciones médicas y áreas de exposición, independientemente que sean de su propiedad o de terceros, laboratorios móviles, que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

## RIESGOS CUBIERTOS

Queda cubierta la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de lo siguiente:

a) A consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
b) A consecuencia de robo por asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

**Límite Máximo de Responsabilidad**: **$3,000,000.00 M.N.**, por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. El Límite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones que forman parte del complejo **"EL ASEGURADO"**, por evento y en el agregado anual.

## DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROBO | 10% sobre la pérdida con mínimo de 25 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## SECCION VIII. DINERO Y/O VALORES*

### BIENES CUBIERTOS

Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores, timbres fiscales, formas valoradas, marbetes y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina, monedero electrónico, propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

### RIESGOS CUBIERTOS

Se amparan los bienes asegurados dentro o fuera de los inmuebles sean de su propiedad o aquellos tomados en comodato y/o custodia, en sus instalaciones provenientes de terceros relacionados con el giro de **"EL ASEGURADO"** o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de **"EL ASEGURADO"** asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave, caja fuerte, caja de seguridad, oficina cerrada con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia, de manera extraordinaria también se amparan los bienes descritos en tránsito, y en el extranjero, en poder de empleados y/o funcionarios.

1) Dentro del local (estadía)
   - Robo con violencia.
   - Robo por asalto.
   - Incendio y/o explosión.
   - Dentro de la ubicación asegurada
   - Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto.

2) Fuera del local (transito)
   - Robo con Violencia y/o Asalto.
   - Incapacidad física de la persona portadora.
   - Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$1,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Operando como límite único y combinado considerando todas las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO

Hasta la cantidad de $900,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos.

De manera extraordinaria se tendrá un límite para operaciones de la siguiente manera:

Diciembre, enero y agosto el límite máximo de responsabilidad de $1,000,000.00 M.N., será de $8,200,000.00 M.N., para cada uno de los meses antes mencionados.

El dinero en efectivo y/o valores deberán permanecer guardados en caja fuerte y/o con las medidas de seguridad con que cuenta **"EL ASEGURADO"** durante horas no hábiles.

## DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| DINERO Y/O VALORES | 5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |
| SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO | 5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 UMA, en toda y cada pérdida. | No aplica. |

***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 20 de Seguros Inbursa: Se informa que la forma de pago de la nómina y pagos extraordinarios en las ubicaciones la convocante en su mayoría se realiza a través del pago electrónico a cuentas personales de los servidores públicos.***

1. ***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 21 de Seguros Inbursa: Se informa que en caso de pagos de aguinaldos y otros extraordinarios, en su mayoría se realiza a través del pago electrónico a cuentas personales de los servidores públicos.***

## SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO

## BIENES CUBIERTOS

Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos, eléctricos y/o electromagnéticos en operación, en tránsito o almacenados, de cualquier tipo o descripción, propiedad de **"EL ASEGURADO"**, en comodato y/o arrendados, en custodia, deposito o préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, mencionando a continuación en forma enunciativa mas no limitativa: equipo fijo, portátil de computo, sistemas y equipos de telecomunicación, tabletas electrónicas, teléfonos celulares, drones, cañones de proyección, comunicación, señalización, televisión, pantallas, audio, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus instalaciones, accesorios y antenas, equipos destinados de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos.

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

## COBERTURAS BÁSICAS

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de humo, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de **"EL ASEGURADO"** actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

## COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES

Cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: terremoto y/o erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos de cualquier magnitud, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, intento de robo, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"**, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, perdida o daño de portadores de datos, cintas, discos, discos duros y demás medios.

## BIENES CUBIERTOS EN FORMA ADICIONAL

Equipo especializado, enunciativo mas no limitativo, tales como: equipo médico, agitadores magnéticos, estabilizadores, equipo oxigeno terapéutico, lámpara cirugía, unidad ultrasónica, unidad portátil rayos X.

Así como, el equipo especial que se encuentra instalado y/o adaptado a las unidades de monitoreo, mismo que en caso de pérdida total y/o daño será a valor de reposición en especie, con el proveedor que **"EL ASEGURADO"** determine.

Se hace constar, que dichas unidades se encuentran debidamente amparadas con el seguro de Automóviles, en el sub ramo de Camionetas y/o Camiones, y que en caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD *

| | |
|---|---|
| LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO | $12´669,358.00 M.N. |
| | |
| Equipo electrónico portátil y/o móvil sublímite de | $4,400,000.00 M.N. |

* El límite máximo de responsabilidad opera por evento. *

**De acuerdo a la respuesta de la pregunta 23 de Seguros Inbursa: se determinó el valor a primer riesgo de $12'669,358.00 MN por el valor del Tablero de control digital.*

*** De acuerdo a la respuesta de la pregunta 23 de Seguros Inbursa: La suma de $12,669,358.00 MN, únicamente corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo, siendo el equipo de mayor costo.*

Las indemnizaciones serán a Valor de Reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

DEDUCIBLES

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| EQUIPO ELECTRÓNICO | ➢ Básica, terremoto y huelgas: 2% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y cada reclamación.<br>➢ Inundación y otros riesgos: 1% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y cada reclamación.<br>➢ Hurto: 15% sobre la pérdida, con un mínimo de 7 UMA por cada reclamación. | No aplica. |

SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS

Todos los aparatos sujetos a presión con y sin fogón, calderas y tuberías propiedad o bajo responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Secretaria, equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con las actividades de **"EL ASEGURADO"** en los términos y condiciones específicas de los seguros de calderas y aparatos sujetos a presión.

Habrán de considerarse también los - equipos auxiliares - los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, pre calentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustibles y ventiladores de tiro forzado de calderas ígneo tubulares que se

encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma. las calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías que se mencionan en la especificación de la póliza, quedan cubiertos solamente después de haber sido instalados y pasado las pruebas iniciales de los mismos y mientras se encuentren dentro del predio mencionado en la misma especificación, ya sea que estén operando o no, o que hayan sido desarmados, reparados y rearmados.

## RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe, pero no limitativo a: rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro liquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente siempre que se esté utilizando el combustible correspondiente, incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza para todos los equipos, maquinaria y hornos.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Agrietamiento de cualquier parte de fierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

- Contenidos.- Son los líquidos, fluidos o sustancias contenidas en cualquier equipo asegurado.
- Tuberías.- Elementos que conducen un mismo fluido a presión entre el equipo asegurado y los equipos a los que da servicio.
- Gastos extraordinarios.- Los gastos que se hacen en adición a los normales para reanudar la operación.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES
$10,000.00 M.N. *

***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 26 de Seguros Inbursa: Respecto a la relación porcentual del total de la suma asegurada, es del cien por ciento.***

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

*** De acuerdo a la respuesta de la pregunta 27 de Seguros Inbursa: El equipo de mayor valor es un calentador de agua, su valor de reposición nuevo se desconoce y la dirección de la ubicación en donde se encuentra dentro de los inmuebles que ocupa la SEMARNAT.*

**** De acuerdo a la respuesta de la pregunta 28 de Seguros Inbursa: La antigüedad de las calderas asciende a más de 10 años y el 100 % del equipo supera esta edad.*

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN | 1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado. | No aplica. |

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, reinstalación del Límite Máximo de Responsabilidad, errores y omisiones, cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico el cual pertenece a esta Dependencia, se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo de maquinaria y equipo pesado autopropulsado (móvil) que por su propio impulso se desplaza, y que no requieren placas, licencia o permiso para circular, o semifijo en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de **"EL ASEGURADO"**, o que estén bajo su responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de **"EL ASEGURADO"** o tomados en comodato y dentro de la República Mexicana, tales como, pero no limitativo a montacargas, trilladoras, sembradoras, tractores, polipastos, hidrolimpiadoras de presión, recolectoras de basura, revolvedoras, carritos de golf y similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo pero no limitado a incendio, rayo, explosión, huelgas y vandalismo, huracán y granizo, inundación, temblor, derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud, hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, así como las maniobras de carga y descarga, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la

contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo, gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del 30.00% adicional del importe de la indemnización comprendida en el Límite Máximo de Responsabilidad, que resulte a favor de **"EL ASEGURADO"**.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

POR EVENTO PARA TODAS LAS UBICACIONES:

$3'150,000.00 M.N.

## DEDUCIBLE

| DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|
| 1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado. | No aplica. |

## CONDICIONES Y CLAUSULADO

a) Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.
b) Reinstalación automática del Límite Máximo de Responsabilidad sin cobro de prima.
c) Errores u omisiones.
d) Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico el cual pertenece a la Dependencia.
e) Se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

## OTROS SEGUROS

Asimismo, se hace constar que dentro de los bienes asegurados se encuentra una Recolectora de Basura en Cuerpos de Agua, la misma que por sus características también se encuentra asegurada dentro de la cobertura de embarcaciones por Avería Particular.

## SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA

### BIENES CUBIERTOS

Se ampara toda clase de maquinaria y equipo necesario para el suministro de servicios generales susceptible a daños por rotura, tales como, pero no limitado a: plantas de emergencia, unidad de energía interrumpida, tableros de control, motores eléctricos, elevadores, bombas auxiliares, subestaciones eléctricas, sistemas de climatización y/o aires acondicionados, compresoras de aire, y demás equipos en general de este género que se encuentren dentro y/o adheridos a los predios que ocupa **"EL ASEGURADO"**.

### RIESGOS CUBIERTOS

Impericia, descuido y sabotaje, cortos circuitos, arcos voltaicos, electricidades atmosféricas, acción indirecta y directa de electricidades atmosféricas, errores en el diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje y/o desmontaje incorrecto, mantenimiento, reubicación, fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza, implosión, otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados siempre y cuando no sean excluidos de las condiciones generales de rotura de maquinaria.

### CONDICIONES GENERALES DE ROTURA DE MAQUINARIA

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO)

$7´500,000.00

### DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| ROTURA DE MAQUINARIA | 1% sobre el valor de reposición del equipo dañado con un mínimo de 7 UMA. | No Aplica. |

## SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA

### BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, sea de su propiedad y/o en uso, o bajo la custodia y/o comodato o que sean de interés asegurable.

### RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo (entendiéndose por todo riesgo, cualquier daño súbito e imprevisto atendiendo a la naturaleza de cada bien a que se encuentre expuesto), riesgos ordinarios de tránsito (ROT), bodega a bodega, maniobras de carga y/o descarga, robo total y/o robo parcial y/o robo de bulto por entero, mojadura u oxidación, contacto con otras cargas y/o contaminación.

Incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, continua durante el curso ordinario de viaje, y cesa a los 30 (treinta) días después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado.

### ORIGEN Y DESTINO

Transporte en el interior de la república mexicana y/o cualquier parte del mundo y/o viceversa.

### MEDIO DE TRANSPORTE

Terrestre, marítimo, aéreo y/o combinado en vehículos propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o de terceros, con adecuaciones necesarias de acuerdo a los requerimientos para conservar y preservar la carga.

| | |
|---|---|
| LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE (POR EVENTO) | $500,000.00 M.N. |
| MEDIO DE TRANSPORTE: | Aéreo, Terrestre, Marítimo y/o Combinado. |
| ORIGEN | Desde las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** a otros lugares de su interés en cualquier parte de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo. |

En caso de que exista la necesidad de cubrir algún transporte de carga por un Límite Máximo de Responsabilidad mayor será mediante aviso a la aseguradora y con cobro del endoso correspondiente.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## TIPO DE PÓLIZA

Sin declaración.

## DEDUCIBLES

| Cobertura | Deducible | Coaseguro |
|---|---|---|
| Riesgos Ordinarios de Tránsito | 1% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |
| Robo Total: | 10% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |
| Robo Parcial: | 5% sobre el valor del embarque. | No Aplica. |

## SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

Esta póliza cubre todas las obras de arte, tales como pero no limitado a: mapas, frescos, pinturas, dibujos (incluyendo sus marcos), fotografías, porcelanas, cerámicas, manuscritos, tapetes, tapicerías, artesanía, murales, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y/o documentos de difícil o imposible reposición, acervo de terceras personas a cargo de **"EL ASEGURADO"**, obra filatélica, todo esto de su propiedad o de terceros que se encuentren en comodato, bajo custodia y responsabilidad, total o parcialmente de **"EL ASEGURADO"** y/o en calidad de préstamo y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o que se encuentren en traslado o transporte, sea dentro o fuera de sus instalaciones y/o en exposiciones culturales.

**"LA ASEGURADORA"** deberá de emitir endoso de Beneficiario Preferente a favor de quién lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

## RIESGOS CUBIERTOS

Cualquier daño material y/o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitativo a explosión, robo con violencia y/o asalto, robo sin violencia, clavo a clavo en caso de que se transporten, pared a pared desde que se quita de su repositorio normal hasta que quede nuevamente en su repositorio o algún otro punto antes de su devolución a su repositorio normal.

## ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO

**"LA ASEGURADORA"** será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional

de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. **"EL ASEGURADO"** determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por **"EL ASEGURADO"** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por **"LA ASEGURADORA"** y a solicitud por escrito de **"EL ASEGURADO"** anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

**LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD (POR EVENTO):**

$500,000.00 M.N.

**DEDUCIBLES**

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN | Robo: 10% sobre la pérdida.<br>Otros Riesgos: 5% sobre la pérdida. | No Aplica. |

**SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES**

**BIENES CUBIERTOS**

Ampara toda la flora y bienes forestales de su propiedad, decomisada, asegurada o que este en comodato y/o bajo custodia de **"EL ASEGURADO"** que tenga alguna responsabilidad para con terceros; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa los Viveros de Coyoacán, Nativitas, el Bosque de "San Cayetano", el Parque Bicentenario, Sustenta Bioparque San Antonio, y dentro de la República Mexicana. Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Este seguro cubre todo riesgo y/o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, robo parcial y/o total dentro de los predios de **"EL ASEGURADO"**. Exceptuando riesgos de incendio, líneas aliadas, terremoto y riesgos hidrometeorológicos, amparados en sección I.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO**

**$4'700,000.00 M.N.***

SEGUROS

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

*De acuerdo a la respuesta de la pregunta 37 de Seguros Inbursa: La suma de $4,700,000.00 corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo por evento.
Los licitantes de acuerdo a los riesgos amparados en la Secciones XV Flora y Bienes Forestales y XVI Fauna, únicamente deberán de atender a los límites máximos de responsabilidad, ya que esta póliza es de tipo blanket.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Flora, Forestal | 5% sobre el valor de reclamación. | No Aplica. |

SECCIÓN XVI. FAUNA.

BIENES CUBIERTOS

Ampara toda la fauna de su propiedad, asegurados, decomisados y/o que estén en comodato y/o bajo custodia y/o control de **"EL ASEGURADO"** que tenga alguna responsabilidad para con terceros; además de los campamentos y/o campos tortugueros, cocodrilarios y/o de los centros de investigación de vida silvestre, que es enunciativa más no limitativa.

La fauna entre otros, pero no limitados a especies con que cuente "EL ASEGURADO" para fines de las actividades propias de "EL ASEGURADO", dentro de los límites de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo.

Así como los bienes y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, exceptuando los terrenos.

RIESGOS CUBIERTOS

- Muerte accidental por cualquier causa.
- Hurto.
- Robo sin violencia.
- Robo con violencia.
- Alteraciones de la salud.

Quedaran cubiertas en la Sección de Fauna, las alteraciones de la salud que puedan presentar la fauna asegurada a consecuencia de enfermedades o accidentes. Entendiendo como enfermedad para fines de esta cobertura la siguiente especificación:

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

- Enfermedad.- Alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte y por consecuencia el sacrificio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO (POR EVENTO)

$4'700,000.00 M.N.

SUBLÍMITE PARA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

$50,000.00 por evento.

DEDUCIBLE

| COBERTURA | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|
| Fauna. | 10% sobre el valor de reclamación. | No Aplica. |
| Sublímite para atención médica especializada. | Sin deducible. | No Aplica. |

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables a todas las secciones, según condiciones generales y endosos que se anexan.

Se excluye el riesgo de terrorismo para todas las secciones conforme al siguiente texto:

Exclusión de daños materiales por actos de terrorismo.

POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:

Los actos de una persona o personas que por sí misma, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violenta o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, éticos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,

- Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias toxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetir, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

## BIENES EXCLUIDOS

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a:

1.- Terrenos.
2.- Embarcaciones marítimas y aviones.
3.- Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable excepto para la cobertura de equipo electrónico ya sea fijo, portátil o móvil.
4.- Presas y canales naturales.
5.- Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
6.- Bienes destinados a la destrucción.
7.- Campos de golf.
8.- Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
9.- Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este contrato.
10.- Pérdida de combustibles, lubricantes y medios refrigerantes, salvo que se pierdan por cualquier riesgo amparado en la póliza.
11.- Llantas, bandas de hule, cables y cadenas de acero, salvo que se dañen a consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.

## RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza excluye de todas sus secciones:

1.- Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por **"EL ASEGURADO"**.
2.- El costo de mejorar o adicionar el diseño original del bien asegurado.
3.- Se excluye los daños a vehículos exclusivamente sobre o bajo el agua, a menos que sea a consecuencia de un riesgo amparado en esta póliza.
4.- Desaparición misteriosa excepto para la cobertura de equipo electrónico móvil, portátil y fijo.
5.- Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
6.- Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
7.- Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
8.- La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea perdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad esta específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.

9.- Para actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado, por:
   a) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
   b) Un agente del gobierno, poder, autoridad o fuerza.
   c) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
   d) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
   e) Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.

10.- Cualquier acto de terrorismo.
11.- Responsabilidad profesional (servidores públicos).
12.- Responsabilidad civil por daños originados por contaminación atmosférica o bien por ruido.
13.- Responsabilidad civil como consecuencia de extravío de bienes.
14.- Responsabilidad civil por daños ocasionados por reacciones nucleares.

PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de **"EL ASEGURADO"**.
2.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
3.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
4.- Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.
5.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
6.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, **"LA ASEGURADORA"** conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo amparado a **"EL ASEGURADO"**.

PARA ROTURA DE MAQUINARÍA:

1.- Pérdidas, daños o defectos existentes al iniciarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.

2.- Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo, ya que se encuentran cubiertos los riesgos en otra sección.
3.- Pérdidas o daños causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
4.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo.
5.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
6.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
7.- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial no cubierta por la póliza.
8.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
9.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, **"LA ASEGURADORA"** conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.
10.- Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.

## PARA DINERO Y VALORES

1.- Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia.
2.- Pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares, excepto en su valor de reimpresión.

## PARA ROBO DE CONTENIDOS

1.- Robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de **"EL ASEGURADO"**.

## PARA COBERTURA DE CRISTALES

1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.
2.- Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.
3.- Desgaste o decoloración por el uso.
4.- Gastos de mantenimiento.

## PARA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.
2.- Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.
3.- Pérdida o daño causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
4.- Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.
5.- Fugas o deformaciones graduales, evoluciones de ampollas u otras imperfecciones del material de que están construidas, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.
6.- Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
7.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de **"EL ASEGURADO"**.
8.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
9.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
10.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
11.- Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia de robo total.

## PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL NO SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR

1.- Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
2.- Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

## PARA TRANSPORTES

1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales previos al inicio del traslado correspondiente.
2.- La naturaleza perecedera inherente a los bienes transportados, el vicio propio de los mismos, mermas o pérdida de peso.
3.- Empleo de un transporte externo inadecuado.
4.- Daños indirectos.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## PARA OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

1.- Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, daños por hongos, bacterias o insectos nocivos, daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie.
2.- Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
3.- Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación existentes anterior a la contratación de este seguro. Este inciso no se aplicará cuando dicha pérdida a la propiedad dañada o destruida, sean provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
4.- El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
5.- Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
6.- No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
7.- Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
8.- Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.
9.- Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
10.- Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.

## PARA FLORA, FORESTAL

1.- Enfermedades de cualquier tipo.
2.- Desaparición misteriosa.
3.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.
4.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas o plagas.

PARA FAUNA

1.- Desaparición misteriosa.
2.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.
3.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas.

Nota importante: todas las descripciones anteriormente indicadas en este apartado, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de ésta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo", las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en estas condiciones especiales.

# CLAUSULADO GENERAL

## CLAUSULA 1ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" en cualquier aumento del Límite Máximo de Responsabilidad para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento del Límite Máximo de Responsabilidad se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por "EL ASEGURADO", obras provisionales propiedad de "EL ASEGURADO", por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de "EL ASEGURADO" o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que "EL ASEGURADO" reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto citado en la presente clausula.

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de $30,000,000.00 M.N.

## CLAUSULA 2ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **"EL ASEGURADO"** de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener **"EL ASEGURADO"** la obligatoriedad de informar los valores a **"LA ASEGURADORA"** de seguros. Es válida para todas las secciones. Tiene como límite máximo el 10% del valor del límite máximo de responsabilidad, por cada sección de la póliza, sin cobro de prima.

## CLAUSULA 3ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS

La compañía no requerirá de **"LA SEMARNAT"**, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avaluó de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existe sobre los bienes asegurados, no excede del 10% del valor de la ubicación afectada.

## CLAUSULA 4ª. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES

**"LA ASEGURADORA"** pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en cada sección, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición pero sin rebasar el límite y sublímites señalados en cada sección.

## CLAUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO

El costo del seguro deberá presentarse por sección y por organismo de acuerdo al cuadro de propuesta económica y proporcionada al cuadro resumen del valor total de los inventarios de cada organismo **(ANEXO A VALORES TOTALES DE INVENTARIOS POR DEPENDENCIA)**.

## CLAUSULA 6ª. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

**"LA ASEGURADORA"** pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

## CLAUSULA 7ª. PRIMER RIESGO

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidara íntegramente cualquier perdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

## CLAUSULA 8ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

**"LA ASEGURADORA"** eliminará la cláusula de proporción indemnizable, ya que la póliza operará a valores de reposición al 100%, por lo cual responderá de igual forma hasta los límites máximos a primer riesgo establecidos en cada sección de esta póliza.

**CLAUSULA 9ª. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnara cuando **"EL ASEGURADO"** hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

**CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN**

**"LA ASEGURADORA"** se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable "EL ASEGURADO", por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

**CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a **"LA ASEGURADORA"** lo más pronto posible a partir del momento en que el área responsable de seguros tenga conocimiento del hecho.

**CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL ASEGURADO"**.

**CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS**

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de sus instalaciones, que compruebe "EL ASEGURADO" o a una distancia de 50 metros de los mismos

**CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA**

**"LA ASEGURADORA"** deberá reinstalar de manera automática cualquier parte de los límites máximos de responsabilidad que se reduzcan de los bienes asegurados, inmediatamente después de que el siniestro haya ocurrido, en forma adicional. **"LA ASEGURADORA"** reinstalará el Límite Máximo de Responsabilidad en la misma proporción en que se haya disminuido de acuerdo a la reserva y pronóstico de perdida, sin cobro de prima hasta un 20% del

Límite Máximo de Responsabilidad de cada sección, y con cobro de prima por el Límite Máximo de Responsabilidad superior al 20%.

## CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBSOLESCENCIA

**"LA ASEGURADORA"** renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, las indemnizaciones serán a valor de reposición al **100%**, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

## CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN

**"LA ASEGURADORA"** no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose **"EL ASEGURADO"** a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal con un límite máximo de tiempo de 4 (cuatro) meses a partir de la presentación de la factura correctamente elaborada y/o a partir de que "LA ASEGURADORA" haya efectuado y terminado los trámites de registro en el padrón de proveedores del organismo.

La prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

## CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"LA ASEGURADORA"**:

A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.
C. Si **"LA ASEGURADORA"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
D. Si **"LA ASEGURADORA"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.

E. Si **"LA ASEGURADORA"** no da a **"EL ASEGURADO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
F. Porque **"LA ASEGURADORA"** transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN**

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento estipulado en el artículo 54 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

**COMPETENCIA**

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**Párrafo 5to. Artículo 277 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas.**

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en la delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio de **"EL ASEGURADO"**.

También podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen. De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de **"LA ASEGURADORA"**, toda vez que éste renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**CLAUSULA 20ª. GRAVAMEN**

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que hayan sido entregados en uso, si el interés de **"EL ASEGURADO"** es condicional o de propiedad no exclusiva, pero los asegurados siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguros.

**CLAUSULA 21ª. HONORARIOS PROFESIONALES**

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado.

**CLAUSULA 22ª. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS**

A. Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras (exigidas o no por autoridades), para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

B. Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales y pérdidas totales a valor de reposición.

C. Equipo electrónico, para equipo de procesamiento electrónico de datos, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición.

D. Valor de los contenidos y equipo no descrito a valor de reposición.

E. Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de "EL ASEGURADO" y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.

F. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **"LA ASEGURADORA"** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&5811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

En caso de pérdida total, **"LA ASEGURADORA"** será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. **"EL ASEGURADO"** determinara la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por **"EL ASEGURADO"** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por **"LA ASEGURADORA"** y a solicitud por escrito de **"EL ASEGURADO"** anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

G. AVALUOS

Para el caso de pérdidas totales, se conviene que, en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.

H. FLORA Y PRODUCTOS FORESTALES

**"EL ASEGURADO"** podrá solicitar la indemnización en especie o bien el pago a favor de la Tesorería de la Federación, a través del esquema e5cinco.

**BIENES DECOMISADOS Y BAJO RESPONSABILIDAD**

El valor se determinará considerando una planta similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad proporciona el valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando la flora y/o producto forestal se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de **"EL ASEGURADO"**, se utilizará el procedimiento siguiente:

A. Si su adquisición fue originada por una importación: se pagará de acuerdo a los valores que marca el pedimento de importación.
B. Si su adquisición fue nacional: se pagará de acuerdo al valor de la factura.
C. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora similar a la asegurada.

3. Cuando la flora y/o producto forestal se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.
4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de $ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.

I. FAUNA

Para fauna decomisada el valor se determinará considerando un semoviente similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad competente proporciona el valor o el que reporte **"EL ASEGURADO"**: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando un semoviente se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de **"EL ASEGURADO"**, se utilizará el procedimiento siguiente:

A. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen instituciones nacionales o internacionales, tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar a la asegurada.

3. Cuando el semoviente se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.

4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de $ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.

## CLAUSULA 23ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con **"LA ASEGURADORA"**.

Todos los gastos hechos por **"EL ASEGURADO"** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por **"LA ASEGURADORA"** y a solicitud por escrito de **"EL ASEGURADO"** anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con cuando menos tres presupuestos que nos indiquen la media de la reparación de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

## CLAUSULA 24ª. AVISOS DE SINIESTROS

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a **"LA ASEGURADORA"** lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho la oficina de seguros, de **"EL ASEGURADO"**.

## CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO

**"EL ASEGURADO"** podrá presentar los siguientes documentos:

A. Carta de formal reclamación debidamente valorizada.
B. Los documentos legales que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, en caso de contar con ella.
C. En caso de robo, acta del ministerio público debidamente certificada (excepto para reclamaciones cuya pérdida sea menor a $10,000.00 M.N.)
D. Para la cobertura de Equipo Electrónico, en el cual la pérdida sea menor a $25,000.00 M.N., para efectos de indemnización, será suficiente acreditar la propiedad y acta administrativa de hechos.
E. Copia del acta administrativa (informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo en su caso).
F. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando los bienes dañados.
G. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

H. Fotografías, si las hubo.
I. Copias simples de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
J. Presupuesto de reposición.

CLAUSULA 26ª. 72 HORAS

Periodo del siniestro a consecuencia de Temblor, Inundación, Vientos Tempestuosos y/o Fenómenos Hidrometeorológicos:

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por "EL ASEGURADO" durante un periodo continuo de 72 horas. "EL ASEGURADO" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

**"LA ASEGURADORA"** no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de Temblor, Inundación o Vientos Tempestuosos y/o fenómenos Hidrometeorológicos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte de **"EL ASEGURADO"** de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de **"EL ASEGURADO"** bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

CLAUSULA 27ª. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS

A) MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

I.- Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo (valor de reposición). Siempre y cuando el avalúo sea reciente (no más de 1 año).
II.- Cuando no se tiene valor y no se pretende reponer el bien: se pagará a valor real.
III.- Cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien: se pagará a valor reposición o a solicitud de "EL ASEGURADO" se repondrá como pago en especie.

B) ACLARACIONES DE LOS MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

1. El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos de **"EL ASEGURADO"**, por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
2. Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promedió de bienes similares, que apruebe **"EL ASEGURADO"**.

## CLAUSULA 28ª. SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, LA ASEGURADORA manifestara su interés por escrito por el salvamento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, por lo que **"EL ASEGURADO"** se compromete a entregarles toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

**"LA ASEGURADORA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, vencido ese plazo **"EL ASEGURADO"** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **"LA ASEGURADORA"**, aún en caso de haber adquirido **"LA ASEGURADORA"** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, **"LA ASEGURADORA"** solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, no mayor a 10 días hábiles.

## CLAUSULA 29ª. PÉRDIDAS TOTALES

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** no excederá del Límite Máximo de Responsabilidad contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.

Para pérdidas totales de cualquiera de las secciones de la presente póliza, se considerará el valor de reposición, al momento del evento.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito y/o depreciación a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

## CLAUSULA 30ª. CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS

**"EL ASEGURADO"** podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, sin que sea necesario tener la cédula de determinación de pérdida y convenio de ajuste firmada por ambas partes siempre y cuando sea procedente, para los catastróficos será de 15 días naturales, basado en la estimación del ajustador y se soporte con la reserva creada por el mismo y aprobado por **"LA ASEGURADORA"**.

## CLÁUSULA 31 ª. SINIESTRALIDAD

La ASEGURADORA ENTREGARÁ AL ASEGURADO DENTRO DEL LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA: fecha de ocurrencia, fecha de reporte, número de póliza, número de siniestro, organismo, ramo, subramo, causa, monto estimado o reserva, monto de pérdida, moneda, monto del deducible, monto de indemnización, fecha de pago indemnización, status, ubicación del siniestro, bienes afectados, motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para las secciones Responsabilidad Civil, nombre del tercero afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero y monto indemnizado al tercero.

## CLAUSULA 32ª. OTROS SEGUROS

**"EL ASEGURADO"** conviene y **"LA ASEGURADORA"** acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, siempre y cuando se le informe a la Aseguradora dichos seguros,**cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza**, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía u otra si así lo deseara **"EL ASEGURADO".**

## CLAUSULA 33ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados podrán, previo aviso a **"LA ASEGURADORA"**, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, sin que de por medio se requiera que el convenio de ajuste y la cédula de determinación de pérdida estén firmados, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por **"LA ASEGURADORA"**, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

## CLAUSULA 34ª. PERMISOS

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

A. Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
B. Notificar a **"LA ASEGURADORA"** por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos.

## CLAUSULA 35ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier perdida indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidara a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las perdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregados a **"LA ASEGURADORA"** toda la documentación probatoria de la pérdida.

## CLAUSULA 36ª. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados, con los documentos con que cuente **"EL ASEGURADO"**.

## CLAUSULA 37ª. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS*

**"LA ASEGURADORA"** proporcionará los datos de diez despachos de ajustadores que cuenten con la capacidad técnica y administrativa para atender cada uno de los ramos y/o riesgos que integran esta póliza, de los cuales **"EL ASEGURADO"** nombrará y designará al despacho que atenderá todos los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. A continuación **"LA ASEGURADORA"** señala los nombres de los **diez**** despachos:

| N°. | Nombre del despacho | Dirección | Nombre del titular | Teléfonos | E-mail |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | | | | | |
| 2.- | | | | | |
| 3.- | | | | | |
| 4.- | | | | | |
| 5.- | | | | | |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.- | | | | | |
| 7.- | | | | | |
| 8.- | | | | | |
| 9.- | | | | | |
| 10.- | | | | | |

**De acuerdo a la respuesta de la pregunta 19 de Seguros Banorte: "Se confirma que solamente el licitante adjudicado, proporcionará los datos de los despachos de ajuste, que se solicitan en el cuerpo de la convocatoria."*

*** De acuerdo a la respuesta de la pregunta 20 de Seguros Banorte: "Se confirma que solamente el licitante adjudicado, proporcionará los datos de 10 despachos de ajuste y no de 6 como se indica al final del primer párrafo de la cláusula 37, que se solicitan en el cuerpo de la convocatoria."*

**"EL ASEGURADO"** tendrá la facultad de solicitar la sustitución de un ajustador, en caso de que el servicio que se esté recibiendo no sea el adecuado, de común acuerdo con **"LA ASEGURADORA"**, y esta aceptará el cambio de ajustador por otro que se encuentre en la relación proporcionada.

La designación de otro despacho de ajustes a cualquier siniestro relacionado con esta póliza, que no sea previamente pactado y aceptado entre las partes, será considerado como **"INCUMPLIMIENTO"** al presente contrato.

En caso de controversias en la procedencia o en los montos de los siniestros, **"EL ASEGURADO"** tendrá el derecho de designar a un perito (ajustador profesional calificado) con cargo al siniestro y este será liquidado por **"LA ASEGURADORA".**

En caso de subsistir la controversia, ambas partes (**"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**) aceptan ajustarse al veredicto de la **"CONDUSEF"** y renuncian a su derecho de asistir ante tribunales.

Para la designación de los Ajustadores **"LA ASEGURADORA"** se apegará a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Capítulo IV de los Ajustadores de Seguros, Artículos 110 y 111.

**CLAUSULA 38ª.** **TRASLADO DE BIENES**

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a **"LA ASEGURADORA"**, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a **"LA ASEGURADORA"** en forma fehaciente lo más pronto posible.

## CLAUSULA 39ª. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES

Las altas y/o bajas y/o reducciones y/o incrementos de sumas aseguradas y/o limites, durante la vigencia de la póliza se cobrara o devolverá de acuerdo a las condiciones de la póliza aplicando a prorrata el costo promedio inicial, con ajuste al final de la vigencia.

## CLAUSULA 40ª. PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"**, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

## CLAUSULA 41ª. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"** en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

## CLAUSULA 42ª. CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, quedando nulas las condiciones generales y endosos de **"LA ASEGURADORA"**, que no sean pactadas y autorizadas por **"EL ASEGURADO"**.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## CLAUSULA 43ª. MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejaran con las relaciones proporcionadas por **"EL ASEGURADO"** en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

## CLAUSULA 44ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

## CLAUSULA 45ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

| NO. | SUSCRIPCION | TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN DIAS HABILES | | PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 2 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 2 | ENTREGA FÍSICA DE LA EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS | 15 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 3 | EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 4 | ENTREGA A SATISFACCIÓN DE **"EL ASEGURADO"** LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE HAYAN TENIDO ERRORES EN LA EMISIÓN INICIAL | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA DE NATURAL DE ATRASO. |
| 5 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO | 3 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO NO EMITIDO (NOTA DE CRÉDITO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |

| NO. | SINIESTROS | TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS DIAS HABILES) | | PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | REPORTES DE INSPECCIÓN A SINIESTROS | 15 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL SINIESTRO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 2 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO | 10 | DÍAS | PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO NI MENOSCABO EN EL MONTO RECLAMADO. |
| 3 | TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMAR EL CONVENIO | 10 | DÍAS | 1% DEL MONTO TOTAL DEL FINIQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 4 | REPORTES DE SINIESTRALIDAD | REPORTES MENSUALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE | | 1% DE LA PRIMA NETA MENSUAL, DE CADA ASEGURADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |
| 5 | TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACION | 20 DÍAS | | 1% DEL MONTO TOTAL DEL FINIQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EL INTERÉS MORATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. |
| 6 | ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS REPORTADOS POR EL AJUSTADOR PROFESIONAL | 10 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO | | ELIMINACIÓN DEL DEDUCIBLE Y ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL MISMO. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

"SEMARNAT, CONANP, PROFEPA y ASEA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco.

**CLAUSULA 46ª. PAGO EN ESPECIE Y/O RESTITUCIÓN EN ESPECIE**

Ambas partes pactan el pago en especie de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del tres de septiembre del 2004, "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal", por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Y en todo caso la indemnización se realizara con bienes, los cuales deberán cumplir las mismas características hasta antes del siniestro y la dependencia realizara el pago del deducible correspondiente.

**CLAUSULA 47ª. CONVENIO DE BUENA FE**

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

**CLAUSULA 48ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS**

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones únicas de operación y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

Para la presente póliza se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

1) **ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
2) **ÁREA DE FUEGO:** Aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de material incombustible, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

3) **AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tengan al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.

4) **AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
   A. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
   B. Vehículos.
   C. Humo o tizne.

5) **BASE DE INDEMNIZACIÓN:** La indemnización de honorarios profesionales se hará siempre que éstos, conjuntamente con el importe de la pérdida pagada, no excedan del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.

6) **BENEFICIARIO**: Es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.

7) **BENEFICIARIO PREFERENTE.-** Persona física o moral que, previa cesión de "EL ASEGURADO" y aceptación de **"LA ASEGURADORA"**, resulta titular del derecho a la indemnización en la vigencia de la presente.

8) **BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO:** Los bienes amparados por esta Póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales el Asegurado no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real.

9) **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.-** Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

10) **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN.-** Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión; mas no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

11) **CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN: "LA ASEGURADORA"** pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:
    A) Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
    B) Pérdida de materiales de extinción utilizados.
12) **CLÁUSULAS**: Son las condiciones que crean y transmiten derechos y obligaciones entre **"LA ASEGURADORA"** y "EL ASEGURADO" que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
13) **COASEGURO:** Es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO", estipulándose como un porcentaje de la pérdida, dependiendo de la cobertura y/o riesgo afectado y que éste sea mencionado en estas condiciones especiales.
14) **BIENES A LA INTEMPERIE:** Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban de estar a la intemperie.
15) **BIENES BAJO EL AGUA:** Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación pero no limitativo a: tanques, bombas, tuberías, etc.
16) **CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de **"EL ASEGURADO"**, o a una distancia de 50 metros de los mismos.
17) **COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:** cubre los daños materiales, de la materia asegurada, por causa de su incineración, calcinación, carbonización, tostamiento o recalentamiento, producidos o generados sin la aplicación previa de un cuerpo inflamado, ya sea que con motivo de estos fenómenos se produzca o no llama, es decir, combustión espontánea.

18) **CONTENIDOS.** - Bienes integrados por:
    - **MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES.-** Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas, útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean necesarias para las actividades propias de **"EL ASEGURADO"**.
    - **EXISTENCIAS.-** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
    - **OTROS.-** Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.
19) **DAÑO**: Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (causa próxima) a los bienes cubiertos.
20) **DAÑOS POR AGUA:** Es la cobertura del seguro que se hará cargo de los daños provocados por las fugas de agua de las tuberías (daños en paredes, pintura, papeles, suelos, maderas, estanterías, ropa, aparatos eléctricos o electrónicos, etc.). Por esta misma cobertura se localizará y reparará la tubería donde se originaron los daños.

21) **DEDUCIBLE:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de **"EL ASEGURADO"**. **"LA ASEGURADORA"** deberá expedir recibos con cédula ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a nombre de **"EL ASEGURADO"**, siempre que se solicite al asegurado, la expedición de cheques por deducibles o cualquier concepto. **"EL ASEGURADO"** en ningún caso pagará I.V.A. por concepto de deducibles.

22) **DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:** : Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales causados directamente por derrame accidental de:
   a) Rociadores
   b) Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio.

   **"EL ASEGURADO"** se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y dar avisos en caso de cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.

23) **e5cinco.-** Es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

24) **EDIFICIO.-** Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), incluidos los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.
   - **MEJORAS Y ADAPTACIONES**. Las obras realizadas por **"EL ASEGURADO"** para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.

25) **EL ASEGURADO:** Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.

26) **EQUIPOS AUXILIARES:** Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.

27) **EQUIPOS AUXILIARES EN SISTEMAS FLUIDOS CON RED:** Se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.

28) **EQUIPO MÓVIL:** Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas.

29) **EQUIPO PORTÁTIL:** Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación.
30) **EVENTO:** Es el acontecimiento que suceda y cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.
31) **EXCLUSIONES DE RIESGOS**: Son aquellos eventos o riesgos que expresamente **"LA ASEGURADORA"** no da por cubiertos en ésta póliza.
32) **EXPLOSIÓN:** Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene. La onda expansiva suele destruir los materiales o estructuras próximas.
33) **EXTENSIÓN DE CUBIERTA**: Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:
    A. Explosión
    B. Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos.
    C. Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal intencionadas.
    D. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
    E. Vehículos
    F. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
    G. Humo o Tizne.
    H. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa, de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
    I. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción.
    J. Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
    K. Caída de árboles.
    L. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
34) **FACTOR DE OBSOLESCENCIA:** Para equipos electrónicos, valor de reposición nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad, aun cuando otorgue nuevas funciones por avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia.

35) **FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS**: Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la Póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en el Límite Máximo de Responsabilidad contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar o maremoto, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

36) **GASTOS DE SALVAMENTO:** Los llevados a cabo para reducir las consecuencias de un siniestro; salvo que sean desproporcionados o improcedentes, están cubiertos por la póliza de seguro.

37) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Significa la diferencia entre el costo total en que incurra **"EL ASEGURADO"** para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.
Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

38) **GRAVAMEN:** Es una carga de carácter real (hipotecas, prendas, servidumbres) o personal (embargo, obligaciones) que recae sobre un bien inmueble, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que surtan efectos contra terceros, en virtud de que se trata de una limitación a la disponibilidad del bien inscrito o de una disminución de su valor, lo cual depende del gravamen de que se trate.

39) **HONORARIOS PROFESIONALES:** Honorarios profesionales erogados por el Asegurado a consecuencia de que los bienes materia de esta póliza hayan sido afectados por un siniestro indemnizable, incluyendo los costos legales correspondientes, por planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes materia del seguro.

40) **HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
    a) Huelguistas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
    b) Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

41) **INTERÉS ASEGURABLE**: es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a fin de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.

42) **INUNDACIÓN:** Es el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo

abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.

43) **LA ASEGURADORA:** Es la persona moral autorizada por la SHCP, para aceptar riesgos contemplados en el contrato de seguro denominado póliza.

44) **PÉRDIDA CONSECUENCIAL:** La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación de **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos amparados en la Póliza.
También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

45) **PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS.-** Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.

46) **PERIODO DE RESTAURACIÓN:** Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

47) **PÓLIZA:** Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del Seguro.

48) **PÓLIZA TIPO BLANKET:** Es una póliza donde no se requiere anexar relación de bienes, equipos ni valores y especificaciones de los mismos, se indemniza comprobando la preexistencia y opera a primer riesgo a valor de reposición.

49) **PRIMA:** Cantidad que deberá pagar **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"** como contraprestación por el riesgo que ésta asume.

50) **PRIMER RIESGO:** Los seguros a primer riesgo son aquellos cuyas sumas aseguradas son inferiores a los valores reales totales asegurables, pero que llevan una preestablecida relación porcentual con estos.
En todos los casos la Aseguradora acepta reducir su límite de responsabilidad, modificando los términos de la cláusula de infraseguro a cambio de un descuento en la prima que correspondería sobre los valores reales totales asegurables.

51) **PRIMER RIESGO RELATIVO:** Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, siempre que el valor asegurable declarado no sea inferior al momento del siniestro a su valor real. Si el valor asegurable real del bien al momento del siniestro excediera el monto del valor asegurable declarado, el asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

52) **PRIMER RIESGO ABSOLUTO:** Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

53) **RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN SIN FOGÓN:** Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de los mismos.

54) **SABOTAJE:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos,

etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.

55) **SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar personas o bienes materiales durante o tras la ocurrencia de un siniestro.
Con este término se alude tanto al hecho de procurar evitar los daños durante la ocurrencia de un siniestro, como a los objetos que, después de producido el evento, han resultado indemnes.

56) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo al Diario Oficial de cada ejercicio fiscal, misma que aplica con temporalidad diaria.

57) **SOLIFLUXIÓN:** Es el proceso geomorfológico característico de zonas de clima periglaciar (aunque puede darse incluso en los trópicos), consistente en el desplazamiento masivo y lento por gravedad de formaciones arcillosas u otros tipos de suelo sobre el permafrost a causa de la plasticidad y fluidez adquirida por aquéllos cuando absorben gran cantidad de agua.

58) **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** La cantidad fijada por el Asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la Póliza, que constituye la máxima responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o al valor de reposición, si es que éste último ha sido convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

59) **TUBERÍAS:** La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen o almacenen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos.
En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.

60) **VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que **"LA ASEGURADORA"** erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.

61) **VALOR REAL:** Cantidad que **"LA ASEGURADORA"** erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.

62) **VENTA DE SALVAMENTO:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si **"LA ASEGURADORA"** opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que

resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de **"EL ASEGURADO"** sin previa conformidad del mismo.

CLAUSULA 49ª. CESIÓN DE DERECHOS

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.

Si **"LA ASEGURADORA"** celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a **"EL ASEGURADO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CLAUSULA 50ª. RELACIONES LABORALES

**"EL ASEGURADO"** es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"LA ASEGURADORA"** y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose **"LA ASEGURADORA"** a restituir a **"EL ASEGURADO"** las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 51ª. CAMBIOS MATERIALES
**"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado que se acepta algún cambio en alguna de las respuestas.

CLAUSULA 52ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. **"LA ASEGURADORA"** renuncia al beneficio que le otorga el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 53ª. BENEFICIARIO PREFERENTE
Únicamente para el edificio con domicilio en Av. Ejército Nacional # 223 y solo en el caso de pérdida total del inmueble, queda entendido y convenido que dicha indemnización será pagadera preferentemente a favor de:

**BBVA BANCOMER, S.A. O**
**BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Hasta por el interés que le corresponda.

Queda entendido y convenido que este endoso no podrá cancelarse por ningún motivo, a menos que haya consentimiento por escrito del beneficiario preferente, mismo que ampara la vigencia de la presente póliza.

**CLAUSULA 54ª. FIRMAS**

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2018, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para **"EL ASEGURADO"** y una copia para **"LA ASEGURADORA"**.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

# SECCIÓN B DE LA PARTIDA 1) EMBARCACIONES

# DECLARACIONES

## 1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrase:

**SEMARNAT:** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
**CONANP:** COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
**PROFEPA:** PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## 2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

| | |
|---|---|
| SEMARNAT: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>rafael.benet@semarnat.gob.mx; yesika.garcia@semarnat.gob.mx, juan.badillo@semarnat.gob.mx |
| CONANP: | Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>miriam.pastor@conanp.gob.mx; juanjose.carillo@conanp.gob.mx; oscar.franco@conanp.gob.mx |
| PROFEPA: | Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.<br>**Correo electrónico para que la Aseguradora Ganadora, envíe la facturación y carta cobertura:**<br>a.legorreta@profepa.gob.mx; jesus.davila@profepa.gob.mx; jose.rojas@profepa.gob.mx |

## 3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

### GIRO ASEGURADO:

**SEMARNAT:**
Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y siente las bases para un desarrollo sustentable en el país.

## 4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**CONANP:**
Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

**PROFEPA:**
Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

# CONDICIONES ESPECIALES

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación, así mismo, admite la responsabilidad del aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", o que sean propiedad de terceros y que tenga a su cargo, bajo su responsabilidad o custodia, de conformidad con las siguientes:

## CONTRATO

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

## VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

## TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los estados unidos mexicanos. La limitación territorial se podrá ampliar mediante convenio expreso para cubrir intereses mexicanos en el extranjero.

## BIENES CUBIERTOS

Se cubren todas aquellas embarcaciones, incluyendo maquinaria y equipo que tenga a su servicio, de los que sea responsable o tenga interés asegurable, propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", realizando operación y supervisión, en los términos y condiciones específicas de los seguros de marítimos y transporte de embarcaciones y como a continuación se describen siendo esto no limitado a: lanchas, yates, dragas, remolques, buques, recolector de basura en cuerpos de agua.

| Dependencia | Monto | N°. de Embarcaciones |
|---|---|---|
| SEMARNAT | $216,573.00 | 7 |
| CONANP | $48´889,516.60 | 206 |
| PROFEPA | $43,852,786.14 | 55 |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre en operación y en puertos a todo riesgo y cubre la pérdida total real o implícita causada como consecuencia de los siguientes peligros: explosión y rayo, robo total y/o parcial, varada, hundimiento, incendio, colisión, avería particular, maniobras de carga, transbordo, descarga, aprovisionamiento, rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento, huelgas y vandalismo, daños por apresamiento, confiscación o destrucción, avería gruesa, peligros adicionales (INCHMAREE), pérdida total real o constructiva, salvamento, gastos de salvamento, y Sue & Labour, toda pérdida o daño material que en forma súbita, repentina o imprevista, en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, litorales, varaderos, diques, dársenas, viaductos, lugares de mantenimiento y/o resguardo, de manera enunciativa y no limitativa.

## COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

- La furia de los elementos.
- Responsabilidad civil por abordajes.
- Responsabilidad civil pasajeros.
- Maniobras de carga, transbordo, descarga y aprovisionamiento.
- Rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento.
- Daños materiales causados por disturbios de carácter obrero, de productores del sector, motines y alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.
- Daños materiales causados por apresamiento, confiscación o destrucción.

Se hace constar que dentro de los bienes asegurados se encuentra una Recolectora de Basura en Cuerpos de Agua, la misma que por sus características también se encuentra asegurada dentro de la cobertura de Equipo de Contratistas.

## SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS

- Anexo "2A": Responsabilidad Civil por Abordajes.
- Anexo "2B": Seguro de disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil y/o daños maliciosos.
- Anexo "2C": Responsabilidad Civil Transporte de Personas.
- Anexo "2D": Riesgos en puerto.
- Anexo "2E": R.C. P&I (pandi).

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

## PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA

"LA ASEGURADORA" no pagará por indemnización por pérdida total real o implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación, alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta póliza.

## LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS

"LA ASEGURADORA" de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición del bien dañado pero sin rebasar el límite de la póliza.

Para daños a terceros en sus bienes o personas hasta un límite de hasta tres veces el valor del casco, cuando los bienes se encuentren registrados con un valor histórico por darle un registro en sus inventarios, se pagará a valor de reposición.

El límite de responsabilidad para (pandi) que se señala se aplicará para cada una de las embarcaciones aseguradas.

## DEDUCIBLES Y COASEGURO

| | |
|---|---|
| Avería particular: | Casco y maquinara 5% en toda y cada pérdida. |
| Pérdida total: | 10% de coaseguro sobre el valor de reposición. |
| Demás riesgos cubiertos: | 4% sobre el valor de reposición del equipo afectado. |
| Daños a terceros: | Sin deducible |

# CLAUSULADO GENERAL

## CLAUSULA 1ª. LÍMITES DE NAVEGACIÓN*

Los límites de navegación para todos y cada uno de los bienes amparados, comprenderán ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, canales, cuerpos de agua y litorales dentro del mar territorial.

**De acuerdo a la respuesta de la pregunta 45 de Seguros Inbursa: Se ratifica que los límites de navegación de las embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la república mexicana.*

## CLAUSULA 2ª. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza por lo que queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que la intención de esta cláusula es de proteger los bienes durante la vigencia de la póliza en todo tiempo. Por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto y avisado con toda oportunidad por **"EL ASEGURADO"**.

## CLAUSULA 3ª. MONEDA

La póliza se expide en dólares americanos y su pago de primas se realizará en moneda nacional, **"LA ASEGURADORA"** emitirá el recibo correspondiente en dólares americanos, el pago de siniestros será en dólares americanos convertidos a moneda nacional a la fecha del pago del siniestro.

**"EL ASEGURADO"** le indicará a **"LA ASEGURADORA"**, que la conversión del pago de indemnización será la fecha de erogación del gasto o la fecha en que ocurrió el evento.

## CLAUSULA 4ª. BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES

Por la baja de bienes de cualquier tipo objeto de la cobertura, reducciones de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá primas de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata por la vigencia por transcurrir, incluyendo la cobertura de P&I (PANDI); para el entero de la devolución de esas primas a través de cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

Los incrementos de límites o de cualquier tipo objeto de la cobertura durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** cobrará a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorrata desde el momento en que ocurra el incremento, hasta el vencimiento de la póliza.

Los endosos de altas y bajas se conciliarán de forma trimestral para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizará dentro de los siguientes 10 días naturales de concluido el período trimestral correspondiente.

## CLAUSULA 5ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidará **"AL ASEGURADO"** dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

A solicitud de **"EL ASEGURADO"** se podrá requerir a **"LA ASEGURADORA"** realice el pago correspondiente a la indemnización del bien a través del esquema "e5cinco", o reposición en especie, si existe beneficiario preferente o algún tercero que determine **"EL ASEGURADO"**, en caso de los bienes que no son de su propiedad, así mismo **"EL ASEGURADO"** elegirá al proveedor que realizará la reparación, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado de cada organismo.

## CLAUSULA 6ª. CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales y sus endosos.

## CLAUSULA 7ª. PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"**, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

## CLAUSULA 8ª. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependencias federales u organismos de sector desconcentrados o descentralizados, filiales, subsidiarias o empleados o servidores públicos.

## CLAUSULA 9ª. AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, EL ASEGURADO tendrá la obligación de comunicarlo a **"LA ASEGURADORA"** lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho **"EL ASEGURADO"**.

## CLAUSULA 10ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero **"LA ASEGURADORA"** conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, cobrando la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro.

## CLAUSULA 11ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

**"LA ASEGURADORA"**, se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por escrito y en medio magnético y en Excel, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, contemplando: fecha de reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, causa del siniestro, pérdida estimada, deducible aplicado, coaseguro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización siniestros pendientes por pagar, ubicación, bien afectado, cobertura afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazada, finiquitado, etc.), motivo de rechazo y monto no cubierto, el formato para dichos reportes se le proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** adjudicada.

Para las secciones de Responsabilidad Civil, agregar lo siguiente: Nombre del tercero afectado/reclamante, Monto reclamado por el tercero, Monto indemnizado al tercero.

## CLAUSULA 12ª. NO ADHESIÓN

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la comisión nacional de seguros y fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos

de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"** en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**CLAUSULA 13ª. CONVENIO DE BUENA FE**

Se conviene y acepta por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

**CLAUSULA 14ª. RESTITUCIÓN EN ESPECIE**

**"LA ASEGURADORA"** pagará a **"EL ASEGURADO"**, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente anexo, siniestrado de su propiedad o bajo su custodia o que tenga interés asegurable, que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por **"LA ASEGURADORA"** y **"EL ASEGURADO"** como pérdida total, robo o daño parcial. Y en todo caso la indemnización se realizara con bienes, los cuales deberán cumplir las mismas características hasta antes del siniestro y la dependencia realizara el pago del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"**, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán que la procedencia de la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

**"EL ASEGURADO"**, por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la cláusula anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica:

- Copia de la factura y/o acta administrativa y/o resguardo del bien.
- En caso de robo acta del Ministerio Público debidamente certificada y
- Copia de la credencial o identificación del resguardante para comprobar la relación laboral.

De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"**.

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida total, "LA ASEGURADORA" deberá indemnizar **"AL ASEGURADO"** a valor reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **"EL ASEGURADO"** determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formular por escrito la solicitud a **"LA ASEGURADORA"** para que expida el cheque a favor del proveedor o proveedores que **"EL ASEGURADO"** indique, el cual facturará a favor de "LA

**ASEGURADORA"** y esta expedirá factura a favor de **"EL ASEGURADO"** por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

Con el fin de que **"LA ASEGURADORA"** realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregarse como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de **"LA ASEGURADORA"** compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

A partir de que **"LA ASEGURADORA"** cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días naturales para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por **"LA ASEGURADORA"** al proveedor o proveedores, designados por **"EL ASEGURADO"**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que **"LA ASEGURADORA"** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, **"LA ASEGURADORA"** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto.

## CLAUSULA 15ª. MANEJO DE INFORMACIÓN

Cuando los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejen con relación, toda la información que se proporcione al respecto será solo de manera informativa y no limitativa.

## CLAUSULA 16ª. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS

A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeada, **"LA ASEGURADORA"** devolverá **"AL ASEGURADO"** el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiera permanecido amarrada en puerto, fuera de operación y sin carga a bordo, siempre que tal estadía no se deba a reparación.

En caso de que la embarcación se encuentre amarrada por un periodo de treinta días naturales consecutivos de los cuales solo una parte cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro del cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación quede amarrada y sobre

esta base **"LA ASEGURADORA"** pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días naturales.

CLAUSULA 17ª. EXCLUSIONES

**"LA ASEGURADORA"** en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- Violación por **"EL ASEGURADO"** a cualquier ley disposición o reglamentos expedidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido en la realización del siniestro.
- Dolo o culpa grave de **"EL ASEGURADO"**.
- Agravación de riesgos.

CLAUSULA 18ª. ANTICIPOS POR SINIESTROS

**"EL ASEGURADO"** podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"** un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo el importe de indemnización.

CLAUSULA 19ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

| No. | Suscripción | Tiempo de respuesta máximo | | Penalizaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Emisión de pólizas y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 2 | Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquiera de las secciones y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 3 | Entrega cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura | 2 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 4 | Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores | 7 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |
| 5 | Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite | 7 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

| No. | Reclamación | Tiempo de respuesta máximo | | Penalizaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Proporcionar el número de siniestro | 1 | Día hábil | 0.5% por cada día natural de retraso sobre el importe del siniestro |
| 2 | Designación y/o presencia de ajustador cuando sea necesario | 5 este plazo no aplica para eventos catastróficos | Días hábiles | Aceptación y pago del siniestro |
| 3 | Solicitar la documentación soporte necesaria para el siniestro | 5 | Días hábiles | Eliminación de deducible |
| 4 | A) presentar el cuaderno de ajuste, total o parcial o el convenio de pago.<br><br>B) En su caso dar carta rechazo, una vez que esté totalmente documentado el siniestro. | 5 | Días hábiles | A) eliminación de los deducibles y coaseguros<br><br>B) aceptación y pago del siniestro |
| 5 | Entrega del cheque de pago de la indemnización | 20 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la indemnización y el interés moratorio establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. |
| 6 | Reportes de siniestralidad (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización) | Mensual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. | | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la prima mensual. |
| 7 | Anticipo hasta por el 60% del importe a ajustar, una vez declarado procedente | 10 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud del anticipo. | | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del anticipo. |

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

"SEMARNAT, CONANP y PROFEPA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco.

Para eventos catastróficos los plazos se acordarán entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

## CLAUSULA 20ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

## CLAUSULA 21ª. GLOSARIO

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos.

1.- **PRIMER RIESGO**: **"LA ASEGURADORA"** pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.
2.- **VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que deberá pagar **"LA ASEGURADORA"** para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.

## CLAUSULA 22ª. FALTA DE PAGO DE PRIMA

En caso de que **"EL ASEGURADO"** no cumpliera con el pago correspondiente, **"LA ASEGURADORA"** podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones, a la entidad que haya incurrido en dicha falta, hasta que regularice dicho pago.

## CLAUSULA 23ª. AVENTURA

Al iniciarse la aventura en una embarcación y así continuará y seguirá durante el periodo citado, según se presente su empleo, en puerto o en el mar, en muelles, diques secos y canales, en varaderos y pontones, en todo tiempo, en todo lugar y en toda ocasión, servicio y comercio, con permiso para hacerse a la mar, salir en viajes de prueba y ayudar y remolcar a barcos o naves en peligro; pero la embarcación podrá ser remolcada cuando necesite ayuda, no podrá proporcionar asistencia, ni remolques o servicios de salvamento bajo contrato previamente celebrado por **"EL ASEGURADO"**, o los administradores o fletadores de la embarcación.

## CLAUSULA 24ª. PELIGROS ADICIONALES (INCHMAREE)

Sujeto a las condiciones de esta póliza, este seguro también cubre la pérdida o daño a embarcaciones, causada directamente por:

- Por el aprovisionamiento de combustible.
- Accidentes al salir o llegar, o mientras este en dique seco, dique carenero, canal, andamiada de carenaje o portón.
- Explosiones a bordo o en otro lugar.

- Descompostura de maquinaria eléctrica y conexiones eléctricas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco (excluyendo el costo y gastos de reposición o reparación de la parte defectuosa).
- Contacto con cualquier vehículo terrestre.
- Negligencia de los fletadores y/o reparadores, siempre y cuando dichos fletadores y/o reparadores no sean asegurados conforme a la presente.
- Negligencia de capitanes, oficiales, tripulación o pilotos, siempre y cuando tal pérdida o daño no haya sido resultado de falta de la debida diligencia de **"EL ASEGURADO"** o administradores de la embarcación, o cualquiera de ellos.

## CLAUSULA 25ª. AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO DEMANDA Y TRABAJO

En caso de cualquier pérdida o desgracia, será licito y necesario que **"EL ASEGURADO"**, sus comisionados, empleados y cesionarios, demanden, hagan gestiones y viajes respecto de la defensa, salvaguarda y recuperación del barco, o cualquier parte del mismo, sin perjuicio para esta póliza, y **"LA ASEGURADORA"** contribuirá con su parte de los cargos correspondientes, como se estipula más adelante; y se declara y conviene expresamente.

Que ningún acto de **"LA ASEGURADORA"** o de **"EL ASEGURADO"** para recuperar, salvar y conservar la embarcación se considerarán como renuncia o aceptación de abandono o desistimiento.

En caso de gastos efectuados conforme a la cláusula de demanda y trabajo, **"LA ASEGURADORA"** pagará la proporción de tales gastos que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la presente con el valor convenido, o la proporción que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la presente (menos pérdida y/o daño pagaderos) con el valor real de la propiedad salvada, la que sea menor; estipulándose que su responsabilidad respecto de dichos gastos nunca excederá de su parte proporcional del valor convenido.

Si se acepta la reclamación por pérdida total a y se ha incurrido razonablemente en gastos por demanda y trabajo en exceso de cualquier producto realizado o valor recuperado, la suma pagadera conforme a esta póliza será la proporción de tal excedente que guarde la cantidad asegurada por la presente (sin deducción por pérdida o daño) con el valor convenido o el valor sano de la embarcación al tiempo del siniestro, el de ellos que sea mayor; pero estipulándose que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** por tales gastos no excederá de su parte proporcional del valor convenido. Lo que antecede ser también aplicable a gastos incurridos razonablemente en salvar o tratar de salvar la embarcación y otras propiedades hasta donde se considere que se ha incurrido en tales gastos respecto de la embarcación.
Responsabilidad por colisión: y se conviene además en que:

A) Si la embarcación entrare en colisión con cualquier otro buque o nave, y **"EL ASEGURADO"**, en consecuencia de que la embarcación fuere culpable, resultare responsable de pagar y pagare, por vía de daños a cualquier otra persona o personas, cualquier suma o sumas respecto de dicha colisión, **"LA ASEGURADORA"** pagará al **"asegurado"**, lo que hubiere pagado, la proporción de tal suma o sumas pagadas, que su respectiva suscripción a la presente guarde con el valor convenido, pero estipulándose que su responsabilidad respecto de cualquier colisión individual no excederá de su parte proporcional del valor convenido.

B) En los casos en que, con el consentimiento escrito de **"LA ASEGURADORA"** aseguradora del casco, la responsabilidad de la embarcación hubiere sido impugnada, o se hubiere iniciado procedimiento para limitar la responsabilidad, **"LA ASEGURADORA"** pagará una proporción similar de los costos en que incurra o se vea obligada a pagar a **"EL ASEGURADO"** por ese concepto.

Cuando ambos barcos sean culpables, a menos que la responsabilidad de los propietarios o fletadores de uno o ambos barcos sea limitada por ley, las reclamaciones conforme a la cláusula de responsabilidad por colisión se ajustarán basándose en el principio de responsabilidad cruzada, como si los propietarios o fletadores de cada uno de los barcos hubieran sido obligados a pagar a los propietarios o fletadores del otro barco la mitad y otra proporción de los daños de ese último, según se hubieren fijado en forma apropiada al determinar el saldo o suma pagadera por o a **"EL ASEGURADO"**, como consecuencia de tal colisión.

Los principios implicados en esta cláusula serán aplicables al caso en que ambos barcos sean de propiedad, parcial o totalmente, de los mismos propietarios o fletadores, dejándose todas las cuestiones de responsabilidad y monto de la responsabilidad entre los dos barcos a un solo árbitro, si las partes pueden ponerse de acuerdo en un solo arbitro o si no se llegare a tal acuerdo, a la decisión de árbitros, de los cuales uno sería nombrado por **"EL ASEGURADO"** y uno por la mayoría (en cantidad) de los aseguradores de casco interesados. Los dos árbitros designados elegirán un tercer árbitro antes de entrar en materia, y la decisión de dicho único arbitro o de dos cualesquiera de dichos tres árbitros, nombrados como se indica arriba, sería definitiva y obligatoria.

Estipulándose, sin embargo, que en ningún caso se hará extensiva esta cláusula a ninguna suma que **"EL ASEGURADO"** o el beneficiario resulten responsables de pagar o pagaren, como consecuencia o respecto de:

A) Remoción o disposición de escombros, resto de buque o sus cargamentos conforme a poderes estatutarios o de otra manera, en cumplimiento de la ley.
B) Daño a propiedades muebles o inmuebles de todas descripciones.
C) Descarga, derrame, emisión o fuga de aceite, productos de petróleo substancias químicas u otras substancias de cualquier índole o descripción que sean.
D) Cargamento u otras propiedades en el barco, o sus compromisos.
E) Pérdida de vida, lesión personal o enfermedad.

Estipulándose, además que las exclusiones (b) y (c) que anteceden no serán aplicables a perjuicios a otros barcos o propiedad que se encuentre en ellos, salvo hasta donde tal daño sea causado por cualquier acción tomada para evitar, minimizar o remover cualquier descarga, derrame, emisión o fuga, descritos en el párrafo (c) que antecede.

CLAUSULA 26ª. PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA

"LA ASEGURADORA" no pagará indemnización por pérdida total implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación del buque alcancen las tres cuartas partes del valor dado al buque en esta póliza.

CLAUSULA 27ª. AUXILIOS

Queda entendido y convenido que en caso de que la embarcación se encontrare en necesidad de auxilio y solicitare dicho servicio, **"LA ASEGURADORA"** será responsable como máximo, del Límite Máximo de Responsabilidad por hora de remolque o por milla de remolque cualquiera que sea menor, según se asienta en la carátula o cédula de esta póliza, y en cualquier otra clase de auxilios **"LA ASEGURADORA"** pagará el monto total de tales servicios sin exceder sin embargo del porcentaje del Límite Máximo de Responsabilidad que se menciona en dicha carátula o cédula.

Si la embarcación recibiere servicios de salvamento, remolque u otro auxilio de cualquier embarcación perteneciente en todo o en parte a los mismos dueños, armadores o fletadores, **"EL ASEGURADO"** gozará de los mismos derechos que tendría sí la otra embarcación fuera de propiedad ajena.

**"EL ASEGURADO"**, en caso de que **"LA ASEGURADORA"** lo requiera para ello, se compromete en impugnar y llevar ante el juez que corresponda cualquier convenio de auxilio o de salvamento que se celebre en el momento y bajo la influencia de peligro si las condiciones en que ha convenido no son equitativas.

CLAUSULA 28ª. RECLAMACIONES

En caso de accidente o suceso que pudiera dar pie para una reclamación de acuerdo con esta póliza, deberá darse a los aseguradores aviso inmediato de ello y:

A) Cuando sea posible, los aseguradores serán informados de ello antes de la inspección, de modo que puedan nombrar su propio inspector si así lo desean.
B) Los aseguradores deberán tener el derecho de decidir a donde deberá dirigirse la embarcación para atracar y/o ser reparado (debiendo abonarse **"AL ASEGURADO"** una

cantidad por el gasto adicional real del viaje que se origine en cumplimiento con el requerimiento de los aseguradores).

C) Los aseguradores tendrán el derecho de veto en conexión con cualquier compañía reparadora propuesta.

D) Los aseguradores podrán recibir propuestas o podrán pedir, por escrito, que se tomen tales posturas para la reparación del barco en cuyo caso, al aceptarse una propuesta con la aprobación de los aseguradores, se hará un descuento, a razón de 30 por ciento por año, sobre la cantidad asegurada, por cada día o parte del día a prorrata, por el tiempo que se pierda entre la expedición de las invitaciones para hacer propuestas y la aceptación de una oferta, hasta donde ese tiempo se pierda únicamente como resultado de haber tomado propuestas, y siempre que la propuesta sea aceptada sin demora después de recibir la aprobación de los aseguradores.

Se dará el debido crédito contra los descuentos anotados en los párrafos (b) y (d) que anteceden, por cualquier cantidad recuperada.

1.- Respecto de combustible, pertrechos y salarios, y mantenimiento del capitán, oficiales o tripulación, que se asignen en avería gruesa o particular.
2.- De terceros respecto de daños por detención y/o pérdida de utilidades y/o gastos corrientes por el periodo cubierto por los descuentos o cualquier parte de los mismos.

No se aceptarán reclamos de avería particular por gastos, salarios y mantenimiento del capitán, oficiales o tripulación, salvo cuando se incurran únicamente por la remoción necesaria de la embarcación de un puerto a otro para reparación de averías o viajes de prueba para probar las reparaciones de las averías, en cuyo caso los salarios y manutención serán concedidos únicamente mientras la embarcación este en camino.

Esta exclusión no será aplicable a tiempo extra o pagos extraordinarios similares al capitán, oficiales o tripulación, incurridos al cambiar de posición la embarcación para limpieza de tanques o reparaciones, o mientras este específicamente ocupado en estas actividades, ya sea en puerto o en el mar.

La avería gruesa y la particular serán pagaderas sin deducción, nuevo por viejo. El gasto de revisar el fondo después de una varadura se pagará si se incurrió en el razonablemente para ese fin, aún si no se encuentra daño.

En ningún caso se pagará ninguna suma que se reclame respecto del raspado o pintura del fondo del barco.

En caso de pérdida o daño a equipo o aparatos que no sean de propiedad de **"EL ASEGURADO"** pero que estén instalados a bordo del barco para su uso, de los que **"EL ASEGURADO"** haya asumido responsabilidad, la reclamación no deberá exceder de (1) la suma que los aseguradores pagarían si **"EL ASEGURADO"** fuera el propietario de dicho equipo o

aparatos; (2) la responsabilidad contractual asumida por **"EL ASEGURADO"** para con los propietarios o arrendadores de los mismos; cualquiera que sea menor.

No se admitirá ninguna reclamación por daños no reparados, salvo hasta donde el daño total causado por peligros contra los que esté **"EL ASEGURADO"** la embarcación durante la vigencia de la póliza y que se dejan sin reparar a la expiración de la misma, disminuya, y así lo demuestre EL ASEGURADO, el valor real de mercado de la embarcación en esa fecha, respecto del que tendría si no hubiera sido dañado por esos peligros.

## CLAUSULA 29ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidará a **"EL ASEGURADO"** dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley sobre el contrato de seguro.

A solicitud de **"EL ASEGURADO"** se podrá requerir a **"LA ASEGURADORA"** realice el pago correspondiente a la indemnización del bien o el entero por concepto de devolución de primas a nombre de la tesorería de la federación, debiendo realizarlo de conformidad a las disposiciones que esta emita para cada ejercicio o a favor de cualquiera de sus órganos administrativos desconcentrados, descentralizados o alguna otra dependencia o algún tercero que determine **"EL ASEGURADO"** o en su caso de un proveedor determinado, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado de cada organismo.

## CLAUSULA 30ª. VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta póliza, si **"LA ASEGURADORA"** opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de el bajo el nombre y marca registrada de **"EL ASEGURADO"**.

**"LA ASEGURADORA"** dispondrá de 30 días naturales posteriores a la fecha de la entrega del convenio de ajuste al despacho de ajustadores designado, para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, o antes a solicitud del mismo, de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

## CLAUSULA 31ª. OBLIGACIONES DEL "ASEGURADO"

**"EL ASEGURADO"** se obliga a que la embarcación (buques), cuando se encuentre estancada; exhibirá en todo tiempo las luces reglamentarias y estará debidamente equipada conforme a la ley y costumbre; contará siempre con vigilante a bordo y con la tripulación adecuada para el servicio a que se destina; no cargará mercancías en exceso de francobordo autorizado y sólo conducirá sobre cubierta las que sea costumbre y práctica en la navegación de que se trate y nunca en cantidad o forma que sea peligrosa; y en general, cumplirá con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables.

Además **"EL ASEGURADO"** se obliga a que la embarcación no emprenderá remolques o servicios de salvamento mediante contrato previamente arreglado o concertado, a menos que obtenga el consentimiento previo de **"LA ASEGURADORA"**, pagando **"EL ASEGURADO"** la prima adicional que corresponde.

## CLAUSULA 32ª. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

**"EL ASEGURADO"**, en caso de litigio, deberá proporcionar todos los datos y pruebas necesarias para la defensa de todo procedimiento civil y penal que pueda incorporarse como consecuencia de demanda o reclamación a que haya dado lugar, directa o indirectamente cualquier accidente relacionado con los riesgos cubiertos por la presente póliza.

El aviso sobre la realización del hecho que implique responsabilidad deberá hacerse tan pronto como se presente la reclamación.

En caso de juicio civil o penal, **"EL ASEGURADO"** proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** todos los datos y pruebas necesarias para la defensa. En caso de litigio **"EL ASEGURADO"** deberá cooperar con **"LA ASEGURADORA"** y a petición de esta comparecerá en las audiencias y juicios y ayudará para efectuar transacciones, obtener y rendir pruebas y lograr la asistencia de testigos y **"LA ASEGURADORA"** reembolsará a **"EL ASEGURADO"** todos los gastos que erogue a solicitud de la misma, la cual conviene en considerar dichos gastos como adicionales del límite máximo de responsabilidad aplicable según esta póliza. **"EL ASEGURADO"** no deberá, excepto a su propia costa, hacer voluntariamente ningún pago, asumir ninguna obligación o incurrir en gasto alguno, únicamente podrá pagar el importe del gasto referente al auxilio médico quirúrgico inmediato a favor de otros, que sean indispensables en el momento del accidente.

Además de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores **"EL ASEGURADO"** hará todas las gestiones razonables para reducir al mínimo el daño causado.

## CLAUSULA 33ª. PROTECCIÓN ADICIONAL

Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación de **"EL ASEGURADO"** dar aviso a **"LA ASEGURADORA"** tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y **"EL ASEGURADO"** pagará la prima adicional que corresponda.

Si la desviación se debe en todo o en parte a la voluntad de **"EL ASEGURADO"**, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, el seguro cesará desde el momento de tal desviación y solo se reanudará al regresar la embarcación sano y salvo a la zona de navegación autorizada por esta póliza.

## CLAUSULA 34ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, **"EL ASEGURADO"** deberá comunicar a **"LA ASEGURADORA"** las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si **"EL ASEGURADO"** omitiere el aviso o si él provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** en lo sucesivo.

## CLAUSULA 35ª. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO

1. Copia acta administrativa.
2. Copia acta ante ministerio público (en su caso).
3. Carta formal de reclamación.
4. Fotografías si las hubo.
5. Último inventario antes del siniestro.
6. Presupuesto de reparación o reposición.
7. Facturas de reparación o reposición.
8. Avalúos, facturas o cualquier documento que acredite la propiedad de bienes dañados.

## CLAUSULA 36ª. CAMBIOS MATERIALES

**"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) hubiesen cambios especificados en alguna de las respuestas, los cuales deberán formar parte integral del anexo técnico.

## CLAUSULA 37ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL ASEGURADO"** podrá pedir la rectificación correspondiente. **"LA ASEGURADORA"** renuncia al beneficio que le otorga el Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

## CLAUSULA 38ª. FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, para definir los términos y condiciones que

permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en la cláusula finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como en la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 39ª. INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES

**"LA ASEGURADORA"** acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependencias, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formaran parte integrante de **"EL ASEGURADO"**, dicha inclusión será con cobro de prima a prorrata por el periodo comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza, aplicándose la cuota promedio de esta póliza.

CLAUSULA 40ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"LA ASEGURADORA"**:

A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.
C. Si **"LA ASEGURADORA"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
D. Si **"LA ASEGURADORA"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
E. Si **"LA ASEGURADORA"** no da a **"EL ASEGURADO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
F. Porque **"LA ASEGURADORA"** transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

ANEXO "2A": RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJES

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Queda entendido y convenido que si la embarcación entrare en abordaje con cualquier otra embarcación y como consecuencia de ello **"EL ASEGURADO"** resultare legalmente obligado a

pagar por concepto de daños cualquier suma en relación con tal abordaje, la aseguradora le pagará sin exceder del 100% del Límite Máximo de Responsabilidad para la embarcación.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO
En casos en los que la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** haya sido negada o se haya tomado acción para limitarla con el consentimiento por escrito de **"LA ASEGURADORA"**, ésta pagará también sin exceder del Límite Máximo de Responsabilidad para la embarcación, el 100% de las costas o gastos.

Queda, además, convenido que los principios invocados en esta cláusula se aplicarán en caso de que ambas embarcaciones sean en todo o en parte de la propiedad de los mismos armadores.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS
Cuando ambas embarcaciones sean culpables las reclamaciones por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidades recíprocas, tal y como si los armadores de cada embarcación hubieren sido obligados a pagarse mutuamente.

CLÁUSULA 4ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS
Queda siempre entendido que **"LA ASEGURADORA"** en ningún caso pagará cualquier suma que EL ASEGURADO pueda, por disposiciones legales, resultar obligado a pagar por remoción de obstáculos o restos, daños a puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, estructuras similares como consecuencia de colisiones de la embarcación asegurada, ni por sumas que resulte obligado a pagar por pérdida o daño a la carga, o a contratos o compromisos de la misma embarcación o por pérdida de vidas o lesiones a cualquier persona.

CLÁUSULA 5ª. DEDUCIBLE
Sin deducible.

ANEXO "2B": SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALICIOSOS

CLÁUSULA 1ª. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO
Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones aquí contenidos, **"LA ASEGURADORA"** acuerda indemnizar al asegurado en exceso de los deducibles especificados en el presente contra daño o pérdida física directa al interés asegurado causado por o a consecuencia de disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil incluyendo daño de incendio y pérdida por saqueo.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS
Los bienes asegurados quedan cubiertos contra los daños por:

A) Disturbios y/o huelgas y/o conmoción civil incluye, pero no está limitado a pérdida directa causada por:

1.- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona tomando parte junto con otros en dichos disturbios; o
2.- Cualquier acto intencionado de algún huelguista o trabajador despedido cometido en el transcurso de una huelga o resistencia a un despido, sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública; o
3.- Cualquier acto de cualquier autoridad legal constituida con el objeto de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o para el propósito de prevenir cualquier acto referido en el inciso (2) arriba descrito o a minimizar las consecuencias de esto;

B) Daño malicioso deberá significar todo daño o pérdida física como resultado directo de un acto malicioso causado por cualquiera sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública y deberá incluir pérdida causada por sabotaje y actos cometidos por una o toda persona que sea miembro de una organización cuyo objetivo sea o incluya el derrocamiento de cualquier gobierno legal o de facto por violencia.

## CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre:

A) Pérdida o daño causado por o como resultado de confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad de **"EL ASEGURADO"** o de cualquier ubicación, vehículo u objeto contenido en el mismo.
B) Pérdida o daño causado por o como resultado de un acto o incidente el cual ocurra o sea cometido ya sea directa o indirectamente por razones de, o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de tipo guerra (sea guerra declarada o no), guerra civil o toma del poder como resultado de una conspiración militar.
C) Pérdida o daño directo o indirecto causado por o contribuyendo a o a consecuencia de radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear de este tipo de combustible o propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o componente nuclear en éste.
D) Pérdida resultante de un cese o interrupción parcial o total del trabajo.
E) Terrorismo

## CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES

A. En cualquier reclamación y en cualquier acción, demanda u otro procedimiento para afrontar una reclamación, por pérdida bajo esta póliza, la responsabilidad de probar que la pérdida no cae dentro de la exclusión (c) arriba señalada recaerá en EL ASEGURADO.
B. Esta póliza no cubre cualquier pérdida la cual al tiempo de sucedida sea o pudiera ser asegurada, pero por la existencia de esta póliza sea asegurada por cualquier otra póliza o pólizas existentes excepto con respecto a cualquier exceso bajo el monto el cual hubiera sido pagadera bajo dicha otra póliza o pólizas en caso de que este seguro no se hubiera efectuado.

C. **"EL ASEGURADO"** deberá, a petición y costa de los reaseguradores, tomar todas las medidas que puedan ser necesarias para proteger los intereses de los reaseguradores.
D. Si **"EL ASEGURADO"** hiciera cualquier reclamación, sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta con respecto al monto u otro aspecto, esta póliza se hará nula y todas las pérdidas bajo el presente serán rechazadas.
E. Si el valor total de la propiedad cubierta por este seguro es al momento de la pérdida, mayor que los valores declarados al inicio de la vigencia, se recuperará bajo el presente, únicamente dicha proporción bajo el Límite Máximo de Responsabilidad descrita al inicio de vigencia con respecto al Límite Máximo de Responsabilidad real.

## CLAUSULA 5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta póliza también ampara, dentro del Límite Máximo de Responsabilidad, los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo las términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados.

## ANEXO "2C": RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

## CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que EL ASEGURADO cause a terceros, en su calidad de pasajeros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentren a bordo de embarcaciones, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por su uso y operación.

Esta cobertura se hace extensiva a cubrir los empleados de **"EL ASEGURADO"** contra la pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentren a bordo o ascendiendo de las embarcaciones descritas en la especificación anexa, para ser transportados, o descendiendo del mismo al concluir el transporte.

## CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO

La obligación de LA ASEGURADORA comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable EL ASEGURADO. El pago de los gastos de defensa de **"EL ASEGURADO"**. Estos gastos incluyen:

A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que EL ASEGURADO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.

B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar EL ASEGURADO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
C. El pago de los gastos en que incurra EL ASEGURADO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

## CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS

Este contrato no cubrirá el pago de indemnización alguna por:

A. Accidente, lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por enfermedad corporal o mental, ni tampoco cubrirá el suicidio o cualquier conato del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no.
B. Cualquier lesión causada directa o indirectamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos de bandidos o asociaciones delictuosas, de sedición u otros desordenes públicos.
C. Lesión, inhabilitación muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulte directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias por causa de un accidente y tratándose de lesiones cubiertas por el seguro.
D. Accidente que sufran los pasajeros al subir o bajar del medio de transporte de que se trate, ya sea que se encuentre parado o en movimiento.
E. Los gastos originados por demandas judiciales o extra judiciales promovidas en contra de **"EL ASEGURADO"** por sus víctimas, su sucesión o personas que se ostenten como tales.

## CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Las cláusulas que a continuación se mencionan tendrán prelación sobre las ciáusulas de siniestros de las condiciones generales y serán aplicables a esta sección.

## AVISO DE RECLAMACIÓN

**"EL ASEGURADO"** se obliga a comunicar a **"LA ASEGURADORA"**, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado y **"LA ASEGURADORA"** se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no se realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que **"LA ASEGURADORA"** ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra EL ASEGURADO y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado al asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

## ANEXO "2D": PARA RIESGOS EN PUERTO (ENERO 18,1970)

Las cláusulas indicadas a continuación prevalecerán sobre cualesquier condiciones de póliza que no se apeguen a lo aquí estipulado.

### ESTE SEGURO QUEDA SUJETO A QUE SE GARANTICE LO SIGUIENTE

1.- La embarcación aquí asegurada permanecerá amarrada en puerto, pero con la libertad para realizar movimientos (a remolque o de otra forma), entre sitios autorizados para amarre dentro del puerto, o para proceder a muelles de carga o de reparaciones dentro del citado puerto, previo al inicio de o para proceder a un viaje;

2.- La embarcación no podrá ser utilizada como barco de almacenamiento, ni para propósitos de alijo;

3.- No habrá de efectuársele reparaciones o modificaciones a la embarcación. En caso de que no se dé cumplimiento a este inciso, **"LA ASEGURADORA"** considerará cubierta la embarcación, siempre y cuando se de aviso por escrito a **"LA ASEGURADORA"** inmediatamente que EL ASEGURADO tenga conocimiento de ello.

Si la embarcación inicia, o procede a un viaje durante el término de este endoso, esta póliza terminará tan pronto como la embarcación abandone su lugar de amarre.

Es una condición adicional de este seguro que la forma y lugar de amarre de la embarcación, sea continuamente sujeta a la aprobación de los aseguradores, y en caso de que EL ASEGURADO decline u omita llevar a cabo las recomendaciones hechas por ellos, esta póliza puede ser cancelada mediante aviso, en la forma prevista en esta póliza, en relación con la cláusula de cancelación por falta de pago de la prima.

## ANEXO "2E": R.C. P&I (PANDI), SOLO BUQUES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que **"EL ASEGURADO"** cause a terceros, y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por el uso y operación de la empresa.

### 1.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD*

La responsabilidad máxima para esta cobertura es por **$100,000.00** dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional, con respecto a tripulantes y pasajeros, no se cuenta con el número de tripulantes ya que es variable, y con respecto a la nacionalidad de los pasajeros son de diferentes países los que llevan a cabo las investigaciones.

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

***De acuerdo a la respuesta de la pregunta 47 de Seguros Inbursa: El límite de Responsabilidad para RC se requiere para cada una de las embarcaciones licitadas por $100,000.00 USD; esta póliza será presentada dentro de la misma póliza.**

## 2.- ALCANCE DEL SEGURO

La obligación de **"LA ASEGURADORA"** comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable EL ASEGURADO, el pago de los gastos de defensa de **"EL ASEGURADO"**. Estos gastos incluyen:

A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que EL ASEGURADO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.
B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar **"EL ASEGURADO"** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
C. El pago de los gastos en que incurra EL ASEGURADO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

## 3.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS

**"LA ASEGURADORA"** indemnizara a **"EL ASEGURADO"** por todos los daños, pérdidas o gastos que como propietario de la embarcación o embarcaciones mencionadas, venga a ser responsable de pagar y pagará por concepto de las responsabilidades, riesgos, eventos o sucesos indicados a continuación:

A).- Responsabilidad por pérdida de la vida, lesiones personales o enfermedad de cualquier persona. Excluyendo, a menos que se especifique lo contrario mediante endoso a esta póliza, responsabilidad que surge bajo los términos cualquier ley de compensación/indemnización aplicable a cualquier empleado de **"EL ASEGURADO"** (que no sea integrante de la tripulación) o, en el caso de muerte, a sus beneficiarios u otras personas.

B).- La protección bajo los términos de esta póliza por pérdida de vida o lesiones personales ocasionadas por el manejo de la carga de la embarcación asegurada comienza a partir del momento en que **"EL ASEGURADO"** recibe la carga en el muelle o malecón o alijo acoderado a la embarcación asegurada con el fin de cargarla a bordo de ella y dicha protección continuará hasta la entrega de la carga del muelle o malecón o descarga o hasta que sea descargada de dicha embarcación a bordo de otra embarcación o alijo.

C).- Responsabilidad por gastos médicos, hospitalarios y otros gastos necesaria y razonablemente incurridos con respecto a la pérdida de vida, lesiones personales o la enfermedad de cualquier integrante de la tripulación de la embarcación asegurada, o de cualquier otra persona. La responsabilidad bajo los términos de esta póliza también incluye los gastos funerarios, siempre que no excedan de USD 300.00 (trescientos dólares estadounidenses), cuando **"EL ASEGURADO"** necesaria y razonablemente incurra en los gastos funerarios de cualquier tripulante de la embarcación asegurada.

D).- Las reclamaciones bajo esta cláusula deberán ser ajustadas bajo el principio de responsabilidad cruzada en la misma forma como se estipula en la cláusula de responsabilidad por colisión de la póliza antes citada.

E).- Las reclamaciones bajo esta cláusula se dividirán de acuerdo con las diferentes clases de

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

riesgos cubiertos en esta póliza y cada reclamación estará sujeta al deducible y las condiciones especiales aplicables para cada clase.

No obstante lo anterior, si una o más de cualesquiera de las diferentes responsabilidades por colisión ha sido liquidada o ajustada sin el consentimiento por escrito de **"LA ASEGURADORA"**, **"LA ASEGURADORA"** será liberada de cualquier responsabilidad ante cada y todas las reclamaciones bajo esta cláusula.

F).- Responsabilidad por pérdida de, o daños a cualquier otra embarcación o a propiedades en tales o embarcaciones, no causados por colisión, siempre que tal responsabilidad no derive de la existencia de un contrato celebrado por EL ASEGURADO.

Cuando pudiera existir una reclamación valida bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen al **"asegurado"**, **"LA ASEGURADORA"** será responsable como si tales propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente por el exceso sobre cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.

G).- Responsabilidad por los costos y gastos de, o incidentales a la remoción de restos de la embarcación aquí asegurada, cuando tal remoción es obligada por ley, siempre que:

Se deduzca de tal reclamación por costos y gastos, el valor de cualquier salvamento o recuperación de los restos, aún de aquellos de los cuales **"EL ASEGURADO"** pudiera obtener beneficio.

**"LA ASEGURADORA"** no será responsable por tales costos o gastos cuando la embarcación sea hundida por o a consecuencia de hostilidades u operaciones bélicas, ya sea antes, o después de la declaración de guerra.

H).- Responsabilidad por multas y sanciones, incluyendo los gastos necesaria y razonablemente incurridos para evitar o mitigar las mismas, debido al incumplimiento de cualquiera de las leyes de los estados unidos mexicanos o de cualquier estado del mismo o cualquier país extranjero, siempre que LA ASEGURADORA no será responsable de indemnizar a **"EL ASEGURADO"** con respecto a cualquier multa o sanción que surge directa o indirectamente a consecuencia de omisiones o negligencia por parte de **"EL ASEGURADO"** o sus administradores o agentes para hacer todo lo necesario para evitar el incumplimiento de dichas leyes.

I).- Gastos incurridos en evitar cualquier reclamación infundada por parte del capitán o la tripulación u otras personas empleadas en la embarcación aquí asegurada, o en procesar legalmente a tales personas en caso de motín o acciones de mala conducta.

J).- Responsabilidad por gastos extraordinarios que provengan del brote de la peste u otra enfermedad contagiosa, incluyendo los gastos incurridos en la desinfección de la embarcación aquí asegurada o personas a bordo, o por cuarentena, pero excluyendo los gastos ordinarios de carga o descarga, y los sueldos y provisiones de la tripulación y pasajeros. Cada reclamación bajo esta provisión estará sujeta a un deducible de USD 450.00 dólares americanos o su equivalente en pesos mexicanos al día del siniestro.

Queda entendido y convenido, sin embargo, que si se ordenara a la embarcación aquí asegurada dirigirse a algún puerto, cuando se conoce o debe ser conocido que al llegar a dicho puerto, la embarcación tendrá los gastos extraordinarios arriba mencionados o

someterse a cuarentena o desinfección allí, o en otro lugar, **"LA ASEGURADORA"** no estará obligada a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** por cualquiera de tales gastos.
Las pérdidas netas originadas como consecuencia de la desviación de la embarcación y en las que se incurra solamente con el propósito de desembarcar un tripulante herido o enfermo, con respecto a gastos de puerto incurrido, seguros, combustible, provisiones consumidas como resultado de tal desviación.

Los costos y gastos en que se incurra razonablemente y sean pagados por **"EL ASEGURADO"** en defensa contra cualquier responsabilidad asegurada en esta póliza con respecto a la embarcación aquí asegurada, sujeto al deducible aplicable y sujeto a las condiciones especiales y limitaciones que se prevén en el presente anexo técnico.

**FIRMAS**

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2018, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para **"EL ASEGURADO"** y una copia para **"LA ASEGURADORA"**.

LCP Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT
**Área Técnica y Requirente Consolidadora**

CP Adalberto Legorreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales, y Servicios Generales de la PROFEPA
**Área Técnica y Requirente Consolidada**

Lic. Mirian de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP
**Área Técnica y Requirente Consolidada**

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA
**Área Técnica y Requirente Consolidada**

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO

SEMARNAT

# Anexo A Valores Totales de Inventarios por Dependencia
## Citado en la página 43 del Anexo Técnico

| DEPENDENCIA | CONTENIDOS | OBRAS DE ARTE | EQUIPO ELECTRÓNICO | MAQUINARIA | EQUIPO ESPECIALIZADO | EMBARCACIONES | CALDERAS | FLORA | FAUNA | DINERO Y/O VALORES | AERONAVES | INMUEBLES | VEHÍCULOS | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEMARNAT | $ 141,040,968.58 | $ 61,980.00 | $ 360,436,347.59 | $ 369,836,347.59 | $ 10,568,192.15 | $ 216,572.57 | $ - | $ - | $ 3,139,268.60 | $ 5,400,000.00 | $ - | $ 3,056,529,681.73 | $ 130,507,923.39 | $ 4,077,646,270.36 |
| CONANP | $ 52,523,300.42 | $ - | $ 13,872,253.66 | $ 7,153,614.57 | $ 11,581,344.08 | $ 21,032,415.02 | $ - | $ - | 354,523.19 | $ 1,960,700.00 | $ 585,225.00 | $ 104,457,138.11 | $ 165,354,892.14 | $ 383,575,411.19 |
| PROFEPA | 571,103,778.83 | $ - | $ 17,815,380.11 | 9758,722.98 | 517,921,10^.00 | $ 43,452,746.14 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | 5274,533,452.08 | $ 92,041,243.19 | $ 516,111,471.35 |
| ASEA | $ 3,315,397.66 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 3,315,397.66 |
| TOTALES | $ 274,082,437.44 | $ 61,980.00 | $ 401,523,981.36 | $ 377,743,694.16 | $ 40,070,663.23 | $ 68,101,774.13 | $ - | $ - | $ 3,593,794.79 | $ 7,760,700.00 | $ 585,225.00 | $ 3,437,520,271.92 | $ 377,904,058.71 | $ 4,988,948,560.74 |

| DEPENDENCIA | CONTENIDOS | OBRAS DE ARTE | EQUIPO ELECTRÓNICO | MAQUINARIA | EQUIPO ESPECIALIZADO | EMBARCACIONES | CALDERAS | FLORA | FAUNA | DINERO Y/O VALORES | AERONAVES | INMUEBLES | VEHÍCULOS | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEMARNAT | 51.46% | 100.00% | 92.11% | 97.91% | 26.37% | 0.32% | 0.00% | 0.00% | 96.16% | 74.74% | 0.00% | 88.92% | 31.89% | 81.74% |
| CONANP | 19.16% | 0.00% | 3.45% | 1.89% | 28.90% | 25.29% | 0.00% | 0.00% | 1.52% | 25.26% | 100.00% | 3.10% | 43.76% | 7.69% |
| PROFEPA | 25.94% | 0.00% | 4.44% | 0.20% | 44.72% | 64.39% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 7.99% | 24.36% | 10.34% |
| ASEA | 3.40% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.19% |
| TOTALES | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

Área Técnica y Requirente Consolidadora

LCP Rafael Rodrigo Benet Rosilio
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Mirian de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP

Área Técnica y Requirente Consolidada

CP Adalberto Legorreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales, y Servicios Generales de la PROFEPA

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA

Área Técnica y Requirente Consolidadora

LCP Rafael Rodrigo Benet Rosilio
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. Mirian de Jesús Pastor Ramírez
Directora de Recursos Humanos y Control Administrativo de la CONANP

Área Técnica y Requirente Consolidada

CP Adalberto Legorreta Gutiérrez
Director de Recursos Materiales, y Servicios Generales de la PROFEPA

Área Técnica y Requirente Consolidada

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA

MOISÉS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: RES121228B86
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: MOISES.REYES@SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1421600119F0010009044 73 | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5350 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B0671T6200575MLESPR | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 |
| 2 | 1442400000F0010007003 31 | W-25 | INTEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.82 MTS, PUNTAL @ 70 MTS | 6 PERSONAS | W-25 9781 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 38,000.00 |
| 3 | 1421600119F0010009044 92 | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5350 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B0671T6200575MLESPR | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 |
| 4 | 1480400000F0010007005 56 | WAVE RUNNER VX700-F | YAMAHA | MOTO ACUATICA (ESTE4V) COLOR BLANCO CON CUBIERTA EN AMARILLO, PARA TRES PERSONAS, DE 260 KG. NO. DE CHASIS 6AE-R9001-E1100331567; No. DE MOTOR 6AE2004N1003137 | 3 PASAJEROS | 853157 | | BLANCO/AMARILLO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 101,019.83 |
| **FRONTERA SUR ISTMO Y PACIFICO SUR** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1425400000F0010019000 62 | NC-26 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES DE ESLORA | 7 | 116 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 49,000.00 |
| 2 | 1425400000F0010019000 59 | NC-29 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 29 PIES DE ESLORA | 7 | 111 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN HUMEDO | $ 49,000.00 |
| 3 | 1425400000F0070005005 21 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 2 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 |
| 4 | 1425400000F0070005005 20 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 2 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 |
| 5 | 1425400000F0010009005 16 | E60HMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 60HP | NA | 1003175 | NA | METALICO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 39,400.00 |
| 6 | 1425400000F0010009005 22 | W23II | INTEMSA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO AMARRES EN PROA Y POPA | 7 | 2824 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 24,750.00 |
| 7 | 1425400000F0070005005 25 | E60HMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 60 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS/2 CILINDROS, 609 CM3 CILINDRADA | NA | 1016641 | NA | METALICO | NA | PROPIO | DIRECCION REGIONAL | $ 36,829.10 |
| 8 | 1425400000F0010009005 03 | W-23 II | INTEMSA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO | 13 | 3530 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | APN ECHAMPAN | $ 7,718.40 |
| 9 | 1425400000F0070005005 37 | W-16 | INTEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 16 PIES, ESLORA 4.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.53 MT. | 6 | 527 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB MONTES AZULES | $ 18,000.00 |
| 10 | 1425400000F0010009005 43 | S/N MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 40 | 0T0A05199 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | RB MONTES AZULES | $ 23,000.00 |
| 11 | 1425400000F0010009005 06 | NC-29 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 29 PIES DE EE ESLORA | 10 | 3094 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 15,200.00 |
| 12 | 1425400000F0070005005 04 | 2009 | YAMAHA | MOTOR HP 75 FUERA DE BORDA | NA | 6T5F1096D Y 1009168 | NA | ANARANJADO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 51,637.50 |
| 13 | 1425400000F0010009005 54 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 10 | 115 | NA | AZUL | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 14 | 1425400000F0010009005 58 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2096 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 15 | 1425400000F0010009005 25 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 28 PIES DE ESLORA | 10 | 112 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 16 | 1425400000F0010009005 07 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 23 PIES DE ESLORA | 9 | 2092 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 17 | 1425400000F0010009005 09 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2095 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 |
| 18 | 1425400000F0070005005 75 | W-33 | INTEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO EQUIPADA, MEDIDAS: 10.05 MTS MANGA 2.34 MTS. PUNTAL 0.85 MTS. EQUIPO ADICIONAL: PISO ANTIDERRAPANTE, TORRE DE TRIPULANTE, SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, VOLANTE, BATERIA DE ARRANQUE, TOLDO TAPASOL, SOPORTE PARA MOTORES, GAFAS DE CUERDAS PARA AVACA, ARGOLLAS DE SUJECION EN PROA Y POPA, TAPON DE DRENAJE DEL ESPEJO Y TANQUES INTERIORES PARA COMBUSTIBLES. | 40 | 141 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 251,850.00 |
| 19 | 1425400000F0070005005 39 | F60AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 60 H.P. ALTURA DE ESPEJO 16, PESO 169 K.G. TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS/ 4 CILINDROS, DE 4 CARBURADORES, 1595 CM. CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA 59,8 KW/80 HP/5,500 RPM. TIPO DE ENCENDIDO CDI-MICROCOMPUTADORA. | NA | 1005257 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 110,190.00 |
| 20 | 1481400000F0070005005 71 | 2005 | YAMAHA | MOTO ACUATICA, LONGITUD DE 3.35 M. ANCHURA DE 1.25 M ALTURA 1.10 M PESO EN SECO 245 KG. CAPACIDAD DE CARGA 11.6 LITROS MOTOR 3 CILINDRADA, CILINDRADA 701 CC. O ANDEROS CARRERA 61 MM X 66 MM. POTENCIA MAXIMA 58.8 KW. CARBURACION 27 MIKUNI, ENCENDIDO CDI. HELICE DE TRES PALAS EN ACERO INOXIDABLE, TURBINA 155 AXIAL FLOW SINGER STARGE, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 54 LITROS CAPACIDAD DE CEITE 3,8 LITROS MEZCLA 50:1 | NA | 1F0LF/EU2013435 US-YAM2315F405 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 94,845.60 |
| 21 | 1425400000F0070005005 73 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 115 HP, ALTURA DE ESPEJO DE 26, PESO DE 199 K.G. TIPO DE MOTOR DE 4 TIEMPOS/ 4 CILINDROS, CARBURADORES E.F.I 1741 CM3 CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA DE 84.6 KW/115 HP/ 5500 RPM , TIPO DE ENCENDIDO TCI-MICROCOMPUTADORA | NA | 1020504 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 140,700.00 |
| 22 | 1425400000F0070005005 85 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR 2 TIEMPOS/50 V6, 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA 110.3 KW/150 | NA | 1017169 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 |
| 23 | 1425400000F0070005005 82 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS /50 V6, 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA DE 110.3 KW/150 | NA | 1019370 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 1454A000000F0020070000423 | E55GMETK | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS /60 VG, 2596 CM 3 POTENCIA DE SALIDA 110.3 KW/150 | NA | 2015167 | NA | GRIS APLICADO | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.50 |
| 25 | 1458400000F0019990050521 | WC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 28 PIES DE DE ESLORA | 40 | 114 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 |
| 26 | 1458343000F0020000005519 | W23 II | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2015 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN HUATULCO | $ 24,750.00 |
| 27 | 1421600019SFA00213307050 | DF75 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP DE 4 TIEMPOS 4 CILINDROS ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE TRASMISION LARGA CON INDICADORES | NA | DF70DF1112F0 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | EN HUATULCO | $ 139,899.99 |
| 28 | 1458400000F0020070002150 | W-25 | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.83 MTS, PUNTAL 0.70 MTS | 6 PERSONAS | 9816 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 38,000.00 |
| 29 | 1452AR0000F0019960001106 | E 40 EXHPL | YAMAHA | MOTOR DE 2 TIEMPOS DE 40 HP | NA | E3ZCAHA0755 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 402.00 |
| 30 | 1452A0000F0019960006572 | WC25 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CARGA 700KG ESLORA 8.40MT MANGA 2.60 PUNTAL 94 MTS | 9 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 39,105.00 |
| 31 | 1458400000F0020000005571 | W-23 II | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 32 | 1458400000F0020000005573 | W-23 II | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 33 | 1458400000F0020000005575 | W-23 II | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 34 | 1452A0000F0020000005512 | E15 WMSSC | EVINRUDE | MOTOR 15HP | NA | G068291231 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 7,560.00 |
| 35 | 1452A0000F0020000005569 | 3597 | JHONSON | MOTOR 105 HP | NA | 386377 | G43358805 | NEGRO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 46,080.00 |
| 36 | 1453A0000F0020010005570 | 85 AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PATA LARGA PESO159 KG 3 CILINDROS 85HP | NA | SIN SERIE | NA | NEGRO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 102,582.00 |
| 37 | 1452A0000F0020000005523 | AC07D6042267 | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA 50HP PATA LARGA PESO135 KG 3 CILINDROS 85HP | NA | 2121172 | NA | BLANCO HUESO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 119,999.99 |
| 38 | 1452A0000F0020050005524 | MARK III GRAND BAND CLASSIC | ZODIAC | LANCHA INFLABLE NEUMATICA | 4 | 7102210 | NA | GRIS OSCURO | NA | PROPIO | EN HUATULCO | $ 49,400.00 |
| 39 | 1458A0000A1F0020070000525 | NC-14 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, PARA AGUAS INTERIORES, RAMAS Y RIBERAS 4.20 MT, ESLORA 13.8 PIES, 1.45 MT. DE MANGA, 0.60 MT. DE PUNTAL, 400 KG, CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA 500 KG. DE PESO APROXIMADO, ECONFADA CON BANCADAS TRANSVERSALES EN PROA Y AL CENTRO, TANQUE DE FLOTACION DE PROA QUE A SU VEZ SIRVE ASIENTO. | 6 | 705 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | EN LAGUNAS DE VENTANILLA | $ 17,500.70 |
| 40 | 1452A0000F0020070000511 | S/N MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 H.P. | NA | 0T2053413 | NA | METALICO | NA | PROPIO | S/N BODEGUPAS | $ 42,000.00 |
| 41 | 1452A0000A1F0020070000520 | FUTURA SMARK 2C | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE DE 3.80 MTS. DE ESLORA, 2.55MTS DE LARGO DE ESPACIO INTERIOR, MANGA 1.22 MTS, PISO DE ALUMINIO, DE ENSAMBLE RAPIDO, LINA FRANCA AJUSTABLE, DOS REMOS, BOMBA DE PIE PARA INFLADO, VALVULA DE PRESION, KIT DE REPAR | 6 | 42339L209 | NA | GRIS | NA | PROPIO | RESTAURANTE BANQUETING, LA GRINGA | $ 105,832.20 |
| 42 | 1452E0100004F0020070000562 | L 190 | NEW HOLLAND | MINICARGADOR, COLOR AMARILLO, MOTOR A DIESEL, DE 4 CILINDROS, CILINDRADA 4 L, POTENCIA BRUTA DE 81 HP, POTENCIA NETA 74 HP, CUCHARON FRONTAL DE 72 PULGADAS, CAPACIDAD DE 0.78 MT, CON FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CUCHARON DE 3479 KGS, CAPACIDAD DE LEVANTE DE 1406 KGS, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, ALTERNADOR DE 95 AMP, LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, INDICADORES NIVEL DE COMBUSTIBLE, HOROMETRO, NIVEL DEL REFRIGERANTE Y NIVEL DE ACEITE, DISTANCIA ENTRE EJES 1310 MM, LATURA A LA CASA DE 2070 MM, ALTURA MAXIMA TOTAL 3858 MM, ALCANCE DE DESCARGA MAXIMA TOTAL 813 MM, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 12.2 KM/H, TANQUE DE COMBUSTIBLE 81.4 LTS, ASIENTO Y CUATRO RUEDAS DE 12-16.5. ADITAMENTOS: RETROEXCAVADORA MODELO 513 CON PROFUNDIDAD DE EXCAVACION DE 3.40 MTS, MODELO BAR TRACK F167 ADAPTABLES PARA NEUMATICO DE 12.00-16 S. MOTOR 46763754 | 1 | NTM 659190 | NA | AMARILLO | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 994,845.00 |
| 43 | 1421600019SFA00214318505 | E15SMHY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034453 | S/N | | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 191,400.00 |
| 44 | 1421600019SFA00214318506 | E15SMHY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034464 | S/N | | NA | PROPIO | EN HUATULCO | $ 191,400.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | FT50CEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS COLA LARGA (INCLUYE PROPELA, TANQUE Y MANGUERA DE COMBUSTIBLE, KIT DE HERRAMIENTAS Y MANUAL DE OPERADOR | NA | 6A1L1055167 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 141,727.35 |
| 46 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS EN CURO COLA LARGA DE 40HP | NA | 0031504 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 84,647.31 |
| **NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1480400033F0020133392 | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26" CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 12 | S/N | BAAL-1002675 Y BAAL-1002593 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 626,661.50 |
| 2 | 1480400033F0020133387 | NC 50PA | ARGOS | LANCHA 16 PIES CON MOTOR FUERA DE BORDA HONDA DE 20 HP, 4 TIEMPOS | 6 | 61 | BAMI 1504870 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF MESETA DE CACAXTLA | $ 78,948.44 |
| 3 | 1480400009F0020020731 | LVE156 | LOWE | LANCHA DE ALUMINIO CON MOTOR FUERA DE BORDA | 6 | S/N | 0605F-660194 | ALUMINIO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 37,484.95 |
| 4 | 1480400033F0010123004 | NC-75 | ARGOS | EMBARCACION TIPO LANCHA DE 25 PIES, DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIESTER, ESLORA 7.62 MTS, MANGA 1.80 MTS, PUNTAL 0.72 MTS. CAPACIDAD MAXIMA DE 1500 KG. CON MOTOR INTEGRADO MARCA HONDA, DE 75 HP, CUATRO TIEMPOS, CON DIRECCION, MODELO BF75. | 12 | 3154 | BAAI-1004978 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 220,708.75 |
| 5 | 1480400033F0020133389 | KICK TRISE 9.5 | PERCEPTION | KAYAK | 1 | SN | S/N | NARANJA | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 8,700.00 |
| 6 | 1480400009F0020020786 | 246 | NAUTICO | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP JOHNSON | 6 | ARGOS | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 61,776.00 |
| 7 | 1480400009F0020020733 | SIN | SIN | REMOLQUE PARA LANCHA DE 21PIES X 1.65 MTS. DE ANCHO CON 1.20 MTS. APROXIMADOS PARA EL JALON, EN CANAL U DE 3 MUELLES, EJE PARA DOS LLANTAS, RINES, SOPORTES PARA LANCHA ALFOMBRADOS, JALON TIPO REACH PARA SUBIR Y BAJAR LANCHA, SOPORTE PARA ESTACIONARLA. | | 1480400009F0020020733 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 14,787.61 |
| 8 | 1480400009F0030020732 | S/M | S/M | REMOLQUE PARA LANCHA | | 1480400009F0010020732 | | | NA | REMOLQUE | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 12,690.00 |
| 9 | 1480400009F0020020790 | Y26A | INVENSA | REMOLQUE EN ALUMINIO, PARA TRANSPORTACION DE EMBARCACION ESLORA 7.61, MANGA 1.82 Y PUNTAL .70 MT, DE UN EJE, LLANTAS RIN 13, CALAVERAS SUMERGIBLES Y MALACATE GATO CON RUEDA DELANTERA DOS EJES | | 1480400009F0020020790 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 8,424.00 |
| 10 | 1480400033F0020020777 | BF135A4SD | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BAAL-1002557 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 123,405.00 |
| 11 | 1480400009F0020020776 | BF135A4XD | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BAAL-1002635 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 123,405.00 |
| 12 | 1421600136F0020131391 | SM | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP, 4 TIEMPOS | 75 HP | | BBAI 1100375 | NEGRO | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 144,900.00 |
| 13 | 1481200036F0020131393 | SM | SM | REMOLQUE DE ACERO PARA EMBARCACION, DOBLE EJE, EQUIPADO CON MALACATE. | | 1481200036F0020131393 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 58,648.28 |
| 14 | 1481200036F0020131394 | 41330 | CONTINENTAL | REMOLQUE DE ALUMINIO 24'DE LB, 1 EJE, PARA LANCHA DE 165" | | 12/08181/CM0770 | | | NA | REMOLQUE | APFF MESETA DE CACAXTLA | $ 40,333.00 |
| **REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1480400033F0020143501 | SM | SM | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLAS MARIETAS | $ 185,600.00 |
| 2 | 1481000000F0020070040Z | 75ELPXETFLANA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1.6L | 0 | 1S462296 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 |
| 3 | 1481000000F0020070060Z | 75ELPXETFLANA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1.6L | 0 | 1B510573 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 |
| 4 | 1480400033F0020143500 | SM | SM | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLA ISABEL | $ 185,600.00 |
| 5 | 1421600136F0020143515 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | L1061122 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 |
| 6 | 1421600136F0020143516 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | L1060634 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 |
| 7 | 1481000000F0020090043 | J18 | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,ESLORA DE 5.48 MTS, MANGA 1.54 MTS | 10 PERSONAS | 90 | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | 60 ZEGUIRAN INFLANABLE | $ 86,524.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 4631000000F00200900644 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 50 HP | 0 | 6AH-1009207 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB 2 CILINDRO INFERIOR | $ 114,828.65 |
| 9 | 4611000000F00200900650 | FT50GETL | MOTOR | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 50 HP | 0 | 6E5-1005423 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 143,969.70 |
| 10 | 4681000000F00200900658 | 338 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.02 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 |
| 11 | 4681000000F00200900659 | 338 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO,22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.02 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 |
| 12 | 4681000000F00200900634 | MARATHON 25 | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | 0B881646 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 20,180.16 |
| 13 | 4621000000F00200900652 | WI4-DCI | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 23,325.17 |
| 14 | 4421600136F00201333338 | F75CEHDX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | GPC-10003119 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 140,811.99 |
| | | | | | | | | | | | | $ 1,519,610.70 |
| | | | | REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | | | | | | | | |
| 1 | 4480400000F00200900904 | SEADOO GTI | BOMBARDIER | MOTO ACUATICA DE 130 HP | 2 | YDVSB40758D6 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 111,665.00 |
| 2 | 4480400000F00200900923 | FOUR STROKE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 225 HP | | BAEJ1405025 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 53,431.48 |
| 3 | 4480400033F00201229616 | W-2311 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2621 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 29,737.44 |
| 4 | 4480600033F00200900921 | W-23 | IMEMSA | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO MEDIDAS DE 7.0 MTS DE ESLORA PUNTAL DE 0.65 MTS, CAP. MAX. DE CARGA DE 900 KG. ESPECIAL P/ TRABAJOS O TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN LA BORDA, CON DO | 12 | 2621 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 24,750.00 |
| 5 | 4421600136F00200900901 | B190PLR | JHONSON | MOTOR MARINO DE 90 CABALLOS 4-TIEMPOS 1598 CENTIMETROS CUBICOS | | B190PL4 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 153,716.10 |
| 6 | 4480400033F00200900920 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA. | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 35,700.30 |
| 7 | 4421600136F00201333458 | LF115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1005525 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 202,613.51 |
| 8 | 4480400033F00201333470 | SM | SM | EMBARCACION DE 25 PIES, CON CABINA CAMAROTE, 2 BANCAS LATERALES, ASIENTO PARA CAPITAN, TANQUE PARA GASOLINA DE 200 LTS, DOBLE PISO, BAÑO | 10 | SM | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 216,450.00 |
| 9 | 4421600136F00201333467 | F115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1145692 | | | | PROPIO | PN CABO PULMO | $ 202,613.51 |
| 10 | 4485400000F00200900870 | S/M | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP | | F100BT | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 32,093.52 |
| 11 | 4480400033F00200900819 | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 | 8 | S/S | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 117,106.30 |
| 12 | 4480400033F00200900893 | SM | SM | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 32 ESLOBOT | 6 | ANC-22760998 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 85,724.80 |
| 13 | 4421600136F00201431787 | 150HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/(KW) 110.4 TIEMPOS, 3,000CC / 3.0 LITROS SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN | | 2B137665 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,139.05 |
| 14 | 4421600136F00201431798 | 150 HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/(KW) 110.4 TIEMPOS 3,000CC / 3.0 LITROS, 150 SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRES DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACION | | 2B137745 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,139.05 |
| 15 | 4421600134F00201230698 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210076 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 239,899.99 |
| 16 | 4480400033F00199900908 | W-25 | IMESMA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION CON DOS BANCAS, SLORA 7.61 MTS, MANGA DE 1.82 MTS, PUNTAL DE 0.70 MTS. | 6 | 7335 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 29,737.44 |
| 17 | 4421600136F00200900843 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP 4-TIEMPOS, SOPORTE PARA ESPEJO DE 25, PROPELA DE ACERO, MANGUERA CORTA, TORNILLOS PARA ASEGURAR EL MOTOR, CON CAJA CONTROLES MANERAL, POWER TRIM, MODELO N/S | | 1005585 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 21,055.57 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 1480400032F00209000819 | 98 | ESMBOT | EMBARCACION COMERCIAL SKIBOAT DE 22 PIES ESLORA, CASCO COLOR BLANCO, FALCA AZUL, 3- BANCOS BODEGAS LATERALES, CAMARAS DE FLOTACION EN PROA Y POPA, INCLUYE UNA UNA CONSOLA LATERAL, SIST.DE VOLANTE, YANCO TRANVERSAL ESTANDAR Y MEDIO DOBLE FONDO, ESLORA DE 23 | 6 | ARC.317650998 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 97,561.80 |
| 19 | 1480400032F00209000860 | NC-28 | ARGOS | LANCHA BARRIDACAS EN FIBRA DE VIDRIO, CON CARGA UTIL DE 3000 KGS. AVARRES EN PROA, Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION DE ESPUMA DE POLIETILENO INYECTADA EN TODA LA BORDA, CON DOS BANCADAS TRANSVERSALES. | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 92,382.64 |
| 20 | 1421600136F00201431854 | F150BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPOS 150 H.P. | | 1018010 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 282,213.04 |
| 21 | 1421600136F00201129578 | BJ20DI4SO | JHONSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 HP CUATRO TIEMPOS CON CONTROLES | | 10026064 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 15,410.48 |
| 22 | 1421600136F00201330197 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210075 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 133,899.99 |
| 23 | 1480400032F00209000891 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA. | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 27,537.13 |
| 24 | 1480400000F00209000845 | FOURSTROQUE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | | 1009664 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 25,087.93 |
| 25 | 1480400032F00209000863 | S/M | ARGOS | LANCHA | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 97,287.64 |
| 26 | 1480400000F00209000884 | S/M | REFORMENA VEGA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 67,626.00 |
| 27 | 1480400032F00201125907 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO BUGUI ESLORA 7.10MTS, MANGA 1.810MTS, PUNTAL 0.700MTS, ARQUEO BRUTO 1.200 TON, ARQUEO NETO 0.840 TON, PESO MUERTO 0.00 TON. 25 PIES | 8 | S/N | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 30,000.00 |
| 28 | 1480400032F00201431775 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 1/2 PIES, MEDIDAS: ESLORA 8.08 MTS, PUNTAL 1.27 MTS, MANGA 2.67 MTS. | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 270,000.00 |
| 29 | 1480400032F00201431774 | S/M | S/M | LANCHA PATRULLA DE 26 1/2 CAMAROTE, CASETA 2 TANQUES, DOBLE FONDO 6 VENTANAS COLOR BLANCO, AZUL Y ROJO, MEDIDAS ESLORA 8 031, PUNTAL 1.30 MTS, MANGA 2.75 MTS, CONTORNO 3.64 MTS, CASETA: LARGO 1.5 MTS, ALTURA 1.20 MTS, ANCHO 1.21 MTS | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 41,600.00 |
| 30 | 1421600136F00201732731 | DF80ATHX | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI 80HP, 4 TIEMPOS | | 08003F-710087 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 204,413.00 |
| 31 | 1480400032F00195900869 | W-25 | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 7339 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 29,737.44 |
| 32 | 1421600136F00200300910 | SM | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 T F150 CEHOL | | 1000538 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 14,316.81 |
| 33 | 1480400004F00200900868 | PROMAN | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE | 4 | S/S | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ 17,105.16 |
| 34 | 1421600136F00201230413 | 115ELPT-4S-SW | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 115 H.P. | | 07786437 | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ 98,901.60 |
| 35 | 1480400032F00201632522 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ESLORA 7.55 MTS. MANGA 2.61MTS. CONTORNO 3.78MTS. PUNTAL 1.10MTS. | 10 | S/S | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ 25,575.00 |
| 36 | 1421600136F00201431805 | DF9.9AS | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 4 TIEMPOS | | 110945 | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ 47,728.20 |
| 37 | 1480400004F00201431811 | 310 | HYPALON | EMBARCACION INFLABLE (BALSA) | 4 | S/S | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ 44,918.80 |
| | | | | **REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO** | | | | | | | | |
| 1 | 1480400032F00201331214 | W-220 | INVEMSA | EMBARCACION DE NOMBRE "UMULUS" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CON CONSOLA CENTRAL, MANDO A CONTROL REMOTO, SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO EN GENERAL. | 6 | 95 | | INSTITUCIONAL | 2301527317-6 | EMBARCACION | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ 200,000.00 |
| 2 | 1421600136F00201431636 | FT60DEHTL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60HP | 60 H.P. | | 1019713 | GRIS | 2301527317-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ 134,842.00 |
| 3 | 1480400000F00199603331 | NC-28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIODE NOMBRE "LANCHON" ESLORA DE 8.40 MTS. PUNTAL .95 CONTORNO 3.60MTS. SERIE 097. MODIFICADA CON CAMAROTE,MANDOS REMOTO DOBLE, ASIENTO DE CAPITAN, ANTENA Y RADIO BANDA MARINA VHF, ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON LONA IMPERMEABLE SUMBRELA. | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301453117-4 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 130,000.00 |
| 4 | 1480400000F00200703696 | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002966 | GRIS | 2301453117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 5 | 1480400000F00200703610 | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002966 | GRIS | 2301453117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 6 | 1480400000F00200703320 | W-23 | INVEMSA | LANCHA DE 23 FT DE NOMBRE " CHICA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 8 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301452817-1 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 24,750.00 |
| 7 | 1421600136F00201226031 | FT50CEHOL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 HP, PATA LARGA | 50 H.P. | | 1010793 | GRIS | 2301452817-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 100,081.60 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 1481040000DF001007031538 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "LAGARTONA" ESLORA DE 22 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC018K708 | | INSTITUCIONAL | 2301454117-6 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 460,000.00 |
| 9 | 1481200000F0020071051B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B545992 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 287,500.00 |
| 10 | 1481200000F0020071051B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549243 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 287,500.00 |
| 11 | 1481040000F0070070331517 | 1443 | ALUMAR | LANCHA ALUMINO DE NOMBRE "CASANTUA" MARCA ALUMAR DE 14 PIES | 6 | SIN | | INSTITUCIONAL | 2301454417-5 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 23,650.00 |
| 12 | 1481600116F0720123093I | 25 Vmax | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 25 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI TIPO 25 VMAX, NUMERO DE MOTOR DT50TF-111808 | 25 H.P. | | DT50TF-111808 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 52,875.00 |
| 13 | 14[illegible]0000F0070000B314 | W 25 | IMENSA | LANCHA BALLENERA DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "TEEK" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, MODIFICADA CUENTA CON CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, PANETA DE PROA, PISO, BANCADAS Y SENTINA, SISTEMA ELECTRICO COMPLETO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE BO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2303056017-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 180,000.00 |
| 14 | 1480400000F0030050351B | F100DETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500 RPM | 100 H.P. | | 1004246 | GRIS | 2303056017-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 149,726.00 |
| 15 | 1480400000F0030070351B | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "PIRAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC020L708 | | INSTITUCIONAL | 2302084917-9 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 460,000.00 |
| 16 | 1481200000F0030071051B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546647 | NEGRO | 2302084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 287,500.00 |
| 17 | 1481200000F0020071051B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B538243 | NEGRO | 2302084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 287,500.00 |
| 18 | 1480400000F0030060231II | 2000 | IMENSA | LANCHA DE 25 PIES DE NOMBRE "KAY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, ESLORA 7.61 MTS. MODIFICADA CON PISO, CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, BANCADAS, SISTEMA ELECTRICO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE CON DOBLE FLOTADOR, CAPACIDAD M | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2303055917-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 180,000.00 |
| 19 | 1480400000F0020070351G | FT50DETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1006587 | GRIS | 2303055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 79,343.10 |
| 20 | 1480400000F0020070351B7 | FT50DETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1006585 | GRIS | 2303055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 79,343.10 |
| 21 | 1480400000F0030030331S | SIN MODELO | SIN | LANCHA DE 26 FT. MANGA DE 8 FT 7 INCH. "LA CENTINELA" CON TORRETA TIPO PATRULLA CON MANDOS CENTRALES Y TOLDO RIGIDO EN ALUMINIO CON RADIO DE COMUNICACION BANDA MARINA, ANTENA MARINA MARCA SHAKESPEARE, GPS MARCA LOWRANCE, MODELO LCX, Y EQUIPADA CON D | 8 | YE402060203 | | INSTITUCIONAL | 2304078315-1 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 550,000.00 |
| 22 | 1431600115F0020102604Q | F150DETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1000959 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 268,555.85 |
| 23 | 1421600115F0020102604I | F150DETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 150 HP, PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1000132 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 282,219.04 |
| 24 | 1480400000F0030070355G | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "KANAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC0174708 | | INSTITUCIONAL | 2304117317-7 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 25 | 1481200000F0070071051G | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548654 | NEGRO | 2304117317-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 26 | 1481200000F0070071051T | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B531340 | NEGRO | 2304117317-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 27 | 1480400000F0020070354S | SEA HORSE | TASCHA/CUMMINS | EMBARCACION DE 42 PIES, DE NOMBRE" KORALION" CON CABINA RIGIDA, TAPA, CARAMANCHEL, FLYBRIDGE,Y TERRAZA SUPERIOR CON BARANDAL TANQUE Y SISTEMA DE AGUA DULCE CON BOMBA PRESOSTATICA, ESLORA MOLDEADA 37 PIES, MANGA DE 12 PIES, PUNTAL 4.5 PIES, CALADO 2.5 PIES. TRANSMISION 29,CON UN MOTOR DIESEL DENTRO DE BORDA DE 450 HP, MARCA CUMMINS mod. 6 CTA8.3, SERIE 46704389. | 12 | TSM43101207 | 46704389 | | 2304119117-4 | EMBARCACION Y MOTOR DENTRO DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 2,348,645.00 |
| 28 | 1480400013F0020113010E6 | W-25 | IMENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "PIRAN KAY" | N/A | 9158 | | INSTITUCIONAL | 2304098017-0 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 180,000.00 |
| 29 | 1431600115F0020113010G7 | F60AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 60 HP | 60 H.P. | | 1006094 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 96,617.86 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

CONANP

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 1480400000F0020030490 | T33E | OCEAN PRO TORRE | EMBARCACION DE 33 FT. DE ESLORA (10.05MTS L, 7.68 FT DE MANGA (2.34MT) 2.29FT DE PUNTAL (.65 MT) DE NOMBRE "COLUMBIA" CAP. MARINA DE CARGA DE 6614 LBS (3000KGS) PESO APROX. DE 16085LBS(7293KG)BORDA ALTA ,PISO ANTIDERRAPANTE EN FIBRA DE VIDRIO, ETC. | 12 | XATO33E0011106 | | INSTITUCIONAL | 2301453217-7 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 325,216.10 |
| 31 | 1431600136F0020130932 | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115, NUMERO DE MOTOR 115DF-212548 | 115 H.P. | | 115DF-212548 | NEGRO | 2301453217-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 156,920.00 |
| 32 | 1431600136F0020133107A | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115, NUMERO DE MOTOR 115DF-212549 | 115 H.P. | | 115DF-212549 | NEGRO | 2301453217-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 159,588.00 |
| 33 | 1480400000F0020070155Z | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "KANAN HA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC015K708 | | INSTITUCIONAL | 2301454217-1 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 460,000.00 |
| 34 | 1481200000F0020070155Z | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B538151 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 287,500.00 |
| 35 | 1481200000F0020070153S | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B540909 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 287,500.00 |
| 36 | 1480400000F0020070351S | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "ARGUS" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORAMUIZAS, 2 VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 309070AT236009510 | | INSTITUCIONAL | 2301527417-8 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 260,000.00 |
| 37 | 1480400000F0020070358S | FT60ETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004948 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 77,503.10 |
| 38 | 1480400000F0020070359Y | FT60ETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004921 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 77,503.10 |
| 39 | 1480400000F0020070351S | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "AAC" | 8 | 291007WT236011013 | | INSTITUCIONAL | 2301453417-3 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 26,000.00 |
| 40 | 1480400012F0020131B8S00 | S/N MODELO | MAYCRAF | LANCHA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 19 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "CONTOY I" CON CONSOLA, PISO BANCADAS, INSTALACION ELECTRICA EN GENERAL. | 6 | S/N SERIE | | INSTITUCIONAL | S/N MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 160,000.00 |
| 41 | 1480400000F0020070360S | 60TX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003227 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |
| 42 | 1480400000F0020080325O | S/N MODELO | BOSTON WHALER | LANCHA CON 12PT MARCA DE NOMBRE "BALA" BOSTON WHALER BALA | 4 | S/N SERIE | | INSTITUCIONAL | S/N MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 60,000.00 |
| 43 | 1480400000F0020080325B | 1958 | MARINER | MOTOR 25 HP 1998, 4 TIEMPOS | 25 H.P. | | 67322462 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 3,840.00 |
| 44 | 1480400000F0019960359G | NC-28 | ARGOS | EMBARCACION DE 28 PIES FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO MODIFICADA, DE NOMBRE "MOVIL 1" CON PANETA EN PROA Y POPA, PISO, MANDOS REMOTOS EN CABINA SISTEMA ELECTRICO GENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, SISTEMA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA EQUIPADA CON UN MOTOR FUERA DE BORDA. | 10 | SN | | INSTITUCIONAL | 2301100619-2 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 320,000.00 |
| 45 | 1480400000F0020070356A | 270CC | SEA PRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 3" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC025A708 | | INSTITUCIONAL | 2301453517-3 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 46 | 1481200000F0020070353S | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B553215 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 47 | 1481200000F0020070353O | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B557401 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 48 | 1480400000F0020070355O | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 4" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC014K708 | | INSTITUCIONAL | 2301453617-5 | EMBARCACION | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 49 | 1481200000F0020070152S | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546646 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 50 | 1481200000F0020070152B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546565 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA Nº 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 1480400000F0070070523 | 2600 | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "MOVIL 5" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUSAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 2600207WT760S0011 | | INSTITUCIONAL | 2301453717-2 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 52 | 1481600135F0020010216036 | FT60DETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005848 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 53 | 1481600135F0020010216034 | FT60DETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005847 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 54 | 1480400000F0070070520 | 2600 | OCEAN PRO | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "MOVIL 6" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUSAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 1911077WT760S4015 | | INSTITUCIONAL | 2301453817-3 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 55 | 1481600135F0020010216037 | FT60DETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005857 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 56 | 1481600135F0020010216035 | FT60DETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005856 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,780.78 |
| 57 | 1480400000F0020030331 | 2004 | SSN | LANCHA DE 26 PIES DE ESLORA TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 7" EQUIPADA CON RADIO BASE Y ANTENA DE COMUNICACION, MANGA DE 8 FT 7 INCH, MANDOS CONTROL REMOTO INDICADORES DIGITALES. | 8 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301275017-9 | EMBARCACION | RB CARIBE MEXICANO | $ 500,000.00 |
| 58 | 1480400000F0020030620 | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, 55000 RPM | 150 H.P. | | 1089435 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 59 | 1480400000F0020030621 | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP, 55000 RPM | 150 H.P. | | 1089436 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 60 | 1480400000F0020030380 | OCTOPOS DIVE | HIDROSINAMSEA | EMBARCACION DE 40 PIES DE NOMBRE "MOVIL 10" AÑO 2004 CON MOTOR DENTRO DE BORDA MARCA CUMMINS SERIE 45368979, NO. MODELO 4DXZAF 001-2003. | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301453917-6 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 1,845,600.00 |
| 61 | 1480400003F0070128291 | 1996 | TAIGMA /CATERPILLAR | EMBARCACION DE 60 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" CON CONTROLES Y TABLERO Y EQUIPOS DE NAVEGACION, RADIOP DE BANDA MARINA, EQUIPO DE GPS, RADIO AM/FM CON CD, ANTENA DE COMUNICACION ETC. EQUIPADO CON MOTOR DENTRO DE BORDA MODELO 3126 DE TURBOCARGADO CON UN ALCANCE DE 258 H.P. | N/A | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2304028315-6 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 800,000.00 |
| 62 | 1480400000F0020040434 | 2600 | ANGLER | LANCHA TIPO PATRULLA DE 26 DE ESLORA Y 8'9 DE MANGA DE NOMBRE "MEANDRINA" FIBRA DE VIDRIO,CASCO DOBLE INSUMERGIBLE,BORDA ALTA,TANQUE DE AGUA FRESCA,PESO APROX.7400 KGS. MANDOS CENTRALES, TOLDO RIGIDO E INOXIDABLE CON CUBIERTA DE TELA EN COLOR NEGRO,EQUIPO DE RADIO VHF, ECOLA | 8 | ANGH0000304 | | INSTITUCIONAL | 2301358435-7 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 758,835.00 |
| 63 | 1480400000F0020070511 | F200BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000036 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.60 |
| 64 | 1480400000F0020070513 | F200BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000037 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.60 |
| 65 | 1480400000F0020080383 | 1993 | ZENA/ CARTER PILLAR | BARCO MARCA ZENA DE NOMBRE "SIN VIN" DE 12.200 MTS. DE ESLORA, 4.060 MTS. DE MANGA 2.130 MTS DE PUNTAL 37.980 TON. DE ARQUEO BRUTO Y 18.260 TON. DE ARQUEO NETO. SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, INSTALAMENTOS DE NAVEGACION; VELOCIMETRO, ODOMETRO, TACOMETRO CON MOTOR DENTRO DE BORDA DE 150 H.P. MARCA CATERPILLAR | 12 | 75V7371 | | INSTITUCIONAL | 2301743815-9 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 527,040.00 |
| 66 | 1480400000F0020070554 | 2700C | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "ISQUATERA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 3 PULG. PESO EN ROSQUILLAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPSOAC0164708 | | INSTITUCIONAL | 2301454817-8 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LAMAR, Y RB ARREGLOS DE SIAN KAAN. | $ 460,000.00 |
| 67 | 1481200000F0020071052S | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548859 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LAMAR, Y RB ARREGLOS DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |
| 68 | 1481200000F0020071052A | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546883 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LAMAR, Y RB ARREGLOS DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Numero | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 1480400000F0819980317G2 | 26 | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES CON DOS BODEGAS DE NOMBRE "CAMPECHEN" , CONSOLA CON MANOMETROS, VOLANTE Y DOS PLANCAS DE VEL. , 2 BATERIAS MARINAS, BOMBA DE ACHIQUE DE 1000 GPH CON SWITCH FLOTADOR Y CABLES | 8 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301432917-9 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 70 | 1480400000F0030080340G | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 60 HP 4 TIEMPOS | 60 H.P. | | 1000559 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 11,160.00 |
| 71 | 1421600139F0020102G633 | F60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005782 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 320,760.78 |
| 72 | 1480400033F0520112B093 | W-26-BA-PC | INVEMSA | EMBARCACION DE BORDA ALTA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES DE NOMBRE "DELFIN" CON PISO, BANCADAS LATERALES Y CONSOLA AL CENTRO CON INSTRUMENTOS DE NAVEGACION, CUENTA CON SISTEMA ELECTRICO GENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA QUE INCLUYE LUZ DE NAVEGACION BOMBA DE ACHIQUE, FLOTADORES, DIRECCION HIDRAULICA, LUZ DE NEVEGACION Y LUZ DE TOPE, RADIO Y ANTENA MARINA DE COMUNICACION VHF. PINTADA Y ROTULADA CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CONANP. | 8 | SIN | | INSTITUCIONAL | 2301454517-3 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 73 | 1480400000F0020070350 | F150 AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP | 150 H.P. | | 1002150 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 218,138.45 |
| 74 | 1480400032F0520103G059 | W-23 | SIN MARCA | LANCHA DE 23 PIES DE NOMBRE "KUA CHU UK" PARA PESCA COMERCIAL RIBEREÑA Y DE BANPO, ADAPTABLE PARA CARGA Y PASAJE, DE TRES BANCADAS , FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301537517-5 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 190,000.00 |
| 75 | 1480400000F0020070352G | F40BEHWDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1038497 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 76 | 1480400000F0019260216G | SIN MODELO | SIN MARCA | EMBARCACION NACIONAL CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "CHACLASTE" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ESLORA 15 PIES, MANGA 5.5 | 4 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 110,000.00 |
| 77 | 1480400000F0020070357G | F40BEHWDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035852 | GRIS | EN TRAMITE | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 78 | 1480400000F0020090318B | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO DE 25 DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" (7.62M) DE ESLORA 6 PIES (1.80) DE MANGA 3 PIES (.72M) DE PUNTAL 9.32 PIES (2.87) DE CONTORNO, CON CAPACIDAD MARIVA DE CARGA DE 1500KG DOS TANQUES DE ACERO INOXIDABLE CON CAPASIDAD DE 200LTS. C/U DE 0.35X0.6X1.65M COLOC | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2306061114-6 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 250,000.00 |
| 79 | 1421600139F0020120319G | BF-50A FTD | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 50 HP, SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION SISTEMA ANTICORROSIVO: 4 CAPAS | 50 H.P. | | BDEJ1013501 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 134,358.63 |
| 80 | 1480400000F0020070352I | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE " ESTA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 711O7WTZ6012013 | | INSTITUCIONAL | 2301454017-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 260,000.00 |
| 81 | 1480400000F0020070302I | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003212 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |
| 82 | 1480400000F0020070340G | BETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003207 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |
| 83 | 1480400000F0020070351G | 1648 | ALUMAR | EMBARCACION MARCA ALUMAR FABRICADA EN ALUMINIO DE NOMBRE "INTERCEPTORA" MODELO 1648 LARGO 16 PIES, ANCHO 48 PULGADAS , CON UN MOTOR 25 HP DE 4 TIEMPOS MARCA YAMAHA F25CMHL SERIE 1000294 | 4 | S/N | | INSTITUCIONAL | 2301453317-2 | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 60,018.74 |
| 84 | 1480400000F0020070352I | 26CC | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE NOMBRE "PANJURLA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO , CONSOLA AL CENTRO | 8 | 761107WT26015016 | | INSTITUCIONAL | 2301551017-1 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 260,000.00 |
| 85 | 1421600139F0020113G78 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-07003F-210074 | 70 H.P. | | 07003F-210074 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 139,899.99 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 86 | 1482400013F0020133029 | 33 V | ARGOS | EMBARCACION DE 33 PIES DE ESLORA, DE NOMBRE "NARNAR" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO W26 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PANETA EN PROA CON GAVETA PORTA CASO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PANETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTO CON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 10.00 M, MANGA 3.38 M, PUNTAL 0.85 M; CAPACIDAD DE CARGA DE 3,000 KG Y UN PESO APROXIMADO SECO DE 900 KG. | 12 | 15 | | INSTITUCIONAL | 3301550237-5 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 500,000.00 |
| 87 | 1421600136F0020133769 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION IZQUIERDA SISTEMA DE INYECCION ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION 5000/6000 RPM. TRASMISIÓN: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BAPA1330785 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 308,453.13 |
| 88 | 1421600136F0020133788 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION DERECHA SISTEMA DE INYECCION ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION 5000/6000 RPM. TRASMISIÓN: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BANA1310875 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,428.30 |
| 89 | 1482400023F0020133741 | 2600CC | ANGLER/YAMAHA | EMBARCACION 2013 DE LINEA, MARCA ANGLER, MODELO 2600CC, HIN USANGN2442E13, DE NOMBRE "STROMBUS II" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, TIPO PATRULLA DE 26 PIES DE ESLORA, CON CONSOLA, ASIENTO DE CAPITAN, ESTRUCTURA METALICA, TIPO TIPO TOP, FABRICADA EN ALUMINIO, CON TORRETA ANTIAR DE 40" Y SIETE Y BOCINAS MARCA WELENCUENTA CON SISTEMA HIDRAULICO, SISTEMA ELECTRICO DE LUCES REGLAMENTARIAS DE NAVEGACION Y DE ACHIQUE, SE ENCUENTRA EQUIPADA CON RADIO BANDA MARINA MARCA ESTANDART GARZON, MODELO EXPLORER GX1600, ANTENA CENTENNIAL 5101, GPSMAP MARCA GARMIN, MODELO CHARTPLOTTER / SUNDER 5415, RADAR CON ANTENA MARCA FURUNO MODELO 1835 SERIE 4376-5376, AIS TRANSPONDEDOR DE HUBICACION COMNAV, MARINER K2, CLASS B. FARO BUSCADOR (REFLECTOR) A CONTROL REMOTO. | 8 | USANGN2442E13 | | INSTITUCIONAL | 3301515037-6 | EMBARCACION Y MOTORES FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 1,200,000.00 |
| 90 | 1421600136F0020133242 | LF200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P./IZQUIERDO., EAL X 1000494 C | 200 H.P. | | 1000494 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 304,618.16 |
| 91 | 1421600136F0020133243 | F200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P. DERECHO, EAL X 1000617 C | 200 H.P. | | 1000617 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,971.61 |
| 92 | 1482400023F0020125926 | VX1100C-L | YAMAHA | AQUAMOTO DE NOMBRE "CAREY" | 3 | | F7N-826310 | GRIS | 3301554217-6 | AQUA MOTO | RB LOS PETENES | $ 155,232.16 |
| 93 | 1482400023F0020133088 | 26 P/A | ARGOS | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA, "LA CASUASAN" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO W26 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PANETA EN PROA CON GAVETA PORTA CASO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PANETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTO CON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 7.91 M, MANGA 2.95 M, PUNTAL 0.7 M; CAPACIDAD DE CARGA DE 2,000 KG Y UN PESO APROXIMADO SECO DE 800 KG. | 8 | 21 | | INSTITUCIONAL | 3301550417-0 | EMBARCACION | RB LOS PETENES | $ 350,000.00 |
| 94 | 1421600136F0020123939 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-210255 | 70 H.P. | | 07003F-210255 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB LOS PETENES | $ 139,899.99 |
| 95 | 1482400013F0020129085 | 25FB | MIMER | EMBARCACION DE 25 PIES DE NOMBRE "CAREY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 96508-005 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 35,000.00 |
| 96 | 1482400000F0020903619 | F100DETR | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500 RPM | 100 H.P. | | 1003749 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 149,736.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: RB11221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 97 | 1480400000F00200703522 | AIRDECK 240 | MERCURY | LANCHA TIPO DINGUI, PISO INCHABLE A ALTA PRESION, CON SISTEMA DE INFLADO, DESINFLADO, Y GUARDAR, CON MOTOR INCLUIDO DESMONTABLE DE 5 HP MARCA MERCURY, DE 4 TIEMPOS, SERIE 0K151841. | 4PSI / 5 H.P. | | 2286FF506 | NEGRO | | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 50,663.10 |
| 98 | 1480400000F00200703560 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE " ARREOFE ALACRANES II" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 6 | USPIDAC019L708 | | INSTITUCIONAL | 330153670?-? | EMBARCACION | PN ARREOFE ALACRANES | $ 460,000.00 |
| 99 | 1481300000F00200110522 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549207 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 100 | 1481300000F00200110523 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549244 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 101 | 1480400000F00200503643 | 31 FT | EGUARDONO | EMBARCACION EGUARDOÑO,DE NOMBRE "ARREOFE ALACRANES" MODIFICADA DE 31 PIES, CAMAROTE CON DOS LITERAS, CABINA DE MANDOS REMOTO, BAÑO, SISTEMA ELECTRICO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, GPS, INDICADORES, FAROS DE NIEBLA, EQUIPO DE COMUNICACION RADIO BASE Y ANTENA MARINA, SISTEMA DE AC | 12 | SN | | INSTITUCIONAL | 3103373625-2 | EMBARCACION | PN ARREOFE ALACRANES | $ 450,000.00 |
| 103 | 1480400000F00200703513 | F250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1011213 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 276,672.00 |
| 103 | 1480400000F00200703514 | FL250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1004895 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 282,141.70 |
| 104 | 1480400000F00199903268 | W234I | INVEMSA | LANCHA DE 23 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "WOLPOCH" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN TODA LA BORDA, CON DOS BANCAS TRANSVERSALES, ESLORA DE 7.00 M, MANGA DE 1.65 M, PUNTAL DE 0.85 M. | 6 | 2579 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 260,000.00 |
| 105 | 1421600135F00201431671 | F150CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50HP CON CONTROL DE MANERAL | 50 H.P. | | 1013607 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 135,000.00 |
| 106 | 1480400000F00200503546 | W23 | INVEMSA | LANCHA CASCO DE 23 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GOLFINA" CON CONSOLA DE FIBRA DE VIDRIO CON CAMARA DE FLOTACION INCLUYE ACCESORIOS, VOLANTE, ACELERADOR, HORODVETRO Y VELOCIMETRO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 230,000.00 |
| 107 | 1421600135F00201332930 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 070035-210267 | 70 H.P. | | 070035F-210267 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 139,899.99 |
| 108 | 1480400000F00200403432 | GTX 4-TEC | BOMBARDIER | MOTO ACUATICA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, SISTEMA DE REDUCION DE SONIDO, LLAVE LIMITADORA, SISTEMA O.P.A.S. COLOR ARENA MOTOR M6057460 | 2 | ZZN16708F404 | M6057460 | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | MOTO ACUATICA | RB RIA CELESTUN | $ 130,725.00 |
| 109 | 1480400000F00200703566 | PRO 17 | OCEAN PRO | EMBARCACION OCEAN PRO DE 17 PIES, 2 PULG. FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 16370787716055 | | INSTITUCIONAL | | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 130,000.00 |
| 110 | 1421600135F00201129095 | F115AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 H.P. YAMAHA DE 4 TIEMPOS | 115 H.P. | | 315224 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 148,320.00 |
| 111 | 1480400000F00200503519 | W-33 | INVEMSA | LANCHA DE 23 FT. EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 59,000.00 |
| 112 | 1480400000F00200703527 | F40BWHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1015851 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 66,582.70 |
| 113 | 1480400000F00200503479 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 18 PIES DE ESLORA, MANGA 8 PIES, 11 PULGADAS | 4 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 60,000.00 |
| 114 | 1480400000F00200703528 | F40BWHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1013573 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 66,582.70 |
| 115 | 1480400000F00200103364 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 33 PIES DE ESLORA CASCO DE FIBRA DE VIDRIO , TIPO JUNGLE TOUR, CONSOLA Y VOLANTE AL CENTRO, MANDO REMOTO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 LTS , TOLDO, ABATIBLE CON LONAS SEMIBRECA. | 1 | SIN NUMERO | N/A | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 72,799.60 |
| 116 | 1480400000F00200703529 | F150CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005330 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 73,363.10 |
| 117 | 1480400000F00200703515 | F25ALT | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 25 H.P. | 25 H.P. | | 1018364 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 60,424.10 |
| 118 | 1480400000F00200903618 | F15CMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 15 HP, 5000 RPM | 15 H.P. | | 1018573 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 44,932.38 |
| 119 | 1421600135F00201119098 | F80AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA DE 4 TIEMPOS DE 80 H.P. NUMERO DE SERIE | 80 H.P. | | 1006591 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SAN KAAN, ARF DATMIL Y RB ARREOFES DE SAN KAAN. | $ 94,120.44 |
| 120 | 1480400000F00200503645 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 121 | 1480400000F00200503646 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 122 | 1480400000F00200503644 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SL250AETX?5 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREOFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 123 | 1480400000F00200503296 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,775.60 |
| 124 | 1480400000F00200001288 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,229.60 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 125 | 1480400000F00200003295 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 126 | 1480400000F00200003291 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 127 | 1480400000F00200003297 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,329.40 |
| 128 | 1480400000F00200003292 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 129 | 1480400000F00200003296 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,329.40 |
| 130 | 1480400000F00200003293 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 131 | 1480400018F00701129021 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PESONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.2 MTS PUNTAL 0.35 MTS. EL COSTO ES EN USO | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 132 | 1480400018F00201129022 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PESONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.2 MTS PUNTAL 0.35 MTS. EL COSTO ES EN USO | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 133 | 1480400000F00700803504 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02348/999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 134 | 1480400000F00700803509 | SIN MODELO | SIN MARCA | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN. | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 135 | 1480400000F00700803506 | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN. | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 136 | 1480400000F00700803503 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02316/999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 137 | 1480400000F00700803505 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA02350/999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 138 | 1480400000F00700803502 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XK439194000 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,497.60 |
| 139 | 1480400000F00700803508 | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN. | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 140 | 1480400000F00700803507 | SIN MODELO | AMGUSH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN. | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 141 | 1480400033F00301471856 | W22 | INEMSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 22 PIES "TZOLKAL" DE ESLORA MARCA INEMSA, CON PISO, CONSOLA CENTRAL, BANCADAS Y PANETAS EN PROA Y POPA, EQUIPADA CON SISTEMA ELECTRICO Y EQUIPOS DE NAVEGACION DE ACUERDO A LAS LEYES DE NAVEGACION Y SEGURIDAD MARITIMA. | 6 | 129 | | | 33015639171 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, ARF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 350,000.00 |
| 142 | 1421600136F00301431857 | FTSOCETL | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1014177 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, ARF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |
| 143 | 1421600135F00201431858 | FTSOCETL | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1015170 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, ARF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 144 | 1480400001FC0301533257 | HC-27 V BUCEO | ARGOS | EMBARCACIÓN DE 27 PIES DE ESLORA DE BUCEO, MARCA ARGOS, MAS BRACKET, MEDIDA TOTAL DE ESLORA INCLUYENDO BRACKET; 8. 53 MTS. MANGA 2.40 MT, PUNTAL 1.00 MT, CONTORNO 3.76, PESO APROXIMADO 1,200 KG. DE NOMBRE "ANAHUAC" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, CONTIENE; BANCADAS LATERALES, ASIENTO CAPITAN, CONSOLA CON INDICADORES, MANDOS REMOTOS PASAMIRAS Y PASA MANOS, BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE EN PROA Y ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON TOLDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE FIBRA DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 220 LTS. TANQUE DE AGUA DULCE DE 72 LTS. SISTEMA DE ACHIQUE, LUCES, COLUMNAS Y SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE NAVEGACION, ANTENA Y RADIO VHF, Y SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA. | 10 | 13 | | BLANCO | 23016185179 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ 542,309.01 |
| 145 | 1421600001FC0301533237 | R-PTIDE 1363854 | MAN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55 LB | | 0D669K421332 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 33,761.50 |
| 146 | 1421600001FC0301533238 | R-PT-DE 1363854 | MAN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55 LB | | 0170N420075 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 33,761.50 |
| 147 | 1480400001FC0701431861 | 118 | INVENSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA | 4 | 2106 | | BLANCO | SIN MATRICULA | LANCHA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 33,322.20 |
| 148 | 1480400001FC0201500476 | DS200 | TRASH-SWIMMER | EMBARCACION RECOLECTORA DE BASURA EN CUERPOS DE AGUA, DIMENSIONES LARGO 9,30 M. ANCHO 2,59 M. ANCHO DE OPERACION CON PALETAS 3,962 M. ANCHO DE OPERACION CON PROPELA 2,59 M. ALTURA 2,56 M ALTURA DE OPERACION 2,10 M. PESO 3,100 KG. MOTOR MARCA KUBOTA NO.V1505-T5DA85 | | HEDA0605 | | VERDE | 7019722161 | EMBARCACION RECOLECTORA DE SARGAZO | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 1,978,665.83 |
| 149 | 1421600130FC0201837401 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 2B2D6104 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 323,388.28 |
| 150 | 1421600131FC0201832402 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 2B2D8216 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 327,429.72 |
| 151 | 1480400001FC0201803162 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC COLOR AMARILLO | N/A | | SIN SERIE | AMARILLO | | KAYAC | APFF YUM BALAM | 4780.8 |
| 152 | 1480400001FC0199301255 | W-240 | INVENSA | LANCHA BALLENERA (AGARICIA), MODIFICADA EN LA ALTURA DE LA BORDA (PUNTAL) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; ESLORA (LOFT.) 7.91MTS., MANGA 2.90MTS., PUNTAL 0.7200 MTS. Y UN ARQUEO BRUTO DE 1.700 TONELADAS, PESO APROXIMADO DE BARCO. SIN MOTORES, PALETAS E HELICE. | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 34,320.00 |
| 153 | 1480400001FC0201803258 | S/N MODELO | SIN MARCA | LANCHA FRAGATA DE 28 FT. 8.22 MT DE ESLORA | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 9,120.00 |
| 154 | 1480400001FC0201803289 | S/N MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 33,343.45 |
| 155 | 1480400001FC0201803290 | S/N MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 33,343.45 |

$ 35,087,274.03

**REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MEXICO**

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1480400001FC0201800239 | INVENSA | PLEKAURA | EMBARCACION (LANCHA) CON CASCO COLOR BLANCO EXTERNO DE 23 PIES DE ESLORA SIN CONSOLA S/N MANERAL Y ESTRUCTURA FIJA DE ACERO INOXIDBLE | 12 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 7,867.20 |
| 2 | 1480400001FC0201800119 | 1648 BASICO | S/M | LANCHA DE ALUMINIO ,ESLORA 16, MANGA 66 ANCHO FONDO 48, ALTURA ESPEJO 16, ALTURA COSTADO 25 CAPCIDAD PARA MOTOR DE 40HP , PLATAFORMO TRASERA,DELANTERA, SOBREPISO CENTRAL, CONSOLA LATERAL, 2 ASI | 8 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 28,905.25 |
| 3 | 1480400001FC0201800159 | W25M | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP | 9 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 173,169.95 |
| 4 | 1480400001FC0201800158 | W25M | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP | 10 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB LOS TUXTLAS | $ 173,169.95 |
| 5 | 1480400001FC0201700118 | W-16 | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 16 PIES, ESLORA 4.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.53 MT. | 3 PERSONAS | 587 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,000.00 |
| 6 | 1480400001FC0201700132 | W-23-II | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 23 PIES, ESLORA 7.03 MT, MANGA 1.65 MT, PUNTAL 0.65 MT. | 10 PERSONAS | 3175 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 27,200.00 |
| 7 | 1480400001FC0201800154 | S/N | YALE | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES | 13 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 11,127.20 |
| 8 | 1480400031FC0199314072 | SIN MODELO | ARGOS | Embarcación de 28 Pies (SCARUS). | 18 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 39,105.00 |
| 9 | 1480400031FC0201614070 | W1311 | INVENSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 23 PIES (CORSONA). | 16 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.24 |
| 10 | 1480400001FC0201800231 | 1597 | INVENSA 25 | LANCHAS | 8 PERSONAS | 619 E25 ASM Y 1458S337 | N/A | GRIS | N/A | EMBARCACION | AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA CAÑON DEL USUMACINTA | $ 11,616.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 1482400000F00200900199 | W22M | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORLA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 89 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,687.00 |
| 12 | 1482400000F00200900199 | W22M | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORLA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 89 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,687.00 |
| 13 | 1482400013F00200914074 | HO-33V | ARGOS | Lancha de fibra de vidrio 33 pies ARGOPORAL Con Motor Fuera de borda 115 HP 4 TIEMPOS modelo 9F115 y serie 0280-1303858. | 12 PERSONAS | 24 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 517,032.67 |
| 14 | 1482400013F00201136642 | 1997 | INVEMSA 25 | LANCHAS | 12 PERSONAS | 2.81E+11 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.34 |
| 15 | 1482400013F00201136651 | W33 | INVEMSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 33 PIES | 22 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 49,887.00 |
| 16 | 1421600138F00199414071 | 250XTRI | MERCURY | Motor fuera de borda de 200HP de Dos Tiempos. | 200 HP | 0G723129 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 26,850.00 |
| 17 | 1421600138F00200014069 | F75BMHOY | YAMAHA | Motor 115HP Cuatro Tiempos | 115 HP | 611355 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 47,086.98 |
| 18 | 1482400000F00200100136 | J25LW9LSI | JOHNSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP | 25 HP | 4926735 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 24,575.94 |
| 19 | 1482400000F00200600129 | F75BMHOY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1024338 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 61,769.60 |
| 20 | 1421600136F00201732738 | DF50A | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS MARCA SUZUKI POTENCIA 50 HP MODELO DF50A TRANSMISION 15 PATA LARGA ACCESORIOS INCLUIDO MANERAL PROPELA DE ACERO ALIMENTADOR DE COMBUSTIBLE. | 50 HP | SIN SERIE | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | |
| 21 | 1421600136F00201732737 | 50 HP | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA SERIE 1016252 | 50 HP | 1016252 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | |
| 22 | 1482400000F00200800273 | S/M | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 48 HP, 4TO TI | 48 HP | S/N | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 19,045.60 |
| 23 | 1482400000F00200800273 | S/M | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP, | 25 HP | 1003554E485M H | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 10,239.40 |
| 24 | 1482400000F00200900200 | FT50DEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 50 HP NUMERO DE SERIE 6AJ-1009211 | 8 PERSONAS | 6AJ-1009211 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 114,878.65 |
| 25 | 1482400000F00200900201 | FT50DEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 50 HP NUMERO DE SERIE 6AJ-1009208 | 8 PERSONAS | 6AJ-1009208 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 114,878.65 |
| 26 | 1421600136F00201032028 | F15BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA | 15 HP | 1017303 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 45,836.28 |
| 27 | 1421600136F00201032027 | F15BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA. | 15 HP | 1017071 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 45,836.28 |
| 28 | 1421600136F00201036039 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 HP, PATA EXTRA LARGA | 115 HP | 1105208 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 198,616.09 |
| 29 | 1421600136F00201036038 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 HP, PATA EXTRA LARGA | 115 HP | 1105599 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 198,616.09 |
| 30 | 1421600136F00201176601 | W7MXL | SUZUKI | MOTOR DIESEL CUATRO TIEMPOS | 70 HP | 07001F-423214 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,769.60 |
| 31 | 1421600136F00201116619 | F75BMHOY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1031282 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,769.60 |
| 32 | 1421600136F00201116699 | F25BMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS | 25 HP | 1047719 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 41,920.00 |
| 33 | 1421600136F00201632404 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60EXLPT CT 4S EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C248346 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 165,000.00 |
| 34 | 1482400003F00201632405 | 26 PIES | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 26' ESPECIAL, EMBARCACION DE ESLORA 7.93 MTS., MANGA 2.40 MTS., PUNTAL 1.00 MTS CONTORNO 3.26 MTS., EQUIPADA CON CHAROLA EN POPA, PISO PLANO ANTIDERRAPANTE RELLENO DE POLIURETANO, CON PUERTAS, DOS BANCADAS LATERALES, BOMBA DE ACHIQUE AUTOMATICA, ASIENTO INTEGRADO, TOLDO PLEGABLE 2.40 MTS X 3, TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 200 LITROS. EQUIPO INSTALADO EN LA EMBARCACION CONSISTE EN UNA CAJA DE CONTROLES, DOS BATERIAS MARINAS, DOS SELECTORES DE BATERIA, LUCES DE NAVEGACION EN PROA Y POPA, TABLERO DE INSTRUMENTOS, DOS TACOMETROS DIGITALES, UN MEDIDOR DE COMBUSTIBLE, ARNESES Y CABLEADO EN GENERAL, DIRECCION HIDRAULICA. | 60EXLPCT/60EXLPCT | 33 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 376,436.41 |
| 35 | 1421600136F00201632403 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60EXLPT CT 4S EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C234873 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 165,000.00 |

| TOTAL | 305 |
|---|---|
| 206 | 206 EMBARCACIONES |
| 5 | 5 REVOLQUE PARA LANCHAS |
| 94 | 94 MOTORES FUERA DE BORDA |

| TOTAL DE EMBARCACIONES | $ 48,889,516.60 |
|---|---|

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Área Consolidadora

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Consolidadora

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Requirente

C.F. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

Área Requirente

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

Área Requirente

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# SEGUROS

sura

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA Nº DA12018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES INVENTARIOS Y ACTIVO FIJO**

**INFORME DE EMBARCACIONES (SIAR JUNIO 2017)**

| ID ORGANISMO | CLAVE | NÚMERO DE INVENTARIO | ID UBICACIÓN | MARCA | MODELO | AÑO DE FABRICACIÓN | NÚMERO DE SERIE | NÚMERO DE MOTOR | MATRÍCULA | LUGAR DE EMBARCACIÓN | VALOR | MONEDA | TIPO DE PUESTO | PUESTO ASIGNADO | ESTATUS | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14193 | 14193 | 41019 | 3181 | BOSTON | 2001 | 2001 | S | S | SIN | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 12/6/2013 |
| 14194 | 14194 | 45268 | 3181 | CATERPILLAR | MOTORES | 2006 | 455 | A23 | A23 | LANCHAS | $ 74,335.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO ANGEL | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14195 | 14195 | 33183 | 3181 | ARGOS | 280 MODELO | 2008 | DG103228 | A2 | A15 | LANCHAS | $ 43,900.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | VICENTE GUERRERO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14196 | 14196 | 33184 | 3181 | ARGOS | DG 274 | 2008 | DG103115 | A18 | A24 | LANCHAS | $ 43,900.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | PUERTO ANGEL | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14197 | 14197 | 29212 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14198 | 14198 | 29213 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14199 | 14199 | 29214 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14200 | 14200 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14201 | 14201 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14202 | 14202 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14203 | 14203 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14204 | 14204 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14205 | 14205 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14206 | 14206 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14207 | 14207 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14208 | 14208 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14209 | 14209 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14210 | 14210 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14211 | 14211 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14212 | 14212 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14213 | 14213 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14214 | 14214 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14215 | 14215 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14216 | 14216 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14217 | 14217 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14218 | 14218 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14219 | 14219 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14220 | 14220 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14221 | 14221 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14222 | 14222 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14223 | 14223 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14224 | 14224 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14225 | 14225 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14226 | 14226 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14227 | 14227 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14228 | 14228 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14229 | 14229 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14230 | 14230 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14231 | 14231 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14232 | 14232 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14233 | 14233 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14234 | 14234 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14235 | 14235 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14236 | 14236 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14237 | 14237 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14238 | 14238 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14239 | 14239 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14240 | 14240 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14241 | 14241 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14242 | 14242 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14243 | 14243 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14244 | 14244 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14245 | 14245 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14246 | 14246 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14247 | 14247 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14248 | 14248 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14249 | 14249 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14250 | 14250 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14251 | 14251 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14252 | 14252 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14253 | 14253 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14254 | 14254 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14255 | 14255 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14256 | 14256 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14257 | 14257 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14258 | 14258 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14259 | 14259 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14260 | 14260 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14261 | 14261 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14262 | 14262 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14263 | 14263 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14264 | 14264 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14265 | 14265 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14266 | 14266 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14267 | 14267 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14268 | 14268 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14269 | 14269 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14270 | 14270 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14271 | 14271 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14272 | 14272 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14273 | 14273 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14274 | 14274 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14275 | 14275 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14276 | 14276 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14277 | 14277 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14278 | 14278 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14279 | 14279 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14280 | 14280 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14281 | 14281 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14282 | 14282 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14283 | 14283 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14284 | 14284 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14285 | 14285 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14286 | 14286 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14287 | 14287 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14288 | 14288 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14289 | 14289 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14290 | 14290 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14291 | 14291 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14292 | 14292 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14293 | 14293 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14294 | 14294 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14295 | 14295 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14296 | 14296 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14297 | 14297 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14298 | 14298 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14299 | 14299 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14300 | 14300 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14301 | 14301 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14302 | 14302 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14303 | 14303 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14304 | 14304 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14305 | 14305 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14306 | 14306 | 41019 | 3181 | BOSTON | 240 OUTRAGE 2006 | 2006 | RWCE0405E506 | 1B4TF204E1T182512 | A2 | LANCHAS | $ 1,304,000.00 | MONEDA NACIONAL | MUELLE | ROSARITO | VIGENTE | 29/05/2013 |
| 14307 | 14307

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1421000139F0020090473 | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5250 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B0691782005754VLL5PR | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 | |
| 2 | 1480400000F0020070051 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.82 MTS, PUNTAL 0.79 MTS | 6 PERSONAS | W-25 9781 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 38,000.00 | |
| 3 | 1421000139F0020090472 | SEA PRO 75 | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA PARA LANCHA DE 75 HP A 5250 R.P.M. COLOR NEGRO | | 1B0691782005754VLL5PR | | NEGRO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 32,643.00 | |
| 4 | 1480400000F0020070056 | WAVE RUNNER VX700-F | YAMAHA | MOTO ACUATICA (JET SKY) COLOR BLANCO CON CUBIERTA EN AMARILLO, PARA TRES PERSONAS, DE 240 KG. NO. DE CHASIS EAE R9001-511003256F; No. DE MOTOR 6AU700N1003137 | 3 PASAJEROS | 803257 | | BLANCO/AMARILLO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 101,019.83 | $ 204,305.83 |
| **FRONTERA SUR ISTMO Y PACIFICO SUR** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1480400000F0020070512 | NC23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA | 7 | 116 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 49,000.00 | |
| 2 | 1480400000F0020070515 | NC23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA | 7 | 113 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 49,000.00 | |
| 3 | 1480400000F0020070521 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 1 | SINSERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 | |
| 4 | 1480400000F0020070570 | FRENZY | SIN MARCA | KAYAC DE PLASTICO DE 2.74 MTS DE ESLORA | 2 | SINSERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 8,229.40 | |
| 5 | 1480400000F0020070510 | E40JWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 40HP | NA | 1003775 | NA | METALICO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 39,400.04 | |
| 6 | 1480400000F0020070522 | W23II | IMEMSA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO AMARRES EN PROA Y POPA | 7 | 3024 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB LA ENCRUCIJADA | $ 24,750.00 | |
| 7 | 1480400000F0020070525 | E40JWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS(3 CILINDROS, 669 CM3 CILINDRADA | NA | 1013641 | NA | METALICO | NA | PROPIO | DIRECCION REGIONAL | $ 36,829.10 | |
| 8 | 1480400000F0020070533 | W-23 II | IMEMSA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO | 12 | 2585 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | MX BONAMPAK | $ 7,718.40 | |
| 9 | 1480400000F0020070537 | W-16 | IMEMSA | LANCHA EL FIBRA DE VIDRIO, 16 PIES, ESLORA 4.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.63 MT. | 6 | 527 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | 4 MOTORES AZULES | $ 18,000.00 | |
| 10 | 1480400000F0020070523 | SIN MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 40 | 0T0006399 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | 4 MOTORES AZULES | $ 23,000.00 | |
| 11 | 1480400000F0020070530 | NC-23 | ARGOS | LANCHA EZ FIBRA DE VIDRIO 23 PIES DE DE ESLORA | 10 | 2084 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 15,200.00 | |
| 12 | 1480400000F0020070534 | 2003 | YAMAHA | MOTOR HP 75 FUERA DE BORDA | NA | EFS6Y1HDP 1003168 | NA | AMARILLO | NA | PROPIO | RB SELVA EL OCOTE | $ 51,037.50 | |
| 13 | 1480400000F0020070526 | NC-26 | ARGOS | LANCHA EZ FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA | 10 | 115 | NA | AZUL | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 | |
| 14 | 1480400000F0020070538 | NC-23 | ARGOS | LANCHA EZ FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2096 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 | |
| 15 | 1480400000F0020070535 | NC-23 | ARGOS | LANCHA EZ FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA | 10 | 112 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 | |
| 16 | 1480400000F0020070542 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 23 PIES DE ESLORA | 9 | 2093 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 | |
| 17 | 1480400000F0020070539 | NC-23 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23' | 9 | 2095 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 15,200.00 | |
| 18 | 1419400000F0020050475 | W-31 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ECLIPSADA, MEDIDA: 10.05 MTS MANGA 2.34 MTS. PUNTAL 0.85 MTS. EQUIPO ADICIONAL: PISO ANTIDERRAPANTE, SOGAS DE TRIPULANTE, SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, ECHANTE, BATERIA DE ARRANQUE, TOLDO TAPAVOL, SOPORTE PARA MOTORES, GUIAS DE CUERDAS PARA ANCLA, ARGOLLAS DE SUJECION EN PROA Y POPA, TAPON DE DRENAJE DEL ESPEJO Y TANQUES INTEGRALES PARA COMBUSTIBLE | 49 | 131 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 251,850.00 | |
| 19 | 1419400000F0020050469 | F60JETX | YAMAHA | MOTOR FUERA E BORDA DE 60 HP ALTURA DE ESPEJO 20, PESO 167 KG, TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS/ 4 CILINDROS, DE 4 CARBURADORES, 1596 CM3 CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA 58.8 KW/80 HP/5,500 RPM TIPO DE ENCENDIDO CDI-MICROCOMPUTADORA, | NA | 1200357 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 110,190.00 | |
| 20 | 1419400000F0020050474 | 2005 | YAMAHA | MOTO ACUATICA, LONGITUD DE 3.15 M. ANCHURA DE 1.25 M ALTURA 1.10 M PESO EN SECO 245 KG. CAPACIDAD DE CARGA 11 GUNTROS MOTOR 2 CILINDRACAS, CILINDRADA 701 CC. DIAMETRO/ CARRERA 81 MM X 68 MM, POTENCIA MAXIMA 58.8 KW. CARBURACION 34 KEIHIN, ENCENDIDO CDI. MEDIANTE TRES PALAS EN ACERO INOXIDABLE. TURBINA 155 AXIAL FLOW SINGLE STAGE, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 50 LITROS CAPACIDAD DE CORTE 3.8 LITROS MEZCLA 50:1 | NA | JYDJAE5301D124435 MT-YAMAHA | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 94,644.60 | |
| 21 | 1419400000F0020050473 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 115 HP, ALTURA DE ESPEJO DE 20, PESO DE 179 KG. TIPO DE MOTOR DE 4 TIEMPOS/ 4 CILINDROS, CARBURADOR DE 4 A 1241 CM3 CILINDRADA POTENCIA DE SALIDA DE 84.6 KW/115 HP/ 5,500 RPM, TIPO DE ENCENDIDO TCI-MICROPROCESADORA | NA | 1006564 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 140,700.00 | |
| 22 | 1480400000F0020070531 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR 2 TIEMPOS/6CYL 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA 110.3 KW/150 | NA | 1015569 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 | |
| 23 | 1480400000F0020070462 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS/6CYL, 2596 CM3 CILINDRADA, POTENCIA DE SALIDA DE 110.3 KW/150 | NA | 1019170 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 | |
| 24 | 1480400000F0020070463 | E150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP, TIPO DE MOTOR DE 2 TIEMPOS/6CYL, 2596 CM 3 POTENCIA DE SALIDA 110.3 KW/150 | NA | 1019167 | NA | GRIS AZULADO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 121,911.90 | |
| 25 | 1480400000F0019990050S | NC28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 28 PIES DE DE ESLORA | 40 | 114 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 49,000.00 | |
| 26 | 1480400000F0020070559 | W23II | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2618 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 24,750.00 | |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 14913012357402012357056 | DF70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP DE 4 TIEMPOS 4 CILINDROS ELECTRONICA E COMBUSTIBLE TRASMISION LARGA CON INDICADORES | NA | 01DF0F133259 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 139,699.99 |
| 28 | 14804300005F0012007005150 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO COLOR BLANCO, ESLORA 7.61 MTS, MANGA 1.82 MTS. PUNTAL 0.70 MTS | 6 PERSONAS | 9816 | | BLANCO | N/A | EMBARCACION | CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA | $ 38,000.00 |
| 29 | 14804300005F0019006007666 | E 40 EXHWL | YAMAHA | MOTOR DE 2 TIEMPOS DE 40 HP | NA | E4XCHW1007755 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 400.00 |
| 30 | 14804300005F0019006005672 | WC29 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CARGA 300KG ESLORA 8.40 MT MANGA 2.40 PUNTAL 84 MTS | 9 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 39,165.00 |
| 31 | 14804300005F0019006005674 | W-19H | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 32 | 14804300005F0019006005673 | W-23H | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 33 | 14804300005F0019006005675 | W-23 H | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESLORA DE 7.61 MTS MANGA 1.82 MTS PUNTAL 0.70 MTS CAP. MAX DE CARGA PESO APROX. 495 KGS. | 6 | SIN SERIE | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 24,750.00 |
| 34 | 14804300005F0019006005668 | E15 WRSEC | EVINRUDE | MOTOR 15HP | NA | E04621232 | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 7,680.00 |
| 35 | 14804300005F0072006005669 | 9589 | THOMSON | MOTOR 105 HP | NA | 1245529 | 0439358505 | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 46,080.00 |
| 36 | 14804300005F0019006005670 | 85 AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PATA LARGA PESO 119 KG 3 CILINDROS 85HP | NA | SIN SERIE | NA | NEGRO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 107,580.00 |
| 37 | 14804300005F0020056582 | AC4A00662862 | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA 80 HP PATA LARGA PESO 119 KG 3 CILINDROS 80HP | NA | 2121172 | NA | BLANCO HUESO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE CHACAHUA | $ 119,999.99 |
| 38 | 14804300005F0072006004624 | MARK II GRAND BANK CLASSIC | ZODIAC | LANCHA INFLABLE NEUMATICA | 4 | 910210 | NA | GRIS OSCURO | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 49,400.00 |
| 39 | 14804300005F0019006005625 | NC-19 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, PARA AGUAS INTERIORES, BANDAS Y DEFENSAS 4.20 MT. ESLORA 18 PIES, 5.45 MT. DE ANCHO, 0.60 MT. DE PUNTAL, 600 KG. CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA 100 KG. DE PESO APROXIMADO, EQUIPADA CON BANCAZAS TRANSVERSALES EN POPA Y AL CENTRO, TANQUE DE FLOTACION DE PROA QUE A SU VEZ SIRVE ASIENTO. | 6 | 706 | NA | BLANCO | NA | PROPIO | PN LAGUNAS DE MONTEBELLO | $ 17,500.70 |
| 40 | 14804300005F0019006005611 | SIN MODELO | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 H.P. | NA | 0106243 | NA | METALICO | NA | PROPIO | MAZUNTE | $ 47,000.00 |
| 41 | 14804300005F0019006005650 | FUTURA SWARK 20 | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE DE 3.60 MTS. DE ESLORA, 2.55MTS DE LARGO DE ESPACIO INTERIOR, MANGA 1.83 MTS, PISO DE ALUMINIO, DE ENSAMBLE RAPIDO, UNA BANCA AJUSTABLE, DOS REMOS, BOMBA DE PIE PARA INFLADO, VALVULA DE PRESION, KIT DE REPAR | 6 | 4197AL209 | NA | GRIS | NA | PROPIO | RPC ESTADO CHAMOLOTO, LA CHIVELA | $ 105,837.20 |
| 42 | 14810000004F0020007000462 | L 130 | NEW HOLLAND | MINICARGADOR, COLOR AMARILLO, MOTOR A DIESEL, DE 4 CILINDROS, CILINDRADA 4.5, POTENCIA BRUTA DE 81 HP, POTENCIA NETA 74 HP, CUCHARON FRONTAL DE 72 PULGADAS, CAPACIDAD DE 0.78 M3, CON FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CUCHARON DE 1478 KGS, CAPACIDAD DE LEVANTE DE 1426 KGS, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, ALTERNADOR DE 95 AMP, LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, MEDIDORES NIVEL DE COMBUSTIBLE, HOROMETRO, NIVEL DEL REFRIGERANTE Y NIVEL DE ACEITE, DISTANCIA ENTRE EJES 1510 MM, LATURA A LA CABINA 2020 MM, ALTURA MAXIMA TOTAL 3888 MM, ALCANCE DE DESCARGA MAXIMA TOTAL 913 MM, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 12.2 KM/H, TANQUE DE COMBUSTIBLE 81.4 LTS, ASIENTO Y CUATRO RUEDAS DE 12-16.5, ADITAMENTOS: RETROEXCAVADORA MODELO 811 CON PROFUNDIDAD DE EXCAVACION DE 3.40 MTS. MODELO B.M.S TRACK F143 ADAPTABLES PARA NEUMATICO DE 12.00-16.5. MOTOR 46353754 | 1 | NFM A39190 | NA | AMARILLO | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 954,865.00 |
| 43 | 14210000104F0020014916DS | E115AWHP | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034853 | S/N | | NA | PROPIO | EN CAÑON DEL SUMIDERO | $ 191,400.00 |
| 44 | 14210000104F0019014916DS | E115AWHP | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 4 CILINDROS, 1730CC, 700-5500 RPM | NA | 6E5-1034846 | S/N | | NA | PROPIO | PN HUATULCO | $ 191,400.00 |
| 45 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | FT50GETHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS COLA LARGA INCLUYE PROPELA, TANQUE Y MANGUERA DE COMBUSTIBLE, KIT DE HERRAMIENTAS Y MANUAL DE OPERADOR | NA | 6H1015147 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 141,727.35 |
| 46 | SIN NUMERO DE INVENTARIO | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS EN ENDURO COLA LARGA DE 40HP | NA | 1031504 | S/N | | NA | EN COMODATO | RB MONTES AZULES | $ 64,947.21 |
| | | | | | | | | | | | | $ 3,878,756.53 |

**NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA**

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 14804000137F0020133192 | SW | SW | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 20", CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 12 | S/N | BARJ-1003675 Y BARJ-1002592 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 626,661.50 | |
| 2 | 14804000137F0020133193 | NC 16PA | ARGOS | LANCHA 16 PIES CON MOTOR FUERA DE BORDA HONDA DE 20 HP, 4 TIEMPOS | 6 | S1 | BAJA-1504370 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF MESETA DE CACARTLA | $ 78,948.44 | |
| 3 | 14804000000F0020700731 | LV1256 | LOWE | LANCHA DE ALUMINIO CON MOTOR FUERA DE BORDA | 4 | S/N | 0621F-680194 | ALUMINIO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 37,464.95 | |
| 4 | 14804000137F0020133634 | NC-25 | ARGOS | EMBARCACION TIPO LANCHA DE 25 PIES, DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIESTER, ESLORA 7.62 MTS, MANGA 1.80 MTS, PUNTAL 0.72 MTS. CAPACIDAD MAXIMA DE 1500 KG. CON MOTOR INTEGRADO MARCA HONDA, DE 75 HP, CUATRO TIEMPOS, CON DIRECCION, MODELO BF75. | 12 | 3158 | BBAJ-1004978 | BLANCO | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 220,708.35 | |
| 5 | 14804000137F0020133289 | KICK RAIDE 9.5 | PERCEPTION | KAYAK | 1 | SN | S/N | NARANJA | NA | EMBARCACION | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 8,700.00 | |
| 6 | 14804000000F0020800769 | 266 | NAUTICO | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP JOHNSON | 6 | ARGOS | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 61,776.00 | |
| 7 | 14804000000F0020500713 | S/M | S/M | REMOLQUE PARA LANCHA DE 21PIES X 1.65 MTS. DE ANCHO CON 2.20 MTS. APROXIMADOS PARA EL HALON, EN CANAL U DE 3 MUELLES, EJE PARA DOS LLANTAS, RINES, SOPORTES PARA LANCHA ALFOMBRADOS, HALON TIPO REACH PARA SUBIR Y BAJAR LANCHA, SOPORTE PARA ESTACIONARLA. | | 14804000000F0020500713 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 24,782.61 | |
| 8 | 14804000000F0020070732 | S/M | S/M | REMOLQUE PARA LANCHA | | 14804000000F0020700732 | | | NA | REMOLQUE | CAMPAMENTO TORTUGUERO EL VERDE CAMACHO | $ 12,690.00 | |
| 9 | 14804000000F0020080790 | T16A | LVEMSA | REMOLQUE EN ALUMINIO, PARA TRANSPORTACION DE EMBARCACION ESLORA 7.61, MANGA 1.81 Y PUNTAL .70 MT, DE UN EJE, LLANTAS RIN 13, CALAVERAS SUMERGIBLES Y MALACATE GATO CON RUEDA DELANTERA DOS EJES | | 14804000000F0020080790 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 8,624.00 | |
| 10 | 14804000000F0020080777 | BF135AXFD | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BARJ-1002592 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 222,405.00 | |
| 11 | 1480400000F0020080776 | BF135AXFD | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS DE 135 HP PATA LARGA ARRANQUE ELECTRICO DIRECCION DE CONTROL REMOTO INYECCION DE COMBUSTIBLE ELECTRONICA ALERTA DE PRECION DE ACEITE Y ALERTA DE TEMPERATURA | 135 HP | | BARJ-1002675 | GRIS | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 222,405.00 | |
| 12 | 14216000136F0020133193 | S/M | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP, 4 TIEMPOS | 75 HP | | BBAJ-1000925 | NEGRO | NA | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SINALOA | $ 144,900.00 | |
| 13 | 14812000136F0020133193 | S/M | S/M | REMOLQUE DE ACERO PARA EMBARCACION, DOBLE EJE, ESCALADO CON MALACATE. | | 14812000136F0020133193 | | | NA | REMOLQUE | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN SONORA | $ 58,468.28 | |
| 14 | 14812000136F0020133188 | A1810 | CONTINENTAL | REMOLQUE DE ALUMINIO 1400 LB, 1 EJE, PARA LANCHA DE 16". | | 14C0181HCAV0770 | | | NA | REMOLQUE | APFF MESETA DE CACARTLA | $ 40,335.00 | $ 1,158,602.53 |
| **REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 14804000137F0020143501 | SW | SW | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLAS MARIETAS | $ 155,600.00 | |
| 2 | 14810000000F0020070002 | 75ELPTAFTRLANA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1.6L | 0 | 18461296 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 | |
| 3 | 14810000000F0020070003 | 75ELPTAFTRLANA | MERCURY | MOTOR PARA EMBARCACION MARCA DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 1.6L | 0 | 18510573 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLAS MARIETAS | $ 88,644.53 | |
| 4 | 14804000137F0020143500 | SW | SW | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO DE 27 PIES | 10 PERSONAS | SN | S/N | BLANCO | NA | EMBARCACION | PN ISLA ISABEL | $ 155,600.00 | |
| 5 | 14216000136F0020143515 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | 61061322 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 | |
| 6 | 14816000136F0020143516 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 90 HP | 0 | 61060634 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | PN ISLA ISABEL | $ 193,764.01 | |
| 7 | 14810000000F0020090043 | J18 | IVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, ESLORA DE 5.48 MTS, MANGA 1.54 MTS | 10 PERSONAS | 90 | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB ZICUIRAN INFIERNILLO | $ 26,524.00 | |
| 8 | 14810000000F0020090044 | F90LA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 90 HP | 0 | 6AJ-1009207 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB ZICUIRAN INFIERNILLO | $ 314,838.65 | |
| 9 | 14810000000F0020090040 | FT60EHTL | MOTOR | MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACION DE 4 TIEMPOS PATA LARGA, MOTOR 50 HP | 0 | 625-1005423 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 143,929.93 | |
| 10 | 14810000000F0020090458 | J18 | IVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.02 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 | |
| 11 | 14810000000F0020090459 | J18 | IVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 22 PIES ESLORA DE 6.83 MTS, MANGA 2.02 MTS | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 52,000.00 | |
| 12 | 14810000000F0020090434 | MARATHON 25 | MARINER | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | 06181946 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 20,180.46 | |
| 13 | 14810000000F0020090432 | W14-061 | IVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 10 PERSONAS | SIN SERIE | S/N | BLANCO | NA | LANCHA | RB MARISMAS NACIONALES | $ 23,325.17 | |
| 14 | 14216000136F0020133216 | F75CEHOH | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA | 0 | 68C-1002319 | S/N | BLANCO | NA | MOTOR | RB MARISMAS NACIONALES | $ 140,811.99 | $ 1,519,516.70 |
| **REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 14804000000F0020060904 | SEADOO GTI | BOMBARDIER | MOTO ACUATICA DE 130 HP | 2 | YDV58435606 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 111,665.00 | |
| 2 | 14804000000F0020900913 | FOUR STROKE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 225 HP | | BAGJ-1005015 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 53,421.48 | |
| 3 | 14804000137F0020113696 | W-2311 | IVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 2621 | | | | PROPIO | APFF CABO SAN LUCAS | $ 29,737.64 | |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: RB11221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 1426080032F0020080005931 | W-33 | INEMSA | EMBARCACION DE FIBRA DE VIDRIO MEDIDAS DE 7.0 MTS DE ESLORA PUNTAL DE 0.65 MTS. CAP. MAX. DE CARGA DE 900 KG. ESPECIAL P/ TRABAJOS O TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN LA BORDA, CON DO | 12 | 2621 | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 24,750.00 |
| 5 | 1421600133F0020040007901 | BJ90PL4 | JHONSON | MOTOR MARINO DE 90 CABALLOS 4-TIEMPOS 1598 CENTIMETROS CUBICOS | | BJ90PL4 | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 158,716.10 |
| 6 | 1426040003F0020060009100 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 23 PIES DE ESLORA, | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 35,790.30 |
| 7 | 1421600136F0020131331456 | LF115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1005565 | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 202,613.51 |
| 8 | 1426040003F0020131331470 | S/M | S/M | EMBARCACION DE 26 PIES, CON CABINA CAMAROTE, 2 BANCAS LATERALES, ASIENTO PARA CAPITAN, TANQUE PARA GASOLINA DE 200 LTS, DOBLE PISO, BAÑO | 10 | S/N | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 216,450.00 |
| 9 | 1421600136F0020131331457 | F115XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 115 HP, 4T F.I. 25" | | 1145692 | | | | PROPIO | PN CASO PULMO | $ 202,613.51 |
| 10 | 1426040006F0020090004574 | S/M | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP | | F100BF | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 22,043.52 |
| 11 | (4604000)3F0020090008123 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 | 8 | S/S | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 117,106.20 |
| 12 | 1426040003F0020090008093 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 22 ESLABOT | 6 | ARC-22100998 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 83,724.80 |
| 13 | 1421600136F0020141317857 | 150HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/(KW) 110, 4 TIEMPOS, 3.000CC / 3.0 LITROS SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN | | 28127665 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,129.05 |
| 14 | 1421600136F0020141431798 | 150 HP FOUR STROKES (ME150L4S) | MERCURY MARINE | MOTOR FUERA DE BORDA 4 CILINDROS EN LINEA, 150HP/(KW) 110, 4 TIEMPOS 3.000CC / 3.0 LITROS, 150SOHC, (RPM) 5000-5800 MAX, SISTEMA DE VALVULAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, PROPELA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACION | | 28127745 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 261,129.05 |
| 15 | 1421600133F0020120060S8 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210076 | | | | PROPIO | PN ZONA MARINA ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO Y APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, EN B.C.S. | $ 139,899.99 |
| 16 | 1426040012F0019990090S | W-25 | INEMSA | LANCHA FIBRA DE VIDRIO, AMARRES EN PROA Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION CON DOS BANCAS SLORA 7.61 MTS, MANGA DE 1.82 MTS. PUNTAL DE 0.70 MTS | 6 | 7335 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 29,737.44 |
| 17 | 1421600133F0020090005643 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP 4-TIEMPOS, SOPORTE PARA ESPEJO DE 25, PROPELA DE ACERO, MANGUERA CORTA, TORNILLOS PARA ASEGURAR EL MOTOR, CON CAJA CONTROLES MASTERAL, POWER TRIM, MODELO N/S | | 1001485 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 21,015.52 |
| 18 | 1426040003F0020090008139 | 98 | ESABOT | EMBARCACION COMERCIAL SeiBOAT DE 22 PIES ESLORA, CASCO COLOR BLANCO, FALCA AZUL, 2- BANCOS BODEGAS LATERALES, CAMARAS DE FLOTACION EN PROA Y POPA, INCLUYE UNA LINA CONSOLA LATERAL, S/ST.DE VOLANTE, VANCO TRANVERSAL ESTANDAR Y MEDIO DOBLE FONDO, ESLORA DE 22 | 6 | ARC.227052998 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 97,581.80 |
| 19 | 1426040012F0020090008110 | NC-28 | ARGOS | LANCHA BARRIQUEAS EN FIBRA DE VIDRIO, CON CARGA UTIL DE 3000 KGS. AMARRES EN PROA, Y POPA, SISTEMA DE FLOTACION DE ESPUMA DE OPLIFLETANO INYECTADA EN TODA LA BORDA, CON DOS BANCADAS TRANSVERSALES. | 6 | S/S | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 97,282.64 |
| 20 | 1421600136F0020143131854 | F150BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPOS 150 HP | | 1018010 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 282,313.04 |
| 21 | 1421600115F0020112295?8 | BJ20CX5D | JHONSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 HP CUATRO TIEMPOS CON CONTROLES | | 30020064 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 15,430.48 |
| 22 | 1421600133F0020121300697 | DF 70 | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE 70 HP 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI, MODELO DF 70 | | 07003F-210075 | | | | PROPIO | PN BAHIA DE LORETO | $ 139,899.99 |
| 23 | 1426040003F0020090006911 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA, | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 92,537.13 |
| 24 | 1426040000F0020090008135 | FOUR STROQUE | HONDA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | | 1007684 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 25,087.92 |
| 25 | 1426040003F0020090008163 | S/M | ARGOS | LANCHA | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 97,282.64 |
| 26 | 1426040000F0020090008134 | S/M | REFORMA ENA VEGA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 87,626.00 |
| 27 | 1426040003F0020111275907 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO BUGUI ESLORA 7.10MTS, MANGA 1.83MTS, PUNTAL 0.70MTS, ARQUEO BRUTO 1.200 TON, ARQUEO NETO 0.840 TON, PESO MUERTO 0.00 TON. 25 PIES | 8 | S/N | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 30,000.00 |
| 28 | 1426040032F0020141317?5 | S/M | S/M | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 1/2 PIES, MEDIDAS: ESLORA 8.08 MTS, PUNTAL 1.22 MTS, MANGA 2.57 MTS. | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ 220,000.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 7489400032F00201431774 | S/M | S/M | LANCHA PATRULLA DE 26 1/2 CAYACOTE, CASETA 2 TANQUES, DOBLE FONDO 6 VENTANAS COLOR BLANCO, AZUL Y ROJO, MEDIDAS ESLORA 8.03 MTS, PUNTAL 1.10 MTS MANGA 2.75 MTS, CONTORNO 3.84 MTS, CASETA: LARGO 3.5 MTS, ALTURA 1.20 MTS, ANCHO 1.25 MTS | 12 | S/S | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ | 41,600.00 | |
| 30 | 1421600136F00201732731 | DF80ATHX | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI 80HP, 4 TIEMPOS | | DF80F-710287 | | | | PROPIO | RB EL VIZCAINO | $ | 204,423.00 | |
| 31 | 1480400032F00199900869 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO | 6 | 7139 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ | 29,737.44 | |
| 32 | 1421600136F00250900910 | SM | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA 4 T FT15G EHOL | | 1000539 | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ | 14,316.81 | |
| 33 | 1480400004F00205900868 | PROSMAN | ZODIAC | EMBARCACION INFLABLE | 4 | S/S | | | | PROPIO | APFF ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA EN BAJA CALIFORNIA | $ | 12,105.36 | |
| 34 | 1421600136F00201230413 | 115EXLPT-4S-SW | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 115 H.P. | | 0T786937 | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ | 98,941.40 | |
| 35 | 1480400032F00201632522 | S/M | S/M | PANGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ESLORA 7.55 MTS. MANGA 2.67MTS. CONTORNO 3.76MTS. PUNTAL 1.10MTS. | 10 | S/S | | | | PROPIO | RB ISLA GUADALUPE | $ | 25,520.00 | |
| 36 | 1421600136F00201431808 | DF9.9AS | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 4 TIEMPOS | | 210545 | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ | 47,728.20 | |
| 37 | 1480400004F00201431811 | 310 | HYPALON | EMBARCACION INFLABLE (DINGHY) | 4 | S/S | | | | PROPIO | OFICINA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACIFICO NORTE | $ | 44,918.80 | $ 6,587,975.54 |
| **REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1480400032F00201331214 | W-270 | IMEMSA | EMBARCACION DE NOMBRE "LIMAVE" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CON CONSOLA CENTRAL, MANDO A CONTROL REMOTO, SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO EN GENERAL. | 6 | 99 | | INSTITUCIONAL | 2301527717-6 | EMBARCACION | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ | 200,000.00 | |
| 2 | 1421600136F00201491686 | FT60DGNTL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60HP | 60 H.P. | | 1019213 | GRIS | 2301527717-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF MANGLARES DE NICHUPTE | $ | 134,841.00 | |
| 3 | 1480400000F00199902331 | NC-28 | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIODE NOMBRE "LANCHON" ESLORA DE 8.45 MTS. PUNTAL .99 CONTORNO 9.60MTS. SERIE 097, MODIFICADA CON CAMAROTE,MANDOS REMOTO DOBLE, ASIENTO DE CAPITAN, ANTENA Y RADIO BANDA MARINA VHF, ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON LONA IMPERMEABLE SUPARRELA. | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301455117-4 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ | 130,000.00 | |
| 4 | 1480400000F00200703606 | 90TX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002966 | GRIS | 2301455117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 96,704.30 | |
| 5 | 1480400000F00200703610 | 90TX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002966 | GRIS | 2301455117-4 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 96,704.30 | |
| 6 | 1480400000F00200003370 | W-25 | IMEMSA | LANCHA DE 23 FT DE NOMBRE " CHICA" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301452817-1 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ | 34,750.00 | |
| 7 | 1421600116F00701026031 | FT50GEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 HP, PATA LARGA | 50 H.P. | | 1010772 | GRIS | 2301452817-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 100,081.60 | |
| 8 | 1480400000F00200703558 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "LAGARTONA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPHDAC021A708 | | INSTITUCIONAL | 2301454117-6 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ | 460,000.00 | |
| 9 | 1481200000F00200710518 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548992 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 287,500.00 | |
| 10 | 1481200000F00200710519 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549243 | NEGRO | 2301454117-6 | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 287,500.00 | |
| 11 | 1480400000F00200703617 | 1443 | ALUMAR | LANCHA ALUMINIO DE NOMBRE "LAGARTIA" MARCA ALUMAR DE 14 PIES | 4 | S/N | | INSTITUCIONAL | 2301454417-5 | EMBARCACION | APFF YUM BALAM | $ | 23,650.00 | |
| 12 | 1421600136F00201230931 | 25 Vtwin | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 25 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI TIPO 25 Vtwin, NUMERO DE MOTOR 02503F-111808 | 25 H.P. | | 02503F-111808 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ | 52,870.00 | |
| 13 | 1480400000F00200003514 | W 25 | IMEMSA | LANCHA BALLENERA DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "TEEK" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, MODIFICADA CUENTA CON CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, PANETA DE PROA, PISO, BANCADAS Y SENTINA, SISTEMA ELECTRICO COMPLETO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE 80 | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2303056017-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ | 150,000.00 | |
| 14 | 1480400000F00200903639 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500 RPM | 100 H.P. | | 1006246 | GRIS | 2303056017-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ | 149,226.00 | |
| 15 | 1480400000F00200703582 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "PIMAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPHDAC020L708 | | INSTITUCIONAL | 2303084917-9 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ | 460,000.00 | |
| 16 | 1481200000F00200710521 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546647 | NEGRO | 2303084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ | 287,500.00 | |
| 17 | 1481200000F00200710520 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B538143 | NEGRO | 2303084917-9 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ | 287,500.00 | |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 1480400000F0020020331 | 2000 | INEMSA | LANCHA DE 25 PIES DE NOMBRE "KAY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, ESLORA 7.61 MTS. MODIFICADA CON PISO, CONSOLA CON MANDOS REMOTOS, BANCADAS, SISTEMA ELECTRICO REGLAMENTARIO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE CON DOBLE FLOTADOR, CAPACIDAD 8A | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2302055913-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 180,000.00 |
| 19 | 1480400000F0020020333 | FT50GETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005547 | GRIS | 2302055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 73,363.10 |
| 20 | 1480400000F0020020387 | FT50GETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005585 | GRIS | 2302055917-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 73,363.10 |
| 21 | 1480400000F0020020335 | SIN MODELO | SGN | LANCHA DE 26 FT, MANGA DE 8 FT 7 INCH, "LA CENTINELA" CON TORRETA TIPO PATRULLA CON MANDOS CENTRALES Y TOLDO RIGIDO EN ALUMINIO CON RADIO DE COMUNICACION BANDA MARINA, ANTENA MARINA MARCA SHAKESPEARE, GPS MARCA LOWRANCE, MODELO LCX Y EQUIPADA CON D | 8 | YSGD205G203 | | INSTITUCIONAL | 2304078315-3 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 550,000.00 |
| 22 | 1431600135F0020020126040 | F150GETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 H.P. PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1005958 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 268,555.85 |
| 23 | 1431600135F0020020126041 | F150GETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 H.P. PATA EXTRA LARGA | 150 H.P. | | 1000132 | GRIS | 2304078315-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 282,233.04 |
| 24 | 1480400000F0020020556 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "KANAN" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC0137K708 | | INSTITUCIONAL | 2304117917-7 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 25 | 1481200000F0020020510516 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548864 | NEGRO | 2304117917-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 26 | 1481200000F0020020510517 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B533340 | NEGRO | 2304117917-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 27 | 1480400000F0020020703549 | SEA HORSE | YANMA/CUMMINS | EMBARCACION DE 43 PIES, DE NOMBRE "ADRAION" CON CABINA RIGIDA, TAPA, CARAMANCHEL, FLYBRIDGE Y TERRAZA SUPERIOR CON BARANDAL TANQUE Y SISTEMA DE AGUA DULCE CON BOMBA PRESOSTATICA, ESLORA MOLDEADA 33 PIES, MANGA DE 12 PIES, PUNTAL 4.5 PIES, CALADO 2.5 PIES. TRANSMISION ZF,CON UN MOTOR DIESEL DENTRO DE BORDA DE 410 H.P., MARCA CUMMINS mod. 6 CTA8.3, SERIE 46704369. | 12 | TSM421012007 | 46704389 | | 2306119137-4 | EMBARCACION Y MOTOR DENTRO DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 7,348,645.00 |
| 28 | 1480400003F0020113010 | W-25 | INEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "TIBURAN KAY" | N/A | 9755 | | INSTITUCIONAL | 2304068017-0 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 180,000.00 |
| 29 | 1431600135F0020113010 | F60AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1006654 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE COZUMEL | $ 96,617.86 |
| 30 | 1480400000F0020060 | 7331 | OCEAN PRO TORRE | EMBARCACION DE 33 FT. DE ESLORA (10.05MTS ), 7.68 FT DE MANGA (2.34MTS) 2.75FT DE PUNTAL (.85 MT) DE NOMBRE "COLUMBA" CAP. MARINA DE CANGA DE 6614 LBS (3000KGS) PESO APROX DE 18080LBS(8200KG)DOBLE ALTA PISO ANTIDERRAPANTE EN FIBRA DE VIDRIO, ETC. | 12 | AATO33E0D111106 | | INSTITUCIONAL | 2301453217-7 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 325,236.10 |
| 31 | 1431600135F0020123693 | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115, NUMERO DE MOTOR 115O2F-212548 | 115 H.P. | | 115O2F-212548 | NEGRO | 2301453217-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 156,920.00 |
| 32 | 1431600135F0020123107 | DF115 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 115 H.P. DE 4 TIEMPOS ROTACION DERECHA MARCA SUZUKI TIPO DF115, NUMERO DE MOTOR 115O2F-212549 | 115 H.P. | | 115O2F-212549 | NEGRO | 2301453217-7 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 159,583.00 |
| 33 | 1480400000F0020070355 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "CANAN HA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC0154J708 | | INSTITUCIONAL | 2301454217-1 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 460,000.00 |
| 34 | 1481200000F0020070527 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B538132 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 287,500.00 |
| 35 | 1481200000F0020070526 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B546009 | NEGRO | 2301454217-1 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 287,500.00 |
| 36 | 1480400000F0020070351 | 260C | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "ARGUS" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CARETAV, | 8 | 3090TWT260090110 | | INSTITUCIONAL | 2301527417-8 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 260,000.00 |
| 37 | 1480400000F0020070353 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004948 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY | $ 77,503.10 |
| 38 | 1480400000F0020070353 | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 H.P. | 60 H.P. | | 1004921 | GRIS | 2301527417-8 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 77,503.10 |
| 39 | 1480400000F0020070351 | 260C | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "KAY" | 8 | 3910OTWT260010112 | | INSTITUCIONAL | 2301454217-1 | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 26,000.00 |
| 40 | 1480400003F0020113280 | SIN MODELO | MAY CRAF | LANCHA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 19 PIES DE ESLORA, DE NOMBRE "CONTOY I" CON CONSOLA, PISO BANCADAS, INSTALACION ELECTRICA EN GENERAL. | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 160,000.00 |
| 41 | 1480400000F0020070360 | 80TX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1002237 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF YUM BALAM | $ 96,704.30 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 1480400000F0020080750 | SIN MODELO | BOSTON WHALER | LANCHA CON 22FT MARCA DE NOMBRE "BALA" BOSTON WHALER BALA | 4 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 60,000.00 |
| 43 | 1480400000F0010080750 | 1998 | MARINER | MOTOR 25 HP 1998, 4 TIEMPOS | 25 H.P. | | 87322462 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ISLA CONTOY. | $ 3,840.00 |
| 44 | 1480400000F0019980596 | NC-28 | ARGOS | EMBARCACION DE 28 PIES FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO MODIFICADA, DE NOMBRE "MOVIL 1" CON PANETA EN PROA Y POPA, PISO, MANDOS REMOTOS EN CABINA SISTEMA ELECTRICO GENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, SISTEMA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA EQUIPADA CON UN MOTOR FUERA DE BORDA. | 10 | SN | | INSTITUCIONAL | 2301100615-2 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 220,000.00 |
| 45 | 1480400000F0020070356A | 270CC | SEA PRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 2" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC015A808 | | INSTITUCIONAL | 2301433617-3 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 46 | 1481200000F0020071052I | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 10552355 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 47 | 1481200000F0020071053D | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 10552401 | NEGRO | 2301453517-3 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 48 | 1480400000F0020070355D | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 4" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIOAC0144708 | | INSTITUCIONAL | 2301453617-5 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 460,000.00 |
| 49 | 1481200000F0020071057F | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 10546648 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 50 | 1481200000F0020071052B | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 10546665 | NEGRO | 2301453617-5 | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 287,500.00 |
| 51 | 1480400000F0020070355J | 260C | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "MOVIL 5" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 2E020TWT260150011 | | INSTITUCIONAL | 2301453717-2 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 52 | 1481600136F0020102603S | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005848 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,760.78 |
| 53 | 1481600136F0020102603H | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005847 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,760.78 |
| 54 | 1480400000F0020070357D | 260C | OCEAN PRO | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "MOVIL 6" CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUZAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 2E110TWT260140I5 | | INSTITUCIONAL | 2301453817-7 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 260,000.00 |
| 55 | 1481600136F0020102603F | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005857 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,760.78 |
| 56 | 1481600136F0020102603K | FT60BETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005856 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 120,760.78 |
| 57 | 1480400000F0020030338I | 2004 | SGN | LANCHA DE 26 PIES DE ESLORA TIPO PATRULLA DE NOMBRE "MOVIL 7" EQUIPADA CON RADIO BASE Y ANTENA DE COMUNICACION, MANGA DE 8 FT 7 INCH, MANDOS CONTROL REMOTO INDICADORES DIGITALES. | 8 | S/N NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301375017-9 | EMBARCACION | PB CARIBE MEXICANO | $ 500,000.00 |
| 58 | 1480400000F0020090361D | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 H.P, 55000 RPM | 150 H.P. | | 1089415 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 59 | 1480400000F0020090362I | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 H.P, 55000 RPM | 150 H.P. | | 1089416 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PB CARIBE MEXICANO | $ 244,034.00 |
| 60 | 1480400000F0020030338G | OCTOPOS DIVE | HIDROSNAVICA | EMBARCACION DE 40 PIES DE NOMBRE "MOVIL 10" AÑO 2004 CON MOTOR DENTRO DE BORDA MARCA CUMMINS SERIE 46368279, NO. MODELO KDNCAF 001 2003, | 12 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2301453917-6 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 1,845,600.00 |
| 61 | 1480400032F0020112589I | 1998 | TAIGWA /CATERPILLAR | EMBARCACION DE 40 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" CON CONTROLES Y TABLERO Y EQUIPOS DE NAVEGACION, RADIO DE BANDA MARINA, EQUIPO DE GPS, RADIO AM/FM CON CD, ANTENA DE COMUNICACION ETC. EQUIPADO CON MOTOR DENTRO DE BORDA MODELO 3208 DE TURBOCARGADO CON UN ALCANCE DE 358 H.P. | N/A | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | 2300026315-6 | EMBARCACION | PN. COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 800,000.00 |
| 62 | 1480400000F0020040349K | 2600 | ANGLER | LANCHA TIPO PATRULLA DE 26 DE ESLORA Y 6'9 DE MANGA DE NOMBRE "MEANDRINA" FIBRA DE VIDRIO,CASCO DOBLE INUNDABLE,BORDA ALTA,TANQUE DE AGUA FRESCA,PESO APROX.3400 KGS MANDOS CENTRALES, TOLDO RIGIDO E INOXIDABLE CON CUBIERTA DE TELA EN COLOR NEGRO,EQUIPO DE RADIO VHF, EQUI | 8 | ANGJJ000G304 | | INSTITUCIONAL | 2301358435-7 | EMBARCACION | PB BANCO CHINCHORRO | $ 758,885.60 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | 1480400000F00200703511 | F200ETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000046 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.60 |
| 64 | 1480400000F00200703512 | F200ETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 200 H.P. | 200 H.P. | | 1000037 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 206,872.60 |
| 65 | 1480400000F00200503293 | 1950 | ZENAY EARTER PILLAR | BARCO MARCA ZENA DE NOMBRE "B.P YUC" DE 12.200 MTS. DE ESLORA, 4.060 MTS. DE MANGA, 2.130 MTS DE PUNTAL, 23.5TON. DE ARQUEO BRUTO Y 18.330 TON. DE ARQUEO NETO. SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA, INSTRUMENTOS DE NAVEGACION; VELOCIMETRO, ODOMETRO, TACOMETRO CON MOTOR DENTRO DE BORDA DE 150 H.P. MARCA CATERPILLAR | 12 | 7SW7371 | | INSTITUCIONAL | 2301247815-9 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 527,045.00 |
| 66 | 1480400000F00150703154 | 2700C | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE "CIGUAFERA" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 2 PULG. PESO DE 4200LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC0184708 | | INSTITUCIONAL | 2301454617-8 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 460,000.00 |
| 67 | 1481300000F00200710525 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B548859 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |
| 68 | 1481300000F00200710524 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549832 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 287,500.00 |
| 69 | 1480400000F00199803162 | 26 | IMEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES CON DOS BODEGAS DE NOMBRE "CARPECHEN" , CONSOLA CON MANOMETROS, VOLANTE Y DOS PLANCAS DE VEL , 2 BATERIAS MARINAS, BOMBA DE ACHIQUE DE 1000 GPH CON SWITCH FLOTADOR Y CABLES | 8 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301459817-9 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 70 | 1480400000F00200803408 | SIN MODELO | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA 60 HP 4 TIEMPOS | 60 H.P. | | 1000559 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 11,160.00 |
| 71 | 1421600116F00201026033 | FT60GETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 60 HP, PATA LARGA | 60 H.P. | | 1005782 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 120,783.78 |
| 72 | 1480400012F00201128097 | W-26-BA-PC | INVEMSA | EMBARCACION DE BORDA ALTA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 26 PIES DE NOMBRE "ATUN" CON PISO, BANCADAS LATERALES Y CONSOLA AL CENTRO CON INSTRUMENTOS DE NAVEGACION, CUENTA CON SISTEMA ELECTRICO GENERAL PARA LA NAVEGACION NOCTURNA QUE INCLUYE , LUZ DE NAVEGACION BOMBA DE ACHIQUE, FLOTADORES, DIRECCION HIDRAULICA, LUZ DE NEVEGACION Y LUZ DE TOPE, RADIO Y ANTENA MARINA DE COMUNICACION VHF, (PINTADA Y ROTULADA CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CONANP. | 8 | SN | | INSTITUCIONAL | 2301454517-3 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 260,000.00 |
| 73 | 1480400000F00200703590 | F150AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 150 HP | 150 H.P. | | 1002180 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 218,118.45 |
| 74 | 1480400037F00701078059 | W 23 | SIN MARCA | LANCHA DE 23 PIES DE NOMBRE "ELIX CHI UK" PARA PESCA COMERCIAL RIBEREÑA Y DE BAHIAS, ADAPTABLE PARA CARGA Y PASAJE, DE TRES BANCADAS , FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 2301537517-5 | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 190,000.00 |
| 75 | 1480400000F00200703525 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA ENDOFICADO DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035497 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 76 | 1480400000F00158803163 | SIN MODELO | SIN MARCA | EMBARCACION NACIONAL CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO DE NOMBRE "CHACUSTE" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ESLORA 15 PIES, MANGA 5.5 | 4 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 110,000.00 |
| 77 | 1480400000F00200703526 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA ENDOFICADOS DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035852 | GRIS | EN TRAMITE | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, APF LIAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 66,582.70 |
| 78 | 1480400000F00200903166 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA EN FIBRA DE VIDRIO DE 25 DE NOMBRE "GUARDAPARQUE" (7.62M) DE ESLORA 6 PIES (1.82) DE MANGA 3 PIES 1 .72M) DE PUNTAL 9.32 PIES (2.87) DE CONTORNO, CON CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA DE 1500KG, DOS TANQUES DE ACERO INOXIDABLE CON CAPASIDAD DE 200LTS. C/U DE 0.35X0.62I.63M COLOC | 6 | SIN SERIE | | INSTITUCIONAL | 3306061114-6 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 220,000.00 |
| 79 | 1421600136F00201350790 | BF-50LRTD | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 50 HP, SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION SISTEMA ANTICORROSIVO: 4 CAPAS | 50 H.P. | | 03E31019501 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 134,398.63 |
| 80 | 1480400000F00200703521 | 26CC | OCEAN PRO | EMABARCACION DE 26 PIES DE ESLORA DE NOMBRE " ESTAT FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO CONSOLA AL CENTRO CON PARABRISAS, PASAMANOS, CORNAMUSAS, Y VOLANTE EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE BOMBA DE ACHIQUE, DIRECCION HIDRAULICA, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, SISTEMA ELECTRICO GENERAL, BANCADA DE CAPITAN, | 8 | 31107NVT260112013 | | INSTITUCIONAL | 2301454017-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 260,000.00 |
| 81 | 1480400000F00200703601 | 6ETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003212 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |
| 82 | 1480400000F00200703600 | 6ETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 H.P. | 100 H.P. | | 1003207 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFES DE XCALAK | $ 96,704.30 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
# "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | 1480400000F002007035 16 | 1448 | ALUMAR | EMBARCACION MARCA ALUMAR FABRICADA EN ALUMINIO,DE NOMBRE "INTERCEPTORA" MODELO 1448 LARGO 14 PIES, ANCHO 48 PULGADAS , CON UN MOTOR 25 HP DE 4 TIEMPOS MARCA YAMAHA F25CMHL SERIE 1000294 | 4 | S/N | | INSTITUCIONAL | 2301434317-3 | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARREGLOS DE XCALAK | $ 60,028.74 |
| 84 | 1480400000F002007035 22 | 2600 | OCEAN PRO | EMBARCACION DE 26 PIES DE NOMBRE "PANJURIS" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO , CONSOLA AL CENTRO | 8 | 261107M720015C16 | | INSTITUCIONAL | 2301551017-1 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 260,000.00 |
| 85 | 1421600135F002012309 24 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-072037-210074 | 70 H.P. | | 07003F-210074 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 139,899.99 |
| 86 | 1480400003F003011300 89 | 33 V | ARGOS | EMBARCACION DE 33 PIES DE ESLORA, DE NOMBRE "NANNAN" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO W28 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PAÑETA EN PROA CON GAVETA PORTA CABO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PAÑETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTOCON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 10.00 M. MANGA 2.34 M. PUNTAL 0.85 M; CAPACIDAD DE CARGA DE 3,000 KG Y UN PESO APROXIMADO SECO DE 900 KG. | 12 | 15 | | INSTITUCIONAL | 2301550527-5 | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 500,000.00 |
| 87 | 1421600135F002012307 89 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION IZQUIERDA SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION, 5000/6000 RPM. TRASMISION: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BAFJ1330785 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 308,433.17 |
| 88 | 1421600135F003012307 88 | BF-150XCA | HONDA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 150 HP, ROTACION DERECHA SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE FUEL INJECTION, 5000/6000 RPM. TRASMISION: EXTRA LARGE (XCA) | 150 H.P. | | BANJ1001876 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,428.30 |
| 89 | 1480400003F003011312 41 | 2600CC | ANGLER/YAMAHA | EMBARCACION 2013 DE LINEA, MARCA ANGLER, MODELO 2600CC, HIN USANG012A413, DE NOMBRE "STROMBUS I" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, TIPO PATRULLA DE 35 PIES DE ESLORA, CON CONSOLA, ASIENTO DE CAPITAN, ESTRUCTURA METALICA, TIPO T/HO TOP FABRICADA EN ALUMINIO, CON TORRETA AMBAR DE 40" Y SIRENA Y BOCINAS MARCA WELN CUENTA CON SISTEMA HIDRAULICO, SISTEMA ELECTRICO DE LUCES REGLAMENTARIAS DE NAVEGACION Y DE ACHIQUE, SE ENCUENTRA EQUIPADA CON RADIO BANDA MARINA MARCA STANDART DATCOM, MODELO EXPLORER GX1500, ANTENA CENTENNIAL 5101, GPSMAP MARCA GARMIN, MODELO CHARTPLOTTER / SUNDER 5415, RADAR CON ANTENA MARCA FURUNO MODELO 1835 SERIE 4376-5576, 4/5 TRANSMISOR DE NUBICACION COMINAV, MARINER X2, CLASS B. FARO BUSCADOR (REFLECTOR) A CONTROL REMOTO. | 8 | USANG012A413 | | INSTITUCIONAL | 2301515027-6 | EMBARCACION Y MOTORES FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 1,200,000.00 |
| 90 | 1421600135F002012312 42 | LF200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P.,ELECTRICO, SAM X 1000494 C | 200 H.P. | | 1000494 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 304,618.16 |
| 91 | 1421600135F002012312 43 | F200XA | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 200H.P., DERECHO, SAL X 1004017 C. | 200 H.P. | | 1004017 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 301,971.81 |
| 92 | 1480400013F002012309 26 | VX1100C-L | YAMAHA | AQUAMOTO DE NOMBRE "CAREY" | 3 " | | F2N-421010 | GRIS | 2301554217-6 | AQUA MOTO | RB LOS PETENES | $ 155,727.16 |
| 93 | 1480400013F000011300 88 | 26 P/A | ARGOS | EMBARCACION DE 26 PIES DE ESLORA, "LA CAGUAMA" ACABADOS EN COLOR BLANCO, CASCO TIPO W28 FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON PISO BLANCO ANTIDERRAPANTE, CONSOLA CENTRAL CON PARABRISAS Y PASAMANOS CON PROTECTOR DE PARABRISAS FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE SUJETO A LA CONSOLA, 2 BANCADAS LATERALES FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO CON 5 PORTA TANQUES DE BUCEO CADA UNO, PAÑETA EN PROA CON GAVETA PORTA CABO Y ANCLA CON TAPA Y CERRADURA, PAÑETA EN POPA CON TINA Y MAMPARA, COMPARTIMENTOCON TAPA DE ACCESO SENTINA QUE TENGA UNA ESLORA TOTAL DE 7.91 M. MANGA 1.66 M. PUNTAL 0.7 M; CAPACIDAD DE CARGA DE 2,000 KG Y UN PESO APROXIMADO SECO DE 800 KG. | 8 | 21 | | INSTITUCIONAL | 2301550437-0 | EMBARCACION | RB LOS PETENES | $ 350,000.00 |
| 94 | 1421600135F002012309 29 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-210255 | 70 H.P. | | 07003F-216255 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB LOS PETENES | $ 139,899.99 |
| 95 | 1480400013F002011299 85 | 25FB | NAVISA | EMBARCACION DE 25 PIES,DE NOMBRE "CAREY" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 982508-005 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | PN ARREGLOS BLACRANES | $ 35,000.00 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 96 | 1480400000F00200903619 | F100BETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 100 HP, 5500 RPM | 100 H.P. | | 1003764 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 149,226.00 |
| 97 | 1480400000F00200703524 | ARDECX 240 | MERCURY | LANCHA TIPO BINQUIS, PISO INCHABLE A ALTA PRESION, CON SISTEMA DE INFLADO, DESINFLADO, Y GUARDAR, CON MOTOR INCLUIDO DESMONTABLE DE 5 HP MARCA MERCURY, DE 4 TIEMPOS, SERIE 0A151841. | 4PSS / 5 H.P. | | 2286TF508 | NEGRO | | LANCHA Y MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 50,663.80 |
| 98 | 1480400000F00300703500 | 270CC | SEAPRO | EMBARCACION TIPO PATRULLA DE NOMBRE " ARRECIFE ALACRANES II" ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 9 PIES 3 PULG. PESO DE 4220LIBRAS, CASCO EN FIBRA DE VIDRIO TIPO V, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 200 GAL. | 8 | USPIDAC019L708 | | INSTITUCIONAL | 2301576727-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 460,000.00 |
| 99 | 1481200000F00700710522 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 2B549207 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 100 | 1481200000F00200710523 | VERADO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 HP | 150 H.P. | | 1B549264 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 287,500.00 |
| 101 | 1480400000F00700503643 | 31 FT | EDUARDONO | EMBARCACION EDUARDONO,DE NOMBRE "ARRECIFE ALACRANES" MODIFICADA DE 31 PIES, CAMAROTE CON DOS LITERAS, CABINA DE MANDOS REMOTO, BAÑO, SISTEMA ELECTRICO PARA LA NAVEGACION NOCTURNA, GPS, INDICADORES, FAROS DE NIEBLA, EQUIPO DE COMUNICACION, RADIO BASE Y ANTENA MARINA, SISTEMA DE AC | 12 | - SN | | INSTITUCIONAL | 3101373625-7 | EMBARCACION | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 450,000.00 |
| 102 | 1480400000F00700703513 | F250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1011258 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 276,673.00 |
| 103 | 1480400000F00700703514 | FL250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | 1004895 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 282,141.20 |
| 104 | 1480400000F00199903268 | W23-H | IMEMSA | LANCHA DE 23 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "WOLFDOG" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, FLOTACION A BASE DE POLIURETANO INYECTADO EN TODA LA MADERA, CON DOS BANCAS TRANSVERSALES, ESLORA DE 7.00 M, MANGA DE 2.65 M, PUNTAL DE 0.65 M. | 6 | 2579 | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 200,000.00 |
| 105 | 1421600116F00101431671 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50HP CON CONTROL DE MANIVELA | 50 H.P. | | 1015607 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 125,000.00 |
| 106 | 1480400000F00100203444 | W25 | IMEMSA | LANCHA CASCO DE 25 PIES DE ESLORA DE NOMBRE "GOLFINA" CON CONSOLA DE FIBRA DE VIDRIO CON CAMARA DE FLOTACION INCLUYE ACCESORIOS, VOLANTE, ACELERADOR, HORODIMETRO Y VELOCIMETRO | 8 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA CELESTUN | $ 230,000.00 |
| 107 | 1421600116F00201230930 | DF70 | SUZUKI | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 70 H.P. DE 4 TIEMPOS MARCA SUZUKI MODELO DF70, NUMERO DE MOTOR 07003F-210367 | 70 H.P. | | 07003F-210367 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA CELESTUN | $ 139,899.99 |
| 108 | 1480400000F00200403432 | GTR X-TEC | SOMBARDIER | MOTO ACUATICA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS, SISTEMA DE REDUCION DE SONIDO, LLAVE LIMITADORA, SISTEMA D.P.A.S. COLOR ARENA MOTOR M6057460 | 3 | ZENS62G87404 | M6057460 | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | MOTO ACUATICA | RB RIA CELESTUN | $ 130,725.00 |
| 109 | 1480400000F00200701566 | PRO 17 | OCEAN PRO | EMBARCACION OCEAN PRO DE 17 PIES, 2 PULG. FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | 1697099116055 | | INSTITUCIONAL | | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 130,000.00 |
| 110 | 1421600116F00201179095 | F115AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115 H.P. FAMAHA DE 4 TIEMPOS | 115 H.P. | | 315276 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 148,500.00 |
| 111 | 1480400000F00200003319 | W-23 | IMEMSA | LANCHA DE 23 FT, EN FIBRA DE VIDRIO | 6 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 55,000.00 |
| 117 | 1480400000F00200703527 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1035851 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 66,582.70 |
| 113 | 1480400000F00200503479 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 18 PIES DE ESLORA, MANGA 4 PIES, 11 PULGADAS | 4 | SIN NUMERO | | INSTITUCIONAL | EN TRAMITE | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 60,000.00 |
| 114 | 1480400000F00200703528 | F40BMHDL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA (MODIFICADO) DE 4 TIEMPOS DE 40 H.P. | 40 H.P. | | 1033523 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 66,582.70 |
| 115 | 1480400000F00200503384 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA DE 13 PIES DE ESLORA CASCO DE FIBRA DE VIDRIO , TIPO JUNGLE TOUR, CONSOLA Y VOLANTE AL CENTRO, MANDO REMOTO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 LTS , TOLDO, ABATIBLE CON LONAS UMBRELA. | 2 | SIN NUMERO | N/A | INSTITUCIONAL | SIN MATRICULA | EMBARCACION | RB RIA LAGARTOS | $ 72,799.60 |
| 116 | 1480400000F00200703529 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1005330 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 73,263.10 |
| 117 | 1480400000F00200703515 | F25ALT | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 25 H.P. | 25 H.P. | | 1018364 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB RIA LAGARTOS | $ 60,424.19 |
| 118 | 1480400000F00200903618 | F15CMHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 15 HP, 5000 RPM | 15 H.P. | | 1016371 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 44,513.38 |
| 119 | 1421600116F00201179098 | F80AETL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA DE 4 TIEMPOS DE 80 H.P. NUMERO DE SERIE | 80 H.P. | | 1006591 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KA'AN, ASF UAHMAL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 94,120.44 |
| 120 | 1480400000F00200503645 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 121 | 1480400000F00200503646 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SN | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 122 | 1480400000F00200503644 | 250AETX | YAMAHA | MOTOR MARINO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 2 TIEMPOS DE 250 H.P. | 250 H.P. | | SL250AETX75 | GRIS | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN ARRECIFE ALACRANES | $ 125,000.00 |
| 123 | 1480400000F00200003294 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 124 | 1480400000F00200003298 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,329.40 |
| 125 | 1480400000F00200003295 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 126 | 1480400000F00200003291 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 127 | 1480400000F00200003297 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PN ISLA CONTOY. | $ 8,329.40 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Adscripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 128 | 1480400000F00200003390 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PNISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 129 | 1480400000F00200003395 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PNISLA CONTOY. | $ 8,228.40 |
| 130 | 1480400000F00200003393 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICOS | 2 | SIN SERIE | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | PNISLA CONTOY. | $ 9,779.60 |
| 131 | 1480400001GF00201139021 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PERSONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.3 MTS PUNTAL 0.30 MTS. EL COSTO ES EN USD | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 132 | 1480400001GF00201139022 | PANTANERA | SIN MARCA | CANOA PANTANERA ELABORADA EN FIBRA DE VIDRIO PARA 3 PERSONAS ESLORA DE 3.50 MTS MANGA DE 1.3 MTS PUNTAL 0.30 MTS. EL COSTO ES EN USD | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA CELESTUN | $ 11,450.00 |
| 133 | 1480400000F00700203104 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA023481993 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,457.60 |
| 134 | 1480400000F00200603109 | SIN MODELO | SIN MARCA | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 3 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 135 | 1480400000F00200503206 | SIN MODELO | ANGLISH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 3 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 136 | 1480400000F00200503303 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA023351999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,457.60 |
| 137 | 1480400000F00200603205 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA023560999 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,457.60 |
| 138 | 1480400000F00200503103 | TW | SCUPPER | KAYAC DE POLIETILENO DE 4.5 MTS DE ESLORA, INCLUYE REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y 2 ASIENTOS DE HULE ESPUMA EN COLOR GRIS, VERDE TIPO PROFESIONAL | 2 | XKA037197030 | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | KAYAC | RB RIA LAGARTOS | $ 7,457.60 |
| 139 | 1480400000F00200603106 | SIN MODELO | ANGLISH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 3 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 140 | 1480400000F00200603107 | SIN MODELO | ANGLISH | CANOA DE 15 PIES Y BASE DE ASIENTO MOVIL DE FIBRA DE VIDRIO Y ACABADO EN GEL CON REMOS DOBLES ASIMETRICOS DE ALUMINIO FORRADOS EN PLASTICO NEGRO Y UN ASIENTO DE HULE ESPUMA COLOR GRIS, VERDE MILITAR, TIPO GRUMAN , | 2 | SIN NUMERO | NO APLICA | INSTITUCIONAL | | CANOA | RB RIA LAGARTOS | $ 9,398.40 |
| 141 | 1480400001FD0201431856 | W22 | INEMSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 22 PIES "TEGUA" DE ESLORA MARCA INEMSA, CON PISO, CONSOLA CENTRAL, BANCADAS Y PANETAS EN PROA Y POPA. EQUIPADA CON SISTEMA ELECTRICO Y EQUIPOS DE NAVEGACION DE ACUERDO A LAS LEYES DE NAVEGACION Y SEGURIDAD MARITIMA. | 6 | 129 | | | 3301503171 | EMBARCACION | RB DE SIAN KAAN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 350,000.00 |
| 142 | 1431600136F00201431857 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1014127 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KAAN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |
| 143 | 1431600136F00201431858 | FT50CETL | YAMAHA | MOTOR MARINO NUEVO FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 50 H.P. | 50 H.P. | | 1015170 | | | MOTOR FUERA DE BORDA | RB DE SIAN KAAN, APF UAYMIL Y RB ARRECIFES DE SIAN KAAN. | $ 137,679.68 |
| 144 | 1480400033F00701537257 | NC-27 V BUCEO | ARGOS | EMBARCACIÓN DE 27 PIES DE ESLORA DE BUCEO, MARCA ARGOS, XRS BRACKET, MEDIDA TOTAL DE ESLORA INCLUYENDO BRACKET; 8. 52 MTS. MANGA 2.40 MT. PUNTAL 1.03 MT, CONTORNO 5.78, PESO APROXIMADO 1,260 KG. DE NOMBRE "MONACHUS" FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, CONTIENE; BANCADAS LATERALES, ASIENTO CAPITAN, CONSOLA CON INDICADORES, MANDOS REMOTOS, PARABARSAS Y PASA MANOS, BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE EN PROA Y ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE CON TOLDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE FIBRA DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 220 LTS. TANQUE DE AGUA DULCE DE 72 LTS. SISTEMA DE ACHIQUE, LUCES, COMPAS Y SISTEMA ELECTRICO GENERAL DE NAVEGACION, ANTENA Y RADIO VHF, Y SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA. | 10 | 13 | | BLANCO | 3301615179 | EMBARCACION | APF YUM BALAM | $ 562,509.01 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Circulación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 145 | 14216000006F0020153237 | RIPTIDE 1363854 | MINN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55LB | | 0QEANK01222 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 13,761.50 |
| 146 | 14216000006F0020153237B | RIPTIDE 1363854 | MINN KOTA | MOTOR EN PARALELO 55LB | 55LB | | 0172DNK00675 | BLANCO | | MOTOR AUXILIAR | APFF YUM BALAM | $ 13,761.50 |
| 147 | 14604000329F0020141661 | 715 | INVEMSA | EMBARCACION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES DE ESLORA | 4 | 2106 | | BLANCO | SIN MATRICULA | LANCHA | RB BANCO CHINCHORRO | $ 33,332.20 |
| 148 | 14604000006F0020050176 | DS200 | TRASH-SKIMMER | EMBARCACION RECOLECTORA DE BASURA EN CUERPOS DE AGUA, DIMENSIONES LARGO 9,30 M, ANCHO 2,55 M, ANCHO DE OPERACION CON PALETAS 3,563 M, ANCHO DE OPERACION CON PROPELA 2,58 M, ALTURA 2,54 M ALTURA DE OPERACION 2,30 M, PESO 3,200 KG, MOTOR MARCA KUBOTA NO.V1505-T56A5 | | H60A0605 | | VERDE | 7019732161 | EMBARCACION RECOLECTORA DE SARGAZO | PN ARRECIFE DE PUERTO MORELOS | $ 1,978,565.83 |
| 149 | 14216001197F0020161401 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 2B206108 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 323,388.38 |
| 150 | 14216001197F0020161402 | SEAPRO | MERCURY | MOTOR FUERA DE BORDA DE 150 H.P. | 150 H.P. | | 2B206236 | NEGRO | | MOTOR FUERA DE BORDA | PN, COSTA OCCIDENTAL, ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN Y PUNTA NIZUC | $ 327,429.33 |
| 151 | 14604000006F0020080352 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC COLOR AMARILLO | N/A | | SIN SERIE | AMARILLO | | KAYAC | APFF YUM BALAM | 4780.8 |
| 152 | 14604000006F0019980319 | W-260 | INAVESA | LANCHA BALLENERA (AGARICIA), MODIFICADA EN LA ALTURA DE LA BORDA (PUNTAL) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS; ESLORA (26FT.) 7.92MTS, MANGA 2.900MTS, PUNTAL 0.920D MTS. Y UN ARQUEO BRUTO DE 1.200 TONELADAS, PESO APROXIMADO DE BARCO, SIN MOTORES, PANETAS EN PROA | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | RB BANCO CHINCHORRO | $ 34,300.00 |
| 153 | 14604000006F0020080319 | SIN MODELO | SIN MARCA | LANCHA PRAGATA DE 28 FT, 8.22 MT DE ESLORA | 8 | SIN SERIE | | BLANCO | | EMBARCACION | PN ISLA CONTOY. | $ 9,120.00 |
| 154 | 14604000006F0020080328 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 13,343.45 |
| 155 | 14604000006F0020080329 | SIN MODELO | SIN MARCA | KAYAC DE POLIETILENO INCLUYE DOS REMOS ASIMETRICO | 2 | SIN SERIE | | | | KAYAC | RB LOS PETENES | $ 13,343.45 $ 35,007,214.33 |
| **REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MEXICO** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 14604000006F0020080374 | INAVESA | PLEYADES | EMBARCACION (LANCHA) CON CASCO COLOR BLANCO EXTERNO DE 23 PIES DE ESLORA S/N CONSOLA SIN MANERAL Y ESTRUCTURA FIJA DE ACERO INOXIDABLE | 12 PERSONAS | S/M | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 7,857.10 |
| 2 | 14604000006F0020050129 | 1645 BAS-CO | S/M | LANCHA DE ALUMINIO ,ESLORA 16, MANGA 64 ANCHO FONDO 48, ALTURA ESPEJO 16, ALTURA COSTADO 21 CAPACIDAD PARA MOTOR DE 40HP., PLATAFORMA TRASERA,DELANTERA, SOBREPISO CENTRAL, CONSOLA LATERAL, 2 ASI | 6 PERSONAS | S/N | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB PANTANOS DE CENTLA | $ 28,905.75 |
| 3 | 14604000006F0020060155 | W25M | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES, TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 60 HP | 9 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 172,169.95 |
| 4 | 14604000006F0020060158 | W25M | IMENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES, TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS, MOTOR DE 4TIEMPOS YAMAHA 60 HP | 18 PERSONAS | SN | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | RB LOS TUXTLAS | $ 172,169.95 |
| 5 | 14604000006F0020070012B | W-18 | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 16 PIES, ESLORA 4.87 MT, MANGA 1.46 MT, PUNTAL 0.53 MT, | 3 PERSONAS | 587 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,000.00 |
| 6 | 14604000006F0020070013Z | W-23H | INVEMSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO, 23 PIES, ESLORA 7.00 MT, MANGA 1.65 MT, PUNTAL 0.65 MT, | 10 PERSONAS | 3175 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 27,200.00 |
| 7 | 14604000006F0020060154 | S/M | YALE | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 PIES | 12 PERSONAS | S/M | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 11,107.20 |
| 8 | 14604000329F0019961407Z | SIN MODELO | ARCOS | Embarcación de 28 Pies ESCARUSI. | 18 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 39,105.00 |
| 9 | 14604000329F0020060140Z0 | W2311 | INVEMSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 23 PIES (GORGONIA) | 16 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.24 |
| 10 | 14604000006F0020080273 | 1997 | IMMENSA 25 | LANCHAS | 6 PERSONAS | 618 675 AMH Y L4585317 | N/A | GRIS | N/A | EMBARCACION | AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA CAÑON DEL LEGUNACHITA | $ 17,618.00 |
| 11 | 14604000006F0020090198 | W27M | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORIA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 89 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,837.00 |
| 12 | 14604000006F0020090199 | W27M | INVENSA | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO ESCORIA DE 6.7 M MANGA DE 1.96 M PUNTAL DE 0.7 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 30 GALONES , TOLDO DE ALUMINIO ABATIBLE Y 2 BANCAS. | 8 PERSONAS | 89 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ 49,837.00 |
| 13 | 14604000329F0020091407A | NC-33V | ARCOS | Lancha de fibra de vidrio 33 pies (ACROPORA). Con Motor fuera de borda 115 HP 4 TIEMPOS modelo BF115 y serie 0760-1301858. | 22 PERSONAS | 14 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 517,052.07 |
| 14 | 14604000329F0020112662 | 1997 | IMMENSA 25 | LANCHAS | 12 PERSONAS | 2.91E+11 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 18,470.24 |
| 15 | 14604000329F0020112663 | W33 | IMENSA | LANCHA TIPO FIBRA DE VIDRIO 33 PIES | 22 PERSONAS | SIN SERIE | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 59,887.00 |
| 16 | 14216001367F0019941407S | 200XTO | MERCURY | Motor fuera de borda de 200HP de Dos Tiempos. | 200 HP | 0G023199 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 26,850.00 |
| 17 | 14216001367F0020014069 | EY55HNSY | YAMAHA | Motor 115HP Cuatro Tiempos | 115 HP | 611355 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ 47,096.96 |
| 18 | 14604000006F0020010135 | J25VRLSI | JOHNSON | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP | 25 HP | 4925735 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 24,575.96 |
| 19 | 14604000006F0020060129 | E75BMHSY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1034238 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ 81,789.60 |

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**DEPARTAMENTO SE SEGUROS**
**GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017**

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 142160013SF00201732738 | DF30A | SUZUKI | MOTOR FUERA DE BORDA DE CUATRO TIEMPOS MARCA SUZUKI POTENCIA 50 HP MODELO DF50A TRANSMISION 25 PATA LARGA ACCESORIOS INCLUIDO MANERAL PROPELA DE ACERO ALIMENTADOR DE COMBUSTIBLE. | 50 HP | S/N SERIE | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | | |
| 71 | 142160013SF00201732737 | 50 HP | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA SERIE 1016252 | 50 HP | 1016252 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | | |
| 72 | 14804000009F00200830293 | S/N | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 48 HP, 670 KL | 48 HP | S/N | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ | 10,245.60 |
| 73 | 14804000009F00200800172 | S/N | YAMAHA, ENDURO | MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP. | 25 HP | 1007558E4485MN | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | RB PANTANOS DE CENTLA | $ | 10,238.40 |
| 74 | 14804000009F00200900200 | F150DEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP NUMERO DE SERIE 6AJ-1009211 | 8 PERSONAS | 6AJ-1009211 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ | 114,828.65 |
| 75 | 14804000009F00200900201 | F75DEHDL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4TIEMPOS YAMAHA 80 HP NUMERO DE SERIE 6AJ-1009208 | 8 PERSONAS | 6AJ-1009208 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA MADRE Y DELTA DEL RIO BRAVO | $ | 114,828.65 |
| 76 | 142160013SF00201226028 | F15BWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA. | 15 HP | 1017103 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ | 45,826.24 |
| 77 | 142160013SF00201226027 | F15BWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS, DE 15 H.P., PATA LARGA. | 15 HP | 1017071 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ | 45,826.24 |
| 78 | 142160013SF00201226039 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115HP, PATA EXTRA LARGA. | 115 HP | 1109204 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN S/SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ | 198,616.09 |
| 79 | 142160013SF00201226038 | F115AETX | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 4 TIEMPOS DE 115HP, PATA EXTRA LARGA. | 115 HP | 1105579 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN S/SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ | 198,616.09 |
| 80 | 142160013SF00201226601 | WTHJL | SUZUKI | MOTOR DF9A CUATRO TIEMPOS | 70 HP | 07201F-423214 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ | 81,769.60 |
| 81 | 142160013SF00201226619 | E75BWHDY | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 HP | 75 HP | 1033087 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ | 81,769.60 |
| 82 | 142160013SF00201226699 | E25BWHL | YAMAHA | MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS | 25 HP | 1047719 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | APFF LAGUNA DE TERMINOS | $ | 42,920.00 |
| 83 | 142160013SF00201632404 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60ELPT CT 45 EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C2448446 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN S/SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ | 165,000.00 |
| 84 | 14804000032F00201632405 | 26 PIES | ARGOS | LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO 26' ESPECIAL, ENBANCACION DE ESLORA 7.93 MTS., MANGA 2.40 MTS., PUNTAL 1.00 MTS CONTORNO 3.78 MTS., EQUIPADA CON CHAROLA EN POPA, PISO PLANO ANTIDERRAPANTE RELLENO DE POLIURETANO, CON FUERTAS, DOS BANCADAS LATERALES, BOMBA DE ACHIQUE AUTOMATICA, ASIENTO INTEGRADO, TOLDO PLEGABLE 2.40 MTS X 3, TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 200 LITROS. EQUIPO INSTALADO EN LA EMBARCACION CONSISTE EN UNA CAJA DE CONTROLES, DOS BATERIAS MARINAS, DOS SELECTORES DE BATERIA, LUCES DE NAVEGACION EN PROA Y POPA, TABLERO DE INSTRUMENTOS, DOS TACOMETROS DIGITALES, UN MEDIDOR DE COMBUSTIBLE, ARNESES Y CABLEADO EN GENERAL, DIRECCION HIDRAULICA. | 60ELPTCT/60ELXLPTCT | 39 | N/A | BLANCO | N/A | EMBARCACION | PN S/SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ | 396,436.43 |
| 85 | 142160013SF00201632403 | 60 EXLPT | MERCURY | MOTOR DE 60ELPT CT 45 EFI, MOTOR CON SISTEMA DE CONTROL A DISTANCIA Y ENCENDIDO ELECTRONICO, 60 CABALLOS DE FUERZA, 4 TIEMPOS. | 60 HP | 1C2344731 | N/A | N/A | N/A | MOTOR FUERA DE BORDA | PN S/SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO | $ | 165,000.00 |

| TOTAL | SOS |
|---|---|
| 206 | 206 EMBARCACIONES |
| 5 | 5 REMOLQUE PARA LANCHAS |
| 94 | 94 MOTORES FUERA DE BORDA |

| TOTAL DE EMBARCACIONES | $ 48,889,516.60 |
|---|---|

Área Consolidadora

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Consolidadora

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Requirente

C.F. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

Área Requirente

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

Área Requirente

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: RB11221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SE SEGUROS
GLOBAL PARQUE MARITIMO 2017

CONANP

| Clave Bien | Inventario Número | Modelo | Marca | Tipo | Capacidad | Serie Número | Motor Número | Color | Placas | Clasificación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

SURA 000332

SOLICITUD DE COTIZACION
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

## ANEXO 2
## PROPUESTA ECONÓMICA

**Dirección General de Recursos Materiales,**
**Inmuebles y Servicios**
**SEMARNAT**

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2017
Solicitud de Cotización Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica N° 001/2018

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

**Se adjuntan los siguientes Formatos:**

- **07 Formato propuesta económica Partida I Sección A) Daños Materiales**
- **08 Formato propuesta económica Partida I Sección B) Embarcaciones**

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

A T E N T A M E N T E

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

NOTA:
La SEMARNAT revisará las operaciones aritméticas y en caso de error se harán los ajustes necesarios respetando los precios unitarios ofrecidos y el licitante se sujetará al resultado del ajuste, si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.
El proveedor participante deberá cotizar el 100% de los conceptos de cada una de las partidas.
Se evaluará que los precios unitarios de los conceptos de las partidas sean aceptables o convenientes
Serán causales de desechamiento: no cotizar 1 o varios conceptos de cada una de las partidas.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R&S811221KR6
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
TELÉFONOS: (722) 232 5332 EXT. 8800
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CORREO ELECTRÓNICO: niels.reyes@segurossura.com.mx

SEGUROS

sura

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

# PROPUESTA ECONÓMICA

## PARTIDA UNO SECCIÓN A)

PARA EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ PRESENTAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS CONFORME A LO SIGUIENTE
COTIZACIÓN DE SECCIONES EN MONEDA NACIONAL
PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES



| N°. | CONTRATANTE | SECCIÓN I | SECCIÓN II | SECCIÓN III | SECCIÓN IV | SECCIÓN V | SECCIÓN VI | SECCIÓN VII | SECCIÓN VIII | SECCIÓN IX | SECCIÓN X | SECCIÓN XI | N°. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | INCENDIO EDIFICIOS | CONTENIDOS | PÉRDIDAS CONSECUENCIALES | RESPONSABILIDAD CIVIL | ROTURA DE CRISTALES | ANUNCIOS | ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO | DINERO Y/O VALORES | EQUIPO ELECTRÓNICO | CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN | MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL | |
| 1 | SEMARNAT | $ 9,573,526.79 | $ 441,788.45 | $ 31,435.30 | $ 278,176.74 | $ 74,987.25 | $ 1,999.66 | $ 99,983.00 | $ 42,965.62 | $ 1,158,385.01 | $ 31.32 | $ 33,101.22 | 1 |
| 2 | PROFEPA | $ 333,440.33 | $ 156,345.87 | $ 31,435.30 | $ 273,177.59 | $ 74,987.25 | $ 1,999.66 | $ 99,983.00 | $ 14,524.60 | $ 43,452.06 | $ - | $ 36,274.57 | 2 |
| 3 | CONANP | $ 849,883.22 | $ 222,989.98 | $ 31,435.30 | $ 273,177.59 | $ 74,987.25 | $ 1,999.66 | $ 99,983.00 | $ - | $ 55,800.54 | $ - | $ 56,131.70 | 3 |
| 4 | ASEA | $ - | $ 39,175.58 | $ 31,435.30 | $ 273,177.59 | $ 74,987.25 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | 4 |
| TOTAL | | $ 10,756,850.33 | $ 860,299.87 | $ 125,741.18 | $ 1,097,709.52 | $ 299,949.00 | $ 5,998.98 | $ 299,949.00 | $ 57,490.23 | $ 1,257,637.62 | $ 31.32 | $ 125,507.49 | |

LAS PÓLIZAS DE DE DAÑOS PARTIDA i, DEBERÁ COTIZARSE EN PESOS MEXICANOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE PRIMA, DEBERÁ SER CON BASE EN EL ANEXO A, QUE INDICA EL RESUMEN DE INVENTARIOS POR CADA UNIDAD CONTRATANTE
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA
LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS
LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN

**Área Consolidadora**

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Área Consolidadora**

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

**Licitante**

**Área Requirente**

C.P. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

**Área Requirente**

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

**Área Requirente**

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

# PROPUESTA ECONÓMICA

## PARTIDA UNO

**PARA EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ PRESENTAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS CONFORME A LO SIGUIENTE**
**COTIZACIÓN DE SECCIONES EN MONEDA NACIONAL**
**PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES**



| CONTRATANTE | SECCIÓN XII | SECCIÓN XIII | SECCIÓN XIV | SECCIÓN XV | SECCIÓN XVI | PRIMA NETA | EXPEDICIÓN | SUBTOTAL | IVA | PRIMA TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ROTURA DE MAQUINARIA | TRANSPORTE DE CARGA | OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN | FLORA Y BIENES FORESTALES | FAUNA | | | | | |
| SEMARNAT | $ 1,158,385.02 | $ 8,381.92 | $ 194.13 | $ 1,518,631.07 | $ 11,256.33 | $ 14,433,228.84 | $ - | $ 14,433,228.84 | $ 2,309,316.62 | $ 16,742,545.46 |
| PROFEPA | $ 22,406.23 | $ 8,331.93 | $ - | $ - | $ - | $ 1,096,358.39 | $ - | $ 1,096,358.39 | $ 175,417.34 | $ 1,271,775.73 |
| CONANP | $ 2,360.81 | $ 8,331.88 | $ - | $ - | $ - | $ 1,677,080.92 | $ - | $ 1,677,080.92 | $ 268,332.95 | $ 1,945,413.86 |
| ASEA | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 418,775.72 | $ - | $ 418,775.72 | $ 67,004.11 | $ 485,779.83 |
| TOTAL | $ 1,183,152.06 | $ 25,045.74 | $ 194.13 | $ 1,518,631.07 | $ 11,256.33 | $ 17,625,443.87 | $ - | $ 17,625,443.87 | $ 2,820,071.02 | $ 20,445,514.88 |

Área Consolidadora

Lic. Yesika Minerva García Arias
*Subdirectora de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Área Consolidadora

Lic. Juan Carlos Reyes Badillo
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(SEMARNAT)*

Licitante

Área Requirente

C.F. Juan José Carrillo Islas
*Jefe de Departamento de Seguros de Bienes Patrimoniales*
*(CONANP)*

Área Requirente

C. José Luis Rojas Martínez
*Jefe de Departamento de Seguros*
*(PROFEPA)*

Área Requirente

Lic. César Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento
*(ASEA)*

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX

SEGUROS

sura

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N° 001/2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y ASEA EJERCICIO 2018"

# PROPUESTA ECONÓMICA

## PARTIDA UNO SECCIÓN B)

PARA EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DEBERÁ INDICAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS CONFORME A LO SIGUIENTE
COTIZACIÓN DE SECCIONES ENDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES

PARTIDA I: ASEGURAMIENTO DE EMBARCACIONES
COSTO OFERTADO PARA LAS COBERTURAS DE EMBARCACIONES

| No. | CONTRATANTES | PRIMA NETA | DERECHOS DE PÓLIZA | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SEMARNAT | $ 239.70 | $ 50.00 | $ 289.70 | $ 46.35 | $ 336.05 |
| 2 | CONANP | $ 54,108.44 | $ 1,000.00 | $ 55,108.44 | $ 8,817.35 | $ 63,925.79 |
| 3 | PROFEPA | $ 77,659.54 | $ 1,000.00 | $ 78,659.54 | $ 12,585.53 | $ 91,245.07 |
| | | | | | | $ 155,506.91 |

CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS 91/100 USD)

LAS PÓLIZAS DE EMBARCACIONES SE COTIZARÁN EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PARA FINES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA PÓLIZA DE EMBARCACIONES, LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO LA CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), CON BASE EN EL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EL DÍA QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA
LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS
LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN

ATENTAMENTE

NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
RFC: R811221KR6
NIELS MANUEL REYES SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2448
ALTAVISTA DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DF, C.P. 01060
ELECTRÓNICO: NIELS. REYES @SEGUROSSURA.COM.MX